

Scanner Test Target PM-189
PrecisionSM (Ritter) Target



A & P INTERNATIONAL
715/262-5788 FAX 262-3823
577 LOCUST ST.
PRESCOTT, WI 54021



800
200
100
50
LINES PER INCH

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890 Megaron Medium 12 pt

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890 Megaron Medium 10 pt

81 71 64
91
102 203 367
112 183 300
127 142 229
56
51
LINES PER INCH

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890 Megaron Medium 6 pt

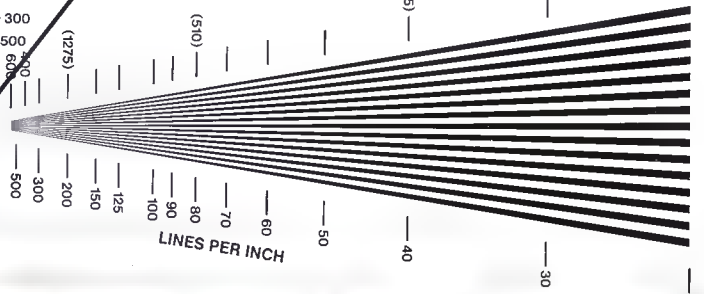
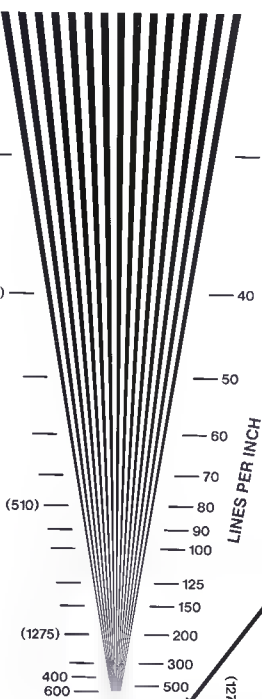
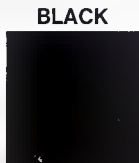
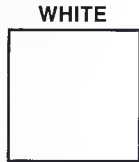
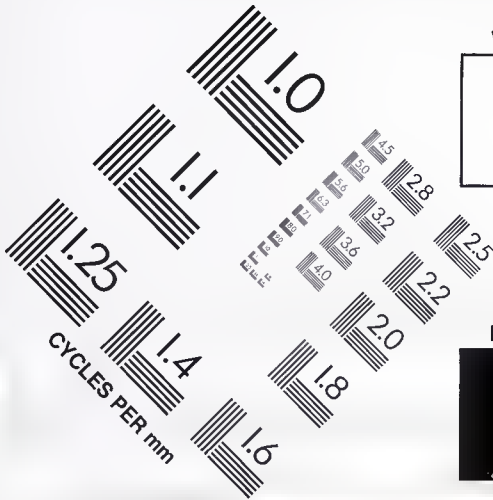
ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890 Megaron Medium 4 pt

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890 Megaron Medium 8 pt

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890 Megaron Medium 4 pt

Isolated Characters

e	m	1	2	3	a
8	9	0	h	l	B



AIIM MS44-198
INCORPORATES I
IEEE FACSIMILI
PM-189 EXCEEDS

Signatura: L. A. 01282

Año: 1994, febrero

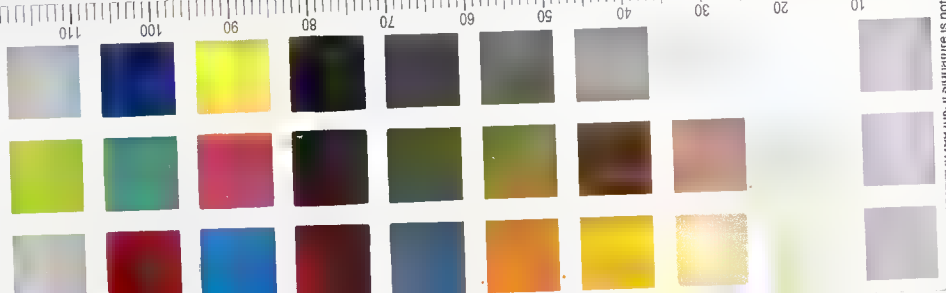
Tipo: Libro de Actas del Ayuntamiento de Zaragoza

Expurgo: No

Observaciones: Depósito S. 2

150 LINE 5 10 15
133 LINE 5 10 15
120 LINE 5 10 15
110 LINE 5 10 15
100 LINE 5 10 15
85 LINE 5 10 15
65 LINE 5 10 15

OPCARD



Signature is not in red ink, target is a non-standard reproduction.

**DILIGENCIA:**

Se extiende para hacer constar que el presente LIBRO, con folios numerados del ciento quince al doscientos noventa y nueve, ambos inclusive, escritos por una sola cara, contiene las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno durante el mes de FEBRERO de mil novecientos noventa y cuatro, los días: once (extraordinaria urgente), veinticuatro (ordinaria), y veintiséis (extraordinaria urgente), y que han quedado extendidas en los folios cuyas series y números constan en diligencia final de cada acta.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL acctal.,

Vº. Bº.

EL ALCALDE,





En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro..

Citado el excelentísimo Ayuntamiento Pleno a sesión extraordinaria urgente en primera convocatoria para las diez horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, siendo las trece horas quince minutos, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde don Antonio González Triviño, los concejales señores: don Luis García-Nieto Alonso, don Emilio Comín García, doña Carmen Solano Carreras, don Ricardo Berdié Paba, don Francisco Meroño Ros, don Acacio Gómez Jiménez, don Fernando Villar Igual, doña Inés María Polo Criado, don Antonio Martínez Garay, don Ramón Alfonso Galianas, doña Carmen López González, don Santiago Aldea Gimeno, don Tomás José Sierra Meseguer, doña Ana María Sanromán López, don Antonio Quero Martín, don Antonio Suárez Oriz, don Pedro Luis García Villamayor, don Miguel Angel Lorient Ariza, don Joaquín Guerrero Peyrona, don Antonio Piazuelo Plou, don Benito Rodrigo González, don Guy Nardo Torguet Escribano, don José María Moreno Bustos, don Emilio Alfaro Gracia, don Armando Pérez Borroy, don José Luis de Torres Aured, don Antonio Aísa Royo y don Miguel Soriano Asín.- Presente el señor Interventor, don José Manuel Oliván García y actuando de Secretario el Oficial Mayor de este Ayuntamiento, Luis Cuesta Villalonga, el señor Presidente declara abierta la sesión.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, se adoptan los siguientes acuerdos:





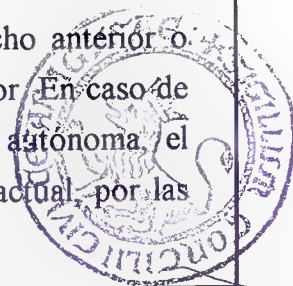
HACIENDA Y ECONOMIA

1. Expediente número 742060/93.- Dictamen proponiendo desestimar alegaciones y aprobar definitivamente el presupuesto general municipal para mil novecientos noventa y cuatro, se somete a votación. Votan a favor los señores: Piazuelo, Pérez, Alfaro, Rodrigo, Lorient, García, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia. Votan en contra los señores: Meroño, Soriano, Aisa, Moreno, Guerrero, Suárez, Quero, López, Alfonso y Villar. Se abstienen los señores: Berdié, De Torres, Torguet y Sanromán. Total: quince votos a favor, diez votos en contra y cuatro abstenciones.- Queda aprobado el dictamen que dice: **Declarar inadmisibles las alegaciones presentadas por la Federación de Asociaciones de Barrio de Zaragoza, en el periodo de exposición pública del presupuesto de mil novecientos noventa y cuatro, habida cuenta que no puede reconducirse su contenido a ninguno de los motivos de impugnación que prevé el artículo ciento cincuenta y uno punto dos de la ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las haciendas locales.- Desestimar las alegaciones al presupuesto interpuestas por la Hermandad de la Sangre de Cristo por cuanto de conformidad con lo establecido en el convenio firmado entre este Ayuntamiento y la hermandad, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, que se ha ido prorrogando anualmente, la contraprestación económica del ayuntamiento tiene consideración de subvención y como tal, carece de límite cuantitativo alguno, salvo el establecido en el artículo veintisiete del reglamento de servicios de las corporaciones locales y mantiene su condición de liberalidad.- Declarar inadmisibles las alegaciones al presupuesto inicialmente aprobado, formulada por la Coordinadora de Pastoral Juvenil, ya que no puede reconducirse su contenido a ninguno de los motivos de impugnación que prevé el artículo ciento cincuenta y uno punto dos de la ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho.- Aprobar definitivamente el presupuesto general para el ejercicio mil novecientos noventa y cuatro, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de trece de enero del año en curso, ya que han sido resueltas las reclamaciones y alegaciones deducidas contra el mismo**



**URBANISMO**

2. Expediente número 3122379/92.- Dictamen proponiendo modificar acuerdo plenario de dieciséis de diciembre último, adoptado en el sentido de enajenar a la comunidad autónoma de Aragón el antiguo colegio de los Hermanos Maristas, sito en calle San Vicente de Paul trece, somete a votación. Votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, De Torres, Pérez, Alfaro, Torguet, Rodrigo, Lorient, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia. Votan en contra los señores: Meroño, Soriano, Aísa, Guerrero, Quero y Alfonso. Se abstienen los señores: Moreno, Suárez, López y Villar. Total: diecinueve votos a favor, seis votos en contra y cuatro abstenciones.- Queda aprobado el dictamen que dice así: Quedar enterado y aceptar el acuerdo adoptado por el consejo de gobierno de la Diputación General de Aragón, de fecha nueve de febrero del año en curso, relativo a la adquisición directa por la comunidad autónoma de Aragón, del pleno dominio de la finca propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, sita en calle San Vicente de Paul, antiguo colegio de los Hermanos Maristas.- Aceptar el precio señalado en dicho acuerdo, por importe de mil cuatrocientos noventa y seis millones novecientas cuarenta y seis mil quinientas pesetas, que será abonado de la siguiente forma: seiscientos millones de pesetas en el momento de otorgar la escritura pública de compraventa; quinientos millones de pesetas en el mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro; trescientos noventa y seis millones novecientas cuarenta y seis mil quinientas pesetas en el mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. La presente estipulación viene a modificar el apartado segundo del acuerdo plenario antecedente de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, por el que se aprobaba la cesión onerosa en favor de la comunidad autónoma de Aragón del inmueble citado.- Este Ayuntamiento, como vendedor, responderá ante la comunidad autónoma, como comprador, en los supuestos de resolución contractual, por evicción o por privación al comprador del bien inmueble comprado, como consecuencia de sentencia firme, civil o contencioso-administrativa, o acto administrativo firme y en virtud de un derecho anterior o simultáneo a la venta, aunque su ejercicio por un tercero sea posterior. En caso de dicha privación, el Ayuntamiento deberá restituir a la comunidad autónoma el valor que tuviese el bien inmueble al tiempo de la resolución contractual por las





causas mencionadas y los gastos y mejoras útiles, necesarios y voluntarios, actualizados al momento en el que se produjere la resolución.- Mantener la plena validez y vigencia del anterior acuerdo plenario de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, salvo en lo referente a su apartado segundo.- Facultar al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las trece horas dieciocho minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Ilustrísimo señor Alcalde, conmigo el Secretario General, que certifico.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que la precedente acta ha quedado transcrita en folios serie AZ números setenta y cinco mil ciento setenta y seis a setenta y cinco mil ciento setenta y nueve, ambos inclusive.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL acctal.,

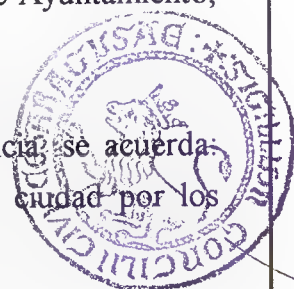




En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Citado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno a sesión ordinaria en primera convocatoria para las diez horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, siendo las diez horas cinco minutos, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde don Antonio González Triviño, los concejales señores: don Luis García-Nieto Alonso, don Emilio Comín García, don José Atarés Martínez, doña Carmen Solano Carreras, don Ricardo Berdié Paba, don Francisco Meroño Ros, don Acacio Gómez Jiménez, don Fernando Villar Igual, doña Inés María Polo Criado, don Antonio Martínez Garay, don Ramón Alfonso Galianas, doña Carmen López González, don Santiago Aldea Gimeno, don Tomás José Sierra Meseguer, doña Ana María Sanromán López, don Antonio Quero Martín, don Antonio Suárez Oriz, don Pedro Luis García Villamayor, don Miguel Angel Lorient Ariza, don Joaquín Guerrero Peyrona, don Rafael Gómez-Pastrana González, don Antonio Piazuelo Plou, don Benito Rodrigo González, don Guy Nardo Torguet Escribano, don José María Moreno Bustos, don Emilio Alfaro Gracia, don Armando Pérez Borroy, don José Luis de Torres Aured, don Antonio Aísa Royo y don Miguel Soriano Asín.- Presente el señor Interventor, don José Manuel Oliván García y actuando de Secretario el Oficial Mayor de este Ayuntamiento, Luis Cuesta Villalonga, el señor Presidente declara abierta la sesión

En capítulo de protocolo, a propuesta de la Presidencia, se acuerda:
Expresar los mejores deseos para el futuro y el agradecimiento de la ciudad por los





servicios prestados al personal municipal que se relaciona, que pasa a la situación de jubilación: don Segundo Polo Alamán, don Florencio García Puebla, don Samuel Planas Martín, don Máximo Vitoria Teba.- Hacer llegar el testimonio de pésame corporativo a los familiares de los jubilados municipales: don Santos de la Natividad Calderón y don Octavio Rubio Marco.

Conocido por los señores concejales el contenido de las actas de las sesiones: extraordinaria de dieciséis de diciembre último y ordinaria de veintitrés del mismo mes, son aprobadas sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a las mismas.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

OFICIAL

1. Decretos y propuestas de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia:

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia:

1.1. Expediente número 118640/94.- Solicitar de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, autorización previa para proceder a la desafectación del uso escolar del colegio público Juan José Lorente, ubicado en calle Séneca setenta y ocho del barrio Oliver, al amparo del apartado uno del artículo primero del real decreto seiscientos cinco de mil novecientos ochenta y siete, de diez de abril, que regula tal procedimiento y con la finalidad de destinarlo a actividades socioculturales del barrio.

2. Dictamen proponiendo aprobar relación de extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento Pleno durante el pasado trimestre, incluido por error en el orden del día.

URBANISMO



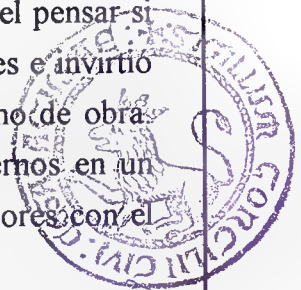


103. Expediente número 3114041 y 3160980 de 1991 y otros.- Dictamen proponiendo quedar enterado de informe emitido por el Secretario General accidental, en relación con los proyectos reformados, proyecto de obras complementarias y las liquidaciones de dichos proyectos y de revisión de precios, todos ellos referidos a las obras de remodelación de la plaza La Seo y adecuación del foro romano y estimar el recurso de reposición formulado por la unión temporal de empresas Dumez Copisa-Easa en relación con el acuerdo plenario de treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- El señor alcalde: Empezamos de menor a mayor. Hay también un voto particular que firman los grupos de Izquierda Unida, Partido Popular y Partido Aragonés, y debatiremos voto particular y expediente conjuntamente y votaremos luego, primero el voto particular y luego el expediente.- El voto particular presentado se concreta en los siguientes cuatro puntos: a) No incluir en el orden del día en el próximo pleno el dictamen de aprobación de los proyectos reformados y complementarios presentados por la empresa y la dirección facultativa sin que existiera encargo alguno de órgano municipal competente. b) Incluir en el orden del día la propuesta de apertura de expediente informativo reglamentario para dilucidar responsabilidades asumidas y posibilidades de reclamaciones por daños y/o perjuicios que se pudieran originar al Ayuntamiento por las actuaciones irregulares o defectos técnicos que hayan concurrido en el proceso de la obra, incluyendo en las conclusiones de dicho expediente la viabilidad y conveniencia de la resolución del contrato con el director de la obra hoy aún no recibida por la Administración. c) Solicitar a las cátedras de Derecho Administrativo y Procesal de la Universidad de Zaragoza, un dictamen sobre los derechos que asisten al Ayuntamiento en este asunto así como de las acciones a ejercitar en defensa del dinero público de los zaragozanos. d) Remitir al Tribunal de Cuentas la totalidad del expediente relativo a las obras del llamado Museo de la Historia de la Ciudad en la plaza La Seo, para que dictamine si se han cumplido los principios de legalidad, eficiencia y economía en todos los aspectos relativos a las mencionadas obras. Zaragoza, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. El portavoz del grupo municipal del Partido Aragonés, firmado: Francisco Meroño. El portavoz del grupo municipal del Partido Popular, firmado: Fernando Villar. El portavoz del grupo municipal Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, firmado: Ricardo Berdié Paba.- Interviene en primer lugar el concejal no adscrito, don José Luis de Torres





con las siguientes palabras: Muchísimas gracias, señor alcalde. En este expediente, que tanta polvareda tantísima polvareda ha levantado en las últimas semanas, con propuestas alternativas y descalificaciones de unos y otros, yo voy a intentar no desviarme mucho del contenido inicial de este punto del orden del día, que no es otro que quedar enterados del informe del secretario general sobre los reformados de La Seo y estimar el recurso de la empresa que hizo las obras y, por lo tanto, pagarle los trescientos noventa y ocho millones de pesetas que se le deben, que todavía se le deben. Pero antes de hacer cualquier tipo de valoración, hay una cosa que quiero dejar bien clara respecto a mi trayectoria. Para mí, el secretario general de esta corporación tiene a nivel jurídico todo el crédito del mundo y sus palabras, como vulgarmente se dice, van a misa. Esto lo digo porque no sé si es una simple impresión o algo más; pero después de lo mucho que se ha escrito sobre este tema, tengo la sensación de que el informe realizado por el secretario sobre la plaza de La Seo no ha dejado demasiado contentas a algunas personas; no sé si por considerar que no responde exactamente a la propuesta que se aprobó en el pleno, o por qué. Para mí, vuelvo a repetir, tiene todo el crédito del mundo. Además del informe del secretario sobre este tema, yo creo que a la hora de valorar este expediente, también hay que tener en cuenta otro de unas características muy similares, como fue la aprobación del proyecto reformado del auditorio hace hoy exactamente o aproximadamente un año. Del debate previo y posterior a la aprobación de aquel proyecto, para mí hubo algo que quedó muy claro y que escuché en boca del dignísimo portavoz del PAR. Sus palabras fueron claras y concluyentes. Literal: El pago a la empresa me parece obligado y sin condiciones. Dicho en uno de los consejos de administración del auditorio, previos a la aprobación plenaria. Y si esto es así o era así en aquella ocasión, según mi criterio, vuelve a serlo razonablemente en ésta. Primer punto, por lo tanto, el pago a la empresa me parece de estricta justicia. Como bien refleja el secretario general en su informe, la empresa, lo único que hizo fue seguir instrucciones del señor tan nombrado, el señor Pérez Latorre, que actuaba allí en representación del Ayuntamiento. No era para nada cometido de la empresa adjudicataria el pensar si el director de la obra actuaba o no por libre; simplemente acató órdenes e invirtió trescientos noventa y ocho millones de pesetas en materiales y en mano de obra. Pero es que además, pagando a la empresa, creo que evitamos meternos en un embrollo judicial, en el que tenemos todos los boletos para ser perdedores con el



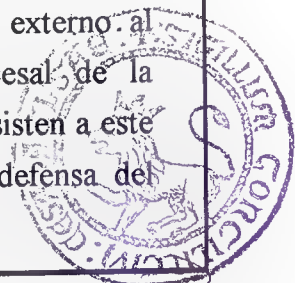


agravante de que existen muchísimas posibilidades de que al final tengamos que pagar bastantes más millones de los que hoy tenemos pendientes, trescientos noventa y ocho. Y no lo digo yo, lo dicen los informes realizados hasta la fecha y la jurisprudencia que existe sobre estos temas. Llegados a este punto, parece que podrían existir varias vías para aclarar qué es lo que realmente pasó con esta obra y por qué se encareció tanto; pero yo, modestamente, después de los muchos ríos de tinta que han hecho correr los distintos dignos portavoces del PAR, PP e Izquierda Unida sobre este tema, me atrevería a aconsejarles con toda modestia que, de una vez por todas, si tan claro lo tienen hagan acusaciones concretas y acudan donde tengan que acudir para delimitar responsabilidades; pero, por favor, dejemos de hacer demagogia, porque no es de recibo la polvareda que se está levantando con este expediente, cuando hace un año, prácticamente un año, otro prácticamente similar, aunque con una repercusión económica muchísimo más perjudicial para el Ayuntamiento, pasó por esta sala de puntillas y sin hacer ruido, con una repercusión en los medios de comunicación infinitamente menor y con unos señores del PAR justificando lo que hoy consideran injustificable. Actúen pero, por favor, dejémonos de pamplinas. Para mí, y vuelvo a referirme a reiterarme, refiriéndome al informe del Secretario, hay sobre todo dos cosas que quedan claras tras la lectura de este documento: Una, ya la he comentado: el pago a la empresa me parece de estricta justicia. Y la otra tiene que ver con la posibilidad de reclamar daños y perjuicios a la empresa o al director de la obra. Sobre este punto el secretario deja muy claro por dónde pueden ir los tiros, si lo que se pretende es pedir una indemnización por daños y perjuicios a la empresa y al director de la obra. A la primera la excusa porque, literal, su actuación cabe considerarla como de seguimiento a las instrucciones que sobre las modificaciones recibe del director, y que éste asume como propias. Por otra parte, esta apreciación también es muy importante, respecto a trasladar, señor Pérez Latorre, la indemnización de daños y perjuicios materializados en el importe que el Ayuntamiento satisficiera a la empresa que ha hecho los reformados, literal. No se estima ..., según sus palabras, por la propia lógica de la teoría del enriquecimiento sin causa que se opera como corrector a que el Ayuntamiento se beneficie en perjuicio de la empresa, ha de operar en idéntico sentido hacia el arquitecto. Pero vuelvo a insistir si, como parece, en el grupo del PAR, PP, Izquierda Unida, tienen tantas, tantísimas evidencias de que aquí se han cometido graves tropelías, se han podido dar ordenes



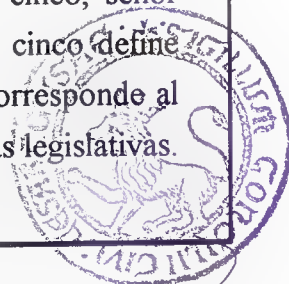


verbales de políticos o técnicos municipales sin ningún otro consentimiento y se han hecho cambios sin ese mismo consentimiento, que no responde a las características de urgentes y necesarios, yo les conmino directamente a que acudan donde tengan que acudir para reclamarlo y dejémonos de marear la perdiz. Mi criterio, por tanto, es que por estricta justicia, la empresa tiene que cobrar unas obras que los técnicos municipales han constatado que están hechas. Esta decisión y ya termino, creo que es además la que económicamente puede ser la más beneficiosa para el Ayuntamiento de Zaragoza. Muchísimas gracias.- Don Ricardo Berdié, portavoz del grupo municipal de Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, dice: Buenos días, señor alcalde. Vamos a empezar en serio y democráticamente el debate de este expediente con el voto particular que hemos presentado los grupos del Partido Popular, del Partido Aragonés y de Izquierda Unida. Dicho voto particular es suficientemente conocido; pero por centrar el debate, se centra en lo siguiente: En primer lugar, no aprobar en este acto los proyectos reformados y complementarios, que por valor de cuatrocientos millones de pesetas no fueron encargados por órgano municipal alguno y que, por lo tanto, ni este ayuntamiento, ni los ciudadanos de Zaragoza a quienes representa este Ayuntamiento, encargaron a nadie. Y por lo tanto, ya que fueron realizados unos proyectos no encargados, planteamos su no aprobación. Y a raíz de eso, lo que planteamos es que se acuerden determinadas acciones de cara no solamente a dilucidar responsabilidades, sino a poder ganar este Ayuntamiento, ganar la ciudad, los daños y perjuicios a los que hayamos podido estar sometidos. Centramos el examen de esta propuesta en algo muy concreto, que es en la apertura de un expediente, que dilucide las responsabilidades en que haya podido caer el director de obra. En su caso, otras que se deriven, pero el director de obra. Por lo tanto, el problema está centrado. ¿Por qué el director de obra?: El director de obra, porque en un primer informe del señor secretario accidental de este Ayuntamiento, en las conclusiones, se habla en la primera, en la segunda y en la tercera, que el director de obra actuó irregularmente, contrario a la ley por lo tanto. Por lo tanto, queremos delimitar esas irregularidades. Además planteamos también que se solicite un análisis externo, como se ha hecho en otras ocasiones, externo al Ayuntamiento, a las cátedras de Derecho Administrativo y Procesal de la Universidad de Zaragoza, para que ditaminen sobre los derechos que asisten a este Ayuntamiento en este asunto, así como las acciones a ejercitar en defensa del



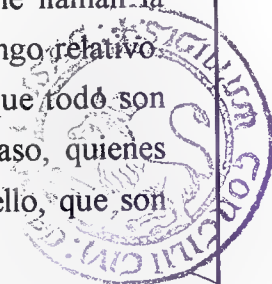


dinero público de los zaragozanos. ¿Por qué?. Bueno, de entrada no es anormal. Se ha hecho en otras ocasiones y recuerdo el caso de La Bombarda, donde al parecer este Ayuntamiento, esta corporación, el señor alcalde, todos los concejales consideramos que no había ninguna contradicción entre que hubiera informes internos de esta casa e informes externos, se dijo en aquel caso, de persona relevante, de personalidad relevante, que recuerdo por cierto, que precisamente el resultado de aquel informe reproducía textualmente alguna de las consideraciones que éste y otros grupos habíamos hecho en plenos precedentes. Y, por último, planteamos remitir al Tribunal de Cuentas la totalidad de este expediente para que determine si se han cumplido los principios de legalidad, eficiencia y economía en todos los aspectos relativos al expediente. Sobre el tema del Tribunal de Cuentas, hay un nuevo informe del secretario accidental, que voy a pasar a comentar y analizar. Desde luego, partiendo de una propuesta de que, desde luego nuestro grupo y pensamos que la generalidad de los grupos que entienden cómo funciona la Corporación, aquí nada va a misa, aquí nadie va a misa mas que aquellos que en todo caso tengan voluntad de ir a misa. Eso es evidente y sucede con todo tipo de informes, que son informes y luego se toman decisiones. Por lo tanto, la argumentación sirve para todos los informes. Luego veremos informes que dicen una cosa y se hacen otras. No pasa nada. A misa va quien quiere. No estamos obligados a ir a misa en este pleno de una corporación democrática, que representa la soberanía de los ciudadanos de esta ciudad. Dice el informe del señor secretario sobre la remisión al Tribunal de Cuentas; no lo voy a leer todo; simplemente termina diciendo que no se dará curso por el Tribunal de Cuentas a ninguna petición de fiscalización que no proceda de las instancias a que se refiere el artículo cuarenta y cinco de la Ley Orgánica. Ley Orgánica de doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos, la Ley Orgánica número dos. Dice eso el señor secretario accidental y, por lo tanto, concluye diciendo que es palmaria la inviabilidad de acudir al Tribunal de Cuentas para fiscalización del expediente. Con todo respeto, con inmenso respeto al informe del señor secretario, efectivamente dice eso el artículo cuarenta y cinco de la ley, el cuarenta y cinco dice eso y el cuarenta y siete dice otra cosa, que lo complementa al cuarenta y cinco, señor secretario accidental, con todos los respetos. El artículo cuarenta y cinco define que los procedimientos para el ejercicio de la función, la iniciativa corresponde al propio Tribunal, a las Cortes Generales y en su ámbito, a las asambleas legislativas.



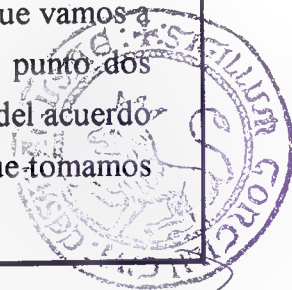


El señor secretario, entre paréntesis de ese informe, dice que con clara exclusión a las corporaciones locales. No, con clara exclusión a las corporaciones locales, no. No cita a las corporaciones locales, no cita a las zapaterías, no cita a los equipos deportivos y, bueno, cita a los que cita. El artículo cuarenta y siete, sigue diciendo: Estarán legitimados para actuar ante la jurisdicción contable quienes tuvieran interés directo en el asunto, o fueran titulares de derechos subjetivos relacionados con el caso. Este Ayuntamiento tiene interés directo en el asunto; por lo menos algunos consideramos que así es. Artículo cuarenta y siete.dos: Las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento es una Administración Pública, podrán ejercer toda clase de pretensiones ante el Tribunal de Cuentas, sin necesidad de declarar previamente lesivos los actos que impugnen. Esta Administración Pública tiene por lo tanto a nuestro entender, juicio para ejercer toda clase de pretensiones; toda clase de pretensiones. Evidentemente, el Tribunal de Cuentas puede decidir no entrar a estudiar el expediente. Pero ése en todo caso es un problema del Tribunal de Cuentas, no de esta Corporación, señor secretario, que tiene plena soberanía para poder remitir al Tribunal de Cuentas este expediente. Más aún, el señor secretario del Ayuntamiento de Valladolid no puso impedimento ni inviabilidad en el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Valladolid de veinticuatro de enero del noventa y cuatro, esto es, de hace dos meses, donde el Partido Socialista, el Partido Popular, el grupo de Izquierda Unida, presentan una moción sobre remitir al Tribunal de Cuentas un expediente relativo a un polideportivo en la ciudad, con un apartado dispositivo que dice que por mandato del Pleno, se eleve al Tribunal de Cuentas todo el expediente del contrato relativo al conjunto de las obras del polideportivo Pisuerga, para que, en ejercicio de su función fiscalizadora, determine si se han cumplido, etcétera, etcétera, etcétera. Valladolid, veinticuatro de enero del noventa y cuatro, aprobado por el pleno de la corporación del Ayuntamiento de Valladolid, con el visto bueno y sin advertencia, evidentemente, del secretario del Ayuntamiento de Valladolid. En ese sentido, nada va a misa, mas que lo que se quiere que vaya a misa. Entrando en las cuentas de la plaza de La Seo. A mí hay algunas cuestiones que me llaman la atención, tantas veces que se habla de jurisprudencia, y también lo pongo relativo. Simplemente estoy diciendo que hay opiniones, que hay opiniones y que todo son opiniones, todo son opiniones en este terreno, hasta que, en todo caso, quienes están comandados para ello, los únicos que están comandados para ello, que son



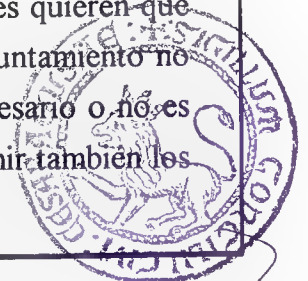


los Tribunales, toman unas u otras disposiciones. Todo lo demás es opinable, todo lo demás, por lo tanto, es legítimo y todo lo demás, por lo tanto, es legal si la vía que se emprende es la adecuada. Entre los cuatrocientos millones que hay que pagar, por ejemplo, se plantea los honorarios del arquitecto. Se plantean los honorarios del arquitecto por unos proyectos que esta Administración Local no encargó. Y bueno, pues se le hace un pequeño descuento al arquitecto, un pequeñito, pequeñísimo descuento, de unos cuantos de cientos de miles de pesetas sobre un total en conjunto, por todo, viene en el expediente, de once millones de pesetas. Bueno, pues yo tengo aquí una sentencia del Tribunal Supremo, de la Sala Tercera de la Sección Quinta, sentencia de once de diciembre del noventa y uno, sobre reclamación de honorarios por elaboración de proyecto, por proyecto no aprobado dice la sentencia. La reclamación es improcedente y concluye en el comentario a la misma, que se hace desde el texto que las edita; declara esta sentencia que la Administración no está obligada a abonar a su autor los honorarios de aquellos proyectos que, por no reunir los requisitos del artículo setenta y ocho del Reglamento General de Contratación, pues no fueran aprobados. Evidentemente, en el desarrollo y en los fundamentos de derecho, la sentencia dice que, en ese caso no era el Ayuntamiento, era el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que desestimó pagar el abono de honorarios por elaboración de proyecto no encargado. Y lo que dice el Ministerio de Obras Públicas, en principio: Yo no encargo, yo no pago. Que parece que es lo que haría cualquier ciudadano en su sano juicio, cuando le presentan en la puerta de su casa una nevera que no ha encargado nadie. De entrada dice: no, yo no quiero la nevera. Claro, el ciudadano puede hacer una cosa: puede coger la nevera y metérsela dentro y usarla. Bueno, entonces, efectivamente, sería discutible si la nevera ya es suya o no es suya; pero, desde luego, si la nevera la deja en la puerta, la nevera no es suya y ya pueden gritar en la puerta quienes se la hayan llevado. En todo caso, si gritan más y acuden a tribunales, los tribunales dirán en su caso si tiene razón el que ha llevado la nevera o tiene razón el usuario que no la quiere. Y no pasará nada, y no pasará nada. Lo que digan los tribunales, pues será lo que habrá que cumplir. En este caso, es llamativo el acuerdo que vamos a tomar hoy. El acuerdo que vamos a tomar hoy tiene redacciones diferentes en los diferentes puntos. En el punto dos del acuerdo, si se fijan yo no estoy hablando del pagar o no pagar, sino del acuerdo que tomamos hoy, que va más allá del pagar o no pagar, del acuerdo que tomamos



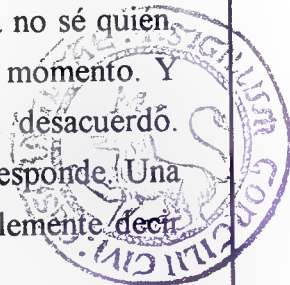


hoy, que además del pagar o no pagar, previamente al pagar o no pagar, incluso en los puntos según su disposición, previamente al pagar o no pagar, habla de aprobar o no los proyectos, el acuerdo que tomamos hoy. Leo: Punto segundo del acuerdo: Aprobar proyecto reformado del proyecto de remodelación de la plaza de La Seo, en virtud del encargo efectuado por resolución de Alcaldía de diez del uno del ochenta y nueve: ciento veintiún millones de pesetas. Efectivamente, hubo un encargo, una de las partes de este largo proyecto, hubo un encargo por resolución de Alcaldía, y como hubo un encargo por resolución de Alcaldía, lógico es que se debata el coste de ese proyecto y si hay que pagar o no hay que pagar ese proyecto; pero fue una parte del proyecto que se encargó; pero, claro, luego en el apartado tres, dice que lo que tenemos que aprobar hoy, aparte del pagar o no pagar, que lo dice después, aprobar el proyecto reformado del proyecto adicional de las obras de remodelación, presentado por el director de obra, señor don José Manuel Pérez Latorre. Punto. Bueno, y ¿qué?, y ¿qué? que haya hecho un proyecto reformado que no se lo haya encargado nadie, como si nos quiere presentar mañana un proyecto sobre el parque Primo de Rivera o como si nos quiere presentar mañana un proyecto sobre la plaza de Europa. Y ¿qué?. ¡Qué más nos debe dar a quienes representamos a los ciudadanos y a quienes representamos a los ciudadanos y a quienes representamos los encargos que hacen los ciudadanos!. Y éste no lo han encargado los ciudadanos a través de sus representantes. Y en el punto seis dice también: Aprobar el proyecto de obras complementarias por la remodelación, etcétera, etcétera, que ha presentado el señor arquitecto: ciento diecisiete millones. Ven ustedes qué diferencia entre el primer acuerdo de aprobación de un proyecto, donde se señala que sí que estuvo encargado y los otros dos que no estuvieron encargados. Es una diferencia elemental y sustancial. Y tras ese debate, que es el importante y es el que aquí hay que dilucidar, viene el debate de si se paga o no se paga, que algunos lo han puesto en primer plano, como queriendo decir, es que aquí hay gente, hay concejales, que cuando las empresas trabajan, no quieren pagar. Pues se equivocan. Los ciudadanos deben saber que cuando las empresas trabajan por encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, todos los concejales, todos los concejales quieren que se pague. Pero cuando se efectúan trabajos y encargos que este Ayuntamiento no ha encargado, hay algunos concejales que queremos saber si es necesario o no es necesario pagar. Y no me voy a extender más, porque van a intervenir también los



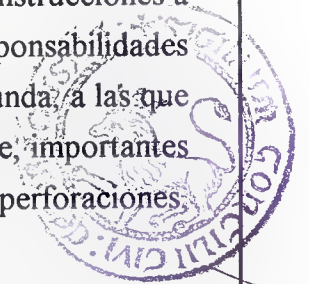


otros grupos y porque el aprobar o no aprobar estos proyectos no encargados hoy, influye de manera notable en cuáles puedan ser las actuaciones que luego deberá o podrá tomar este Ayuntamiento, como ha sucedido en otros casos parecidos de obras municipales. Por lo tanto, nosotros llamamos a la cordura política del señor alcalde, del equipo de gobierno, para que con treinta votos se acuerde primer ver si hay que pagar o no hay que pagar, se acuerdo primero dilucidar todo tipo de responsabilidades, se busquen primero todos los mejores medios de defensa del dinero público y después, en todo caso, y si eso es así, que tampoco lo sabemos, y llega a los tribunales, que tampoco lo sabemos, al final serán ellos, en todo caso, quienes delimitarán exactamente, exactamente, si hay que pagar, cuánto hay que pagar y cómo hay que hacerlo, y no tendremos nosotros esa responsabilidad de la que no queremos evadirnos, ni mucho menos; pero que tenemos suficientes elementos de juicio para pensar que estamos actuando por un lado conforme ley y por otro lado, no solamente en conciencia, sino en la mejor defensa de los intereses públicos de esta ciudad. Nada más. Gracias.- El señor Alcalde: Señor secretario, perdóneme, la cordura del equipo de gobierno lleva a pagar, porque la nevera está en casa, está en la ciudad. Es decir, como se ve su informe no ha gustado. No me entre ahora usted haciendo de político y el señor Berdié de secretario general; es decir, si quiere usted hacer alguna puntualización, yo sé la que va a hacer, la puede hacer; pero es que no ha gustado su informe, porque dice lo que dice; si hubiera dicho otra cosa, hubiera gustado. Me explico. Es como la sentencia sobre el Ministerio de Educación, ¡hombre!, si alguien se presenta con un proyecto y el proyecto no se ejecuta, no se paga. Ustedes saben las ofertas que hemos tenido aquí del proyecto; pero es que este proyecto está ejecutado. Pero le rogaría que fuera breve, aclarar el cuarenta y cinco; pero es que no ha gustado su informe, porque su informe dice que hay que pagar y que está ajustado a derecho. Y yo concluiría diciendo que si hay algún miembro de verdad que cree que se daña el erario público, que lleve a los que vamos a votar lo contrario a los tribunales. El acuerdo, nos lleven ustedes a los tribunales y en seis meses veremos quién tiene la razón, que hemos estado un mes acusando de llevar a los tribunales a no sé quién, no sé cuántos, no sé qué; cada día con un tema, hombre. Éste es el momento. Y después del pleno de hoy: a los Tribunales. Si ustedes están en desacuerdo. Nosotros estamos seguros de que hacemos lo que jurídicamente corresponde. Una aclaración breve, señor secretario.- El secretario que suscribe: Simplemente decir



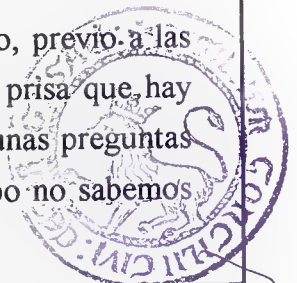


que, por supuesto, yo lo que pretendo, vamos y en ningún sitio lo digo y además no podría decirlo porque no existe, es que haga una advertencia de ilegalidad. Simplemente me he limitado a transcribir los artículos de la Ley Orgánica y de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, que en mi opinión así lo imposibilita; porque el Tribunal, y es la única matización que querría hacer, tiene una doble función: la fiscalizadora y la de enjuiciamiento contable. Es dentro de la función fiscalizadora donde se incluye el control sobre los contratos. Y es en ese sentido, en esa función, donde el Tribunal actúa de oficio, si bien es cierto que en cuanto a jurisdicción contable, actúa a instancia de parte. O sea, esta precisión.- El representante del Partido Aragonés, don Francisco Meroño, hace uso de la palabra a continuación. Dice: Desde luego a mí me preocuparía mucho y a nuestro grupo, el grupo del PAR, nos preocuparía mucho el adoptar una actitud o tener unas intervenciones en donde, a ciencia y conciencia perjudicásemos a un tercero. Por lo tanto, pongo esto en el frontispicio de la intervención, por cuanto entendemos que en este asunto no pueden presentarse como inocentes a los que no lo son, ni tampoco como culpables, en su caso, a los que no lo son. Nosotros, lo que entendemos es que es un asunto que está lo suficientemente oscuro como para que, responsablemente, no tomemos ninguna determinación que no tenga posibilidad de retorno. De ahí nuestra discrepancia con el equipo de gobierno. La pretensión del equipo de gobierno a nuestro juicio y siempre hablando por experiencias pasadas de expedientes similares, no tiene retorno o dificulta, dificulta, la posibilidad de acciones posteriores que esclarezcan la situación. Yo no voy a enjuiciar el informe del señor Secretario, los dos informes del señor Secretario, lo único que voy a hacer, va a ser leerlos, voy a leer algunos párrafos de las conclusiones del informe del señor Secretario: Conclusión segunda.- Dichas modificaciones, constituyen una actuación irregular en los términos del artículo ciento cincuenta y cinco del reglamento de contratos del estado atribuibles, en principio, a la UTE y al arquitecto director. No obstante, la UTE no ha actuado autónomamente sino siguiendo las especificaciones contenidas en unos proyectos no aprobados, pero al estar confeccionados por el arquitecto director, cabe dar el valor de instrucciones a seguir por el contratista, con la consiguientes exoneración de responsabilidades para la empresa constructora. Esta es una de las conclusiones, la segunda, a las que llega el Secretario General. En la conclusión tercera dice: No obstante, importantes partidas que constituyen la obra no autorizada, sondeos, perforaciones.



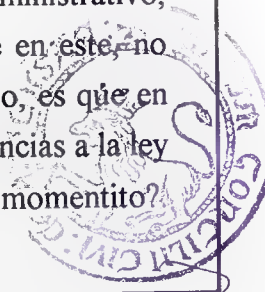


cimentaciones o precauciones complementarias en los movimientos de obras, se cierra ahí el paréntesis y yo aprovecho para abrir otro paréntesis al punto éste y decir que las más importantes partidas de la cantidad económica que hoy viene aquí no son precisamente las aquí reflejadas, éstas son las menos importantes económicamente, no obstante, importantes partidas que constituían la obra no autorizada y ahí el paréntesis comentado, tienen su causa, según las memorias de los respectivos proyectos, es decir, según la opinión del propio técnico, que en este caso es arte y parte, según la memoria de los proyectos, tienen su causa en la seguridad de la propia obra y de las edificaciones circundantes, y sigue el señor Secretario en una frase a mi juicio capital: lo que, de confirmarse técnicamente, justificaría la toma de decisiones urgentes por parte del arquitecto y habría de tenerse en cuenta al valorar su actuación. Y aquí, lo que se está diciendo es, que sin confirmarse técnicamente, ni de ningún otro modo, esta ciudad, saque del bolsillo de los zaragozanos trescientos noventa y ocho millones de pesetas y los ponga donde no sabemos todavía, si debe o no debe. La actuación de los grupos de la oposición en este punto, es meridianamente clara, no está confirmado, pese al informe del secretario, que pone este asunto en potencial, tendría que confirmarse técnicamente, no está confirmado. Hay suficientes aspectos oscuros y en virtud de que no está confirmado técnicamente y que hay suficientes aspectos oscuros, hay una propuesta que nos parece tremendamente razonable, tremendamente razonable, tan razonable como hacerse un seguro de vida cuando uno no tiene seguridad social, tan razonable como eso y que sin embargo, choca con la actitud del equipo de gobierno que tendría que ser el más escrupuloso en que si hay que pagar una sola peseta, se pague con todas las garantías, actitud a mi juicio sorprendente, pero que además choca con otra actitud. Ahora el equipo de gobierno tiene prisa en liquidar con la empresa y por lo tanto, no hay tiempo para analizar estas circunstancias a nuestro juicio importantísimas, pero ¡hombre!, los expedientes, los reformados que hoy están aquí el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, están en Gerencia de Urbanismo desde mediados de mil novecientos noventa y uno y sólo han salido a ser tramitados, a instancias del grupo municipal del PAR, en un Consejo de Gerencia de Urbanismo, previo a las fiestas del Pilar de mil novecientos noventa y tres. Por lo tanto, la prisa que hay ahora, se contradice con la pasividad que había antes. Aparecen algunas preguntas curiosas: ¿Por que ha estado este expediente durmiendo tanto tiempo no sabemos



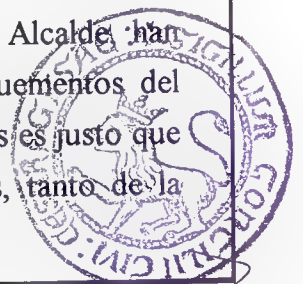


en qué cajón?, ¿por qué?, ¿por qué en razón de eso hay ahora tanta prisa?, ¿por qué el propio equipo de gobierno, en este expediente que también, como alguna vez he dicho de otros, es un expediente yenka, en una ocasión dice sí, a la siguientes dice no y lo retira y ahora sin ningún argumento complementario dice otra vez sí?. Porque con todo respeto, el informe del señor Secretario, a mi juicio, no da luz, la teoría del enriquecimiento sin causa, es una teoría creo que conocida por el más lerdo concejal, que sin duda soy yo, pero sin embargo, la teoría del enriquecimiento injusto es una teoría jurídica y como tal teoría jurídica, será de aplicación por los tribunales y mucho más, si no estamos refiriéndonos a unas pequeñas diferencias de dos millones de pesetas, sino a una importante cantidad de trescientos noventa y ocho millones de pesetas. Nosotros somos partidarios de pagar lo que sea justo, pero no pagar ni una sola peseta que no es que nos parezca injusto sino que no tenemos plenas garantías de que es de justicia pagar. Nosotros estamos dispuestos a pagar hasta la última peseta de lo que sea consecuencia de las decisiones municipales, pero no estamos dispuestos a prestar nuestro voto para el pago ni de un solo céntimo de peseta que corresponda a posibles, pongo el énfasis en el epíteto, a posibles caprichos particulares. Voy, después de ese sucinto comentario del informe del señor secretario y del informe de esta mañana, al que no voy a entrar, porque el señor Berdié creo que lo ha definido perfectamente porque solamente hace, es un informe que hace relación a la propuesta de la oposición pero solamente en un apartado, en lo que hace referencia al tribunal de cuentas, se olvida todo lo demás y dice que no es de razón, bueno, nosotros creemos que sí es de razón, cualquier fórmula que diga que, tenemos que hacer luz en un importante tema, importante económicamente, entendemos que es de razón. Porque los informes jurídicos de esta casa, no son la biblia, todos los juicios que perdemos y no son pocos, los perdemos con informes jurídicos, por tanto podemos, en temas importantes, pensar en que sería conveniente contrastar los informes de la casa. Nosotros nos hemos permitido bajo nuestra responsabilidad y para nuestra propia información, no es un documento oficial de la corporación, solicitar un informe que nos diese luz a nosotros, legos en derecho administrativo, respecto a este asunto. Y lo primero, faceta importante, que aparece en este, no digamos contra-informe, sino aclaración al informe del señor secretario, es que en el informe oficial, en el informe de la corporación, se hacen unas referencias a la ley de contratos del estado... Interviene el señor Alcalde: ¿Me permite un momentito?



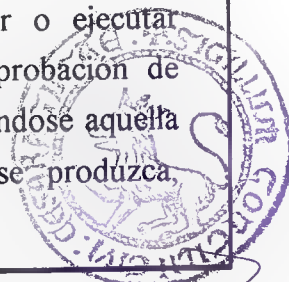


Yo he asistido a muchos plenos en esta corporación, en muchas ciudades, a plenos de cámaras legislativas, de las cuales soy miembro, jamás en un debate se ha debatido el informe del asesor jurídico de las Cortes, etcétera. Debatan políticamente, por favor, estamos centrando todo el debate, con toda la tinta que se ha escrito durante estos meses, en el informe del señor secretario general, todo el debate está centrado ahí, no me parece, de verdad, correcto, jamás lo he visto y aquí ha habido secretarios generales que han hecho informes e interventores que han hecho informes, que no le han gustado al alcalde y que no le han gustado a los concejales, nunca. Centremos el debate, por favor en el argumento político. Hay unos grupos que entienden que no se debiera pagar y hay un equipo de gobierno que entendemos que debemos pagar y discutamos políticamente eso y si al final la resolución de este pleno sal que hay que pagar y la oposición no está de acuerdo, tiene una vía, pero estamos centrando y perdónenme de verdad, todo el debate en el informe del señor Secretario, si nos parece bien, si nos parece mal, yo estoy seguro, señor Meroño y se lo digo con todo el afecto que le tengo y usted sabe bien que es verdad, que si el señor Secretario hubiera dicho que procede llevar esto aquí y allí, vamos que les hubiera gustado el informe, no estaríamos discutiendo esto y les puedo garantizar que el Alcalde no hubiera entrado a discutir el informe del Secretario. Yo les rogaría que nos critiquen al equipo de gobierno, que discutamos políticamente, pero que dejemos el análisis de los informes de los técnicos al margen. Es una base, está ahí, nos guste o no nos guste, pero discutamos políticamente. Yo he estado leyendo en la prensa que se iba a llevar no sé quién... vamos a discutir de eso, yo se lo rogaría de verdad. Porque estoy viendo la expresión del señor Secretario en funciones y es una expresión de estar violento, es un hombre que no se puede defender porque no tiene voz, no le puedo dar la palabra y estamos cuestionando su calidad profesional, sus conocimientos jurídicos, yo les rogaría que discutamos aquí políticamente, nosotros vamos a defender el expediente políticamente. Luego están siempre abiertos los tribunales. Le pido disculpas por mi interrupción, señor Meroño.- Continúa el señor Meroño: Este expediente, ha ido con esta cuatro veces a órgano de decisión del Ayuntamiento y en las cuatro ocasiones, los argumentos del señor Alcalde han estado basados en los informes jurídicos, por lo tanto, si los argumentos del Alcalde han estado basados en los informes jurídicos, mis argumentos es justo que se me permita que puedan estar basados en los informes jurídicos, tanto de la





corporación, como los que de destacados juristas me pueda yo ilustrar, como es el caso que nos ocupa. Por lo tanto, yo no voy a hacer más mención al informe, voy a ser disciplinado con la sugerencia del señor Alcalde, aunque eso me signifique quedarme con diez jugadores en lugar de con once en el partido, no me importa. No voy a hacer más mención al informe del señor Secretario, voy a hacer simplemente mención a mi informe, al mío, al que me ha costado mis dineros y que he encargado a diferentes juristas. Y ahí, lo primero que choca, es que todavía no se ha hecho mención nada más que a la ley de contratos generales del estado en todos los contratos que se han hecho al respecto, pero se olvida, nos hemos olvidado todos, de un factor importante y es que los encargos se hacen en virtud de la ley, pero también en desarrollo de pliegos de condiciones y condicionantes contractuales. Y la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en diez de enero del ochenta y nueve, resolvió ratificar el encargo que ya había efectuado al señor arquitecto, lo había efectuado a dedo, por supuesto, para la redacción y dirección técnica del proyecto de remodelación de la plaza de La Seo y foro romano. Dichos trabajos se efectuarán con sujeción, decía esa resolución, con sujeción a las condiciones contenidas en el documento obrante en el expediente, definido como propuesta de encargo. Yo no he visto todavía, en ningún sitio, que se hable de este documento, excepto en este informe que tenemos nosotros. En el pliego de condiciones que sirvió de base y que es ley inter partes, a nuestro juicio, se establece en la cláusula decimoquinta, relaciones generales entre la administración y el contratista. El facultativo director de la obra o del trabajo es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, etcétera, etcétera, asumiendo la representación de la administración local ante el contratista, situación asumida por todos. Apartado c), funciones del director facultativo de la obra, entre otras cosas, garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente aprobadas y el cumplimiento del programa de trabajo y en ese mismo artículo del pliego de condiciones, que está adjunto a la resolución, al expediente, dice: modificaciones no autorizadas, miren qué casualidad, justo lo que nos trae ahora aquí. Y decía, en el año ochenta y nueve, por supuesto, ni el contratista, ni el director, podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras objeto del contrato, sin la debida aprobación de aquellas modificaciones y del presupuesto correspondiente, exceptuándose aquella modificaciones que durante la correcta ejecución de la obra, se produzca,



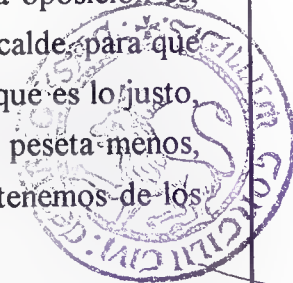


únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas, a las previstas en las ubicaciones del proyecto, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación provisional, siempre que no representen un incremento de gasto superior al diez por ciento del precio del contrato, la circunstancia ordinaria. No obstante, sigue, cuando posteriormente a la producción de algunas de estas variaciones y aquí quiero hacer hincapié, hubiere necesidad, cuando posteriormente la producción de algunas de estas variaciones, cuando se produzcan situaciones, hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de obras naturales, habrán de ser recogidas éstas en la propuesta a elaborar, propuesta a elaborar por el representante municipal que en este caso es el arquitecto encargado y especifica, sin esperar para hacerlo a la liquidación provisional de las obras. Eso está en un documento que forma parte del contrato entre esta corporación y nuestro representante técnico y administrativo ante la obra y sin embargo los trescientos noventa y ocho millones de pesetas, vienen en el momento de la liquidación, el momento de la liquidación provisional de las obras y además con el tiempo absolutamente sobrepasado, circunstancia importante, circunstancia que nos hace pensar que hay diferentes criterios, todos muy dignos, de enfocar el mismo asunto y por lo que pedimos, punto segundo de la propuesta que habíamos presentado como voto particular, pedimos la intervención de un tercero de suficiente prestigio reconocido por todos, para que nos haga de árbitro, como se hace en todas las cuestiones litigiosas. Sigue el mismo artículo, el mismo apartado, del pliego de condiciones que forma parte del contrato de obra con el señor arquitecto, dice: las modificaciones de la obra que no estén debidamente autorizadas por la administración, originarán responsabilidad en el contratista, etcétera. etcétera. En caso de emergencia el director podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles o indispensables para garantizar o salvaguardar las partes de obra ya ejecutadas anteriormente o para evitar daños inmediatos a terceros. Hasta ahí, impecable. La dirección, continua, deberá dar cuenta inmediata de tales órdenes a la administración contratante, a fin de que ésta incoe el expediente de autorización del gasto correspondiente. Nos hemos hartado de oír que ningún miembro del equipo de gobierno tenía repajolera idea de por qué se ha producido esta situación, que nadie sabía nada, por lo tanto o alguien está sordo y no ha oído o alguien no ha dado cuenta inmediata de tales desórdenes a la administración o a los representantes de la administración contratante. Por lo tanto



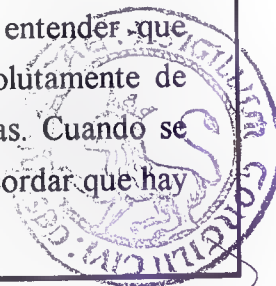


otro punto oscuro a dilucidar. Y entramos en el planteamiento, hasta ahora hemos hablado de la contratación de la dirección facultativa, pero volviendo al tan recurrido artículo ciento cincuenta y cinco del reglamento de contratos del estado, se dice que las modificaciones no autorizadas, también lo dice el informe del señor Secretario, las modificaciones no autorizadas en las obras respecto a los proyectos por los que se rija su realización, originarán responsabilidades de los funcionarios con arreglo a las normas a que se refiere el artículo anterior, que hablaba de las modificaciones y aquí, hago un comentario que viene en el informe, en este supuesto, aunque el señor Pérez Latorre no sea funcionario de la administración local, en el supuesto que nos ocupa del ayuntamiento de Zaragoza, las disposiciones antes citadas, a nuestro juicio, le conceden responsabilidad. Continuo, dice, continua el mencionado artículo: los empresarios ejecutores de dichas modificaciones, con conocimiento de su irregularidad y evidentemente los empresarios que contratan con la administración deben conocer la ley de contratos generales del estado y las disposiciones que la desarrollan, no tendrán derecho esos empresarios al abono de la misma, se verán obligados a su demolición si así se les ordena e indemnización a la administración, en todo caso, por los daños y perjuicios que su conducta ocasione. La responsabilidad directa de los empresarios, antes mencionada, no será obstáculo para que se exija la corresponda al funcionario encargado de la ... vigilancia y aquí, además del funcionario, hago la misma ... que he hecho antes, cuando me refería a ... Nosotros creemos que con todo este análisis y sin entrar a enjuiciar, como decía el señor Alcalde, el informe del señor Secretario, los informes del señor Secretario General en funciones, sin entrar a enjuiciarlos, entendemos que hay aspectos contradictorios entre el informe que sí que le gusta al señor Alcalde, que es el del Secretario, ése sí le gusta y el informe que, hecho por destacados juristas, a mí se me ha proporcionado. Como hay suficientes elementos de juicio para pensar que yo no puedo votar con libertad de conciencia el sacar de los bolsillos de los zaragozanos, cuatrocientos millones de pesetas, a ciencia y conciencia de que es justo ese pago, lo único que estoy pidiendo es que se aclare y por eso la propuesta del conjunto de la oposición es, arbitrar una fórmula, recogiendo el guante que nos lanzó el señor Alcalde, para que se aclare, para que se dictamine, asumido por toda la corporación, que es lo justo, qué es lo justo pagar, nosotros pretendemos pagar lo justo, ni una peseta menos, pero tampoco ni una peseta más, creo que ése es el mandato que tenemos de los



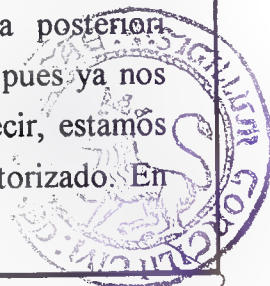


zaragozanos y desde luego es el compromiso que asumimos con los zaragozanos cuando nos presentamos a las elecciones. Muchas gracias.- Interviene el portavoz del grupo Popular, señor Atarés: Nosotros queremos resaltar que la intervención política está siempre amparada por la sensatez, por la razón, porque cuando se habla con cordura, con sensatez, con la razón, no la estamos utilizando como arma arrojadiza, sino efectivamente, como un principio de debate, porque todos los aquí representados estamos intentando actuar en defensa de los intereses generales y la única discrepancia existe porque efectivamente, sobre unos hechos determinados, hay dudas por una parte y hay dudas por la otra o menos dudas por la otra. El que sobre este expediente haya dudas más que razonables, es evidente, llevamos tres años con unos proyectos reformados en Gerencia de Urbanismo y después de tres años se traen a su aprobación hoy. Me imagin que es que habrá habido muchas dudas, quizá para unos estén resueltas ya, quizá para otros, como nosotros, no lo están y en este sentido entendemos que es preferible no decir todavía como plantean ustedes, aprobar unos proyectos reformados y reconocer unas obligaciones económicas y entendemos que se defienden mejor los intereses generales de los ciudadanos, dejando todavía en suspenso esa decisión, no resolviendo el recurso que plantea la empresa constructora, estudiando de nuevo absolutamente todos y cada uno de los puntos donde nos podremos sostener y defender, porque una cosa está clara, con lo que ustedes nos proponen hoy, el Ayuntamiento debe pagar y con la propuesta del voto particular suscrito conjuntamente por los grupos de oposición no lo sabemos. Por lo tanto, entendemos que estamos defendiendo mejor los intereses generales de los ciudadanos. Cuando se dice por el Secretario, en el informe que a toda prisa se le hizo emitir, sobre el voto particular de los grupos, recoge un punto b en el que nos recuerda que en nuestro voto particular no resolvemos el recurso presentado por la empresa y dice que eso deja abierto la posibilidad de recurso contencioso-administrativo, en el que el Ayuntamiento aparecería como demandado, con las consiguientes consecuencias que de ello podrían derivarse, consiguientes consecuencias que podrían derivarse. Es decir, no está diciéndonos en absoluto que haya unas consecuencias taxativas y el equipo de gobierno cree entender que efectivamente es ineludible el pago de todas las obligaciones, absolutamente de todas, es decir de los trescientos noventa y ocho millones de pesetas. Cuando se recuerda que no resolvemos el recurso de reposición, me gustaría recordar que hay



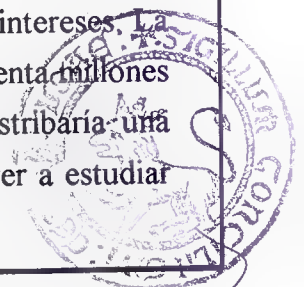


otros recursos de reposición interpuestos por este grupo, como por ejemplo en un programa de actuación urbanística en el sector ochenta y nueve uno, que es un recurso de reposición importante y que lleva un año sin resolver. Como lleva también un año sin resolver el recurso de reposición planteado por este grupo, respecto de la aprobación de los reformados del auditorio y los reconocimientos de obligaciones consecuentes que venían en aquel expediente y que ya lleva también casi un año sin resolver. Y no pasa nada, ¿verdad?, en el Ayuntamiento hay prisa para resolver unos recursos y no para resolver otros, pues ¡hombre!, intereses generales de la ciudad defendíamos nosotros cuando planteábamos recursos y otros intereses se defienden por quien legítimamente se plantea un recurso y pide que efectivamente le reconozcamos el derecho suyo que tiene a cobrar. Aquí hay dos cuestiones, insisto, ustedes plantean primero aprobar unos reformados y segundo, plantean reconocer las obligaciones económicas. En los informes jurídicos que obran, emitidos por el Secretario General, lo cierto es que, en ningún caso, se nos está diciendo o recomendando, que aprobemos los reformados sobre los adicionales, no lo van a encontrar ustedes eso en ningún informe jurídico, ni en los que se han emitido para la plaza de La Seo, ni en los que se emitieron en su momento, precisamente, para el auditorio, por el anterior Secretario General y por un grupo de juristas que son los que nos defienden en los tribunales, que emitieron un informe suficientemente amplio, a posteriori del acuerdo que se adoptó en el Ayuntamiento a propuesta también del equipo de gobierno, aceptando los proyectos reformados del auditorio y reconociendo las obligaciones por cerca de dos mil millones de pesetas. Nosotros en aquel momento dijimos que era un error, hoy decimos, que si ustedes siguen en ese mismo planteamiento, están cometiendo el mismo error, pero es que el informe jurídico emitido por los letrados consistoriales, decían que había un antes y un después en el análisis de la situación o de las obligaciones que tendría el Ayuntamiento, antes y después ¿de qué?, del acuerdo consistorial, del acuerdo impulsado por el equipo de gobierno, diciendo que aprobábamos los proyectos reformados y que reconocíamos las obligaciones económicas de ellos derivadas. En el antes, ya no se pronunciaban, hablaban del después, el después, cuando el Ayuntamiento había bendecido a posteriori absolutamente todas las actuaciones que no habían sido autorizadas, pues ya nos dicen que miren ustedes, si es que ya no podemos hacer nada, es decir, estamos reconociendo implícitamente que todo lo que se ha hecho estaba autorizado. En



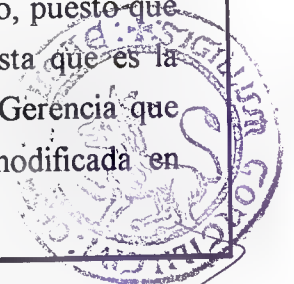


este caso nosotros no queremos que pase igual, se lo volvemos a advertir, habrá un antes y un después. Hasta que se vote este expediente tenemos la posibilidad, efectivamente, de seguir defendiendo los intereses municipales, intentando defender que no paguemos por lo menos todo lo que hoy están proponiendo ustedes que paguemos y ésa es la forma de defender los dineros de los demás. Porque lo cierto, lo cierto es, que cuando nosotros les estamos pidiendo que recapaciten una vez más, conocemos bien el informe del Secretario General, incluso mejor que ustedes puede ser y el Secretario General está diciendo, lo que suele ocurrir en estos casos es que, hay partes que debemos pagarlas por enriquecimiento injusto, pero el Secretario General, no habla de si podemos o debemos exigir responsabilidades, él no nos puede determinar si nosotros decidimos exigir responsabilidades o no, lo que sí que les digo es que con el expediente que ustedes están pidiendo la aprobación, nosotros quedaremos cortados en nuestra posibilidad de exigir responsabilidades futuras y eso también es claro y eso también es claro, porque ya digo, hay suficientes informes jurídicos dentro de la casa, que les están advirtiéndolo de esta posibilidad. Nosotros no hemos dicho nunca que no queremos pagar a la empresa si se le debe pagar, estamos diciendo todo lo contrario, queremos que el Ayuntamiento pague hasta la última peseta de lo que tenga que pagar, pero no me digan ustedes ya de entrada que asumen perfectamente todos los proyectos reformados, porque es que entonces me están diciendo, asumimos el pago total y absoluto que en un momento determinado alguien por mí decidió que se debía hacer una obra. Insisto, en aquel momento, alguien debería haber consultado con los que en aquellos momentos representaban a la ciudad en este consistorio, diciéndoles para acabar la obra, en estas condiciones, hacen falta por lo menos cuatrocientos millones de pesetas más y me habría gustado que en aquel momento se hubiese decidido o paralizar las obras o darle otro giro o incluso decir, adelante vamos con todas, pero cada uno, es decir, el dinero de los ciudadanos que se gaste por favor, que se gaste con la anuencia, con el consentimiento, con la finalidad que realmente el Ayuntamiento, el Consistorio, los políticos, acaban decidiendo, porque al fin y al cabo, todos nos jugamos el tipo cara a los ciudadanos, porque insisto defendemos sus intereses. La empresa se ha comprometido en un documento a no reclamarnos cuarenta millones de pesetas de reparaciones y lo que sea de intereses. Quizá ahí estribaría una diferencia, si el acuerdo de hoy, fuese aceptar el voto particular, volver a estudiar



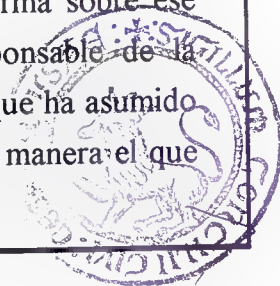


la cuestión, ellos igual resulta que podrían reclamarnos esos cuarenta millones de pesetas, claro que podrían reclamarnoslos, siempre y cuando fuésemos responsables de todo, si resulta que ha habido algún responsable de que se hayan gastado más dineros en el triste museo o foro, pues no debería ser, ni el Ayuntamiento, ni los ciudadanos de Zaragoza, los que saldrían condenados en una sentencia. Insisto, con su voto, sabemos que hoy tenemos la obligación de pagar, aunque no haya consignaciones presupuestarias para los presupuestos del noventa y cinco, deberá figurar la partida para pagar estas cuantías de casi cuatrocientos millones de pesetas. Con el voto particular, tenemos la opción y la obligación de asesorarnos sobre todas y cada una de las pesetas de más que están ahí enterradas y decidir cuáles son las que voluntariamente aceptamos pagar y las que entendamos que no somos responsables, por favor, que se nos reclamen igual que nos reclaman por las expropiaciones, que tampoco estamos aceptando todas las reclamaciones que nos hacen los particulares cuando hacemos una expropiación y van a juicio... El Alcalde: Mal ejemplo, mal ejemplo.- Continúa el señor Atarés: Es mal ejemplo porque efectivamente acabamos recibiendo la obligación de abonar más a los particulares, no es mal ejemplo que cada ciudadano tenga el libre y legítimo derecho de defender lo que cree que le corresponde y nosotros, como Ayuntamiento, tenemos la legítima obligación de defender los intereses públicos.- El delegado de urbanismo, señor Martínez Garay interviene a continuación: Señor Alcalde, compañeros de corporación. Yo creo que es difícil hacer una intervención ya en estos momentos, porque creo que se ha dicho absolutamente todo sobre este expediente, yo creo que para bien y para mal. Han corrido ríos de tinta y no obstante, yo voy a comenzar la intervención por lo que podría ser el final, es decir, independientemente de las acciones que puedan ejercer el resto de grupos de la oposición a raíz de los acuerdos que se tomen en este pleno, creo que están en su legítimo derecho y además en su obligación de llevarlas a efecto, por si alguna duda les puede quedar al respecto, cosa que creo que al equipo de gobierno no es así. Voy a tratar de puntualizar con total brevedad, algunas de las manifestaciones que aquí se han realizado. Algún miembro de otros grupos ha dicho que el equipo de gobierno parece la yenka. Yo disientiría bastante de este comentario, puesto que el equipo de gobierno llevó a un Consejo de Gerencia una propuesta que es la misma propuesta que hoy se trae a este pleno, además Consejo de Gerencia que fue presidido por este humilde concejal, que posteriormente fue modificada en





función de una comisión extraordinaria que a petición del resto de los grupos se tuvo que convocar y allí salió otra orientación, orientación que vino a este pleno y que fue aprobada yo creo que por unanimidad, donde se encargaba un informe jurídico al respecto de este tema. Por otra parte, el informe jurídico ya está, ha habido tiempo yo creo que más que suficiente para que todos y cada uno podamos verlo, estudiarlo y comentarlo y le rogaría permiso al señor Alcalde que tendré que entrar en algún momento en la consideración del informe, puesto que además insisto, yo presidía aquel consejo y fue uno de los temas que se pidió, pero simplemente un mero análisis del mismo. Se está diciendo que el equipo de gobierno no defiende los intereses de los ciudadanos, yo creo que en estos momentos estamos haciendo y es un criterio a tener en cuenta, en una defensa de los intereses de los ciudadanos, porque nadie podrá negar y creo que todos lo hemos reconocido por activa y por pasiva, aunque luego tengamos que hacer nuestro discurso político de que las obras están realizadas, de que las obras están realizadas, de que las obras están ahí, se pueden ver, se pueden apreciar y que las obras valen realmente lo que se ha pagado y lo que se tiene que pagar. Insisto que nos hablan de prisa por pagar, he contado un poco los antecedentes de este expediente y el motivo por cual lo tenemos aquí en estos momentos y en este pleno. Entrando un poco en las conclusiones que hacía ese informe que solicitamos, insisto, todos por unanimidad y que parecía en aquel momento que iba a dar un poco o iba a aportar luz a este expediente, que insisto, tantos ríos de tinta ha llevado a efecto, se habla de que se han realizado modificaciones no autorizadas en las obras que contemplamos, pero modificaciones que aparecen realmente en los reformados que aquí traemos y que han ocurrido en algunos otros expedientes y desde luego, yo no me he traído el Aranzadi, ni soy un eminente jurista, pero haríamos un poco de memoria y saldrían algunos expedientes que por su difícil ejecución, se ha podido plantear un tema a lo mejor de la misma magnitud, a lo mejor no en lo económico, pero sí en lo funcional, en la forma de llevar el expediente. Dice que dichas modificaciones constituyen una actuación irregular, yo enfatizaría también lo de irregular, tiene un principio de irregularidad en la forma del expediente, pero en ningún caso habla de ilegalidad de esa forma sobre ese expediente. No obstante, recuerda también que el máximo responsable de la corporación es el director de la obra y el director de la obra es el que ha asumido el compromiso, el que ha dado las órdenes pertinentes y de alguna manera el que



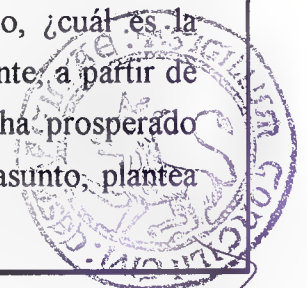


está planteando el contenido de este expediente. En un momento determinado de la intervención se ha hablado, de intervenciones de otros portavoces, se ha hablado de la parte, de la tercera parte concretamente, donde se habla de algunas obras que se podían entender como urgentes y se ponía en tela de juicio la urgencia de las mismas, pues yo diría que si esta urgencia se pone en duda, la situación del solar donde está, el espacio donde se encuentra, las dificultades que puede haber en ese terreno, yo también me quedarían incluso algunas otras muchas dudas con algunas otras obras que se han hecho en esta comunidad y fuera de esta comunidad y desde luego en ningún momento me he parado a plantear que no fuesen urgentes o necesarias. Lo que sí me cuestiono a veces es que no han corrido tantos ríos de tinta como han corrido en este expediente concretamente. Entonces, yo desde esta óptica pediría un poco de igualdad en el tratamiento a las instituciones, llámese central, autonómica o local. Por todo lo expuesto y en aras de la brevedad, no pretendería cansarles porque me imagino que habrá un turno de réplica y posiblemente tomará la palabra el portavoz de nuestro grupo, decir que el equipo de gobierno sí que está deseoso de que ese museo se pueda utilizar, que se pueda utilizar ya mismo, se están haciendo las gestiones pertinentes para que así sea y que por tanto votaremos en contra la propuesta presentada por los grupos del PAR, PP e Izquierda Unida y sí rogaría a los treinta y un miembros de esta corporación, que se planteen el modificar a favor de este expediente. Muchas gracias.- El señor Alcalde: Muchísimas gracias. Si no hay más intervenciones, pasamos a votación. Yo creo que no ha habido ni alusiones ni nada que se le parezca. Pasamos a votar.- Se somete a votación pues el voto particular. Votan a favor los señores: Berdié, Meroño, Atarés, Soriano, Aisa, Moreno, Torguet, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, Sanromán, López, Alfonso y Villar. Votan en contra los señores: Piazuelo, De Torres, Pérez, Alfaro, Lorient, García, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Comín, García-Nieto y la presidencia. Total: quince votos a favor y catorce votos en contra.- Dice el señor Alcalde: Queda pues aprobado el voto particular. Pasamos a votar el expediente.- El señor Atarés: Señor Alcalde, cuando el voto particular lo que impone es la retirada del expediente, se supone que se retira el expediente, señor Alcalde.- El Alcalde: No, no. Ahora votamos el expediente.- El señor Atarés: Señor Alcalde, advierto de la nulidad de esta votación que está proponiendo, señor Alcalde.- El señor Piazuelo: ¿Me permite una cuestión de orden, señor Alcalde?. Es evidente que se ha dado la circunstancia



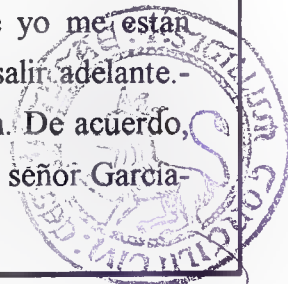


absolutamente anecdótica que puede quebrar la voluntad soberana de este pleno. Emplear lo que significa el reglamento para conseguir este tipo de quiebra de la soberanía popular, se puede hacer pero no se debe hacer. Por lo tanto, si me permite señor Alcalde yo en pleno uso del ejercicio que me corresponde como portavoz, admitiendo que se ha aprobado el voto particular de retirada del expediente, yo en estos momentos por urgencia, solicito la presentación otra vez del propio expediente, para votar otra vez a favor el expediente, este grupo político. Es el ... del grupo otra vez, en la medida que me corresponde con el reglamento en la mano.- El señor Berdié: Señor Alcalde, por favor, vamos a ver. Nosotros opinamos, se podrá decidir lo que se decida, ahora, es la primera ocasión, la primera ocasión desde que estoy yo en el ochenta y siete, sin ninguna duda, desde que existe este Ayuntamiento democrático, pues no lo sé, es la primera ocasión, que tras una votación, alguien habla, alguien duda, de la votación. ¿No puedo dudar yo, lo que pasa que ni quiero expresar la duda, porque sería un debate político, no puedo dudar yo por qué hemos estado quince trece, no puedo dudar yo?, por lo tanto, yo lo único que quiero saber legalmente es, si tras aprobar un voto particular, cuando el señor Alcalde dice vótese el expediente, el expediente que queda es el resultado también de ese voto particular y como los expedientes que quedan tras las votaciones de los votos particulares, subsumen todos los expedientes el voto particular y lo que se vota es el expediente con el voto particular, si volvemos a votar el expediente, lo que estamos votando es lo que queda tras la aprobación del voto particular y eso doctores tendrá la iglesia para saber qué es.- El señor Alcalde: Yo, al margen de lo jurídico, había destacado siempre, de verdad, el talante de esta corporación en algunos planteamientos, hoy se ha roto y les voy a decir por qué. A partir de hoy empezamos una nueva época en todos los aspectos. Ustedes saben que el Alcalde está pendiente de irse al pleno de las Cortes porque tiene los presupuestos, ustedes saben que legítima y moralmente, legítima y moralmente, la votación está ganada, pero es igual, yo no voy a entrar. Quiero decir que a partir de ahora, empezamos otra época. Los máximos responsables son la gente que tenía que estar aquí, que parece que no puede estar cinco minutos sentado. Pero es así. Señor Secretario, ¿cuál es la solución ahora?. Yo les agradezco de cualquier forma el nuevo talante, a partir de hoy en la corporación.- El Secretario que suscribe: El resultado ha prosperado lógicamente la enmienda, y lo que ocurre es que el punto a) es un asunto, plantea





una cuestión previa a lo que es el acuerdo en sí, porque era un ruego que se hacía antes, de no incluir en el orden del día, pero es que está incluido. Luego efectivamente, lo que habría que considerar que sigue, que ha de votarse ahora, es el b), el c) y el d). En este sentido, sí que puede ser complementario con la propuesta que viene en el orden del día.- El señor Berdié: Una pregunta por favor. El acuerdo dice no incluir en el orden del día y estamos debatiendo un orden del día sin haber tomado una decisión, por lo tanto, ¿acordamos que no esté incluido en el orden del día lo que viene incluido o no lo acordamos?, porque creo que lo acabamos de acordar.- El señor Piazuelo: Vamos a ver, yo en ningún momento he dudado de la voluntad soberana de esa votación, de que esa votación haya sido técnica, jurídica y democráticamente correcta, señor Berdié. Yo le estaba hablando en clave política de otra cosa, de quebrar por un problema absolutamente coyuntural en el tiempo, la voluntad soberana de este pleno de este Ayuntamiento. ¿Me permite que le diga algo, señor Berdié?, nadie nos puede impedir convocar en cuarenta y ocho horas un pleno extraordinario para volver a traer este expediente. No es el mismo ejemplo, pero aquí se ha producido una votación con el tema de los convenios y después de año y medio se trajo una votación para decir justamente lo contrario. Lo que yo proponía es que cogiendo el reglamento de manera absolutamente laxa, este grupo político, como entiende perfectamente el problema hace una propuesta por vía de urgencia e in voce, que es lo que estamos acostumbrados a hacer un minuto y dos minutos, incluso con el pleno empezado, para solucionar el problema político. La propuesta in voce del grupo socialista es, el expediente en el punto y coma exacto como había sido retirado por la votación anterior. Con esto conseguimos no quebrar la voluntad del pleno y no obligarnos a hacer ejercicios políticos más complicados que lo que había.- El señor Alcalde: Gracias, señor portavoz, yo creo que ya está bien, yo creo que ya se ha dicho lo que había que decir. Arrieros somos, tiempo tenemos, llevamos muchos años. Mire usted, para no soliviantar las dudas jurídicas el Alcalde, propone que, aprobado el voto particular, se retira el expediente, no entramos a votar y doy por convocado pleno extraordinario el sábado a las diez de la mañana. Seguimos con los demás puntos. Se queda el señor García-Nieto presidiendo el pleno, que yo me estoy llamando para que los presupuestos de nuestra comunidad puedan salir adelante.- El señor Berdié interviene: Por favor, señor Secretario, una cuestión. De acuerdo, nos parece perfecto. Por lo tanto, se cumple el acuerdo plenario... El señor García-





Nieto: No le he dado todavía... no sé si está el Alcalde presente o ausente.- Continúa el señor Berdié: Por lo tanto, señor Alcalde, puedo entender, porque sé que a partir de ahora me va a ser más difícil expresarme claramente. ¿Puedo entender que aprobado esto y efectivamente, estamos de acuerdo, yo creo que todos los grupos en lo que usted dice, se remite por lo tanto al tribunal de cuentas el expediente, porque ha sido aprobado?.- El señor Alcalde: No, se retira el expediente.- El señor Piazuolo: Se retira al expediente, sólo se ha votdo el primer punto.- El señor Berdié: Se ha votado... y con el voto particular aprobado ¿qué pasa?, ¿con la apertura de expediente interno, con la remisión al Tribunal de Cuentas y con el estudio de la Universidad?.- El señor Alcalde: No entremos en debate. Se ha aprobado el voto particular. Mire usted, es que si ahora votáramos el expediente, sería contradictorio. Señor Berdié, si ahora votáramos el expediente sería contradictorio, sería contradictorio. Entonces, ahora tendríamos una votación de expediente de dieciséis o de quince-quince o de dieciséis-quince al contrario. Es absurdo plantear esa situación porque no podríamos hacer ni una cosa ni otra, como no podemos hacer, si votamos ahora el expediente, porque ¿cuál es el reglamento?, ahora se incorporaría el voto particular al expediente y habría que votar el expediente. Votaríamos en contra de ese expediente y por lo tanto, el expediente quedaría como ha venido originalmente, ¿es así o no?. Yo quiero que las cosas se hagan jurídicamente. Se ha ganado el voto particular, hemos votado el voto particular, se estaba votando y se ha ganado. Por lo tanto, ahora ese voto particular habría que incorporarlo al expediente y votar el expediente. Si ahora lo votáramos el expediente con ese voto particular, ustedes votarían a favor y nosotros en contra, decaería y estaríamos en una encrucijada ni hacia delante ni hacia atrás o habría que hacer otra votación. Por lo tanto, yo he dicho, porque creo que es lo prudente y creo que es lo lógico, que se retire el expediente, se convoca un pleno el sábado extraordinario a las diez de la mañana y seguimos con el pleno ordinario. Con el permiso de ustedes me ausento.- Queda pues retirado el expediente del orden del día.

Abandona el salón de sesiones el Alcalde, señor González Triviño y el concejal don Antonio Suárez Oriz. Entran en el salón de sesiones los concejales don Benito Rodrigo y doña Carmen Solano, que se habían ausentado durante el debate del punto anterior. Asume la presidencia de la sesión el primer teniente de Alcalde, don Luis García-Nieto Alonso.





El señor Atarés: Una cuestión de orden sobre el punto anterior. Lo que solicito es que, el Secretario nos remita a los grupos certificación del acuerdo adoptado en ese punto del orden del día, que sea el Secretario quien determine cuáles son las consecuencias jurídicas de la votación y no el señor Alcalde ausente.

HACIENDA Y ECONOMIA

3. Expediente número 735126/93.- **Quedar enterado** de resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, por la que se estima la reclamación interpuesta por Dragados y Construcciones, sociedad anónima, contra repercusión insuficiente del impuesto sobre el valor añadido practicada por este Ayuntamiento en certificación número seis correspondiente a obras en centro cultural Río Ebro.- Se comunicará a la empresa que para el abono de la cantidad reclamada se extendió mandamiento de pago con fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres.
4. Expediente número 730894/93.- **Quedar enterado** de resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, por la que se estima la reclamación interpuesta por Cubiertas y MZOV, sociedad anónima, contra repercusión insuficiente del impuesto sobre el valor añadido, practicada por este Ayuntamiento en certificación número diecisiete, por obras de rehabilitación del Palacio Montemuzo.- Se comunicará a la empresa que para el abono de la cantidad reclamada ya se extendió mandamiento de pago con fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres.
5. Expediente número 730918/93.- **Quedar enterado** de resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón de veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, por la que se estima reclamación presentada por Cubiertas y MZOV, sociedad anónima, contra repercusión insuficiente del impuesto sobre el valor añadido, practicada por este Ayuntamiento en certificación número dieciséis por obras de rehabilitación del Palacio de Montemuzo.- Se comunicará a la empresa que para el abono de la cantidad reclamada ya se extendió mandamiento de pago con fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres.





6. Expediente número 327096/87 y otros.- **Quedar enterado** de sentencia dictada por la Audiencia Provincial, en relación con recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra sentencia dictada en primera instancia, en juicio de menor cuantía número novecientos treinta y ocho de mil novecientos noventa, sobre acción declarativa de dominio de las fincas catastrales cero trece y cero diecisiete del barrio de Juslibol. El fallo de la sentencia es desfavorable a los intereses municipales, declarando las citadas fincas de pleno dominio de doña Engracia Gracia Paul y condenando a este Ayuntamiento al pago de todas las costas judiciales.- Se trasladará este acuerdo al Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria para que proceda a la habilitación de la cantidad necesaria para el pago de la citadas costas.
7. Expediente numero 3169205/91.- **Quedar enterado y ratificar resolución adoptada por razones de urgencia por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia**, con fecha tres de febrero en curso, quedando enterada de sentencia de la sección quinta de la Audiencia Provincial, recaída en recurso de apelación promovido por don Juan Luengo Orol, contra la dictada por el Juzgado de Primera Instancia número doce, en autos número cuarenta y cinco de mil novecientos noventa y dos, sobre excepción de incompetencia, en cuyo fallo se desestima la demanda.- Habiendo interpuesto el señor Luengo Orol recurso de casación, deberán darse las instrucciones precisas para comparecer en el momento procesal oportuno ante la sala correspondiente del Tribunal Supremo.
8. Expediente número 645703/93.- **Ratificar resolución de Alcaldía de veintiuno de enero último, por la que se desconvocaba la licitación efectuada para contratar mediante concurso, las obras de construcción de nichos en el cuadro ciento veinte del cementerio de Torrero**, que fue publicada en el boletín oficial del estado de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Se archivará el expediente, sin perjuicio de que por Arquitectura Municipal se adapte el proyecto a la consignación existente en el presupuesto de mil novecientos noventa y cuatro.
9. Expediente número 741907/93.- **Desestimar reclamación formulada por la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza, relativa al acuerdo plenario de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres publicado en el boletín oficial de la provincia de veinticuatro de diciembre sobre modificación de pliegos de condiciones económico-administrativas para la**





contratación de obras por concurso, subasta y contratación directa, por cuanto de la legalidad aplicable (ley y reglamento de contratos del estado y pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del estado), se deduce que la responsabilidad de los contratistas durante el plazo de garantía lo es hasta la recepción definitiva, no procediendo por tanto, variar los criterios de modificación de los pliegos inmediatamente citados.

10. Expediente número 119102/93.- **Ejercitar las acciones civiles declarativas, reivindicatorias del dominio de la parcela doscientos cuatro barra trescientos ocho**, ubicada en el barrio de Juslibol, de declaración de nulidad de la escritura de donación de la que trae causa, de ad cautelam de la nulidad de la inscripción registral, así como de reclamación de la oportuna indemnización, contra don Jesús Biel Castán y otros y ello a la vista del dictamen favorable emitido por la Asesoría Jurídica municipal.- Se trasladará este acuerdo al procurador de la corporación, a efectos de la debida legitimación activa.
11. Expediente número 602125/92.- **Ejercitar las acciones reivindicatoria y declarativa de dominio, así como de nulidad de inscripción registral respecto de la finca urbana sita en el barrio de Juslibol**, carretera de Zaragoza ciento dieciséis duplicado, contra herederos de doña Concepción Baranda Campos y ello a la vista del dictamen favorable emitido por la Asesoría Jurídica municipal.- Se trasladará este acuerdo al procurador de la corporación, a efectos de la debida legitimación activa.
12. Expediente número 43631/93.- **Ejercitar acciones civiles declarativas, reivindicatorias del dominio de la parcela doscientos cuatro barra trescientos diez**, ubicada en el barrio de Juslibol, de declaración de nulidad de la escritura de donación de la que trae causa, de ad cautelam de la nulidad de la inscripción registral, así como de reclamación de la oportuna indemnización, contra don César Carrillo Pradilla y ello a la vista del dictamen favorable emitido por la Asesoría Jurídica municipal.- Se trasladará este acuerdo al procurador de la corporación, a efectos de la debida legitimación activa.
13. Expediente número 473430/93.- **Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que regirán el concurso de determinación de tipo para mobiliario de oficina**.- Se publicará la licitación de conformidad con lo dispuesto en el real decreto legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril y se expondrán al público dichos





pliegos por plazo de ocho días a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, a efectos de reclamaciones.- Facultar al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.

14. Expediente número 473441/93.- **Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, que regirán el concurso de determinación de tipo para máquinas de oficina.-** Se publicará la licitación de conformidad con lo dispuesto en el real decreto legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril y se expondrán al público dichos pliegos por plazo de ocho días a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, a efectos de reclamaciones.- Facultar al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.
15. Expediente número 648254/88.- **Dar de baja en el contrato concertado con Repsol Butano, sociedad anónima, para el suministro de gas licuado propano y mantenimiento de los depósitos de dicho gas en diversos colegios públicos, al colegio Joaquín Costa,** por haber sido sustituida dicha instalación.- Se comunicará a Repsol Butano, sociedad anónima, que el próximo treinta y uno de diciembre finaliza el contrato concertado con dicha firma para los conceptos mencionados en el apartado anterior, de conformidad con la duración del contrato prevista en el punto primero del acuerdo plenario de veinte de diciembre de mil novecientos noventa por el que se formalizó al contratación.- Se trasladará este acuerdo a los servicios técnicos municipales para que inicien los trámites oportunos en orden a efectuar una nueva adjudicación del suministro y del servicio de mantenimiento para el próximo año mil novecientos noventa y cinco.- Facultar al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.
16. Expediente número 178218/92.- **Declarar desierto el concurso convocado par la adjudicación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública,** cuyos pliegos de condiciones fueron aprobados por acuerdo plenario de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres, al no haberse incluido en el presupuesto de mil novecientos noventa y cuatro partida idónea.- Se procederá al archivo del expediente.





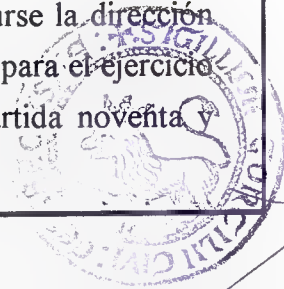
17. Expediente número 653241/93.- **Aprobar inicialmente**, condicionada a la desafectación, **la cesión gratuita en pleno dominio**, de conformidad con los artículos ciento nueve y siguientes del reglamento de bienes de las entidades locales, **a favor de las Cortes de Aragón, las siguientes fincas de propiedad municipal: 'Edificio llamado vulgarmente castillo de la Aljafería**, sito en esta ciudad de Zaragoza, paraje Delicias y que linda: por la izquierda con terreno de doña Pilar Causada y Navas; por la derecha con carretera de Madrid a Francia y por la espalda, con camino de Herederos. Tiene una extensión de cincuenta y seis mil ciento treinta y un metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número once de Zaragoza, al tomo mil setecientos setent y nueve, libro ochocientos uno, sección tercera, folio ciento tres, finca cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y tres, inscripción primera. Está incluido en el Inventario General de Bienes de la Corporación con el número mil doscientos noventa y tres y calificado como bien de dominio público de servicio público'. **'Terreno ene seta ciudad, en la zona llamada castillo de la Aljafería**, de siete mil novecientos cincuenta metros cuadrados, que linda: al norte, con terrenos de Renfe; al sur, con autopista; al este, con finca municipal y al oeste, con terrenos de Renfe y autopista. Incluía en el Inventario General de Bienes de la Corporación con el número mil quinientos quince y calificado como bien de dominio público de uso público'. Esta cesión se realiza para su utilización como sede de la institución y cumplimiento de los fines propios de la misma.- Los fines para los cuales se otorga la cesión deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años habiendo de mantenerse su destino durante los cincuenta años siguientes, quedando resuelta la cesión y revirtiendo a la corporación los bienes con todas sus pertenencias y accesorios si no fuesen destinados al uso objeto de cesión.- Vistos los fines de esta cesión, queda automáticamente cancelada la prohibición contenida en la cláusula décima del convenio suscrito entre la Junta Central de Acuartelamientos y este Ayuntamiento, con fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y tres, elevado a escritura pública ante notario el veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- Previa información pública se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del reglamento de bienes de las entidades locales, a la desafectación del uso y servicio público municipal de las fincas mencionadas en el apartado primero, por ser necesarias para el cumplimiento de los fines de las Cortes de Aragón.- Esta cesión deja sin efecto aquellas otras condiciones que figuran en el





acuerdo plenario de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco y convenio de quince de mayo siguiente, en lo que contravengan a las del presente.- Mediante convenio a suscribir con las Cortes de Aragón, se regulará la realización de actividades culturales municipales dentro del recinto, su utilización y régimen de visitas y de determinación de la adscripción del personal municipal.- Los gastos derivados de la limpieza, jardinería y alumbrado del entorno del palacio de la Aljafería, serán de cuenta de las Cortes de Aragón, ascendiendo en el pasado ejercicio a la cifra de trece millones setecientas caurenta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas, sin perjuicio de las revisiones y actualizaciones que reulten procedentes en el futuro.- Se someterá a información pública este acuerdo mediante publicación en el boletín oficial de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en los artículos octavo punto dos y ciento diez punto uno apartado f) del reglamento de bienes de las entidades locales.- De acuerdo con lo establecido en el artículo ciento nueve punto uno del mismo reglamento se trasladará este acuerdo a la Diputación General de Aragón.- Todos los gastos, notariales, fiscales y registrales derivados de este acuerdo serán de cuenta de las Cortes de Aragón.- Facultar al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo y para las actuaciones necesarias (agrupaciones, segregaciones, inscripciones registrales, etcétera), para el otorgamiento de la escritura pública de cesión.- Este acuerdo se adopta con el voto favorable de los veintinueve señores que asisten a la sesión y que constituyen mayoría absoluta legal.

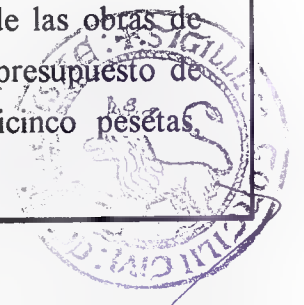
18. Expediente número 350024/93.- **Declarar válido el concurso celebrado para la adjudicación de la señalización horizontal en el término municipal de Zaragoza**, para un periodo de tres años y adjudicar el mismo a Aragonesa de Señalizaciones, sociedad anónima, por los siguientes importes: veintidós millones quinientas cincuenta mil ochocientas sesenta y cinco pesetas, el primer año de contrata; sesenta y siete millones seiscientas cincuenta y dos mil quinientas noventa y nueve pesetas, el segundo año y el tercero, noventa millones veintitrés mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas. Los trabajos se realizarán con sujeción al proyecto, pliego de condiciones e instrucciones que curse la dirección técnica de las obras.- El gasto que suone la ejecución del proyecto para el ejercicio mil novecientos noventa y cuatro se atenderá con cargo a la partida noventa y





cuatro TRF cincuenta y un mil ciento setenta y uno barra veintiun mil setecientos 'pintura y balizamiento horizontal'.- Se comunicará este acuerdo al adjudicatario advirtiéndole que dentro de plazo deberá presentar garantía definitiva por el importe que corresponda. Así mismo deberá presentar resguardo de haber abonado las tasas que disponen las ordenanzas municipales vigentes. Posteriormente será requerido para la firma del contrato.- Facultar al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.

19. Expediente número 589032/93.- **Adjudicar el equipamiento del Centro Deportivo Municipal Oliver**, de acuerdo con el proyecto base a las firmas comerciales que se indican a continuación: A Nueva Oficina sesenta y nueve, sociedad limitada, material homologado (mesas y armarios) indicado en anexo uno, por un total importe de ciento setenta y tres mil quinientas setenta y cinco pesetas, incluido el quince por ciento del valor añadido. A El Corte Inglés, sociedad anónima, por un total importe de seis millones novecientas veintiuna mil ochocientas sesenta y tres pesetas, incluido el quince por ciento de impuesto sobre el valor añadido, el equipamiento siguiente: Anexo uno (material homologado): sillería y complementos, doscientas veinte mil trescientas treinta y seis pesetas. Anexo dos y tres: lote vestuarios, un millón doscientas cuarenta mil ochocientas diez pesetas; lote vasos piscina, un millón doscientas treinta y tres mil setecientas ochenta y dos pesetas; lote botiquín, doscientas cuarenta mil trescientas setenta pesetas; lote herramientas, cuatrocientas ochenta y cinco mil seiscientas pesetas; lote bar-restaurante, tres millones quinientas mil novecientas sesenta y cinco pesetas. A Castilla Instalación de Oficinas, sociedad anónima, Por un importe total de ocho millones ochocientas ochenta y cinco mil novecientas treinta y siete pesetas, incluido el quince por ciento de impuesto sobre el valor añadido, el siguiente equipamiento: Anexo uno (material homologado): taquillas y bancos, doscientas dieciséis mil cuatrocientas dieciocho pesetas. Anexo dos: lote taquilla, un millón noventa y cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas; lote zona césped, tres millones doscientas sesenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesetas; lote equipamiento general: cuatro millones trescientas ocho mil ochocientas treinta y siete pesetas.- Aprobar proyecto complementario número dos de las obras de acondicionamiento del Centro Deportivo Municipal Oliver, cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve millones doscientas cuatro mil veinticinco pesetas.





incluido el impuesto sobre el valor añadido y adjudicarlo a Corsan Empresa Constructora, sociedad anónima, por un importe de ocho millones doscientas setenta y siete mil ciento treinta y cinco pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido. Los trabajos se realizarán con sujeción al proyecto, pliegos de condiciones e instrucciones que curse la dirección técnica.- Se tramitará su abono por las dependencias interesadas, mediante la presentación de las correspondientes facturas, con aplicación a la partida noventa y cuatro OLI cuarenta y cinco mil ciento veintiuno punto sesenta y dos mil doscientos.- Se comunicará este acuerdo a las firmas adjudicatarias advirtiéndoles que dentro de plazo deberán constituir garantía definitiva por el importe que corresponda.- Facultar al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.

20. Expediente número 48615/94.- Quedar enterado de decreto de Alcaldía de fecha quince de diciembre último, por el que se **Aprueba modificación de créditos** número nueve mil trescientos sesenta y ocho de diecinueve, en el presupuestos de mil novecientos noventa y tres, por transferencia de créditos entre partidas de personal.- Se suplementan partidas de retribuciones complementarias de funcionarios y otras retribuciones de personal laboral fijo, con doscientos noventa y ocho millones quinientas sesenta y nueve mil setecientas noventa y tres pesetas con créditos que se disponen por el mismo importe.
21. Expediente número 17749/94.- Quedar enterado de decreto de Alcaldía de fecha veinte de diciembre último, **aprobandando modificación de créditos** número catorce por transferencia de créditos en el presupuesto de mil novecientos noventa y tres del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, incrementando partida de gastos de bienes corrientes y servicios, alquiler films, con setecientas cuarenta mil pesetas procedentes de la partida de gastos de bienes corrientes y servicios, comunicaciones.
22. Expediente número 39410/94.- Quedar enterado de decreto de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de veinticuatro de diciembre último, **aprobandando modificación de créditos** número ocho, por importe de siete millones quinientas mil pesetas, en el presupuesto del Patronato Municipal de Educación, bibliotecas y Turismo, por transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de función.





23. Expediente número 129370/92.- **Quedar enterado** de sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a los intereses municipales, recída en recurso interpuesto por la Asociación Provincial de Constructores Promotores de Zaragoza, contra acuerdo plenario de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número nueve, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y el de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno, por el que tuvo lugar su aprobación definitiva.

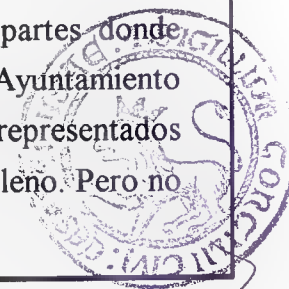
CULTURA Y EDUCACION, ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

24. Expediente número 502238/93.- Dictamen proponiendo aprobar definitivamente el texto del reglamento de la oficina de congresos de Zaragoza, dependiente del departamento de turismo del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo.- Hace uso de la palabra el señor Guerrero: Estamos de acuerdo con la oficina de congresos de Zaragoza e incluso con el hecho de que cuanto antes empiece a funcionar. El tema de mi intervención se debe por un lado porque en este acto solemne deben de quedar por un lado claras algunas de las decisiones que se tomaron en la comisión informativa de acción social y de cultura y que no constan en estos momentos en el expediente. Realmente también sabíamos así lo dijimos, que el hecho de que pudiera entorpecerse el que otra vez se tuvieran que hacer modificaciones, tuvieran que estar a exposición pública, etcétera, nos hacía el que diéramos nuestro voto favorable, si bien con un compromiso que quedó expresado en las actas de la comisión pero que no se recogen en el expediente, tal por lo menos como está en estos momentos antes este pleno, de que los grupos de la oposición tendríamos también una clara presencia en esta oficina de congresos. Esta oficina de congresos se diseña con una presidencia del Alcalde y de un delegado de cultura, evidentemente que sería del equipo de gobierno y de una serie de importantísimos organismos de Zaragoza, pero sin ninguna presencia de los grupos de la oposición. Vimos y hay también que reconocerlo, que no vimos en el equipo de gobierno ningún obstáculo, a que estuviéramos presentes. El tener voto iba a suponer el retrasar el expediente y entonces se acordó y está lógicamente quien presidía aquella comisión, se tomó el



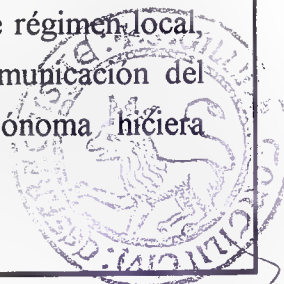


acuerdo de que estaríamos en un primer momento con voz pero sin voto y que se iniciarían posteriormente las gestiones pertinentes para que los grupos de la oposición en la representación que tenemos evidentemente de los zaragozanos y la responsabilidad de colaborar en que esta oficina funcione y funcione optimamente, estuviéramos allí presentes. Hemos visto también en este expediente, que alguna otra asociación o algún otro grupo social de Zaragoza, pretendía formar parte de los componentes de esta oficina y también que han retirado sus proposiciones indicando que de las conversaciones que habían tenido, les habían hecho promesas de que así estarían. Hemos visto también que en una oficina de congresos de Zaragoza, es extraño, es muy extraño que no esté ningún representante del gobierno aragonés, con responsabilidades tan importantes en turismo. Hemos visto también que cuando se inició este expediente era el septiembre de mil novecientos noventa y tres, que había un gobierno de otro color que el del equipo de gobierno actual, pero para nosotros nos es lo mismo el color que pueda tener, entendemos que debe de estar el gobierno aragonés con un representante, porque en temas de turismo cuando más se aúna y se apoye, será mucho más conveniente. Por lo tanto, queremos dejar estos temas que los tendremos que ir desarrollando ya en las primeras reuniones de la oficina, pero que es importante que se tengan en cuenta por cuanto no solamente es el espíritu de mi grupo sino también el espíritu, por lo menos, la presencia activa, con voz ahora y luego con voto, era también la opinión de la comisión informativa cuando debatimos el tema. Muchas gracias.- El señor Piazuelo, portavoz del grupo socialista, toma la palabra: Varias consideraciones, una serie de reflexiones pequeñas sobre este tema. En primer lugar que no compartimos el entramado técnico de que es para el grupo del PAR una oficina de congresos, que subyace en el fondo de su propuesta. Para nosotros, a pesar de que estamos de acuerdo en lo que propone, una oficina de congresos es simplemente una herramienta socio-económica, para conseguir generar plusvalías en uno de los aspectos más fundamentales de la producción que puede tener España y en este caso concreto Zaragoza, como es el turismo. Por lo tanto, ha habido que poner de acuerdo en primer lugar a la empresa privada, a todos los que tienen algo que decir de turismo, así están las oficinas de congresos en casi todas las partes donde funcionan en este país, por lo tanto, la dirección política de lo que el Ayuntamiento tiene que decir de esa oficina de congresos, están perfectamente representados todos los grupos en el patronato y además del patronato depende el pleno. Pero no





obstante no tenemos ningún inconveniente, no tenemos ningún inconveniente y lo vamos a intentar, pero solamente nos comprometemos a intentarlo, porque en una oficina de congresos de la ciudad de Zaragoza, con la que también se había hablado con el gobierno de la DGA, antes y después y ellos sí que han entendido que donde tienen presencia, desde luego para decir, para votar, para opinar, es justamente en un patronato donde se va a hacer algo más coordinado que evidentemente se hace una política coordinada de la capital, de la comunidad autónoma, con el resto de la comunidad autónoma o esto no funcionará, pero no es imprescindible votar, porque lo que nos interesa en esa oficina de congresos, aparte de su presencia, sus aportaciones económicas, es su capacidad técnica de conocimientos técnicos, de cómo en esta ciudad, montamos un paquete turístico lo suficientemente importante, como para conseguir que el cinco o el diez por ciento solamente de la gente que pasa por esa autopista durante las temporadas de verano y cuando no son verano, se quedarán dos o tres días, las plusvalías que se iban a generar para esta ciudad, eran en economía de escala del orden de veinte-veinticinco mil millones de pesetas. Ese es el dato que nos ha proporcionado justamente la gente que tiene voto en esa oficina de congresos y que este Ayuntamiento no tiene ni tiene ... para poder hacer todo ese tipo de estudios que por cierto, Oreca, los hoteles, etcétera, etcétera, los tour operators, las oficinas de congresos, sí que lo hacen. Por lo tanto, el compromiso de este equipo de gobierno es intentarlo, no creo que existan problemas, pero no coincidimos, de verdad, en lo que significa un organismo que es una herramienta socio-económica muy seria, que el control político se hace a través del patronato y que de ahí se está discutiendo justamente el beneficio de todos, el beneficio para este Ayuntamiento es que eso genere muchas plusvalías en un área concreta como es el turismo, para esta ciudad. Con esto acabo, señor Alcalde.- **Se aprueba definitivamente el texto del reglamento de la oficina de congresos de Zaragoza**, dependiente del departamento de Turismo del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo.- No entrará en vigor dicho texto hasta que no haya sido publicado íntegramente el texto en el boletín oficial de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo sesenta y cinco punto dos de la ley reguladora de bases de régimen local, que señala quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo plenario de aprobación para que la comunidad autónoma hiciera





requerimiento, en su caso, de que el aludido acto o acuerdo, infringiera el ordenamiento jurídico.

25. Expediente número 420133/93.- **Ampliar la denominación plaza del Pilar al espacio público ubicado frente a la Delegación del Gobierno en Aragón**, (área de referencia uno, localización en plano nueve guión E), en uso de las atribuciones que la legislación vigente confiere a las entidades locales.- Asignar provisionalmente al referido espacio público, categoría fiscal segunda a efectos de licencias de apertura, primera a efectos del impuesto sobre actividades económicas y especial para los restantes tributos municipales.- Según lo previsto en el artículo diecisiete, puntos uno y dos, de la ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, regulador de las haciendas locales, este acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante un periodo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cuanto a la asignación de categoría fiscal acordada provisionalmente, publicándose anuncio de la indicada exposición en el boletín oficial de la provincia.- De conformidad igualmente con lo señalado en el artículo diecisiete, puntos tres y cuatro, del mencionado texto legal, la asignación de categoría fiscal para el espacio público de referencia, se entenderá definitivamente aprobada si, transcurrido el preceptivo plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.- Como consecuencia de la ampliación de denominación a que se refiere el apartado primero de este acuerdo, modificar la vía de salida de la calle Damián Forment, que se efectuará por la calle Santiago, manteniendo su entrada por la de Espoz y Mina.- Comunicar a Virecosa que a la edificación proyectada, con destino a viviendas en la plaza del Pilar, le corresponde el número doce de la mencionada plaza, tal y como aparece reflejado en el plano que obra en el expediente.- En cumplimiento de lo determinado en el artículo segundo punto siete de la vigente ordenanza para la identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, Virecosa podrá solicitar la placa identificativa de la numeración asignada, que le será entregada gratuitamente por el Servicio de Técnica Fiscal de este Ayuntamiento.

26. Expediente número 509440/93.- **Resolver las alegaciones planteadas a la aprobación provisional del reglamento para la aplicación de ayudas de**





urgencia, publicado en el boletín oficial de la provincia del día quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, admitiéndolas en parte.- Por lo que se refiere a las alegaciones planteadas por el señor Gil Ballano: La primera: el artículo tres del reglamento 'son titulares del derecho a las prestaciones económicas, hasta el momento y en los límites económicos que permitan las consignaciones presupuestarias acordadas para tales prestaciones'. No se puede admitir la supresión de la frase 'hasta el momento y en los límites económicos que permitan las consignaciones presupuestarias acordadas para tales prestaciones', por los siguientes motivos: Primero) La redacción del artículo viene propiciada por la Ley Orgánica de Acción Social y el decreto cuarenta y tres de mil novecientos noventa y tres de la Diputación General de Aragón, en cuyo artículo tercero se encuentra reproducido. Segundo) El Ayuntamiento somete toda su actuación a la ley, de tal forma que el artículo ciento cincuenta y cuatro punto cinco de la ley de haciendas locales prescribe que 'no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a quien haya lugar. Tercero) Se entiende que la alegación debe hacerse a las paorbaciones provisionales del preuspuesto, que es donde se consignan las cantidades correspondientes a las prestaciones de ayudas de urgencia. A tal fin se ha dado traslado de ella a la comisión informativa competente, para su estudio y propuesta.- La segunda alegación es al artículo decimotercero punto tres 'las solicitudes se presentarán en el Centro Municipal de Servicios Sociales que le corresponda al solicitante'. No se puede admitir la reclamación en el sentido de que las solicitudes se presenten en el Registro General por lo siguiente: Primero.- El artículo ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigesimooctavo punto cuatro apartado e) y treinta y ocho punto dos de la ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en cuanto que la ley prevé 'en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes' y 'la posibilidad de los registros auxiliares'. Segundo.- Y en aplicación de los principios de eficacia y celeridad consagrados en el citado texto legal. Tercero.- Todo ello en evitación de demoras de tiempo en la tramitación.- La tercera alegación sugiere dos soluciones a la supresión del recurso de reposición en la esfera local: la desconcentración de competencias y la comisión





de arbitraje. Se entiende: Primero.- Hay que distinguir procedimiento ordinario y de urgencia. Solo está prevista la delegación en el de urgencia. Segundo.- Si se ha utilizado la fórmula de la delegación es porque es la única jurídicamente admisible. Tercero.- No se puede admitir la desconcentración porque ésta exige: relación de jerarquía y que el ejercicio de las competencias venga atribuido por ley. No existe relación de jerarquía entre el Alcalde y el concejal delegado de acción social. Las normas de atribución de competencias: ley reguladora de bases del régimen local y leyes sectoriales, no lo permiten. Cuarto.- En cuanto a la comisión de arbitraje y mediación, se necesita una ley de creación. Quinto.- No obstante lo expuesto, se admite la reclamación en lo que se refiere al fondo del asunto, en el sentido de posibilitar una revisión de la resolución por la corporación local, utilizando la figura jurídica de los actos condicionados, regulados en el artículo cincuenta y siete punto dos de la ley de régimen jurídico de las administraciones públicas, demorando la eficacia del acto en función del contenido del mismo. Mecanismo que soluciona los dos procedimientos. A tal efecto se añadirá un artículo que dirá lo siguiente: 'Resuelta inicialmente la solicitud de la ayuda, tanto de forma positiva como negativa, se comunicará al interesado, concediéndole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. La resolución se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no han presentado reclamaciones. En caso contrario el órgano municipal competente dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas'. Dicho artículo se reproducirá en el procedimiento de urgencia sustituyendo órgano municipal competente por delegadod el área de Acción Social.- En cuanto a la cuarta alegación al artículo decimotercero punto cuatro apartados c) y e). Se admite la reclamación por lo que queda suprimido el apartado c) y las palabras 'por los servicios municipales' del apartado e).- En cuanto a la quinta alegación a los artículos decimoquinto y decimosexto, en lo referente a la reducción del plazo para que obre el silencio negativo y a la reducción en cinco días de la notificación en el procedimiento de urgencia. Se admite en parte la reclamación de tal modo que el artículo decimoséptimo establecerá, respecto del procedimiento ordinario: 'El órgano municipal competente resolverá las solicitudes en el plazo más breve posible. Cuando por circunstancias excepcionales no obrara contestación en el plazo de tres meses, se considerará desestimada. El plazo de notificación será de diez días'. Y el artículo decimonoveno por lo que afecta al procedimiento de urgencia: 'Resolución de las solicitudes por el concejal delegado

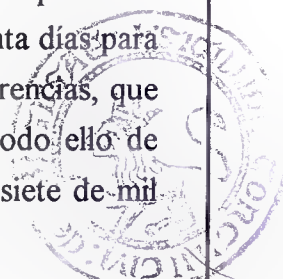




de Acción Social, cuarenta y ocho horas (ya establecido). Cuando por circunstancias excepcionales no obrara contestación, en el plazo de un mes y quince días, se entenderá desestimada la concesión'. Plazo de notificación cinco días.- Por lo que se refiere a las alegaciones planteadas por Caritas: La primera, es reproducción de la cuarta efectuada por el señor Gil, por lo que se remite a lo dicho anteriormente.- En cuanto a la segunda: no se pueden admitir las reducciones de plazos propuestos, por ser insalvables a la hora de su práctica, lo que no obsta para que se hayan reducido en el procedimiento de urgencia, tal y como han quedado reflejados en el último párrafo del apartado anterior.- En cuanto a la tercera, relativa a que conste claramente que las notificaciones se harán por escrito, que deberán ser motivadas y que se especifiquen los recursos, tanto en el procedimiento ordinario como en el de urgencia, se admite.- **Aprobar definitivamente el reglamento municipal para la aplicación de las ayudas de urgencia**, con la incorporación de las alegaciones estimadas, debiéndose publicar el texto definitivo en el boletín oficial de la provincia y remitir una copia a la Diputación General de Aragón a los efectos previstos en el artículo sesenta y cinco punto dos de la ley reguladora de bases de régimen local.

27. Expediente número 9075/94.- **Aprobar inicialmente el texto del reglamento de régimen interior del departamento de Escuelas Infantiles del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo.**- Se publicará este acuerdo en el boletín oficial de la provincia, abriendo plazo de treinta días para que cualquier persona interesada pueda presentar observaciones y sugerencias, que serán resueltas al tiempo que se proceda a la aprobación definitiva, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, reguladora de las bases de régimen local y artículo cincuenta y seis del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, de dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.

28. Expediente número 9040/94.- **Aprobar inicialmente el texto del reglamento de régimen interior del departamento de Universidad Popular del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo.**- Se publicará este acuerdo en el boletín oficial de la provincia, abriendo plazo de treinta días para que cualquier persona interesada pueda presentar observaciones y sugerencias, que serán resueltas al tiempo que se proceda a la aprobación definitiva, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la ley siete de mil





novcientos ochenta y cinco, reguladora de las bases de régimen local y artículo cincuenta y seis del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, de dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.

29. Expediente sin número.- **Ratificar convenio de cooperación para la gestión de los comedores escolares de la ciudad durante el curso mil novecientos noventa y tres-mil novecientos noventa y cuatro, suscrito con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, entre la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón y este Ayuntamiento.**- Se comunicará a las instituciones firmantes, así como al Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo este acuerdo y se trasladará también, con una copia del texto del convenio, a los servicios municipales de Patrimonio y Contratación, Servicios Industriales, Servicio de Conservación y Brigadas, por resultar afectados en la gestión de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento a la firma del convenio.- Se trasladará así mismo el acuerdo y el texto del convenio al Area de Hacienda y Economía a los efectos oportunos en cuanto a los compromisos futuros que se deriven del mismo.
30. Expediente número 579454/93.- Dictamen proponiendo denominar Alberto Maestro al centro deportivo municipal Las Fuentes.- El señor García-Nieto interviene: Creo, con toda la modestia de mundo, que me siento en este caso portavoz de toda la corporación al manifestar el acierto y felicitar a los miembros de la Comisión de Cultura y Educación que propongan el nombre de Alberto Maestro, que fue compañero, concejal de deportes, de esta corporación, destacando sobre todo la humanidad y el talante que tuvo nuestro buen amigo y compañero Alberto Maestro, durante el tiempo que estuvo con nosotros. Y no solamente el tiempo que estuvo con nosotros, sino que una vez que volvió a sus tareas habituales, a sus tareas profesionales, siempre siguió queriendo a la ciudad, defendiendo a la ciudad y siempre tuvo un grato recuerdo para los años que pasó en estos salones. Por lo tanto, felicidades y creo que el voto va a ser a favor.- Hace uso de la palabra a continuación el señor Torguet: Señor Alcalde accidental, solamente ratificar las palabras que ha expresado en nombre de toda la corporación y por mi parte, en ese mismo sentido, expresar también que en el expediente consta la aprobación unánime de todos los representantes de los grupos municipales y el mío propio de la Junta Municipal de Las Fuentes al respecto de denominar Alberto





Maestro al centro municipal, al nuevo centro municipal de Las Fuentes. Conste por lo tanto la aprobación unánime también que se produjo en la junta municipal en el debate sobre esta cuestión.- El señor García-Nieto: Muchas gracias. Tienen que entender ustedes, que así como es una satisfacción votar por unanimidad, para los socialistas supone un doble motivo. Por lo tanto, en nombre del grupo socialista, muchas gracias.- Por unanimidad, se acuerda **denominar Alberto Maestro al Centro Deportivo Municipal Las Fuentes**, en homenaje al que fue concejal de deportes de este Ayuntamiento en la etapa democrática.-

31. Expediente número 321950/92.- **Ratificar decreto de Alcaldía de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, disponiendo las sustituciones de representantes municipales en los consejos escolares** de los centros que se relacionan a continuación, a propuesta del grupo municipal del Partido Popular: Colegio Público Pedro Orós de Movera, don Juan José Chaure Belloc. Instituto de Enseñanza Secundaria Camino Las Torres, don Ignacio Asensio y Guajardo.- Queda sin efecto el nombramiento de don José Luis Torres Gabarrús como representante municipal en el consejo escolar del colegio público Pedro Orós de Movera.

32. Expediente número 191891/93.- **Quedar enterado de decreto de Alcaldía** de tres de enero último disponiendo que se comunique al Ministerio de Educación y Ciencia, así como a los interesados, la sustitución de doña Carmen Solano Carreras por don Antonio Piazuelo Plou, teniente de alcalde coordinador del Area de Cultura y Educación, como representante de este Ayuntamiento en la Comisión de Escolarización para la ciudad de Zaragoza, en relación con el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y secundaria.

DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA

33. Expediente número 290790/93.- **Sustituir la denominación Ensanche por la de Universidad parara esa junta municipal, que se denominará a todos los efectos Junta Municipal Universidad.** La citada denominación estaba recogida en el artículo segundo punto dos del reglamento de juntas municipales, juntas vecinales y de participación ciudadana, aprobado por acuerdo plenario de diecinueve de enero de milnovecientos ochenta y nueve.- En

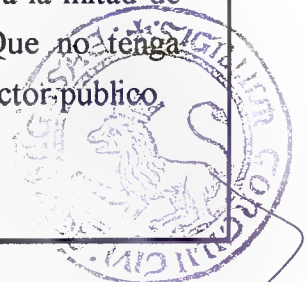




aplicación del artículo cuarenta y nueve de la ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las bases de régimen local, se publicará este acuerdo en el boletín oficial de la provincia, concediéndose un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones.

SERVICIOS PUBLICOS Y REGIMEN INTERIOR

34. Expediente número 742573/93.- **Desestimar la solicitud formulada por don José Luis Gracia Serrano, en el sentido de que se le conceda compatibilidad** para el ejercicio de su actividad principal como operario especialista y para el ejercicio de actividades profesionales y mercantiles en el sector de venta de productos a través de máquinas automáticas, por percibir un complemento del puesto de trabajo que determina la incompatibilidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo dieciséis de la ley cincuenta y tres de mil novecientos ochenta y cuatro, de veintiséis de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
35. Expediente número 605668/93.- **Declarar la compatibilidad** de doña Mercedes Nicolás Lizama para el ejercicio de su actividad principal como asistente social del Servicio de Acción Social de este Ayuntamiento y como profesor asociado a tiempo parcial de la Escuela Universitaria de Estudios Sociales de la Universidad de Zaragoza, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo cuatro de la ley cincuenta y tres de mil novecientos ochenta y cuatro, de veintiséis de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, siempre que se cumplan los requisitos siguientes: a) Que dicha actividad concreta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes entendiéndose así mismo que ésta no pueda suponer coincidencia de horario aunque sea esporádica con la actividad principal. b) Que no se relacione directamente con las actividades que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado, ni con el puesto de trabajo concreto que desarrolla o bien que tenga lugar fuera del término municipal. c) Que no requiera la presencia efectiva del solicitante durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada laboral ordinaria de trabajo en la administración. d) Que no tenga autorización para compatibilizar un segundo puesto de trabajo en el sector público.





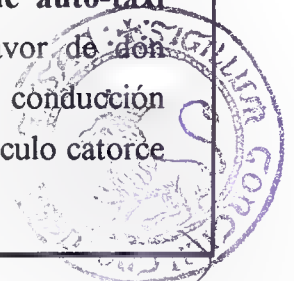
36. Expediente número 515218/93.- Rectificar el punto segundo del acuerdo plenario de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, relativo a los **efectos económicos del reconocimiento de tiempo de servicios** prestados por doña María Luisa Inglés Clos en otras administraciones públicas, que quedará redactado como sigue: El citado reconocimiento surtirá efectos económicos a partir de uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, fecha de su toma de posesión en propiedad.
37. Expediente número 314010/93.- **Quedar enterado** de sentencia del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital en proceso número seiscientos setenta y cinco de mil novecientos noventa y tres, iniciado a instancia de doña Carmen Amar Ferrer y otros ocho trabajadores contra este Ayuntamiento, en reclamación de categoría profesional y cuyo fallo, favorable a los intereses municipales, desestima la demanda absolviendo a la cororación de lo pedido frente a ella.
38. Expediente número 727686/93.- **Quedar enterado** de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Zaragoza, desestimatoria de la demanda presentada por don Jesús Alquézar Pérez contra este Ayuntamiento, previa a la vía laboral, solicitando la categoría administrativa B, nivel veinticuatro.- Se archivará el expediente sin más trámite.
39. Expediente número 24561/94.- **Estimar el recurso de reposición interpuesto por doña Elena Salazar Esteban, auxiliar administrativo, contra el acuerdo plenario de treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, relativo a reconocimiento de tiempo de servicios** prestados a la agencia ejecutiva, procediendoa declarar lo siguiente: Reconocer a la señora Salazar Esteban, cuatro años y un mes, en el periodo comprendido de uno de marzo de mil novecientos setenta y siete a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tiempo de servicios prestados en la Agencia Ejecutiva, con la categoría de auxiliar administrativo, conforme al acuerdo plenario de junio de mil novecientos noventa y dos, por el que este Ayuntamiento asumió la gestión directa de la recaudación ejecutiva en vía de apremio, aprobándose en el mismo dictamen la posibilidad de incorporación en el tiempo del personal de la agencia ejecutiva.- El reconocimiento de tiempo surtirá efectos económicos a partir de uno de mayo de mil novecientos noventa y tres, fecha en la que los trabajadores de la agencia ejecutiva pasaron a formar parte de la plantilla municipal, significando que la





recurrente tomó posesión de su plaza de auxiliar administrativo en este Ayuntamiento el uno de abril de milnovecientos ochenta y uno.

40. Expediente número 685762/93.- Acceder a la solicitud de don Hilario Jorcano Valenzuela y autorizarla a **transferir la licencia de auto-taxi** número setecientos cuarenta y seis de la que es titular a favor de don Carlos Angel Valledor Aguerri, al amparo de lo dispuesto en el apartado b) del artículo catorce del reglamento nacional de los servicios urbanos a interurbanos de transporte en automóviles ligeros, de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por haber justificado la jubilación del titular transmitente, todo ello previo cumplimiento de las normas vigentes sobre cambio de nombre del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico.- Toda la documentación de la citada licencia deberá figurar a nombre de don Carlos Angel Valledor Aguerri, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes a la referida licencia de auto-taxi, tomando nota de la transferencia la policía local.- En concepto de tasa de traspaso el transmitente deberá ingresar en Tesorería dentro de plazo la tasa que corresponda.
41. Expediente número 725108/93.- - Acceder a la solicitud formulada por don Salvador Pérez López, **autorizándole para transferir la licencia de auto-taxi** número mil trescientos tres de la que es titular, a favor de don Jesús Llorente Soria, al amparo de lo dispuesto en el apartado b) del artículo catorce del reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros, de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por haber justificado la jubilación del titular transmitente, previo cumplimiento de las normas vigentes sobre cambio de nombre del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico.- Toda la documentación de la licencia deberá figurar a nombre del nuevo titular de la licencia, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma, tomando nota la Policía Local de que se ha realizado la transferencia.- En concepto de tasa de traspaso el transmitente deberá ingresar en Tesorería, dentro de plazo, la tasa que corresponda.
42. Expediente número 722293/93.- Acceder a la solicitud formulada por don Samuel Pedra Gil, autorizándole para **transferir la licencia de auto-taxi** número mil doscientos noventa y cuatro de la que es titular, a favor de don Cayetano Gimeno Ballesteros, por causa de retirada del permiso de conducción clase B guión dos, al amparo de lo dispuesto en el apartado c) del artículo catorce

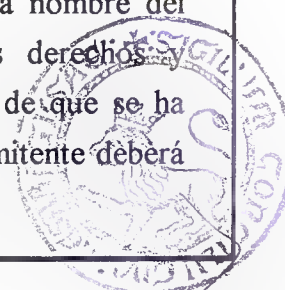




del reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros, de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, previo cumplimiento de las normas vigentes sobre cambio de nombre del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico.- Toda la documentación de la licencia deberá figurar a nombre del nuevo titular de la licencia, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma, tomando nota la Policía Local de que se ha realizado la transferencia.- En concepto de tasa de traspaso el transmitente deberá ingresar en Tesorería, dentro de plazo, la tasa que corresponda.

43. Expediente número 685811/93.- Acceder a la solicitud formulada por don Francisco Godoy Campos, autorizándole para **transferir la licencia de auto-taxi** número setecientos ochenta y uno de la que es titular, a favor de don Jesús Cortés Lana, al amparo de lo dispuesto en el apartado b) del artículo catorce del reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros, de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por haber justificado la jubilación del titular transmitente, previo cumplimiento de las normas vigentes sobre cambio de nombre del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico.- Toda la documentación de la licencia deberá figurar a nombre del nuevo titular de la licencia, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma, tomando nota la Policía Local de que se ha realizado la transferencia.- En concepto de tasa de traspaso el transmitente deberá ingresar en Tesorería, dentro de plazo, la tasa que corresponda.

44. Expediente número 639838/93.- Acceder a la solicitud formulada por don Antonio Bernad Salvador, autorizándole para **transferir la licencia de auto-taxi** número trescientos sesenta y tres de la que es titular, a favor de don José Francisco Jiménez Pérez, al amparo de lo dispuesto en el apartado d) del artículo catorce del reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros, de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por tener una antigüedad superior a cinco años, previo cumplimiento de las normas vigentes sobre cambio de nombre del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico.- Toda la documentación de la licencia deberá figurar a nombre del nuevo titular de la licencia, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma, tomando nota la Policía Local de que se ha realizado la transferencia.- En concepto de tasa de traspaso el transmitente deberá





ingresar en Tesorería, dentro de plazo, la tasa que corresponda.- El transmitente no podrá obtener nueva licencia de este Ayuntamiento en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en el citado reglamento nacional. Por su parte el adquirente no podrá transmitir de nuevo la licencia sino en los supuestos señalados en el artículo catorce del reglamento.

45. Expediente número 685798/93.- Acceder a la solicitud formulada por don Antonio Cebrián Barriendos, autorizándole para **transferir la licencia de auto-taxi** número setecientos sesenta y siete de la que es titular, a favor de don Juan Yagüe Yagüe, por invalidez del primero, al amparo de lo dispuesto en el apartado c) del artículo catorce del reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros, de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, previo cumplimiento de las normas vigentes sobre cambio de nombre del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico.- Toda la documentación de la licencia deberá figurar a nombre del nuevo titular de la licencia, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma, tomando nota la Policía Local de que se ha realizado la transferencia.- En concepto de tasa de traspaso el transmitente deberá ingresar en Tesorería, dentro de plazo, la tasa que corresponda.
46. Expediente número 608203/93.- Acceder a la solicitud formulada por don Javier Soler Ibáñez, autorizándole para **transferir la licencia de auto-taxi** número mil cuatrocientos treinta y cuatro de la que es titular, a favor de don Vicente Soler Ibáñez, al amparo de lo dispuesto en el apartado b) del artículo catorce del reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros, de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por haber justificado la jubilación del titular transmitente, previo cumplimiento de las normas vigentes sobre cambio de nombre del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico.- Toda la documentación de la licencia deberá figurar a nombre del nuevo titular de la licencia, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma, tomando nota la Policía Local de que se ha realizado la transferencia.- En concepto de tasa de traspaso el transmitente deberá ingresar en Tesorería, dentro de plazo, la tasa que corresponda.
47. Expediente número 182661/93.- **Autorizar la transferencia de la concesión del puesto número ciento sesenta y dos del mercado Lantiza,** destinado a la venta al por menor de carnes, del que es titular don Julián Peralta

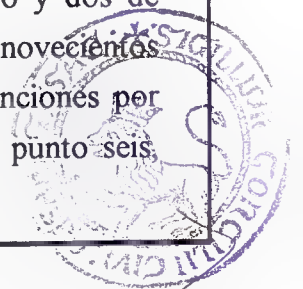




Bescós por acuerdo plenario de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete, a favor de don Antonio Angel Tejedor Pérez, por jubilación del anterior y dado que el último ha acreditado haber ejercido la actividad de venta de carnes como dependiente por más de seis meses.- El concesionario se subroga en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión, obligándose al cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones que rigió la concesión y en el reglamento del mercado y demás disposiciones que sean de aplicación.- El adquirente deberá abonar en concepto de tasa de traspaso la cantidad de ciento catorce mil pesetas, equivalente a dos anualidades del precio público establecido por la ordenanza número veinticinco punto siete de, de conformidad con el artículo sesenta y cinco del reglamento del mercado.- El señor Tejedor Pérez, antes de tomar posesión del puesto del mercado, deberá presentar declaración jurada de que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad especificados en las disposiciones vigentes en materia de contratación, así como que no explota en la actualidad más de dos puestos en el mercado Lanuza.

48. Expediente número 632722/89.- Acceder a la solicitud formulada por don Manuel Jiménez Elipe, titular de la **concesión administrativa que autoriza la ocupación del puesto de venta número cuatro de la planta alta del mercado Lanuza**, adjudicado definitivamente por acuerdo plenario de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete, para el ejercicio de la actividad comercial de venta de frutos secos, sobre rectificación de dicho acuerdo plenario en el sentido de que el destino del puesto número cuatro sea el ejercicio de la actividad comercial de **venta de frutos secos y comestibles** tal y como fue aprobado en su día por la Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

49. Expediente numero 44559/93.- **Quedar enterado** de sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos, recaída en recurso interpuesto por Contenedores Industriales Asociados, sociedad anónima, contra resolución de Alcaldía de tres de agosto de mil novecientos noventa y acuerdos de la Comisión de Gobierno de cinco de junio, treinta y uno de agosto y dos de octubre de mil novecientos noventa y veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno, por los que se le impusieron un total de dieciséis sanciones por infringir el artículo segundo apartado d) de la ordenanza veinticinco punto seis.





tributos y precios públicos y el artículo decimoterceros de la ordenanza de limpieza pública.- La citada sentencia estima el recurso interpuesto contra los acuerdos sancionadores basados en el artículo segundo apartado d) de la ordenanza veinticinco punto seis, tributos y precios públicos, desestimándose el recurso en todo lo demás y no haciendo expresa imposición de costas.- Siendo firme la sentencia, se llevará a puro y debido efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cinco apartado a) de la ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, para lo cual se trasladará este acuerdo a Tesorería y a la Agencia Ejecutiva, para que se anulen los expedientes de recaudación correspondientes.

50. Expediente número 401142/93.- **Estimar en parte las reclamaciones y sugerencias formuladas dentro de plazo a la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios de Zaragoza**, que fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, en el sentido que quedan redactadas e incorporadas en el nuevo texto, que obra en el expediente y desestimando el resto de las reclamaciones formuladas.- **Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve de la ley reguladora de las bases de régimen local, la nueva Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios de Zaragoza**, según texto que obra en el expediente en el que figuran incorporadas las reclamaciones y sugerencias estimadas respecto del proyecto inicial.- Se publicará en el boletín oficial de la provincia, el texto definitivamente aprobado.

URBANISMO

51. Expediente 3194373/92.- **Abonar a cuenta al Sindicato de Riegos de La Almozara la cantidad de setenta y una mil seiscientos noventa y dos pesetas, importe a que asciende las hojas de depósito previas a la ocupación de diversas porciones de terreno** propiedad de dicho sindicato, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo cincuenta.dos de la Ley de Expropiación Forzosa y sin perjuicio del justiprecio definitivo que se señale para los referidos terrenos.- La suma en el apartado anterior se satisfará a los interesados previa citación en el servicio de Suelo y Vivienda, con cargo a los depósitos constituidos en la Caja General de Depósitos, mediante resolución del Consejo de Gerencia de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.- Rechazar hoja de aprecio





formulada por el Sindicato de Riegos de la Almozara, propietarios del camino de San Miguel, afectado por expropiación en una superficie de doscientos catorce metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, servidumbre de paso en una superficie de trescientos setenta y dos metros cuadrados y ocupación temporal en una superficie de setecientos noventa metros cuadrados, y propietarios de la acequia de la Almozara, afectada por servidumbre de paso en una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados, y por ocupación temporal en una superficie de noventa y tres metros cuadrados, por la ejecución del proyecto de distribución de la tubería de aguas del barrio de Casetas de esta ciudad, que asciende a la suma resultante de aplicar a dichas superficies un valor unitario de cinco mil ciento veinticinco pesetas/metro cuadrado; todo ello al amparo de lo preceptuado en los artículos veintinueve de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reeglamento que la desarrolla.- Aprobar la hoja de aprecio redactada por la sección técnica de Adquisición de Suelo, por los conceptos a que se refiere el apartado anterior, en la que se asigna la cantidad de un millón setecientas cincuenta y nueve mil quinientas cincuenta y siete pesetas, cifra en la que se entienden incluidos todos los porcentajes legales, dando traslado a los interesados de la misma y requiriéndoles para que en el plazo de diez días siguientes al que reciban la notificación del presente acuerdo, manifiesten si la aceptan o la rechazan, con la advertencia de que en este último caso tendrán derecho a hacer todas las alegaciones que estimen procedentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración.- En el caso de que sea rechazada la hoja de aprecio municipal se remitirá el expediente, con todas sus actuaciones, al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, tal y como preceptúa el artículo treinta y uno de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, designándose para el caso que haya lugar a la remisión acordada, a don José Antonio Fernández Espinosa y a don Francisco Alós Barduzal, indistintamente, para que desempeñen el cargo de vocal técnico del Jurado en las reuniones del mismo, tendentes a la resolución del presente expediente.

52. Expediente 3203727/91.- **Rectificar el error material** en que incurrió la corporación municipal, en su resolución de diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, por la que se acordaba abonar, entre otros, a Pilar López Lázaro la cantidad de doscientas ochenta y ocho mil pesetas, en calidad de propietaria de la finca de cultivo perteneciente al ámbito del sector cincuenta y





seis-tres del suelo urbanizable programado, al resultar afectada por la supresión del riego de La Bombarda en la zona colindante con el futuro parque Oliver, por no ser la propietaria afectada, sino doña Pilar Lázaro Edo.- De conformidad con lo dispuesto anteriormente, abonar a los propietarios de las fincas afectadas por la supresión del riego referido, las siguientes cantidades: don José-Angel Tello: dos millones doscientas mil pesetas; don Juan Antonio Benito Lázaro: un millón de pesetas; doña María Angeles y doña Josefa Martínez Lázaro: tres millones de pesetas; doña Pilar Lázaro Edo: doscientas ochenta y ocho mil pesetas.- Los justiprecios señalados incluyen todas las indemnizaciones legales derivadas del procedimiento expropiatorio, de conformidad con la legislación aplicable al efecto, así como los derechos económicos derivados de la privación de su derecho de riego y de la pérdida de los cultivos existentes.- Las sumas indicadas en el apartado anterior se satisfarán a los interesados previa citación, en el servicio de Suelo y Vivienda, con cargo a la partida presupuestaria de 'adquisición de suelo mil novecientos noventa y tres', momento en que se procederá al cálculo de los intereses legales a que hubiere lugar, al doce por ciento anual, en cumplimiento del convenio adoptado.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precisare la efectividad del presente acuerdo.

53. Expediente 3096648/93.- Expediente proponiendo desestimar solicitud de hermanas Martínez Burguete, de abono de intereses de demora en abono de indemnización por derribo de edificaciones y construcción de nuevo cerramiento en calle Sangenis, setenta y uno-setenta y tres, queda **retirado del orden del día**.
54. Expediente 3096650/93.- Expediente proponiendo desestimar solicitud de doña Josefina Izquierdo Casass y hermanos, de abono de intereses de demora en abono de indemnización por derribo de edificaciones y construcción de nuevo cerramiento en calle Sangenis, setenta y uno-setenta y tres, queda **retirado del orden del día**.
55. Expediente 3010258/94.- **Aceptar** de don José María Gaspar Lafuente, en nombre y representación de la compañía mercantil José María Gaspar, sociedad anónima, la **cesión gratuita de las porciones de terreno que a continuación se describen**: Uno: Solar sito en esta ciudad, en término de Urdán, partida de Virreina, en el barrio de Movera, en la carretera de Pastriz, sin número, destinado para uso deportivo; tiene una extensión superficial de mil setecientos





metros cuadrados; y linda: por la derecha entrando, Oeste, con terrenos propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza; por la izquierda, Este, por el fondo, Sur y por el frente, Norte, con fincas de José María Gaspar, sociedad anónima.- Dos: Solar sito en esta ciudad, en término de Urdán, partida de Virreina, en el barrio de Movera, en la carretera de Pastriz, sin número, destinado a viales; tiene una extensión superficial de treinta y nueve metros cuadrados; y linda: por la derecha entrando, Oeste, con terreno propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza; por la izquierda, Este, con finca de don Alejandro Sierra; por el fondo, Sur, con finca de José María Gaspar, sociedad anónima, y por el frente, Norte, con carretera de Pastriz.- Los terrenos descritos en el apartado anterior, se aceptan libres de cargas y gravámenes, así como de ocupantes por cualquier título.- Autorizar al ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

56. Expediente 3030714/91.- **Adquirir por expropiación en avenencia** de don Jesús Miguel Catalán Fuentes y doña María Jesús Gotor Monte, la finca catastral Z-cero cinco-cincuenta y tres-veintitrés-cero veintiuno, correspondiente al número veintiséis de la calle Santa Quiteria, cuya superficie es de setenta y cinco metros cuadrados y que resulta afectada en su totalidad por expropiación para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Marqués de la Cadena de esta ciudad; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento que la desarrolla.- El justiprecio expropiatorio por los conceptos señalados en el apartado anterior, se establece de común acuerdo entre las partes en la cantidad de seis millones de pesetas, cifra en la que se entienden incluidos todos los porcentajes legales, así como la totalidad de los intereses de demora generados durante la tramitación del expediente expropiatorio, a las que habrán de adicionarse la suma de doscientas cincuenta mil pesetas, en concepto de gastos de traslado a su nueva vivienda, garantizando la corporación municipal el realojo de los sujetos expropiados en régimen de alquiler en la vivienda sita en calle Ruiz Picasso número cinco, primera planta A, con su plaza de garaje aneja; todo ello en ejecución de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del texto refundido uno/noventa y dos sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.- La cantidad señalada en el apartado anterior se satisfará a los interesados, previa citación, en el servicio de





Euelo y Vivienda, de la siguiente forma: La suma de doscientas cuarenta y seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas, con cargo al depósito consiguando en la Caja General en ejecución de la resolución de la muy ilustre Alcaldía Presidencia de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa.- La suma de seis millones tres mil seiscientos treinta y dos pesetas se satisfará con cargo a la partida presupuestaria de adquisición de suelo-convenio Ministerio de Obras Públicas y Transporte mil novecientos noventa y cuatro.- Correrán de cuenta municipal todos los gastos derivados de la presente adquisición, incluso plus valía si la hubiere, debiendo el expropiado entregar la finca libre de toda carga o gravamen.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo, así como para la adopción de las resoluciones municipales necesarias para el abono del justiprecio pactado, formalización de contratos arrendaticios en las condiciones pactadas y cuantas gestiones resulten necesarias para posibilitar el realojo definitivo de los objetos expropiados.

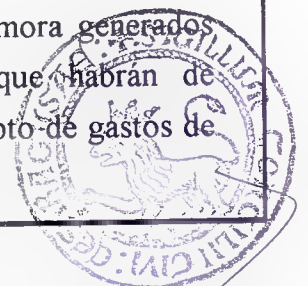
57. Expediente 3030702/91.- **Adquirir por expropiación en avenencia** de don Angel García Fierro y doña Begoña López del Moral, la vivienda ubicada en la segunda planta de la calle Santa Quiteria, veinticuatro, correspondiente a la finca catastral Z-cero cinco-cincuenta y tres-veintitrés-cero veinte, con una participación de veinticinco enteros en la totalidad de la finca, cuya superficie es de ochenta y un metros cuadrados, y que resulta afectada por expropiación para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Marqués de la Cadena de esta ciudad; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento que la desarrolla.- El justiprecio expropiatorio por los conceptos señalados en el apartado anterior, se establece de común acuerdo entre las partes en la cantidad de cuatro millones de pesetas, cifra en la que se entienden incluidos todos los porcentajes legales, así como la totalidad de los intereses de demora generados durante la tramitación del expediente expropiatorio, a las que habrán de adicionarse la suma de doscientas cincuenta mil pesetas, en concepto de gastos de traslado a su nueva vivienda, garantizando la corporación municipal el realojo de los sujetos expropiados en régimen de alquiler en la vivienda sita en calle León Felipe, catorce, tercera planta C, con su plaza de garaje aneja; todo ello en





ejecución de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del texto refundido uno/noventa y dos sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.- La cantidad señalada en el apartado anterior se satisfará a los interesados, previa citación, en el servicio de Suelo y Vivienda, de la siguiente forma: La suma de doscientas una mil doscientas sesenta y tres pesetas, con cargo al depósito consignando en la Caja General en ejecución de la resolución de la muy ilustre Alcaldía Presidencia de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa.- La suma de cuatro millonescuarenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesetas se satisfará con cargo a la partida presupuestaria de adquisición de suelo-convenio Ministerio de Obras Públicas y Transporte mil novecientos noventa y cuatro.- Correrán de cuenta municipal todos los gastos derivados de la presente adquisición, incluso plus valía si la hubiere, debiendo el expropiado entregar la finca libre de toda carga o gravamen.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo, así como para la adopción de las resoluciones municipales necesarias para el abono del justiprecio pactado, formalización de contratos arrendaticios en las condiciones pactadas y cuantas gestiones resulten necesarias para posibilitar el realojo definitivo de los objetos expropiados.

58. Expediente 3030690/91.- **Adquirir por expropiación en avenencia** de don Angel López Benedí y doña Aurora Baquedano Pérez, la vivienda ubicada en la tercera planta de la calle Santa Quiteria, veinticuatro, correspondiente a la finca catastral Z-cero cinco-cincuenta y tres-veintitrés-cero veinte, con una participación de veinticinco enteros en la totalidad de la finca, cuya superficie es de ochenta y un metros cuadrados, y que resulta afectada por expropiación para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Marqués de la Cadena de esta ciudad; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento que la desarrolla.- El justiprecio expropiatorio por los conceptos señalados en el apartado anterior, se establece de común acuerdo entre las partes en la cantidad de cuatro millones de pesetas, cifra en la que se entienden incluidos todos los porcentajes legales, así como la totalidad de los intereses de demora generados durante la tramitación del expediente expropiatorio, a las que habrán de adicionarse la suma de doscientas cincuenta mil pesetas, en concepto de gastos de





traslado a su nueva vivienda, garantizando la corporación municipal el realojo de los sujetos expropiados en régimen de alquiler en la vivienda sita en calle León Felipe, catorce, cuarta planta C, con su plaza de garaje aneja; todo ello en ejecución de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del texto refundido uno/noventa y dos sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.- La cantidad señalada en el apartado anterior se satisfará a los interesados, previa citación, en el servicio de Suelo y Vivienda, de la siguiente forma: La suma de doscientas una mil doscientas sesenta y tres pesetas, con cargo al depósito consignando en la Caja General en ejecución de la resolución de la muy ilustre Alcaldía Presidencia de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa.- La suma de cuatro millonescuarenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesetas se satisfará con cargo a la partida presupuestaria de adquisición de suelo-convenio Ministerio de Obras Públicas y Transporte mil novecientos noventa y cuatro.- Correrán de cuenta municipal todos los gastos derivados de la presente adquisición, incluso plus valía si la hubiere, debiendo el expropiado entregar la finca libre de toda carga o gravamen.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo, así como para la adopción de las resoluciones municipales necesarias para el abono del justiprecio pactado, formalización de contratos arrendaticios en las condiciones pactadas y cuantas gestiones resulten necesarias para posibilitar el realojo definitivo de los objetos expropiados.

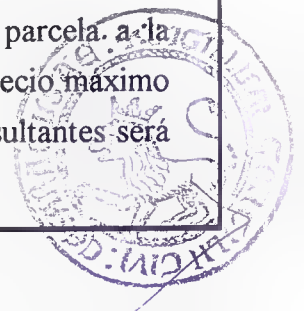
59. Expediente 3022480/91.- Señalar en avenencia la cantidad de seis millones trescientas cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesetas, cifra en la que se entienden incluidos todos los porcentajes legales, como **indemnización por extinción de derechos arrendaticios, gastos y perjuicios** del negocio destinado a bar, afectado en su totalidad por expropiación, ubicado en el número treinta y cinco de la calle Antonio Leyva, en favor de doña Victoria Moyano García y don Angel Esquirolea Sancho, al resultar afectado por el proyecto de urbanización para el ensanche de la calle Antonio Leyva, de esta ciudad, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos veinticuatro de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y vintisiete del Reglamento que la desarrolla.- Abonar a doña Victoria Moyano García y don Angel Esquirolea Sancho, la expresada cantidad de seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil





ochocientas treinta y nueve pesetas, previa citación y mediante formalización de la correspondiente acta de pago, con cargo al presupuesto municipal, partida de Adquisición de Suelo mil novecientos noventa y cuatro, momento en el cual el citado arrendatario procederá al desalojo del local de referencia, debiendo entregar las llaves del mismo a la corporación expropiante.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación resultare precisa para la efectividad del presente acuerdo.

60. Expediente 3058410/93.- **Declarar válido el concurso celebrado para la enajenación de la parcela, propiedad municipal número treinta y cuatro-tres, sita en el polígono cincuenta y dos-B-tres, y adjudicar el bien objeto del concurso a la sociedad cooperativa limitada Victoria Martínez, en la cantidad de sesenta y seis millones de pesetas.-** La descripción de la parcela enajenada es la siguiente: Terreno edificable en término del Rabal de esta ciudad, partida de Soto de Cañar o Vado, polígono cincuenta y dos-B-tres, del plan general de ordenación urbana de Zaragoza, de una superficie de mil trescientos ochenta y un metros cuadrados. Forma parte de la manzana treinta y cuatro del mismo proyecto de compensación del citado polígono y linda: Norte y Este, porción de la finca resultante número treinta y cuatro-cinco del mismo proyecto de compensación, destinada a servidumbre de acceso a garaje de las fincas de la manzana y a un espacio libre privado; Sur, finca resultante número treinta y cuatro-cuatro del mismo proyecto de compensación, adjudicada a Inmobiliaria Moneva, sociedad anónima; y Oeste, finca resultante número treinta y cuatro-dos del mismo proyecto de compensación, adjudicada a Inmobiliaria Miguel Servet, cincuenta y tres, sociedad anónima, y otros y la finca resultante treinta y cuatro-cinco del mismo proyecto, que corresponde a espacio libre privado de la manzana de propiedad mancomunada.- Inscrita en el Registro de la propiedad al tomo dos mil cuarenta y seis, folio ciento veintiocho, finca cuarenta y cinco mil ochocientos diecisiete.- Inventariada en el inventario general de bienes de la corporación con el número dos mil ciento veintitrés.- Entender que, en aplicación de la cláusula undécima del pliego de condiciones que rigió el concurso, se han introducido mejoras, por lo que las mismas resultan exigibles y deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad.- Así el adjudicatario, deberá destinar la parcela a la construcción de viviendas de protección oficial régimen general.- El precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las edificaciones resultantes será





de noventa y cuatro mil trescientas pesetas.- El precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de garajes será de cincuenta y seis mil quinientas pesetas.- La sociedad cooperativa limitada Victoria Martínez, adjudicataria del concurso, deberá solicitar licencia de obras en el plazo de cuatro meses a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo de un mes a contar desde la concesión de la pertinente licencia de edificación.- El periodo de construcción de las edificaciones no podrá exceder de quince meses.- Requerir a la sociedad adjudicataria para que en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación del presente acuerdo, constituya la fianza definitiva por un importe de dos millones seiscientos cuarenta mil pesetas, en cuyo momento podrá proceder a retirar la fianza provisional.- Dicha fianza deberá ser fiscalizada por la Intervención General.- Proceder a la devolución de las fianzas provisionales depositadas por los licitadores del concurso que no han resultado adjudicatarios del mismo y cuyos datos de identificación son los siguientes: Aval dos mil setenta y uno/noventa y tres, por importe de un millón trescientas cuarenta mil quinientas una pesetas, constituido por la cooperativa de viviendas Antonio Vicente Mosquete.- Aval número dos mil trescientos diecinueve/noventa y tres por importe de un millón trescientas cuarenta mil quinientas una pesetas, constituido por Promociones Inmobiliarias Camino de la Sagrada, sociedad anónima.- El contrato de compraventa se formalizará en documento público previa citación al adjudicatario del día y hora en que deba concurrir a su formalización, una vez abonado el precio ofertado.- El adjudicatario deberá abonar el precio de adjudicación; es decir, sesenta y seis millones de pesetas y el importe del impuesto sobre el valor añadido; es decir, nueve millones novecientos mil pesetas, en el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.- Asimismo y dentro del plazo de quince días a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, deberá abonar a la Junta de Compensación del Polígono cincuenta y dos-B-tres, la cantidad de veintitrés millones ochenta y dos mil seiscientos veintisiete pesetas, en concepto de derramas derivadas de las obras de urbanización del precitado polígono, según certificación emitida por el secretario de la Junta de Compensación.- De conformidad con la cláusula undécima del pliego de condiciones, serán de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos que graven la presente enajenación, quedando, asimismo, sujeto a los tributos que graven los





bienes a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.- Los gastos notariales y la inscripción posterior en el Registro de la Propiedad serán igualmente de cuenta del adjudicatario.- Asimismo, el adjudicatario queda obligado, en aplicación de la cláusula quinta del pliego de condiciones, al pago del importe de los anuncios en los Boletines Oficiales.- El adjudicatario será el que promueva directamente la construcción de viviendas, en evitación de que se produzcan transmisiones, siendo el contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo intransmisibles.- Serán de aplicación al contrato, las condiciones del pliego de cláusulas económico-administrativas que rigieron el concurso y en lo no previsto, las disposiciones del Código Civil de la Ley del Suelo, la legislación de contratos del Estado y la de Régimen Local.- El Ayuntamiento por sí mismo o a través de órgano técnico o jurídico que designe, podrá en cualquier momento y sin previo requerimiento, recabar cualquier información acerca del proceso de promoción y venta, ya sea técnica o financiera, pudiendo ejercitar acción judicial o administrativa que sea necesaria para garantizar el cumplimiento de tal finalidad.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos previstos en el artículo ciento nueve del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo treinta y nueve.dos del Decreto setenta/mil novecientos noventa y dos de veintiocho de abril de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de Urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos, a la Dirección General de Administración Local y a la de Urbanismo.- Facultar al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.

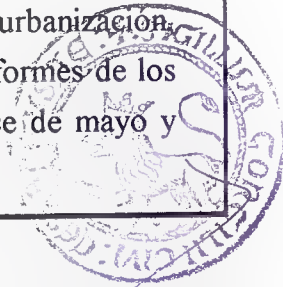
61. Expediente 3184313/93.- **Aprobar con carácter inicial modificación puntual de estudio de detalle para parcelas ochenta y dos y ochenta y tres del área de ordenación diferenciada residencial dieciocho del sector ochenta y nueve, urbanización Montecanal**, a petición de don Julio Vicioso Belsué, según proyecto redactado por don Angel Muñoz, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en un periódico local, en tablón de anuncios de la Casa





Consistorial y notificación personal a los interesados y a la Junta de Compensación del sector.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento dos del texto refundido de la Ley del suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.- Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones, este órgano decidirá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda adoptado el acuerdo con el voto favorable de los veintinueve concejales que en este momento asisten a la sesión, y que constituyen mayoría absoluta legal.

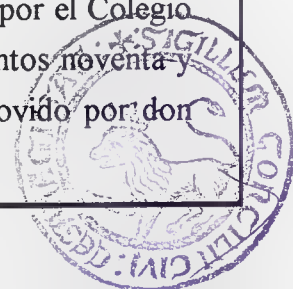
62. Expediente 3059588/93.- **Aprobar con carácter inicial estudio de detalle** para la ordenación de volúmenes y adaptación de alineaciones en el polígono tres de la unidad vecinal cuatro del sector cuarenta y cinco, delimitado por las calles Sierra de Vicor, Río Guadiana, avenida Pablo Gargallo, plaza de Europa y espacio libre público, en el barrio de la Almozara, en el desarrollo de la modificación del plan parcial del polígono cuarenta y cinco, promovido por don José Antonio Garcés Nogués, que actúa en representación de la Junta de Compensación de ese ámbito de gestión, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y tres, y suscrito por el arquitecto don Carlos Calvo Peláez.- No obstante se condiciona al cumplimiento de las siguientes prescripciones, con carácter previo a la aprobación definitiva: Primera: La adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico se hará efectiva por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, en los plazos correspondientes, previa aprobación de los proyectos de compensación y urbanización.- Segunda: Deberá justificarse documentalmente que las alturas máximas propuestas en el estudio de detalle no superan y se adecuan a las previstas en la modificación del plan parcial aprobada.- Tercera: Tanto en el proyecto de compensación como en el de urbanización, deberá darse cumplimiento a las determinaciones derivadas de los informes de los servicios municipales de Ejecución de Planeamiento de fechas trece de mayo y





veintinueve de julio, de Tráfico y Transportes de ocho de junio y de Infraestructura Hidráulica de treinta de junio, todos ellos de mil novecientos noventa y tres, especialmente a lo referente a las cargas de urbanización por renovación del colector de la Almozara, a través de la fórmula que se establezca.- Cuarta: Deberá contemplarse en el estudio de detalle la previsión de espacio libre de sótanos o elementos constructivos entre los dos bloques de edificación propuestos, para permitir el paso del citado colector, así como la correspondiente servidumbre.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento tres del texto refundido de la Ley del suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en un periódico local, en tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los promotores, Junta Municipal de Distrito, Centro Deportivo Ebro y demás interesados.- A la vista del resultado de la información pública y previo cumplimiento de las prescripciones señaladas en el apartado primero, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo de aprobación definitiva con las modificaciones que resulten pertinentes.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda adoptado el acuerdo con el voto favorable de los veintinueve concejales que en este momento asisten a la sesión, y que constituyen mayoría absoluta legal.

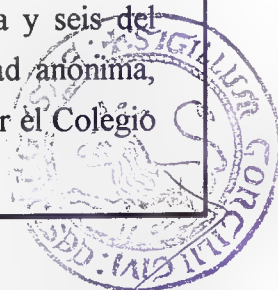
63. Expediente 3165615/93.- **Aprobar con carácter inicial estudio de detalle** para la ordenación del volumen edificable y supresión de los retranqueos de la edificación propuesta a las alineaciones, y linderos de parcela inferior a la mínima, sita entre camino de Jarandín número dos y avenida de Santa Isabel, al amparo de las previsiones del artículo cuatro.tres.nueve, apartados dos y tres de las normas urbanísticas del plan general, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres, suscrito por el arquitecto don Jesús García Toledo, y promovido por don





Enrique Arroyo Asín.- No obstante, se condiciona la aprobación inicial al cumplimiento de las siguientes prescripciones: Uno: Previamente a la aprobación definitiva del presente estudio de detalle deberá darse exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tres.dos.ocho, apartado c), relativo a la previsión de plazas de estacionamiento y de carga y descarga en el interior de la parcela, señalándose expresamente la previsión de accesos, conforme a lo señalado en el artículo cuatro.tres.nueve de las normas urbanísticas.- Dos: Deberá resolverse sobre la titularidad de un pequeño triángulo sito en la esquina Norte de la fachada al camino de Jarandín, de tres metros cuadrados y cincuenta y un decímetros cuadrados, que forma parte del camino y lo conforma la alineación de vial establecida en el plan general para el camino de Jarandín.- A tal efecto deberá informar el servicio de Suelo y Vivienda.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento tres del texto refundido de la Ley del suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en un periódico local, en tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a todos los propietarios incluidos en la manzana y demás interesados.- A la vista del resultado de la información pública y previo cumplimiento de las prescripciones señaladas en el apartado primero, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo de aprobación definitiva con las modificaciones que resulten pertinentes.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda adoptado el acuerdo con el voto favorable de los veintinueve concejales que en este momento asisten a la sesión, y que constituyen mayoría absoluta legal.

64. Expediente 3137417/91.- **Aprobar con carácter inicial estudio de detalle** en carretera de Logroño (nacional doscientos treinta y dos), angular a carretera del Aeropuerto (nacional ciento veinticinco), área cincuenta y seis del plan general, a petición de Centro Inmobiliario Caja Madrid, sociedad anónima, según proyecto redactado por los señores Aznar y Salvatella, visado por el Colegio





Oficial de Arquitectos el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno.- Con carácter previo a la concesión de licencia de edificación, será preciso justificar que el terreno objeto de estudio de detalle cumple la condición de solar.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en un periódico local, en tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento dos del texto refundido de la Ley del suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.- Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones, este órgano decidirá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda adoptado el acuerdo con el voto favorable de los veintinueve concejales que en este momento asisten a la sesión, y que constituyen mayoría absoluta legal.

65. Expediente 3112150/93.- **Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle** en calle Martín Abanto, once y trece, instado por don Eugenio Bona Martínez, según proyecto redactado por don José María Bonet, visado por el Coelgio Oficial de Arquitectos en fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres y plano número tres visado el trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento cuarenta y cinco del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda adoptado el





acuerdo con el voto favorable de los veintinueve concejales que en este momento asisten a la sesión, y que constituyen mayoría absoluta legal.

66. Expediente 3096917/93.- **Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle** para la ordenación volumétrica e incremento de altura en solares sites en calle La torre número diecisiete, diecinueve y veintiuno, al amparo de las previsiones del artículo tres.uno.trece.cuatro de las normas urbanísticas del plan general, promovido por don José A. Fernández Requejo, de Promotora del Busto, sociedad anónima (Probusa), según texto refundido del proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres y suscrito por los arquitectos don Jesús Chimeno Gonzalo y don Francisco Javier Ramos Olmedo.- No obstante, en el proyecto constructivo básico y de ejecución que se someta a otorgamiento de licencia urbanística, deberá atenderse a lo prescrito en el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico-Artístico de fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres, en relación a las fachadas y distribución de huecos.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo ciento veinticuatro del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo diez del decreto setenta/mil novecientos noventa y dos de veintiocho de abril de la Diputación General de Aragón.- Notifíquese a los interesados y dese traslado del acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, en observación de la previsión normativa del artículo ciento cuarenta.cincodel Reglamento de Planeamiento Urbanístico.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda adoptado el acuerdo con el voto favorable de los veintinueve concejales que en este momento asisten a la sesión, y que constituyen mayoría absoluta legal.

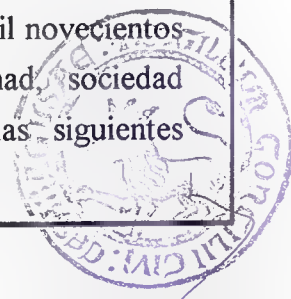
67. Expediente 30588998/93.- **Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle** para la ordenación del área de intervención de desarrollo U-siete-tres, delimitada por las calles Monreal, del Río, plaza de la Rebolería, plaza de las Tenerías y paseo de Echegaray y Caballero, promovido por la Dirección Provincial del Insalud, según proyecto técnico modificado, visado por la oficina de Supervisión de Proyectos y suscrito por los arquitectos don Angel Hernández Parejo, doña Pilar López Ruiz y don Cristóbal Santacruz Moros, que tiene por objeto la ordenación de volúmenes en la parcela destinada a equipamiento sanitario





para la construcción de un centro de salud en plaza de la Rebojería.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo ciento veinticuatro del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo diez del decreto setenta/mil novecientos noventa y dos de veintiocho de abril de la Diputación General de Aragón.- Notifíquese a los interesados y dese traslado del acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, en observación de las previsiones del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.-Queda adoptado el acuerdo con el voto favorable de los veintinueve concejales que en este momento asisten a la sesión, y que constituyen mayoría absoluta legal.

68. Expediente 3131960/93.- **Aprobar con carácter definitivo la división poligonal y avance de ordenación del área de intervención U-cincuenta y tres-tres**, instado por Zaragoza dos mil, sociedad cooperativa, según proyecto redactado por don Rodolfo Pardos Castillo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, anexo a la memoria de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres y número cinco el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento del artículo treinta y ocho.uno del Reglamento de Gestión Urbanística.- Facultar al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.
69. Expediente 3024349/93.- **Aprobar con carácter inicial el plan especial del área de intervención U-setenta y uno-dieciocho**, situada en el acceso al barrio de Santa Isabel, desde la avenida de Cataluña, junto a la confluencia de la avenida de Santa Isabel con la carretera de Montañana y la carretera de Movera; colindante con el área de intervención U-setenta y uno-catorce del plan general, promovido por doña María Dolores Hernández Muñío de CITFA Tres, sociedad limitada, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres y suscrito por los arquitectos Buj-Torné Bernad, sociedad cooperativa.- No obstante se condiciona al cumplimiento de las siguientes





prescripciones: Primera: En el estudio económico-financiero deberá modificarse el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial, que será como mínimo del diecinueve por ciento (trece por ciento más seis por ciento, respectivamente), además de incluir el tipo impositivo de impuesto sobre el valor añadido en vigor.- Segunda: En el proyecto de urbanización deberá darse cumplimiento a las determinaciones derivadas de los informes correspondientes de los servicios de Conservación, Explotación e Infraestructura Hidráulica de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y de Ejecución de Planeamiento de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Tercero: Previamente a la aprobación provisional, una vez finalizado el periodo de información pública, deberá resolverse sobre las determinaciones derivadas del informe del Servicio de Tráfico y Transporte de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el que se señala la conveniencia de establecer una conexión con el extremo Norte de las áreas de intervención U-setenta y uno-catorce y U-setenta y uno-dieciocho con la carretera de Montañana, determinación avalada por los criterios de la oficina municipal del Plan General, respecto a la conexión prolongada hacia las vías de servicio de la autopista Norte-Sur y con la nacional dos.- Cuarta: Deberá completarse el plan de etapas para el desarrollo de las determinaciones del plan, recogido en la memoria, con respecto a las prescripciones del artículo ochenta y tres.dos del texto refundido de la Ley del Suelo, en relación al deber de solicitar licencia de edificación una vez adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico.- Quinta: Con carácter previo a la aprobación definitiva del presente plan especial deberá aportarse un texto refundido en el que se haga constar todas las modificaciones efectuadas en resolución de los informes emitidos hasta su aprobación.- Declarar la suspensión automática de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del plan especial, por un plazo de dos años, que se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Aragón, tablón municipal de edictos, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los propietarios de los terrenos afectados.- Notificar el presente acuerdo a los promotores, propietarios incluidos en el ámbito de ordenación de la U-setenta y uno-catorce y Alcaldía del Barrio de Santa Isabel, a los efectos oportunos.- Una vez cumplimentadas las prescripciones impuestas en





el apartado primero del presente acuerdo, y a la vista de las alegaciones presentadas, emitidos los informes preceptivos, el Ayuntamiento acordará lo que proceda respecto a la aprobación provisional.- Someter a información pública por el mismo plazo de un mes, el avance de ordenación del área de intervención U-setenta y uno-catorce del plan general, incorporado al proyecto técnico del plan especial del área de intervención U-setetna y uno-dieciocho, suscrito por los arquitectos Buj-Torné-Bernad sociedad cooperativa, mediante anuncios de edictos y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados.- Facultar al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación este dictamen, se abstienen los señores: Berdié, Torguet y Sanromán.- El resto de veintiséis señores concejales que en este momento asisten a la sesión, votan a favor.- Queda pues aprobado con el voto favorable de veintiséis de los treinta y un señores que componen la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

70. Expediente 3024153/89.- **Aprobar con carácter definitivo el plan especial del área de intervención U-treinta y tres-tres, a petición de Parque Buenavista, sociedad anónima**, según proyecto (texto refundido de diciembre de mil novecientos noventa y tres), redactado por los señores Ruiz de Azúa y Forés, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres, con la aclaración de que la ocupación del suelo en plantas sótano y semisótano se regirá por lo determinado en las normas urbanísticas del plan general para las zonas A-dos.- El presente acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de ña Provincia, en los términos del artículo setenta.dos de la Ley siete/mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, previa presentación de aval por valor del seis por ciento del coste de la urbanización. Igualmente deberá ser notificado a los interesados con indicación de los recursos que procedan.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación este dictamen, se abstienen los señores: Berdié, Torguet y Sanromán.- El resto de veintiséis señores concejales que en este momento asisten a la sesión, votan a favor.- Queda pues aprobado con el voto favorable de veintiséis de los treinta y un señores que componen la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.





71. Expediente 3006165/94.- **Aprobar con carácter inicial modificación de estudio de detalle** en el área de referencia U-ochenta y cuatro-once, barriod e Villamayor, según proyectõ redactado por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en un periódico local, en tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento dos del texto refundido de la Ley del suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.- Transcurrido el plazo de exposición al público, este órgano decidirá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva, a la vista de las alegaciones que se hayan presentado. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación este dictamen, se abstienen los señores: Berdié, Torguet y Sanromán.- El resto de veintiséis señores concejales que en este momento asisten a la sesión, votan a favor.- Queda pues aprobado con el voto favorable de veintiséis de los treinta y un señores que componen la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.
72. Expediente 3179114/93.- **Quedar enterado del acuerdo de la Diputación General de Aragón**, de tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña Julieta Bel Martínez Ruis, contra acuerdo de la Diputación General de Aragón de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, por el que se aprueba definitivamente la modificación del plan general de ordenación urbana de Zaragoza para el ámbito de Coso noventa y nueve y ciento uno.
73. Expediente 3129832/93.- **Desestimar el recurso interpuesto por don José Luis Martínez Blasco contra el acuerdo plenario de fecha veinte de mayo**





de mil novecientos noventa y tres, por el que se aprobaba con carácter definitivo la subdivisión poligonal del área de intervención U-ochenta y seis-dos y avance de ordenación de la subárea de intervención U-ochenta y seis-dos B, en el barrio de la Cartuja Baja, promovido por Ornisa, por cuanto, con independencia de tratarse de un recurso extemporáneo, los citados instrumentos de ordenación se ajustan a las previsiones del artículo cuatro.cinco.cinco, parrafo siete de las normas urbanísticas del plan general para las zonas F y no vulneran la legislación urbanística ni las determinaciones del plan general.- Ratificar en todos sus términos el citado acuerdo, dando traslado del presente a todos los interesados.- Contestar al señor Martínez Blasco respecto a su planteamiento sobre la servidumbre de acceso en favor de la manzana treinta y seis del polígono ochenta y seis, que ya en el apartado segundo del acuerdo plenario de treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, por el que se aprueba provisionalmente el plan especial para la subárea de intervención U-ochenta y seis-dos A, se contempló esta previsión y se encuentra definida en el plano denominado Limitaciones a la propiedad, número P-cinco de la documentación gráfica del citado plan especial.- Sometido a votación este dictamen, votan en contra los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.- El resto de los veintiséis concejales asistentes en este momento a la sesión, lo hacen a favor.

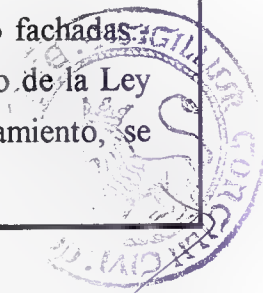
74. Expediente 3007845/94.- **Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para la ordenación volumétrica y elevación de alturas en calle Privilegio de la Unión, diecisiete** al amparo de las previsiones contempladas en los artículos tres-uno.trece, apartado cuatro y cuatro.dos.dos.cuatro, de las normas urbanísticas del plan general, promovido por don Miguel de la Rubia Vidal, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro y suscrito por el arquitecto don Rafael Espés Ojea.- No obstante, con carácter previo a la aprobación definitiva, deberá justificarse adecuadamente en el cálculo de la edificabilidad genérica, la procedencia de la superficie correspondiente a la zona que se indica, de un metro y cincuenta centímetros por ocho metros y cincuenta centímetros.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento tres del texto refundido de la Ley del suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la





publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en un periódico local, en tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a todos propietarios incluidos en la manzana y demás interesados.- A la vista del resultado de la información pública y previo cumplimiento de las prescripciones señaladas en el apartado primero, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo de aprobación definitiva con las modificaciones que resulten pertinentes.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los veintinueve señores que en este momento asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

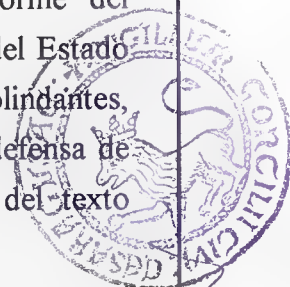
75. Expediente 3178668/93.- **Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para la ordenación volumétrica de viviendas unifamiliares en hilera en parcela sita en avenida Zaragoza, sin número del barrio de San Juan de Mozarrifar** y al amparo de lo previsto en el artículo cuatro.dos.ocho.dos, de las normas urbanísticas del plan general, que modifica estudio de detalle aprobado para este ámbito con fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (expediente cuatrocientos ochenta mil novecientos ochenta y ocho/ochenta y seis); según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro y suscrito por los arquitectos doña María Pilar Longás Jiménez y don Julio Clúa Martínez.- No obstante, con carácter previo a la aprobación definitiva, los interesados deberán aportar plano de las distancias de la edificación prevista a la línea férrea, que acredite el cumplimiento de las limitaciones impuestas en relación con los terrenos inmediatos al ferrocarril (zonas de afección y servidumbre), establecidos en el Real Decreto mil doscientos once/mil novecientos noventa de veintiocho de septiembre por el que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres.- En el proyecto de edificación que se someta a licencia urbanística deberán reflejarse el tratamiento de las medianeras que se creen como fachadas. Conforme a lo establecido en el artículo ciento tres del texto refundido de la Ley del suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se





suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en un periódico local, en tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a todos propietarios incluidos en la manzana y demás interesados.- A la vista del resultado de la información pública y previo cumplimiento de las prescripciones señaladas en el apartado primero, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo de aprobación definitiva con las modificaciones que resulten pertinentes.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los veintinueve señores que en este momento asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

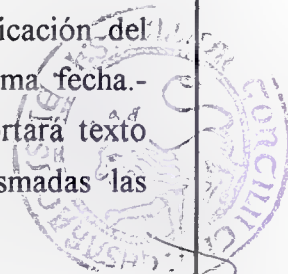
76. Expediente 3106773/93.- **Aprobar con carácter inicial estudio de detalle** en para la ordenación volumétrica de las edificaciones y supresión de retranqueos al amparo del artículo cuatro.tres.siete.tres de las normas urbanísticas del plan general, en parcela sita en carretera de Logroño kilómetro nueve hectómetro tres, a instancia de don Antonio Giménez Ibáñez, representante de Gimesa, sociedad anónima, según proyecto técnico y anexo visados por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha treinta de junio y catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, suscrito por los arquitectos don José Luis Royo y don Esteban Narvaiza.- No obstante, se establece la prescripción de que, con carácter previo a la ejecución de la edificación, la parcela deberá tener la condición de solar para que pueda adquirirse el derecho al aprovechamiento urbanístico.- Igualmente deberá justificarse la altura máxima del edificio representativo por parecer excesiva para el uso previsto, con carácter previo a la aprobación definitiva dberá aportarse texto refundido que incorpore las prescripciones del informe del Ministerio de Obras Públicas y Transporte-Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.- Deberá darse audiencia en el expediente a los propietarios colindantes, para que puedan alegar, en su caso, lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento tres del texto





refundido de la Ley del suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en un periódico local, en tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a todos los propietarios incluidos en la manzana y demás interesados.- A la vista del resultado de la información pública, y previo cumplimiento de las prescripciones señaladas en el apartado primero, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo de aprobación definitiva con las modificaciones que resulten pertinentes.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los veintinueve señores que en este momento asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

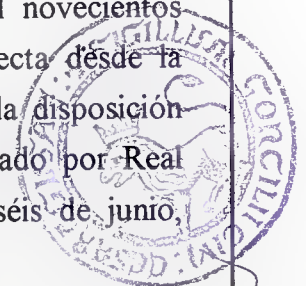
77. Expediente 3164998/93.- **Aprobar con carácter definitivo el proyecto de compensación de la unidad de ejecución única del sector cincuenta y uno/uno, del plan general, sito junto al barrio del Arrabal, delimitado por la avenida Cataluña, el sistema general de espacios libres de la ribera del Ebro, la prolongación de la calle Marqués de la Cadena y vía de nueva apertura, avenida Puente del Pilar, área de intervención U-cincuenta y uno-dos y espacio urbano consolidado del barrio del Arrabal;** a instancia de don Miguel Angel Castillo Malo, presidente de la Junta de CXcompensación y según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y tres, con las modificaciones derivadas del documento visado con fecha treinta de diciembre del mismo año y suscrito por los arquitectos don Guillermo Montero Marqués y don Ignacio Gracia Aldaz. Y ello con el reajuste que surge del acuerdo del consejo rector de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, según consta en certificación del secretario de la Junta con el visto bueno del presidente, de la misma fecha.- Previamente a la expedición de la certificación administrativa, se aportará texto refundido del proyecto de compensación, en el que quedarán plasmadas las





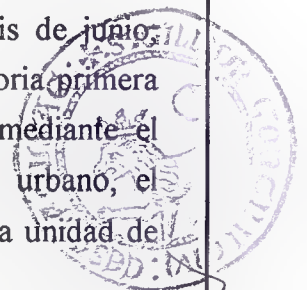
modificaciones a las que da lugar el acuerdo del consejo rector al que se ha hecho referencia en el apartado anterior.- El resultado definitivo de la valoración de las servidumbres derivadas de la ejecución del colector de la margen izquierda del Ebro y demás obras de saneamiento que afecten a terrenos incluidos en el ámbito de gestión, podrá dar lugar a la correspondiente operación jurídica complementaria, que se incorporará a la cuenta de liquidación del proyecto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón municipal de edictos y notificación a los interesados incluidos en el ámbito de la gestión.- El presente acuerdo surtirá los efectos previstos en el artículo ciento sesenta y siete del texto refundido de la Ley del Suelo.- Una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo, se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad, previa expedición de certificación administrativa, que queda condicionada a lo prescrito en el apartado segundo del presente acuerdo y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y nueve y trescientos diez del texto refundido de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.- Sometido a votación este dictamen, votan en contra los señores Berdié, Torguet y señora Sanromán, votando a favor el resto de los veintiséis señores concejales que en este momento asisten a la sesión.

78. Expediente 3191068/92.- **Ratificar el acuerdo del Consejo de Gerencia** de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, consistente en la desestimación del recurso de reposición interpuesto por don Miguel A. Castillo Malo, representante de la Junta Gestora del sector cincuenta y uno/uno del plan general, y de la empresa Construcciones Castillo Balduz, sociedad limitada, contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, por el que se aprobaba con carácter definitivo el proyecto de bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación del sector cincuenta y uno/uno, del plan general de ordenación urbana, en base a los siguientes argumentos: Primero: Que el régimen de adquisición gradual de facultades o derechos urbanísticos, condicionado al cumplimiento de los correspondientes deberes legales, introducido por la Ley ocho/mil novecientos noventa, de veinticinco de julio, es de aplicación inmediata y directa desde la entrada en vigor de la Ley.- Así se desprende de lo regulado en la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real decreto Legislativo uno/mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de junio,



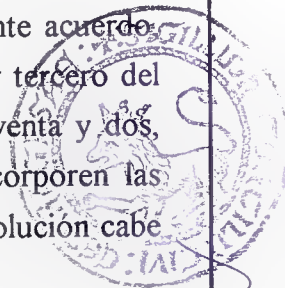


donde se condiciona el valor urbanístico, de todo terreno al grado de adquisición de las facultades urbanísticas y la apropiación de los aprovechamientos urbanísticos al cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley.- Igualmente se deduce del contenido de la circular del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de febrero de mil novecientos noventa y dos, sobre criterios para la aplicación de las disposiciones transitorias de la Ley ocho/mil novecientos noventa.- Segundo: Que, según dispone la disposición transitoria primera dos.c) del nuevo texto refundido de la Ley del Suelo (Boletín Oficial del Estado de treinta de junio), hasta tanto se fijen los aprovechamientos tipo y cuando no sea aplicable dicha técnica en suelo urbano, los aprovechamientos urbanísticos susceptibles de apropiación son el suelo urbano, el ochenta y cinco por ciento del aprovechamiento medio resultante de la unidad de ejecución respectiva o del permitido por el planeamiento, en concordancia con lo dispuesto en la disposición adicional primera uno del citado texto refundido.- Así lo confirma la circular del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de febrero de mil novecientos noventa y uno en su página seis, al señalar que: "Cuando a la entrada en vigor de la Ley no se hubiese adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico porque todavía no hubieran cumplido los deberes condicionantes de dicha adquisición con el contenido hasta entonces exigible, es obligatorio el cumplimiento de dichos deberes con el contenido previsto en la nueva ley.- Pero el aprovechamiento de referencia para determinar el susceptible de apropiación por aplicación de los porcentajes establecidos en la nueva Ley, será el resultante del régimen anterior, en tanto no se produzca la adaptación del planeamiento.- Tercero: Que con el nuevo texto refundido el deber legal de cesión del correspondiente porcentaje de aprovechamiento, que debe garantizarse en la ejecución del planeamiento (previsto en el artículo veinte.uno.b) del texto refundido, en relación con el derecho al aprovechamiento urbanístico susceptible de adquisición (artículo veintisiete.uno), es aplicable también al suelo urbano pendiente de urbanizar, con planeamiento aprobado.- El texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo uno/mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de junio, confirma lo expuesto anteriormente, al señalar en la disposición transitoria primera que los aprovechamientos urbanísticos susceptibles de apropiación mediante el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley serán en suelo urbano, el ochenta y cinco por ciento del aprovechamiento medio resultante de la unidad de





ejecución respectiva, o en caso de no estar el terreno en ninguna de estas unidades, el permitido por el planeamiento.- Así lo han entendido los acuerdos municipales del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno, y del Consejo de Gerencia de octubre de mil novecientos noventa y dos, sobre criterios generales a seguir por el Ayuntamiento en la aplicación del Régimen Transitorio del nuevo texto refundido de la Ley del Suelo, en cuanto al derecho de aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios del suelo afectado por las diversas actuaciones urbanísticas.- Cuarto: Que en el artículo ciento sesenta y seis.uno.c) del texto refundido de la Ley del Suelo no distingue a la hora de aplicar los criterios de valoración e indemnización de bienes ajenos al suelo, según se trate de suelos en la unidad de ejecución y suelos exteriores de sistemas generales adscritos a la misma, siendo aplicable la citada regla c), en todo caso, al proyecto de compensación.- Confirmar el acuerdo plenario de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos por el que se aprobaba con carácter definitivo el proyecto de bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación del sector cincuenta y uno/uno del plan general manteniendo la obligatoriedad de consignar en las bases de actuación, una específica que haga referencia a la cesión obligatoria al Ayuntamiento del quince por ciento del aprovechamiento medio resultante, en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo uno/mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de junio, siguiendo los criterios de la circular del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de febrero de mil novecientos noventa y uno, y cumplimentando el acuerdo plenario del excelentísimo Ayuntamiento de dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno, y acuerdo del Consejo de Gerencia de octubre de mil novecientos noventa y dos; obligación urbanística que se hará efectiva en el anterior proyecto de compensación; así como la prescripción a la base sexta relativa a la valoración e indemnización de bienes ajenos al suelo existentes en los de sistemas generales adscritos al sector.- Requerir a la Junta Gestora del sector cincuenta y uno/uno para que en el plazo de quince días desde la comunicación del presente acuerdo procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado segundo y tercero del acuerdo plenario de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, sobre presentación de texto refundido de bases y estatutos que incorporen las prescripciones señaladas en el citado acuerdo.- Contra la presente resolución cabe

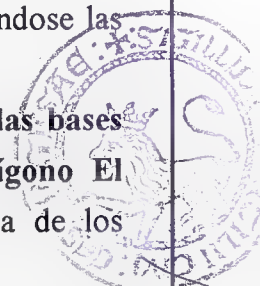




interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley siete/mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.- Sometido a votación este dictamen, votan en contra los señores Berdié, Torguet y señora Sanromán, votando a favor el resto de los veintiséis señores concejales que en este momento asisten a la sesión.

79. Expediente 3178461/93.- **Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Pablo Tabuena Muñoz, de Construcciones Tabuena, sociedad anónima, y otros miembros asociados de la Junta de Compensación Jardines de la Aljafería (área de intervención U-cuarenta y cinco-uno del plan general), contra el acuerdo plenario de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que aprobaba las bases de actuación y estatutos de la citada Junta de Compensación, con la prescripción de dar nueva redacción a los artículo veintiuno.tres y veintitrés.cuatro de los estatutos, relativos al cargo del secretario; por cuanto el artículo veinticinco de la Ley treinta/mil novecientos noventa y dos de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que se remite de forma supletoria la disposición adicional primera de los estatutos, contempla por analogía, dado el carácter cuasi-administrativo de la Junta como entidad urbanística colaboradora, que el cargo de secretario de un órgano colegiado pueda ejercerlo una persona no miembro del órgano; y por cuanto el secretario de la Junta Jardines de la Aljafería ha sido elegido por unanimidad de los miembros asociados a la misma, en sesión constitutiva.- No obstante, el secretario no deberá disponer de voto en el ejercicio de sus cometidos asistiendo a los órganos sociales.- Mantener la redacción original contemplada en los artículos veintiuno.tres y veintitrés.cuatro de los estatutos de la Junta de Compensación Jardines de la Aljafería, y notificar el acuerdo a los interesados, efectuándose las publicaciones que correspondan.**

80. Expediente 3140386/90.- **Aprobar con carácter definitivo las bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación del polígono El Portazgo, sector cincuenta y seis-uno del plan general, a instancia de los**





promotores del plan parcial del polígono cincuenta y seis-uno, según texto fechado el uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Estimar las alegaciones presentadas por los promotores, respecto al acuerdo de aprobación inicial, en el sentido de dar a la Junta de Compensación la condición de interesada en los expedientes de solicitud de licencias y de incorporar puntualizaciones al texto, dando por cumplimentadas las prescripciones impuestas.- El presente acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de notificación a los interesados, reuiriéndose en la misma a quienes lo sean y no hubieran solicitado su incorporación a la Junta de Compensación para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo ciento cincuenta y ocho del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.- Con posterioridad al presente acuerdo, se requerirá, conforme a lo previsto en el artículo ciento sesenta y tres del Reglamento de Gestión Urbanística, a los integrantes de la Junta de Compensación para que constituyan la misma mediante escritura pública para que, una vez formalizada, sea aprobada por este Ayuntamiento.- Se abstienen los señores Berdié, Torguet y señora Sanromán.- El resto de los veintiséis concejales que en este momento asisten a la sesión, votan a favor.

81. Expediente 3014742/94.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Benavente Gascón contra acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por los que se aprobaron el plan especial de reforma interior 'Tudor', el plan especial de elementos del sistema general intersección de avenida de Navarra, vía Hispanidad y carretera nacional doscientos treinta y dos, y proyecto de compensación de propietario único en plan especial de reforma interior 'Tudor', por ajustarse las determinaciones de tales planes y su tramitación a la normativa que le es de aplicación.- Informar al recurrente que, contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.- Se abstienen los señores Berdié, Torguet y señora Sanromán.- El resto de los veintiséis concejales que en este momento asisten a la sesión, votan a favor.

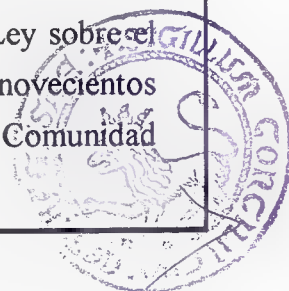
82. Expediente 3175498/93.- **Aprobar con carácter inicial la modificación de estudio de detalle del área de ordenación diferenciada residencial número ocho del sector ochenta y nueve, urbanización**





Montecanal, consistente en la supresión de la determinación de 'línea de edificación obligatoria', que pasará a constituir 'línea de edificación máxima', instada por la Junta de Compensación Montecanal, según proyecto redactado por don Daniel Olano, visado el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres.- Mantener, no obstante, la vigencia de los estudios de detalle, de ámbito más específico, que afecten a una o varias parcelas del área de ordenación diferenciada, aprobados con anterioridad al presente, si los hubiere.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en un periódico local, en tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados.- Transcurrido el plazo de exposición al público, este órgano decidirá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva, a la vista de las alegaciones que puedan producirse. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado este dictamen con el voto favorable de los veintinueve señores que en este momento asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

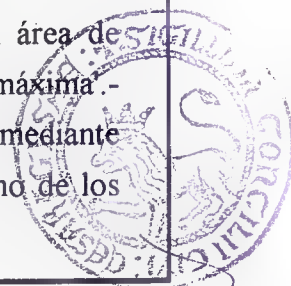
83. Expediente 3175511/93.- **Aprobar con carácter inicial la modificación de estudio de detalle del área de ordenación diferenciada residencial número diez del sector ochenta y nueve, urbanización Montecanal**, consistente en la supresión de la determinación de 'línea de edificación obligatoria', que pasará a constituir 'línea de edificación máxima', instada por la Junta de Compensación Montecanal, según proyecto redactado por don Manuel Ayllón, visado el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.- Mantener, no obstante, la vigencia de los estudios de detalle, de ámbito más específico, que afecten a una o varias parcelas del área de ordenación diferenciada, aprobados con anterioridad al presente, si los hubiere.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad





Autónoma, en un periódico local, en tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados.- Transcurrido el plazo de exposición al público, este órgano decidirá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva, a la vista de las alegaciones que puedan producirse. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado este dictamen con el voto favorable de los veintinueve señores que en este momento asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

84. Expediente 3168064/93.- **Aprobar con carácter inicial la modificación del plan parcial del sector ochenta y nueve, urbanización Montecanal**, instada por la junta de compensación del sector, consistente en la modificación de las ordenanzas reguladoras del plan parcial en los aspectos siguientes: Artículo cuatro.uno.cinco: párrafo primero, queda redactado como sigue: 'A lo largo del eje viario público se establece como línea máxima de edificación la retranqueada seis metros desde la línea de deslinde (encuentro del bordillo interior de la acera pública con el suelo que define las áreas de ordenación diferenciada).- Párrafos cuarto y quinto, quedan redactados: 'En parcelas y dentro de las áreas de ordenación diferenciada, las alineaciones, rasantes y retranqueos se establecerán a través de los documentos que forman los preceptivos estudios de detalle y de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente.- En el caso de viviendas aisladas y pareadas, edificadas en parcelas de uso unifamiliar, las determinaciones que establezcan las normas de los estudios de detalle, nunca podrán ser menores a la determinación de una separación a frente de parcela o testero igual a tres metros y a linderos laterales colindantes con otras parcelas igual a dos metros'.- Artículo cuatro.uno.siete, quedará redactado como sigue: 'Los estudios de detalle de las áreas de ordenación diferenciada de carácter residencial establecerán de una manera precisa los retranqueos de la edificación entre edificios, de acuerdo con lo previsto en el párrafo quinto, del artículo cuatro.uno.cinco, marcando, en consecuencia, el área de movimiento de la edificación como área dentro de la cual puede situarse la edificación.- La línea que define el área de movimiento se considerará, en todo caso, como línea de edificación máxima.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad autónoma, en uno de los





periódicos de la localidad, tablón de anuncios de la Corporación y notificación personal a los interesados.- Transcurrido el plazo de información pública, a la vista de las alegaciones que puedan producirse, este órgano decidirá lo que proceda respecto a la aprobación provisional de la modificación del plan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado este dictamen con el voto favorable de los veintinueve señores que en este momento asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

85. Expediente 3174882/93.- **Aprobar con carácter inicial el plan especial de reforma interior del área de intervención U-cincuenta y siete-once del plan general, sita en terrenos de la carretera de Madrid, kilómetro trescientos quince, junto al barrio de Valdefierro, instado por don José Rodrigo Pila, administrador de la entidad mercantil Arbustos y Frutales, sociedad anónima, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fechas uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres y ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el arquitecto don Julio Descartín Cristellys.- No obstante, se condiciona al cumplimiento de las siguientes prescripciones con carácter previo a la aprobación provisional: Uno: Si bien la asignación definitiva de los terrenos de cesión obligada y gratuita en favor del Ayuntamiento, en los que, en virtud del artículo veinte.b) del texto refundido de la Ley del Suelo, se localice el quince por ciento del aprovechamiento lucrativo que le corresponde por exceder del susceptible de apropiación privada, será objeto del instrumento de gestión que desarrolle el presente plan especial, y sin perjuicio de su adquisición, previamente a su aprobación, por su valor urbanístico en la forma que establezca la legislación urbanística aplicable, a los efectos de fijar dicho aprovechamiento urbanístico, se romarán los datos siguientes: Superficie computable sector: ciento seis mil trescientos veintiocho metros cuadrados y setenta y un decímetros cuadrados; coeficiente edificabilidad: un metro cuadrado por metro cuadrado; aprovechamiento asignable al Ayuntamiento (quince por ciento): ciento seis mil trescientos veintiocho metros cuadrados y setenta y un decímetros cuadrados por quince por ciento da un total de quince mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados.- Dos: De conformidad con el texto refundido de la modificación del plan general de ordenación urbana para el área de intervención U-cincuenta y siete-once, y a fin de**





propiciar la conexión con los terrenos del suelo urbanizable no programado, situados al Oeste, deberá suprimirse la glorieta de zona verde indicada en los planos de ordenación, en el enlace del vial paralelo a la autovía de Madrid con el vial perimetral.- Tres: La porción de vía colectora de la autovía de Madrid, será objeto de ordenación diferenciada, siendo preceptiva la obtención de la correspondiente autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, por lo que en su trazado y urbanización definitivos se estará a lo que se determine, a tales efectos, por el citado organismo, reflejándose oportunamente en el estudio económico financiero.- Cuatro: En el proyecto de urbanización deberá darse cumplimiento de las determinaciones derivadas de los informes correspondientes de los servicios de Infraestructura Hidráulica y Ejecución de Planeamiento de fechas cuatro y nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente.- Cinco: Con carácter previo a la aprobación definitiva del presente plan especial deberá aportarse un texto refundido en el que se haga constar todas las modificaciones efectuadas en resolución de los informes emitidos hasta su aprobación.- Seis: Deberá aportarse por el promotor apoderamiento en derecho bastantado que le faculte para suscribir en nombre y representación de la entidad mercantil los compromisos contraídos con el Ayuntamiento.- Someter el plan especial a información pública durante un mes mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Aragón, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón municipal de edictos; con citación personal para la información pública de los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación, al amparo de lo dispuesto en los artículos ciento seis y ciento dieciséis del texto refundido de la Ley del Suelo.- A la vista de la información pública, y previo cumplimiento de las prescripciones señaladas en el apartado primero, el Ayuntamiento acordará lo que proceda respecto a la aprobación provisional.- Sometido a votación el dictamen, se abstienen los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.- Votan a favor el resto de los veintiséis concejales que en este momento asisten a la sesión.- Queda adoptado este acuerdo con el voto favorable de veintiséis de los treinta y un concejales que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

86.

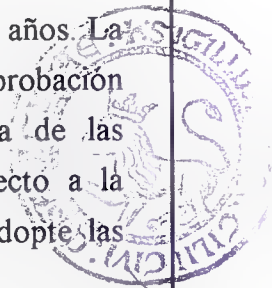
Expediente 3015250/94.- Aprobar inicialmente la modificación del plan especial del área de intervención U-cincuenta-tres en avenida San Juan de la Peña, con la imposición de las prescripciones siguientes: La presentación de





la modificación del proyecto de compensación, aprobado para este ámbito, deberá serlo en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la aprobación definitiva de la modificación, sin perjuicio de poder plantearse la tramitación simultánea con la ordenación iniciada.- Los compromisos a que se hace referencia en el apartado d) del artículo ciento cinco.dos del texto refundido de la Ley del Suelo, así como las obligaciones que se deriven de la presente modificación de plan especial, deberán asumirse expresamente por los promotores del mismo, con la necesaria capacidad legal para ello.- Someter a información pública, por plazo de un mes el expediente objeto del presente acuerdo, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de Aragón, uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, tablón de anuncios y notificación personal a los interesados.- Durante el plazo previsto de información pública se reauerirán informes de los servicios de Suelo y Vivienda, Tráfico y Transportes, Ejecución de Planeamiento e Infraestructura Hidráulica, a fin de que, a la vista de éstos y del resultado de aquélla, pueda adoptarse acuerdo de aprobación provisional en los términos que proceda.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación el dictamen, se abstienen los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.- Votan a favor el resto de los veintiséis concejales que en este momento asisten a la sesión.- Queda adoptado este acuerdo con el voto favorable de veintiséis de los treinta y un concejales que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

87. Expediente 3007906/94.- **Aprobar con carácter inicial modificación puntual del plan general en las proximidades del pabellón Príncipe Felipe**, según documentación redactada por el servicio de Planeamiento municipal, fechada en enero y febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Someter a información pública por el plazo de un mes, el presente acuerdo, anunciándolo mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, el de la Provincia y un periódico de los de mayor tirada de la localidad.- Suspender las licencias de parcelación, edificación y demolición en la totalidad del ámbito del planeamiento que se modifica por el plazo de dos años. La suspensión se extinguirá automáticamente en el momento de la aprobación definitiva.- Transcurrido el plazo de información pública, a la vista de las alegaciones que puedan producirse, se decidirá lo que proceda respecto a la aprobación provisional.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las

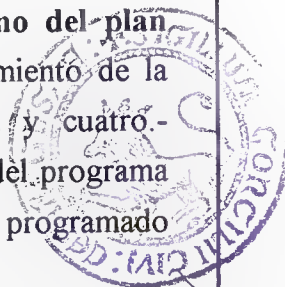




resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación el dictamen, se abstienen los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.- Votan a favor el resto de los veintiséis concejales que en este momento asisten a la sesión.- Queda adoptado este acuerdo con el voto favorable de veintiséis de los treinta y un concejales que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

88. Expediente 3018308/94.- **Aprobar inicialmente el programa de actuación urbanística de los sectores de suelo urbanizable no programado once/uno y suelo urbanizable no programado dieciséis/uno, del plan general**, según documentación redactada por el servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo en febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la previa aprobación de la modificación del plan general de dichos sectores, redactada también por el servicio de Planeamiento en la misma fecha.- Someter a información pública, por el plazo de un mes, el presente acuerdo, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia y anuncio en uno de los periódicos de la localidad.- Declarar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en la totalidad del ámbito del planeamiento que se modifica por el plazo de dos años. La suspensión se extinguirá automáticamente en el momento de la aprobación definitiva.- Transcurrido el plazo de información pública, a la vista de las alegaciones que puedan producirse, este órgano decidirá lo que procede respecto a la aprobación provisional.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación el dictamen, se abstienen los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.- Votan a favor el resto de los veintiséis concejales que en este momento asisten a la sesión.- Queda adoptado este acuerdo con el voto favorable de veintiséis de los treinta y un concejales que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

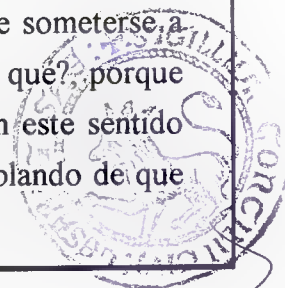
89. Expediente 3018310/94.- **Aprobar con carácter inicial el plan parcial del sector de suelo urbanizable no programado once/uno del plan general**, según documentación redactada por el servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo en febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la previa aprobación del programa de actuación urbanística para los sectores de suelo urbanizable no programado





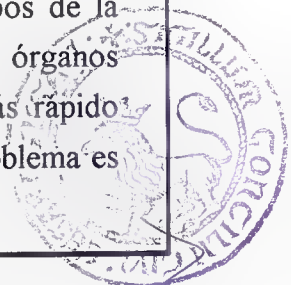
once/uno y dieciséis/uno, redactado también por el servicio de planeamiento en la misma fecha.- Someter a información pública, por el plazo de un mes, el presente acuerdo, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y anuncio en uno de los periódicos de la localidad.- Declarar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en la totalidad del ámbito del planeamiento que se modifica por el plazo de dos años. La suspensión se extinguirá automáticamente en el momento de la aprobación definitiva.- Transcurrido el plazo de información pública, a la vista de las alegaciones que puedan producirse, este órgano decidirá lo que procede respecto a la aprobación provisional.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación el dictamen, se abstienen los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.- Votan a favor el resto de los veintiséis concejales que en este momento asisten a la sesión.- Queda adoptado este acuerdo con el voto favorable de veintiséis de los treinta y un concejales que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

90. Expediente 3111660/92.- Dictamen proponiendo aprobar inicialmente la modificación del plan general y plan especial de reforma interior en plaza de España, a instancia de Orni, sociedad anónima se debate junto con el dictamen siguiente, que propone la aprobación inicial del plan especial de reforma interior en plaza España, instado por Orni, sociedad anónima, existiendo un voto particular a este último, presentado por el grupo Popular. Comienza el debate con la intervención del portavoz Popular, señor Atarés: Voy a resumir la idea. Consiste en marcar unos plazos más cortos que los que legalmente se establece, entendiendo que la actuación que se está proponiendo en estos momentos, es una actuación muy singular. Que efectivamente además, conlleva aparejada una modificación sustancial, importante, del plan general en cuanto a los usos previstos y por lo tanto, creemos que como el principal compromiso que tenemos políticamente con la ciudad es buscar las medidas que resulten adecuadas para rehabilitar todo el sector de la plaza España, creíamos que era interesante por lo menos, que para entrar a considerar la necesidad de que se tomen las medidas que se van a adoptar, se tenga en cuenta primero que efectivamente los solicitantes han de someterse a un plan de etapas mucho más breve del que la ley les permitiría. ¿Por qué? porque efectivamente, nuestro interés está en que se actúe cuanto antes. En este sentido además, si realmente los solicitantes no actúan, nosotros estamos hablando de que



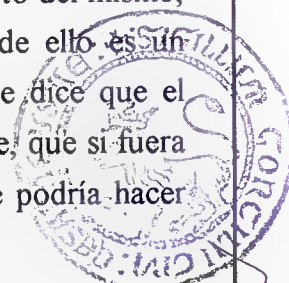


se aplique el rigor de la ley, es decir, que la titularidad o los derechos que existan sobre los terrenos, acaben teniendo el uso especificado en los plazos oportunos. Yo no sé si ¿sigo la intervención ya respecto del total o ...?. El Alcalde en funciones: Sí.- Continúa el señor Atarés: Gracias señor Alcalde. Nosotros hemos visto al analizar la propuesta, hay posiciones como para todos que no nos gustan excesivamente. A pesar de las recomendaciones de la Diputación General de Aragón en que el uso residencial no sea algo residual, lo cierto es que se incorpora solamente el uso residencial con un veinte por ciento del total. Esto a nosotros nos ha parecido poco adecuado. ¿Por qué?, porque realmente hemos defendido siempre una filosofía diferente para rehabilitación de los cascos. Nosotros hemos entendido que era interesante potenciar los usos residenciales que ya tenían establecidos por el plan general y eso sí, compatibilizando los usos terciarios. En este sentido pues, nosotros no vamos a respaldar los expedientes tal y como vienen, nos vamos a abstener, porque creemos que se debería haber hecho ese esfuerzo analizando con más pulcritud, con más rigor quizá también, esas valoraciones que se realizan en cuanto a la financiación de la obra, en cuanto a la rentabilidad financiera y económica de atender las obras en las condiciones que van a marcar, tanto la modificación del plan, como el plan especial de reforma interior. Habría consideraciones abundantes que hacer, que están recogidas en las prescripciones ya, efectivamente, que se incorporan al plan especial de reforma interior, puesto que nuestros servicios han detectado carencias que deben resolverse, lo que pasa que pueden resolverse efectivamente en un trámite posterior y que esperamos que queden resueltas, como pueden ser las que afectan a la utilización de espacios abiertos, algunas alineaciones, etcétera, etcétera. Por no cansar y no aburrir, nosotros no estaríamos a favor de un estrechamiento o igualamiento de las alineaciones en cuanto a lo que es El Tubo, es decir que parece que hay una reducción en alguna parte de un metro de la calle y en general pues, permitimos que se inicien los trabajos para avanzar en esa rehabilitación, con independencia de que vayamos incorporando en el proceso entre la aprobación inicial y la provisional, algunas otras prescripciones. Muchas gracias.- A continuación interviene el señor Berdié: Nosotros como todos los grupos de la corporación queremos, hemos planteado en muchas ocasiones, en los órganos pertinentes y por escrito, queremos que se actúe y que se actúe lo más rápido posible en esa zona de la ciudad, en la zona de la plaza de España. El problema es



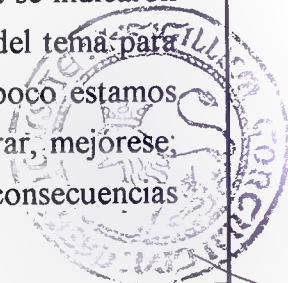


que entendemos que las saturaciones pueden ser de una u otra forma y lo que estamos en desacuerdo en todo caso es en cómo se debería actuar, partiendo siempre de que, el tiempo en que se actúe fundamentalmente depende de quién debe actuar. En este sentido, la propuesta del partido Popular, la enmienda que hace sobre el plan de etapas, nos parece una enmienda positiva. Nos parece positiva en el sentido de que, sea cual sea el resultado final del expediente, siempre coadyuvará a que la actuación sea más rápida y de esa manera y por ello mismo, se introducen los elementos precisos para garantizar esa actuación más rápida. Por lo tanto, el voto particular, la mejora que, entendemos nosotros, introduce la propuesta del partido Popular, la vamos a votar a favor. La vamos a votar a favor como muestra inequívoca de que todo lo que pueda mejorar en el futuro la actuación en ese sector, estamos de acuerdo con ello. El expediente global, lo vamos a votar en contra, tres elementos fundamentales, para argumentar nuestro voto en contra, uno de ellos, no estamos de acuerdo, lo hemos dicho suficientes veces, con la modificación de las normas urbanísticas, por lo tanto del plan general que se requiere con este expediente. Es una modificación que, a nuestro juicio, no es tanto el fruto de una solución negociada, entendiendo ésta como un equilibrio entre los dos puntos de vista que puede haber, el de la administración pública y el de los particulares, sino que es, en todo caso, que salga adelante una propuesta que en el noventa por ciento corresponde a lo que proponen los particulares con toda legitimidad, pero que sin duda alguna no se ajusta, hasta el momento actual de aprobar el expediente, a lo que marcan las normas urbanísticas. Las normas urbanísticas marcan un determinado porcentaje para usos terciarios, oficinas y comercio y un determinado porcentaje para zona residencial, considerándose que en el casco histórico de Zaragoza, la parte más importante dicha en porcentaje sería alrededor del ochenta por ciento, debe ir destinada a vivienda y el veinte por ciento, aproximadamente, a oficinas y comercial. Como eso prácticamente, en el plan que viene pues es justo a lo inverso, no estamos de acuerdo. Tampoco estamos de acuerdo con el traslado de volúmenes de la plaza de San Bruno a esa zona. No estamos de acuerdo con la argumentación que se da, el objeto del mismo, traslado de volumen, nos parece que fundamentalmente el fondo de ello es un asunto de tipo fundamentalmente comercial, aunque lógicamente se dice que el traslado de volúmenes es para tapar medianeras, cosa que es evidente, que si fuera para eso se podría hacer traslado de volumen de la misma zona, se podría hacer



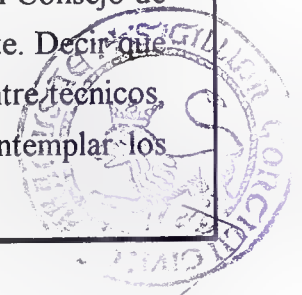


traslado de volumen de la misma zona, para tapar medianeras. Y el último punto que vemos que no está resuelto, según a nuestro juicio se debería resolver, la actuación en esa zona, es el tema del tráfico. Entendemos que no está resuelto, así se desprende de los informes de tráfico que se hacen en el propio expediente y que se le debería dar una solución más satisfactoria en esa línea y que no existieran contradicciones con la política global de tráfico de este Ayuntamiento. Esos son los motivos, por lo que sin abundar más vamos a votar en contra del expediente en su totalidad y a favor del voto particular que ha propuesto el grupo Popular.- El portavoz del partido Aragonés, señor Meroño, interviene con las siguientes palabras: Nosotros ya hemos manifestado nuestro posicionamiento favorable a este dictamen y lo hemos hecho desde la seguridad y con exquisito respeto a diferentes opiniones que puedan surgir de otros grupos, lo hemos hecho desde la convicción de que no es un expediente que hoy por hoy nos resulte totalmente satisfactorio. Lo manifestamos en el Consejo de Gerencia y aquí lo volvemos a reiterar. No es a nuestro juicio totalmente satisfactorio, pero también a nuestro juicio y después del debate en Gerencia de Urbanismo con intervención sobre todo de los técnicos de Gerencia que nos confirmaron que habían intervenido conjuntamente con los técnicos de la empresa, en intentar buscar un equilibrio entre los intereses lícitos de los particulares y los intereses generales de la Administración, nosotros vamos a votar a favor del expediente sin ninguna reserva. Creemos que las demoras producidas, a nuestro juicio en este expediente, hasta el momento presente, no han contribuido precisamente a mejorar la actuación. Dicho esto, insisto, con el respeto debido a otras ideas e inclusive a otras instituciones, que han tenido que intervenir, y por lo tanto, creemos conveniente que si se asume que lo que viene hoy en el expediente, no es quizá lo deseable; pero sí es lo posible, nosotros, el grupo municipal del PAR, no quiere que se pierda la oportunidad histórica de intervenir en lo posible, siempre que no sea contraproducente y creemos que no lo es, en lo posible, en resolver un punto muy sensible de esta ciudad que lleva cien años esperando que se actúe en él. Nosotros creemos que podemos mejorarlo en el proceso administrativo y, por lo tanto, con las prescripciones que ya se indicaron en Gerencia de Urbanismo, las sugerencias de ver algunos aspectos del tema para intentar mejorarlo en la medida que sea posible mejorarlo, que tampoco estamos seguros de que sea posible, nosotros creemos que, si se puede mejorar, mejórese; pero mejórese en el proceso, porque paralizarlo nuevamente tendría consecuencias



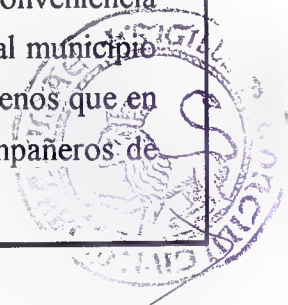


peores que asumir lo que consideramos y calificamos hoy como posible. Por lo tanto, vamos a votar a favor del expediente, con todas esas reservas que hemos comentado; pero también con la convicción de que hacemos lo que es conveniente para los intereses generales de la ciudad. Y con respecto al voto particular, entendemos que reducir el plan de etapas propuesto por el Partido Popular, hombre, a nuestro juicio, es una sugerencia en cierta medida ociosa, dicho sea con todo respeto, ociosa, por cuanto, si esta iniciativa de la iniciativa privada, valga la redundancia, lleva cinco años recorriendo los sinuosos pasillos de la administración, yo creo que los plazos máximos que marcan las reglamentaciones vigentes y que están contemplados en el expediente, no se va a agotar; por lo tanto, el intentar reducir el plazo máximo, nos parece ocioso; nos parece de todo punto razonable que la iniciativa privada intente reducir al máximo posible, es decir al mínimo posible para entendernos; los plazos máximos marcados. Pero, como lo que abunda no daña, nosotros vamos a apoyar el voto particular de Partido Popular y vamos a apoyar el expediente. Muchas gracias.- A continuación interviene don José Luis de Torres, quien dice: Muchísimas gracias en el sentido casi exclusivo de ratificar y suscribir las palabras manifestadas por el portavoz del Partido Popular, en el sentido de que su enmienda me parece correcta. Manifestar mi satisfacción porque, por fin, se desbloquea la actuación en la plaza de España; pero, a la espera del cumplimiento en el transcurso administrativo, como ha manifestado el portavoz del PAR, del cumplimiento de las muchas prescripciones que existen y, sobre todo mi preocupación por la resolución de tráfico, manifestar que apoyaré el voto particular y me abstendré respecto al expediente.- El señor García-Nieto, que en estos momentos preside la sesión, dice: Agradecer a los jóvenes zaragozanos que abandonan la sala, que hayan compartido durante aproximadamente dos horas, con los representantes de su ciudad, mi agradecimiento, por tanto.- Don Antonio Martínez Garay, concejal delegado de Urbanismo, interviene a continuación. Dice así: Es difícil aportar nada más después de la intervención de los miembros de esta corporación que me han precedido en el uso de la palabra; pero simplemente querría decir dos cuestiones: Cualquier duda que se haya podido generar, como fue comentada en el Consejo de Gerencia, se contempla en las prescripciones que obran en el expediente. Decir que se ha sido tremendamente escrupuloso en la relación que ha habido entre técnicos, tanto de la casa como técnicos de la propiedad particular, para contemplar los



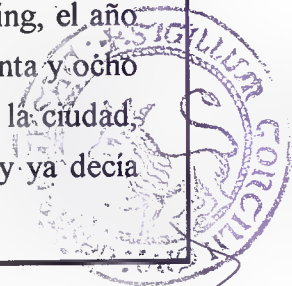


acuerdos que salieron de la Diputación General de Aragón y terminar con dos motivos de satisfacción que tiene este responsable de Urbanismo y que creo que serán compartidos por todos los miembros de la corporación, que son en el sentido de que, por fin, damos salida a este expediente, que lleva pululando por la Administración, aproximadamente, como decía el señor Meroño, cinco años; que ha tenido diferentes avatares, que ha tenido diferentes tropiezos; por fin está aquí. Creo que es un motivo de satisfacción que ese entorno, pueda empezar a trabajarse sobre él; llevamos cien años, según cuenta la historia, con este tema, y decir que, además, me iba a extender más, pero en aras a la brevedad; decir además que me alegro de que en estos momentos, aunque se a esta hora, algunos grupos se den cuenta de la urgencia de este expediente. Muchas gracias.- El señor García-Nieto: Me van a permitir, señoras y señores concejales, que, como alcalde accidental, que no por accidente, termine este debate que hemos tenido haciendo algunos leves comentarios y alguna referencia histórica, que también aquí ha aparecido, dos portavoces se han referido a la larga historia de este expediente, a la culminación de lo que ahora, dentro de unos escasos minutos les aseguro vamos a votar. Miren, si sale mal lo que ahora vamos a aprobar, y nos hemos manifestado dos de los grupos, seremos ferozmente criticados y si sale bien, seremos escasamente aplaudidos. Yo creo que somos conscientes todos. El expediente que ahora estamos a punto, yo creo que de aprobar, tiene su origen, nada más y nada menos que en el año mil ochocientos noventa y no me he equivocado, digo el año mil ochocientos noventa. El entonces señor Jarauta, concejal de este Ayuntamiento, presentó una moción encaminada a elaborar los estudios necesarios para continuar el paseo de la Independencia, para conectar, etcétera, etcétera. Esto ocurría en el año mil ochocientos noventa, según dice el magnífico estudio hecho por don Ricardo Usón, funcionario de este Ayuntamiento. También se sumó a esto el otro concejal, el señor Pablo Gil y Gil, que, consideraba el acontecimiento como de gran transcendencia. Y ya en aquel momento se decía la preocupación por la reforma urbana de Zaragoza, al margen de compromisos particulares, ¡fijense ustedes lo que decían nuestros antecesores en el siglo pasado!, quedó bien de manifiesto a raíz de someterse a discusión en la Casa Consistorial, la conveniencia de adoptar una proposición, etcétera, etcétera, de empréstito, cursada al municipio por un sindicato de banqueros franco-belga, cifrada nada más y nada menos que en ocho millones de pesetas. Esto es lo que decían hace un siglo los compañeros de



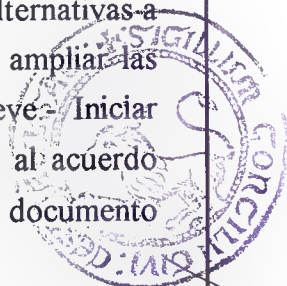


corporación. En el año mil novecientos nueve, vuelvo a insistir que no me he equivocado, el alcalde, señor Fleta, el alcalde de Zaragoza, señor Fleta, señala la posibilidad de dar cumplimiento a algo de lo cual ya hacía tiempo, se hablaba en el año mil novecientos nueve, que hacía tiempo que se estaba hablando en la ciudad de la prolongación del paseo de la Independencia. En el año mil novecientos treinta, hay una parte, hasta que llegemos a los setenta aproximadamente, donde la ciudad discute y no toma acuerdos, sobre la conveniencia o no conveniencia de ampliar, de prolongar el paseo de la Independencia. En el año mil novecientos treinta, hay un proyecto del entonces arquitecto don Secundino Zuazo, y a lo largo del año treinta, un periódico aragonés retomó el tema realizando varias encuestas entre arquitectos y contratistas sobre la conveniencia o no de llevar adelante la prolongación del paseo. Los encuestados se manifestaron en su totalidad, según dice el prestigioso medio de comunicación, Heraldo de Aragón, del año mil novecientos treinta, en su totalidad, a favor de dicho proyecto. Y no sé, a pesar de que había unanimidad y un consenso, no se llegó a ejecutar. En el año mil novecientos treinta y nueve hay un proyecto de Regino Borobio y de José Beltrán. En el año cuarenta y uno se amplía el proyecto por los arquitectos Borobio, Beltrán y José de Yarza. En el año cuarenta y nueve, el alcalde de la Ciudad, don José María García Berenguer, en un artículo que escribía, decía: 'Y para terminar, unas palabras sobre el más ambicioso de los proyectos, etcétera, etcétera', y no se hizo el proyecto. En el año cincuenta y dos hay una variación significativa de la anchura y se establece el lado izquierdo del trazado por el arquitecto, el prestigioso arquitecto don José de Yarza. En el cincuenta y siete, el plan general de ordenación urbana vuelve a recoger esto. Y es en el sesenta y ocho donde se empieza aquí a hablar y el arquitecto del ayuntamiento Emilio Larrodera, empiezan a hablar de lo que podría ser la solución que ahora estamos a punto de tomar, después de siglo y pico, y donde se dice, en algunos casos que, leo textualmente actas de aquellas fechas, recogidas en un magnífico trabajo de don Ricardo Usón y dicen textualmente algo que estamos a punto de hacer y yo espero que se ejecute por parte de la iniciativa privada, los propietarios, algo que entonces decía Emilio Larrodera. Decía, hombre, mire usted, tiene que ser una zona con parking, el año desde luego, pueden imaginar ustedes que en el año mil novecientos sesenta y ocho los problemas de tráfico no eran ni parecidos a los que tenemos hoy en la ciudad, por el número de vehículos, por el tamaño de los vehículos, etcétera, y ya decía





que había que tener en cuenta los problemas de tráfico y que él veía una potente zona comercial en el entorno; por lo tanto ya había, supongo que en aquella fecha, problemas o discusiones sobre terciarización o no terciarización. En resumidas cuentas, y termino, creo que nos va a caber el honor a todos, a todos, a los que vamos a votar a favor y a los que van a votar en contra y a los que se van a abstener de intentar, después de siglo y pico, llegar a una feliz o infeliz; eso ya lo veremos en el devenir de los próximos años, de un capítulo larguísimo en la historia de la ciudad. Disculpen por mi extensión y lo sometemos a votación inmediatamente, primero el voto particular del Partido Popular, donde ya anunciamos que el grupo socialista va a votar en contra.- El secretario: Perdón, señor alcalde, primero sería el noventa, después el voto particular al noventa y uno y después el noventa y uno.- El señor García-Nieto: Primero el noventa, que no es sobre el cual se ha presentado el voto particular.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Meroño, Piazuelo, Soriano, Aísa, Pérez, Alfaro, Rodrigo, Guerrero, Oriente, García, Quero, Sierra, Aldea, Alfonso, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín y García-Nieto.- Votan en contra los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.- Se abstienen señores: Atarés, de Torres, Moreno, Gómez-Pastrana, López y Villar.- Total: veinte votos a favor, tres en contra y seis abstenciones.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de veinte de los treinta y un señores que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal. Dice así: **Aprobar inicialmente la modificación puntual del plan general en cuanto al artículo dos punto dos punto diez de las normas urbanísticas del plan general, para el ámbito Tubo-plaza España y que afecta a descatalogaciones y a las limitaciones de los usos terciarios en el centro histórico de la ciudad.** Si bien retringiendo la descatalogación pretendida a los edificios sitios en calle Mártires uno y dos y a Coso treinta y siete. Asimismo, la terciarización pretendida se circunscribe a las manzanas cuyo frente den a plaza Aragón, avenida Independencia, plaza España y Coso, (hasta Espartero y César Augusto), habida cuenta de su carácter actual de zona altamente terciarizada.- Se tendrán en cuenta igualmente las siguientes consideraciones: Estudiar alternativas a los accesos al aparcamiento proyectado.- Estudiar la posibilidad de ampliar las plazas de garaje, pasando de doscientas a doscientas noventa y nueve.- Iniciar conversaciones con los propietarios de la subunidad B.- Previamente al acuerdo que pueda adoptarse sobre aprobación provisional deberá rectificarse el documento





en los términos referenciados en el apartado anterior.- Se suspenden las licencias de edificación, parcelación y demolición para el ámbito Tubo-plaza España, en el espacio comprendido entre Banco Zaragozano y edificios adyacentes a calle don Jaime I por el este; Banco de Bilbao y parte trasera del Casino Mercantil por el oeste; plaza España-Coso por el sur y calle Cuatro de Agosto por el norte. La duración máxima de esta suspensión será de dos años sin perjuicio de extinguirse con la aprobación definitiva del planeamiento.- Se someterá el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante edicto que se publicará en el boletín oficial de Aragón, boletín oficial de la provincia, uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.- A la vista del resultado del trámite de información pública y cumplimentada la exigencia del punto segundo de este acuerdo, se decidirá lo que proceda en cuanto a la aprobación provisional.- Facultar al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.

91. Expediente 3111586/92.- Expediente debatido con el punto anterior y que se trata de la aprobación inicial del plan especial de reforma interior en plaza España, instado por Orni, sociedad anónima.- Previamente a la votación del dictamen el señor Martínez Garay dice: Rogarle al señor alcalde que el voto presentado en cuanto a plazos, presentado por el grupo Popular, que no habría inconveniente en aceptarlo.- El señor alcalde: Muchísimas gracias por la aclaración. Ayer no estuve en la Junta de Portavoces y el alcalde accidental también tiene algún despiste, bueno alguno no, muchos. Por lo tanto, vamos a votar en primer lugar el voto particular presentado.- El texto de este voto particular dice: "Sin perjuicio de otras deficiencias de las que adolece el documento de planeamiento presentado para el ámbito de la manzana y que pueden ser objeto, en parte, de corrección en virtud de las prescripciones propuestas por los servicios técnicos, sí que se aprecia que el apartado referente al plan de etapas es de todo punto insuficiente, careciendo del necesario rigor y con contradicciones con el propio apartado de compromisos que el documento de ordenación incorpora en virtud de lo exigido en el artículo cuarenta y seis del Reglamento de Planeamientos. Por lo anterior, y habida cuenta del innegable interés público, que representa una intervención lo más ágil y rápida en un ámbito tan representativo y de progresiva degradación actualmente, se estima obligado corregir este apartado, que no queda





suficientemente protegido con la prescripción de la propuesta del acuerdo de aprobación inicial, proponiéndose, a tal efecto, estructurar el plan de etapas en la forma siguiente: El instrumento de ejecución previsto (proyecto de reparcelación al fijarse como sistema el de cooperación), deberá presentarse, para su aprobación por el Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la aprobación definitiva del plan especial, sin perjuicio, en su caso, de su posible tramitación simultánea.- El plazo máximo para solicitar la licencia será, de conformidad con el artículo treinta.dos del texto refundido de la Ley del Suelo de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, el de seis meses, a contar desde la aprobación del instrumento de gestión.- El mismo plazo que se señala en el apartado anterior servirá para presentar el proyecto de urbanización, toda vez que, en virtud de lo dispuesto en el artículo legal citado, la urbanización y la edificación pueden simultanearse.- A tal efecto deberá modificarse el expediente incluyendo estas prescripciones".- Queda aprobado por unanimidad.- A continuación se procede a la votación del dictamen, con la inclusión del voto particular ya aprobado y que modifica el mismo en los términos correspondientes.- El dictamen dice así: **Aprobar con carácter inicial el plan especial de reforma interior para el ámbito 'Tubo-plaza España'**, en el espacio comprendido entre Banco Zaragozano y edificios adyacentes a calle Don Jaime I por el Este; Banco de Bilbao y parte trasera de Casino Mercantil por el Oeste; plaza de España-Coso por el Sur y calle Cuatro de Agosto por el Norte, según proyecto instado por Ortiz y Nicuesa, sociedad anónima y con fecha de entrada en el servicio el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y con sujeción al cumplimiento de las prescripciones que figuran en anexo adjunto al presente acuerdo y que son las siguientes: Primera: La indemnización prevista al Ayuntamiento por el trasvase de volumen necesario no es asumible y su fijación cuantitativa se efectuará en la futura y obligada reparcelación voluntaria prevista en el artículo tres.uno.trece.cinco de las normas urbanísticas del plan general.- Segunda: Todos los planos que contengan representación en planta se realizarán sobre plano topográfico y contendrán la delimitación del área.- Tercera: A los efectos del aprovechamiento deberán aportarse levantamiento topográfico que permita aclarar el desajuste con las bases digitalizadas municipales; justificarse la titularidad del patio mancomunado junto al Banco de Bilbao en la subunidad A; justificarse la zona de aprovechamiento bajo cubierta de las fincas ocho y diez de calle Cuatro de Agosto





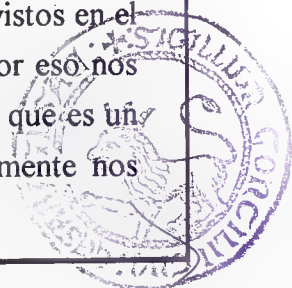
y treinta y tres de Coso; ajustarse al cálculo a la modificación aprobada del artículo tres.uno.quince.uno de las normas urbanísticas del plan general.- Cuarta: En cuanto a la ordenación volumétrica se justificará la necesidad de cinco plantas de sótano en virtud de la reducción informada por el servicio de Tráfico.- Quinta: Por lo que a las infraestructuras se refiere se hace necesario el desglose de los gastos de urbanización previstos para la calle Mártires y Cuatro de Agosto que, en todo caso, cumplimentarán los requerimientos del servicio de Ejecución.- Sexta: En cuanto a las previsiones de Tráfico se ajustarán las de estacionamiento a la reducción a doscientas plazas, derivada del informe del servicio de Tráfico y Transportes.- Igualmente el estudio de Tráfico incorporado al expediente se ajustará a lo que informe el servicio competente en el trámite de la información pública.- Séptima: Se aclarará si el trasvase previsto en calle Doctor Palomar provoca un vacío urbano, y en tal caso qué tratamiento se darán a las medianeras vistas por él generadas.- Octava: Se coordinará la documentación escrita con la previsión como plazo máximo para la reparcelación de seis meses a contar desde la aprobación definitiva del plan especial de reforma interior y sin perjuicio de simultanear su tramitación.- En ausencia de otra previsión, el plazo de la solicitud de licencia en la subunidad A será de un año desde la aprobación del instrumento de gestión.- Novena: Respecto a las ordenanzas, el artículo tres se ajustará a la previsión del artículo ciento treinta y uno del texto refundido de la Ley del Suelo, asimismo el artículo nueve se ajustará a las previsiones de la orden de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se aprueban las instrucciones de la Dirección General de Bellas Artes para proyectos en conjuntos histórico-artísticos.- Décima: Sobre la documentación, señalar: El aval del seis por ciento se referirá a la totalidad de costes de urbanización previstos en el plan especial de reforma interior.- El apartado de compromisos de la memoria debe suscribirse por la propiedad.- Igualmente el documento debe ser firmado por el técnico redactor y visado por el colegio oficial correspondiente.- Suspender en el ámbito de referencia las licencias de parcelación, edificación y demolición por plazo máximo de dos años, sin perjuicio de extinguirse con la aprobación definitiva del planeamiento.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de Aragón, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad, tablón de anuncios y notificación personal a los interesados.- A la vista del resultado de la información pública se





decidirá lo que proceda en cuanto a la aprobación provisional.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Votan a favor los señores: Meroño, Piazuelo, Soriano, Aísa, Pérez, Alfaro, Rodrigo, Guerrero, Lorient, García, Quero, Sierra, Aldea, Alfonso, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín y García-Nieto.- Votan en contra los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.- Se abstienen señores: Atarés, de Torres, Moreno, Gómez-Pastrana, López y Villar.- Total: veinte votos a favor, tres en contra y seis abstenciones.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de veinte de los treinta y un señores que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

92. Expediente 3007752/91.- **Quedar enterado y dar la conformidad al texto refundido de la modificación del plan general de ordenación urbana de Zaragoza, en terrenos sitos en carretera de Madrid, kilómetro trescientos quince**, promovido por Arbustos y Frutales, sociedad anónima, según proyecto técnico visado por el colegio correspondiente con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Dicho texto refundido da cumplimiento a las prescripciones señaladas por la Diputación General de Aragón en acuerdo de aprobación definitiva de la citada modificación del plan general, adoptado en sesión de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Se trasladará este acuerdo a la Diputación General de Aragón a los efectos previstos en el artículo ciento treinta y dos punto tres del reglamento de planeamiento y considerando vigesimoprimer del citado acuerdo del órgano de gobierno de la comunidad autónoma.
93. Expediente 3007752/91.- Dada cuenta de expediente proponiendo aprobar provisionalmente, con resolución de las alegaciones presentadas, el plan especial en el área de intervención U-once-dieciséis/uno, (prolongación de Cesáreo Alierta), instado por Patronato Montemolín, el señor alcalde concede el uso de la palabra antes de ser debatido el expediente por los miembros de la corporación, a un representante de la Asociación de Vecinos del barrio de San José.- Dice así: La asociación de vecinos de San José lleva largo tiempo trabajando en este tema y venimos pidiendo que la plaza mayor y centro cultural del barrio, ya previstos en el plan general en mil novecientos ochenta y seis, se haga cuanto antes. Por eso nos alegramos de que ahora venga a aprobación el plan especial de la zona, que es un paso previo para que plaza y centro cultural puedan realizarse. Igualmente nos



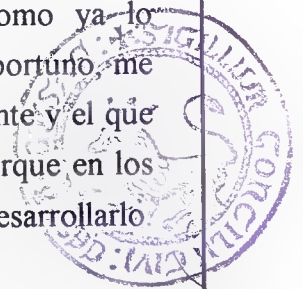


alegramos de que todos los grupos municipales apoyen su aprobación, por la importancia que tienen para el barrio y para la ciudad y como además hay consignación económica para su ejecución en los presupuestos municipales de este año, es imprescindible que de inmediato se pongan los medios para que la inversión se lleve a cabo comenzando las obras, para lo cual, hay que hacer los proyectos y contratar e iniciar las obras. La asociación de vecinos de San José reitera su petición para desarrollar ambos proyectos; porque pensamos que la colaboración entre Ayuntamiento y Asociación en este tema, que se ha plasmado en la introducción de observaciones atendiendo alegaciones de la Asociación, puede continuar aceptando nuestra petición; porque la participación va a ser más intensa dada nuestra directa relación con sus usuarios, vecinos y entidades; porque no iniciamos ahora nuestro trabajo sobre este asunto, ya que hemos presentado propuestas hace tiempo y hemos mantenido contacto directo y continuo con la gente del entorno; porque hemos sido capaces de llevar a cabo otra experiencia similar: el Jardín de la Memoria, que es satisfactoria para los vecinos y además cuenta con un reconocimiento en otras instancias. Esperamos que esta petición sea atendida, ya que no es sólo la Asociación quien la formula: viene apoyada por gran cantidad de firmas de vecinos de la zona, que han sido presentadas en este Ayuntamiento. Gracias.- A continuación interviene el portavoz del grupo municipal de Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, don Ricardo Berdié, quien dice: Intervenir en este expediente, que también me parece de importancia. Efectivamente es un expediente que lleva bastantes años paralizado, que todo el mundo lo conoce. El área once, con un problema que ha habido en los últimos años, que se aprobó inicialmente, hace un tiempo, y por causas de que precisamente la propiedad no siguió el trámite de la aprobación inicial, estuvimos pues prácticamente estos dos últimos años con el expediente paralizado. Sobre la paralización de dicho expediente, donde la parte de responsabilidad fundamental no era del Ayuntamiento de Zaragoza, sino de la propiedad, por no presentar el texto refundido que se encontraba como norma obligatoria, como prescripción obligatoria en el acuerdo inicial, insistimos desde este grupo, en varias ocasiones, en que o la propiedad presentaba el texto refundido, o es el Ayuntamiento quien, de oficio, aprobase provisionalmente y por lo tanto definitivamente también, el plan especial de ese sector. Eso fue así por parte de la voluntad de todos los grupos municipales en el Consejo de Gerencia de Urbanismo; también fue análisis y



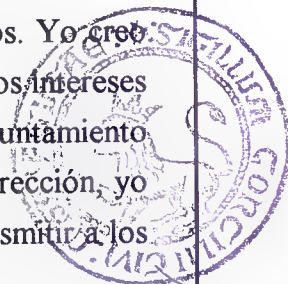


voluntad de todos los grupos municipales en el Consejo de Gerencia de Urbanismo el que valorásemos que el precio que la propiedad ponía para la urbanización de la plaza era de mil doscientas pesetas metro cuadrado. Yo recuerdo la valoración que hicimos en el Consejo de Gerencia de Urbanismo, que con mil doscientas pesetas/metro cuadrado para urbanizar esa plaza, poco más que plantar césped se podía hacer, si acaso se llegaba a poder plantar césped, habida cuenta de los precios intermedios que en otro tipo de zonas verdes o plazas se estaban dando en la ciudad; fue bien recogida por parte del conjunto de los grupos municipales y por iniciativa también, no solamente desde el propio barrio, que lo fue en primera instancia, tanto de la Asociación de Vecinos, como de miles de vecinos también por interés y voluntad de los grupos municipales, efectivamente, el de plantear una nueva valoración de cuánto tenía que invertir la propiedad en esa plaza, porque le correspondía, ya que eran terrenos de cesión. Se acordó y viene así en el presupuesto, de que de mil doscientas pesetas la urbanización pase, sin que sea exactamente fija a diez mil pesetas/metro cuadrado, que en todo caso en ese sentido se elabore la propuesta definitiva y, por lo tanto, congratularnos también desde este grupo, yo creo que desde todo el Ayuntamiento de Zaragoza de que al final queda desatascado el plan especial del polígono once/dieciséis-uno y decir que creo que en la colaboración que a continuación se puede establecer entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los propios usuarios futuros del sector en la colaboración y por tanto, en la mejor finalización de actuaciones acordadas en común entre los propios vecinos y el Ayuntamiento de Zaragoza, tendrá también esta obra seguramente un buen final. Eso desesamos todos. Gracias.- El señor García-Nieto: El alcalde accidental también espera que haya sido así. Algo modélico, que ha sido la Junta de Distrito de la plaza de San Francisco, que le acabamos de cambiar de nombre, antes se llamaba Ensanche, la Junta de Distrito y el Ayuntamiento hemos llegado a un feliz acuerdo.- Don Francisco Meroño interviene a continuación como portavoz del grupo municipal del Partido Aragonés. Dice así: Gracias, señor alcalde. Muy brevemente para indicar que nosotros vamos a votar a favor de la aprobación provisional, como ya lo manifestamos en el Consejo de Gerencia; lo único es que, me parece oportuno, me parece oportuno resaltar alguna similitud que existe entre este expediente y el que hemos debatido anteriormente con el tema de la plaza de España; porque en los dos casos el Ayuntamiento es consciente de que hay dificultades para desarrollarlo.



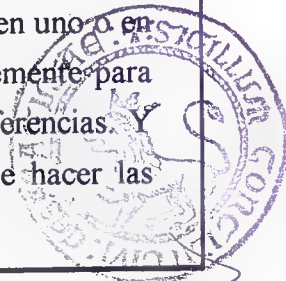


En el caso de la plaza de España era por la intención de hacer de la iniciativa privada y, en este caso, por todo lo contrario: por la intención manifestada de no hacer o de poner las trabas para no hacer, por parte del mayor propietario del suelo. En los dos casos, la decisión mayoritaria de este pleno creo que va a ser arrancar y seguir adelante; es decir, intentar hacer lo posible también aquí. Sabemos que nos vamos a encontrar con dificultades, sabemos que las valoraciones a las que ha hecho referencia el señor Berdié, están muy lejanas entre lo que plantea la iniciativa privada, que no sabemos formalmente la razón por la que no quiere desarrollar ese punto que se ha quedado como un enclave lamentable en la ciudad; pero, desde luego, creemos que actuamos correctamente si pese a estas dificultades, tiramos hacia delante. Lo aprobamos provisionalmente, iniciamos, continuamos un proceso que está también atascado, no tanto tiempo como el anterior; pero también estaba atascado, e intentamos, si es posible, mejorarlo en el propio proceso. De ese modo, ¿qué es lo que hacemos?: manifestamos la voluntad del Ayuntamiento soberano en sacar adelante un tema, cosa que es una similitud bastante importante con respecto al punto anterior. Me parece importante resaltar este aspecto, porque nosotros vamos a votar sin ningún tipo de reservas, también en este expediente, su aprobación.- El presidente de la Junta de Distrito don Emilio Comín solicita intervenir y autorizado por la Alcaldía, dice: Hacer alguna precisión. En primer lugar, corregir algo al señor Meroño, en defensa de la institución benéfica, que es propietaria de la mayoría de los terrenos. Es cierto que últimamente ha habido algún problema, sobre todo en la valoración de las expropiaciones; pero no deja de ser cierto que la colaboración de la Fundación y el Patronato Montemolín, en este asunto con el Ayuntamiento desde hace años ha sido intensa y él ha accedido a prácticamente la totalidad de las peticiones que desde el Distrito, la Asociación de Vecinos, el Ayuntamiento, les han ido haciendo. Entonces eso querría dejarlo claro y meridiano y espero que esa buena relación que se ha mantenido, independientemente de que precisamente el funcionamiento de esta institución ha hecho difícil los pasos; porque al tratarse de una entidad de estas características, pues ha pasado por diversos avatares en los últimos años. Yo creo que podrán ser de colaboración y que atenderán y seguirán atendiendo los intereses de los vecinos y los intereses del Ayuntamiento; lo mismo que el Ayuntamiento intentará atender los intereses de la fundación Agustín Jericó. En esa dirección, yo estoy convencido de que va a seguir ese espíritu de colaboración y transmitir a los





vecinos del barrio, con los cuales tuve la oportunidad de participar en una asamblea, que habrá colaboración en la plaza articulada por el distrito; pero, de la misma forma, decir que la voluntad que existe en el Ayuntamiento es que los proyectos se hagan a través de técnicos municipales; lo que no quiere decir que no haya una participación vecinal intensa, que en aras de la premura de tiempo que tenemos para desarrollar este proyecto, deberá articularse de forma razonable para que sea rápida; es decir, sin que de esa participación pueda producir demoras en la confección del proyecto. En esa dirección será transmitido desde la Junta de Distrito y creo que se puede hacer desde este pleno por voluntad de toda la corporación, en éste y en otros muchos proyectos que el Ayuntamiento va a desarrollar este año, la participación vecinal como ha sido en la confección del presupuesto, sea intensa en lo que es el diseño de los proyectos que hay que elaborar. Muchas gracias.- Don Ricardo Berdié, dice: Muy brevemente, porque la intención de este grupo era discutir sobre este expediente. Simplemente, yo creo que tanto éste como otro anterior al que ha hecho alusión el señor Meroño, han estado los dos perfectamente aprobados; el señor Meroño ha explicado una similitud, es cierta, la del atasco; yo voy a explicar una pequeña diferencia, también para compensar y para que quede el argumento fundamental del proyecto anterior se centraba en que tiene que ser como tiene que ser, por una situación de viabilidad económica en la que se cifra que, tal como será, habrá una ganancia con una inversión de diez mil millones, de veintisiete millones. Y eso lo ha aceptado el Ayuntamiento. La pequeña diferencia con la plaza especial, que es de la que estamos hablando en este expediente, es que los promotores privados decían lo mismo; decían: La única viabilidad económica es que el gasto que hagamos nosotros, propiedad particular, sobre la urbanización de la plaza, es de mil doscientas pesetas/metro cuadrado; pero ahí el Ayuntamiento ha tenido una actitud diferente; hemos dicho: bueno, ésa es su propuesta de viabilidad económica; pero nosotros valoramos que ustedes tienen que pagar diez mil pesetas/metro cuadrado. Esto es, ocho veces más. Y así ha sido acordado. Por lo tanto, ha habido una similitud, que es en el atasco; pero también hay alguna diferencia, que es en cuanto a la contemplación que sobre las viabilidades económicas hemos hecho en uno o en otro proyecto. No lo digo con ningún ánimo de polémica, sino simplemente para que conste exactamente cuáles son las similitudes y cuáles son las diferencias. Y termino: En torno a la voluntad del Ayuntamiento de cómo hay que hacer las



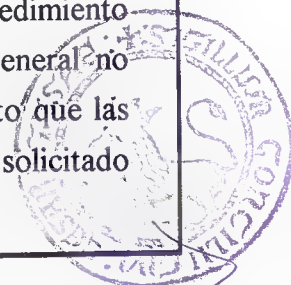


obras, yo creo que es un tema que no es fruto de este expediente; en todo caso, el señor responsable de la Junta de Distrito manifiesta la voluntad del equipo de gobierno, que es una voluntad lícita y lógica y que compartimos además en el fondo, compartimos en el fondo que las obras deben ser obras impulsadas y de carácter municipal, compartimos esa filosofía. Ahora, pensamos que es discutible y ya se verá en todo caso, será objeto de otro debate, que es discutible que pueda haber excepciones específicas, según los análisis concretos y específicos que se pueden hacer, como sin ninguna duda las ha habido esas excepciones, en muchas otras obras de este Ayuntamiento. Nada más.- El señor Martínez Garay, responsable de Urbanismo, interviene a continuación y dice: Me lo ha puesto usted muy difícil, porque después de las intervenciones no me queda prácticamente nada que decir, pero, no obstante, a pesar de todo, voy a intervenir. Simplemente para destacar la importancia que tiene este expediente, es cierto y yo creo que la similitud que tiene con el anterior es el beneficio que va a reportar, tanto lo de la plaza de España para los vecinos del entorno, como esto para los vecinos de San José. Decir que es cierto que lleva mucho tiempo caminando este expediente, no es menos cierto que ha habido sus dificultades en la negociación, se han tomado yo creo que con ganas y en este sentido simplemente terminaría, señor alcalde, dando las gracias a la participación y comprensión por parte de los grupos y fundamentalmente a la participación que en esas negociaciones ha tenido el presidente de la Junta de Distrito. Muchas gracias.- Sin más intervenciones, se somete a votación el dictamen, que queda aprobado con el voto favorable de los veintinueve señores que asisten en este momento a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal. dice así: **Aprobar con carácter provisional el plan especial de reforma interior del área de intervención U-once/dieciséis-uno, delimitada por las calles Cartagena (prolongación de Cesáreo Alierta), Raquel Meller y Pablo Remacha. entre otras, promovido por Patronato de Montemolín, y según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y con las modificaciones que se derivan de la documentación escrita y gráfica aportada en fecha uno y diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, y con sujeción al cumplimiento de las siguientes prescripciones: Primera: Deberá adecuarse el estudio económico-financiero a la previsión de cuantificar como coste por metro cuadrado para la zona verde la cantidad de diez mil pesetas, salvo pequeños ajustes**





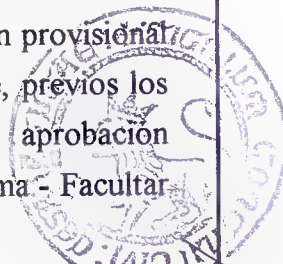
que en dicha cantidad procedan realizarse, en virtud de un suficiente estudio de viabilidad.- Segunda: Deberá constar la existencia de bienes ajenos al suelo.- Tercera: Deberán quedar justificados los medios económicos de toda índole, recursos económicos y sistema de financiación.- Cuarta: Los compromisos deberán ser suscritos, al ser un plan de iniciativa particular, por los propietarios.- Quinta: El futuro proyecto de gestión deberá prever la cesión en favor del Ayuntamiento del quince por ciento del aprovechamiento lucrativo del área.- Sexta: El cumplimiento de las anteriores prescripciones, junto con las modificaciones que surgen de la documentación aportada en fechas uno y diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, deberá incorporarse en texto refundido, que visado por el Colegio Oficial correspondiente, se presentará con carácter previo a la aprobación definitiva.- Con relación a las alegaciones habidas durante el plazo de información pública, informar lo siguiente: Lo solicitado en expedientes de número tres millones ciento treinta y un mil doscientos cincuenta y cinco/noventa y dos; tres millones ciento treinta y cuatro mil ciento treinta y dos/noventa y dos y tres millones cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco/noventa y tres; instados respectivamente por don Miguel Laborda Añaños, Panificadora Castelar y comunidad de propietarios de la calle Castelar, diez-doce, quedó resuelto por acuerdo plenario de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, por el que se decide excluir del ámbito la parte del inmueble sita en el número diez-doce de la calle Castelar, a fin de adecuar el ámbito del área a la real estructura parcelaria.- Lo solicitado en expediente tres millones ciento treinta y dos mil doscientos veintiséis/noventa y dos, por don Francisco Val Cabello y lo solicitado en aportaciones al expediente tres millones doscientos diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro/noventa por don Juan Miguel Callejo y don Juan Ruiz Cabello, se desestima por trascender del proyecto de plan especial y su resolución debe diferirse al futuro proyecto de compensación.- Lo solicitado en expediente tres millones cuatrocientos setenta y dos mil sesenta/noventa y dos, instado por doña María José García García, se desestima, en cuanto que una parte representa defectos formales que no son asumibles, en virtud del sistema de cómputo de plazos previsto en el artículo sesenta.dos de la Ley de Procedimiento Administrativo, por otra parte suponen un recurso indirecto al plan general no siendo éste el momento procedimental adecuado y, finalmente, en cuanto que las áreas de intervención son ámbitos de planeamiento y no de gestión.- Lo solicitado





por doña María Isabel Aina Zaragoza, en representación de la Asociación de Vecinos del barrio de San José, se estima en parte, en virtud de las propias prescripciones impuestas y cumplimentadas en el presente acuerdo, y se desestima, en cuanto a repercutir un coste de plaza de veinte mil pesetas el metro cuadrado, y en cuanto a carecer de título en el plan general para exigir una cesión anticipada del espacio verde a fin de construir un aparcamiento bajo rasante de plaza, que, en todo caso, trasciende de las cargas que se le imponen al área de intervención.- Del presente acuerdo, junto con el expediente íntegro, se dará traslado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, a fin de que pueda emitir, en el plazo de un mes, el preceptivo y no vinculante informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis.c) del texto refundido de la Ley del Suelo de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

94. Expediente 3131726/93.- **Aprobar con carácter provisional el plan especial de la calle Estébanes**, según proyecto redactado por el Servicio de Planeamiento Municipal en septiembre de mil novecientos noventa y tres.- En relación a las alegaciones habidas durante el plazo de exposición pública, informar lo siguiente: Respecto a la instada por don Carlos Guelbenzu Morte en expediente tres millones seis mil setecientos quince/noventa y cuatro, se desestima por cuanto lo pretendido trasciende del plan especial redactado de oficio, que por otra parte tiene plena cobertura legal en cuanto que el límite de estos planes de no desarrollo es el de la estructura fundamental diseñada por el plan general, lo que no se afecta con la presente ordenación y lo pretendido responde más a criterios particulares que a los generales del planeamiento.- Respecto a la instada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en expediente tres millones seis mil setecientos veintisiete/noventa y cuatro, se informa que, en aras de evitar conflictos que incidan negativamente en la ejecutoriedad de la ordenación redactada de oficio, y habida cuenta de reunir la plantilla del servicio de Planeamiento las características de pluridisciplinaridad que se predicen del planeamiento, estos documentos han sido asumidos por arquitecto superior.- Adoptado el acuerdo de aprobación provisional se remitirá el expediente a la Diputación General de Aragón para que, previos los informes que legalmente procedan, pueda adoptarse acuerdo de aprobación definitiva, si así lo estima procedente el órgano competente de la misma - Facultar





a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado con el voto favorable de los veintinueve señores que asisten en este momento a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

95. Expediente 3084737/93.- **Aprobar con carácter definitivo el plan especial de reforma interior del área U-siete.dos**, instado por don José Ignacio Fernán de Baya, según proyecto (texto refundido) redactado por los señores Aznar y Salvatella, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres y plan de etapas visado el diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, con las siguientes prescripciones: Primera: El instrumento de gestión que desarrolle el plan especial deberá contener la previsión de cesión, en favor del Ayuntamiento, de los terrenos en que se localice el quince por ciento del aprovechamiento del área o, en su defecto, adquirir dicho aprovechamiento por su valor urbanístico.- Segunda: En el proyecto de urbanización deberá darse cumplimiento a las determinaciones de los servicios de Tráfico y Transportes, Infraestructura Hidráulica y Ejecución de Planeamiento.- Notificar el presente acuerdo y el punto segundo del acuerdo de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres a los titulares de las alegaciones habidas durante el periodo de exposición al público del plan.- El presente acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, previa presentación de aval por valor del seis por ciento del coste de la urbanización.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan en contra los señores: Berdié, Torguet y Sanromán.- El resto de los veintiséis concejales que en este momento asisten a la sesión, lo hacen a favor.- Queda aprobado con el voto favorable de veintiséis de los treinta y un señores que asisten a la sesión; lo que constituye mayoría absoluta legal

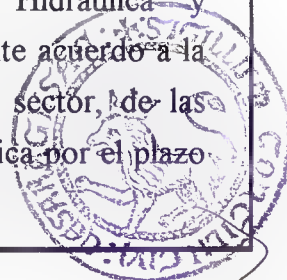
96. Expediente 3020350/94.- **Aprobar con carácter inicial la modificación puntual del plan general sobre cambio de uso de la parcela veintiocho.diecisiete del listado de equipamientos**, según documentación redactada por el servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo en febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Someter a información pública por el plazo de un mes, el presente acuerdo, anunciándolo mediante edicto a publicar en el





Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, el de la Provincia y un periódico de los de mayor tirada de la localidad.- Suspender las licencias de parcelación, edificación y demolición en la totalidad del ámbito del planeamiento que se modifica por el plazo de dos años. La suspensión se extinguirá automáticamente en el momento de la aprobación definitiva.- Transcurrido el plazo de información pública, a la vista de las alegaciones que puedan producirse, se decidirá lo que proceda respecto a la aprobación provisional.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación el dictamen, votan en contra los señores: Berdié, Atarés, Moreno, Torguet, Gómez-Pastrana, Sanromán, López y Villar.- Votan a favor los señores: Meroño, Piazuelo, de Torres, Soriano, Aísa, Pérez, Alfaro, Rodrigo, Guerrero, Oriente, García, Quero, Sierra, Aldea, Alfonso, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, y García-Nieto.- Total: veintiún votos a favor y ocho votos en contra.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de veintiuno de los treinta y un señores que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal..

97. Expediente 3021663/94.- **Aprobar inicialmente el programa de actuación urbanística del Sector sesenta y dos (que comprende los sectores de suelo urbanizable no programado sesenta y dos/uno y sesenta y dos/dos, del plan general)**, según documentación redactada de oficio por los señores Marco y Navarro, de fecha febrero de mil novecientos noventa y cuatro, con las siguientes prescripciones: El programa de actuación urbanística establecerá la edificabilidad máxima en cuarenta y dos metros cuadrados por metro cuadrado, aplicado sobre la superficie de parcela neta.- Deberá justificarse que la franja de reserva proyectada es suficiente para albergar los equipamientos que establece el reglamento y un vial de sección adecuada a juicio de los organismos competentes.- Se aportará un plano en que se grafien los suelos de cesión.- Deberá ajustarse a lo informado por el servicio de Tráfico.- Las limitaciones de uso serán las correspondientes a las zonas H-seis.- Deberá completarse el estudio económico en las partidas especificadas en el informe técnico.- Las infraestructuras deberán ser objeto de informe de los servicios de Ejecución de Planeamiento, Infraestructura Hidráulica y Conservación y Mantenimiento.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la aprobación previa de la modificación del plan general en dicho sector, de las mismas autoría y fechas de redacción.- Someter a información pública por el plazo





de un mes el presente acuerdo mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia y anuncio en uno de los periódicos de la localidad.- Declarar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en la totalidad del ámbito del planeamiento que se modifica por el plazo de dos años. La suspensión se extinguirá automáticamente en el momento de la aprobación definitiva.- Transcurrido el plazo de información pública, a la vista de las alegaciones que puedan producirse, se decidirá lo que proceda respecto a la aprobación provisional.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación el dictamen, votan a favor los señores: Berdié, Meroño, Piazuelo, de Torres, Soriano, Aísa, Pérez, Alfaro, Torguet, Rodrigo, Guerrero, Lorient, García, Quero, Sanromán, Sierra, Aldea, Alfonso, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín y García-Nieto.- Se abstienen los señores: Atarés, Moreno, Gómez-Pastrana, López y Villar.- Queda adoptado este acuerdo con el voto favorable de veinticuatro de los treinta y un señores que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

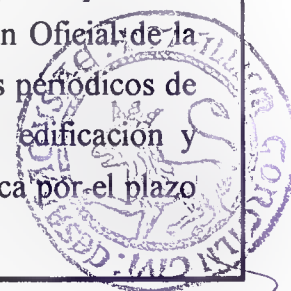
98. Expediente 3021640/94.- **Aprobar con carácter inicial el plan parcial en el sector sesenta y dos (que comprende los sectores de suelo urbanizable no programado sesenta y dos/uno y sesenta y dos/dos)** según documentación redactada por los señores Marco y Navarro, de fecha febrero de mil novecientos noventa y cuatro, con las siguientes prescripciones: Se completará la documentación en cuanto a los datos de aprovechamiento y datos numéricos de la dotación de plazas de aparcamiento.- La ocupación máxima en naves agrupadas será la que resulte de dejar libre la franja de retranqueo establecida.- La red viaria deberá ajustarse a lo establecido por el informe del servicio de Tráfico.- Lo referente a infraestructuras deberá ser objeto de informe de los servicios de Ejecución de Planeamiento, Infraestructura Hidráulica y Conservación y Mantenimiento.- Se modificará el artículo uno.tres.uno.siete de la memoria.- Se modificará el estudio económico financiero en los términos del informe técnico del plan de actuación urbanística.- Se aportará un plano en que se grafien los suelos de cesión.- Se suprimirá el párrafo quinto del plan de etapas y el sexto (que pasará a ser quinto) dirá: "Las licencias de edificación podrán solicitarse desde el momento de la aprobación del proyecto de urbanización.- La ejecución de edificación y urbanización podrá ser simultánea, condicionándose la utilización de aquella a la





completa terminación de ésta. En cualquier caso, las licencias de edificación deberán ser solicitadas antes de que transcurra el plazo de un año desde la terminación de las obras de urbanización".- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la aprobación previa del programa de actuación urbanística en el sector sesenta y dos, de la misma autoría y fechas de redacción.- Someter a información pública por el plazo de un mes el presente acuerdo mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia, anuncio en uno de los periódicos de la localidad y notificación personal a los afectados.- Declarar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en la totalidad del ámbito del planeamiento que se modifica por el plazo de dos años. La suspensión se extinguirá automáticamente en el momento de la aprobación definitiva.- Transcurrido el plazo de información pública, a la vista de las alegaciones que puedan producirse, se decidirá lo que proceda respecto a la aprobación provisional.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación el dictamen, votan a favor los señores: Berdié, Meroño, Piazuelo, de Torres, Soriano, Aísa, Pérez, Alfaro, Torguet, Rodrigo, Guerrero, Lorient, García, Quero, Sanromán, Sierra, Aldea, Alfonso, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín y García-Nieto.- Se abstienen los señores: Atarés, Moreno, Gómez-Pastrana, López y Villar.- Queda adoptado este acuerdo con el voto favorable de veinticuatro de los treinta y un señores que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

99. Expediente 3021651/94.- Aprobar con carácter inicial la modificación puntual del plan general en el sector sesenta y dos (que comprende los sectores de suelo urbanizable no programado sesenta y dos/uno y sesenta y dos/dos), según documentación redactada de oficio por los señores Marco y Navarro, de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos en febrero de mil novecientos noventa y cuatro, con la siguiente prescripción: "Se habrán de modificar los planos del proyecto, de modo que se eliminen las aparentes contradicciones entre los mismos".- Someter a información pública por el plazo de un mes el presente acuerdo mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia y anuncio en uno de los periódicos de la localidad.- Declarar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en la totalidad del ámbito del planeamiento que se modifica por el plazo

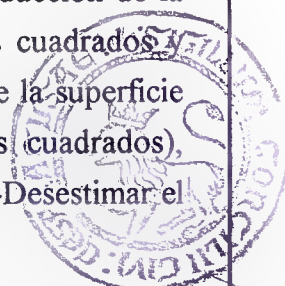




de dos años. La suspensión se extinguirá automáticamente en el momento de la aprobación definitiva.- Transcurrido el plazo de información pública, a la vista de las alegaciones que puedan producirse, se decidirá lo que proceda respecto a la aprobación provisional.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación el dictamen, votan a favor los señores: Berdié, Meroño, Piazuelo, de Torres, Soriano, Aísa, Pérez, Alfaro, Torguet, Rodrigo, Guerrero, Lorient, García, Quero, Sanromán, Sierra, Aldea, Alfonso, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín y García-Nieto.- Se abstienen los señores: Atarés, Moreno, Gómez-Pastrana, López y Villar.- Queda adoptado este acuerdo con el voto favorable de veinticuatro de los treinta y un señores que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

100. Expediente 3075972/93.- **Aprobar con carácter definitivo el plan especial del área U-cuarenta-uno**, a instancia de los propietarios de los terrenos incluidos en dicha área, según proyecto redactado por los señores Barbany, Castillo, Yarza y Pérez (texto refundido visado el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres).- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que procedan.- El presente acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, previa presentación de aval por valor del seis por ciento del coste de la urbanización.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los veintinueve señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

101. Expediente 3150216/93.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don José Pío Clavero Paradiñeiro, presidente de la comunidad de torre de los Pajaritos y otros treinta y dos propietarios, contra el acuerdo de aprobación inicial del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes y configuración de tipología edificatoria en el área de detalle B-tres, a B-seis del área de Intervención U-cincuenta y siete-uno, en lo que respecta a la reducción de la superficie destinada a espacio libre privado (setenta y siete metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados).- A tal efecto deberá respetarse la superficie contemplada en el plan especial (mil ciento setenta y un metros cuadrados), adaptándose la documentación del estudio de detalle en este sentido.-Desestimar el





resto de las alegaciones, por cuanto en cumplimiento del apartado cuarto del acuerdo de aprobación inicial se ha notificado éste a la Comunidad General de Propietarios del conjunto residencial; se mantienen en el estudio de detalle los aprovechamientos globales aprobados en el plan especial y se mantiene una servidumbre de paso para personas y vehículos a través de lo viarios privados, según se desprende de las escrituras aportadas.- **Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle para la ordenación de volúmenes y configuración de tipología edificatoria en el área de detalle B-tres a B-seis del área de intervención U-cincuenta y siete-uno, torre de Pajaritos del barrio de Valdefierro**, promovido por don Mariano Subirón Martín, de Mundiiber Dos sociedad limitada, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, suscrito por los arquitectos don Luis Toha Grasa, don Daniel Olano Pérez y don Fernando Used Bescós.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo ciento veinticuatro del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo diez del Decreto setenta/mil novecientos noventa y dos de veintiocho de abril de la Diputación General de Aragón.- Notifíquese a los interesados y dese traslado del acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, en observación de la previsión normativa del artículo ciento cuarenta.cinco del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación este dictamen, se abstienen los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.- El resto de los veintiséis concejales que asisten a la sesión, votan a favor.- Queda aprobado con el voto favorable de veintiséis de los treinta y un señores que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

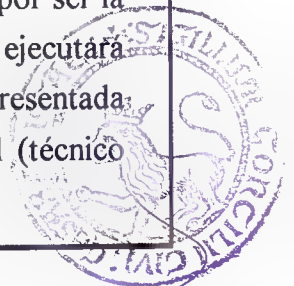
102. Expediente 3177760/93.- Expediente proponiendo aprobar provisionalmente con resolución de alegaciones la modificación del plan general para las áreas dos, tres, cinco y seis del Actur y la ronda Norte ferroviaria, **queda retirado del orden del día.**
103. Expediente ya tratado al principio de la sesión.
104. Expediente 3164950/93 y 3132538/93.- Informar a don José A. Rubio Peña, en su calidad de presidente de la Junta de Gobierno de la Comunidad General de usuarios del Canal Imperial de Aragón, en relación con su escrito de





alegaciones al proyecto de estatutos del Instituto Municipal del Agua, que no ha lugar a tomarlas en consideración por lo siguiente: a) El Instituto Municipal del Agua es un organismo autónomo de carácter administrativo, constituido por el Ayuntamiento de Zaragoza para ejercer sus propias competencias respecto a sus servicios públicos del ciclo integral del agua. Sus órganos rectores se configuran conforme al Reglamento Orgánico Municipal y los miembros del Consejo Rector son concejales.- Además, es lógico que el Ayuntamiento, como usuario, forme parte de la comunidad general de usuarios del Canal Imperial de Aragón, pero no existe ninguna razón jurídica para que los demás usuarios se integren en los órganos de representación del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos, sin perjuicio de las relaciones de colaboración que deben producirse.- b) La representación del Ayuntamiento en otros organismos se adecuará en cada momento, a lo que disponga la legislación vigente.- c) Las facultades de inspección y disciplina que se atribuyen al Instituto en el artículo tres, apartado e) se refieren claramente a las empresas gestoras de los diferentes servicios municipales. Lo mismo que la posible subrogación en las concesiones administrativas municipales.- **Aprobar definitivamente los estatutos por los que se ha de regir el Instituto Municipal del Agua, como organismo autónomo municipal.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta.dos y sesenta y cinco.dos de la Ley de Bases de Régimen Local, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, los estatutos del Insituto Municipal del Agua.- Sometido a votación este dictamen, queda aprobado con los votos en contra de los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.

105. Expediente 3174894/93.- **Declarar válido el concurso convocado para la contratación del suministro de instrumentos musicales y mobiliario específico de músicos para el Auditorium de Zaragoza**, acordándose su adjudicación a la empresa Hazen Distribuidora General de Pianos, sociedad anónima, con cédula de identificación fiscal A-dos ocho uno site nueve ocho tres seis, y domicilio en carretera de La Coruña kilómetro diecisiete, hectómetro dos, Las Rozas, Madrid, en su oferta variante número dos, por la cantidad de treinta y nueve millones quinientas sesenta y cinco mil, doscientas quince pesetas, por ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales.- Dicho suministro se ejecutará con sujeción al pliego de condiciones obrantes en el expediente, oferta presentada por el licitador e instrucciones que curse la dirección técnica municipal (técnico





municipal coordinador de la puesta en funcionamiento del auditorio y del palacio de congresos).- Dicho gasto se satisfará con aplicación a la partida presupuestaria sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco mil ciento quince noventa y cuatro, audiorama, gastos inversión y obras anexas (plurianual noventa y uno - veinte), con cargo a las siguientes anualidades: mil novecientos noventa y cuatro, veintidós millones de pesetas; anualidad mil novecientos noventa y cinco: dieciocho millones ciento una mil novecientas noventa y cinco pesetas; haciendo la advertencia de que dichas cuantías parciales serán las que se abonarán como máximo con cargo a los ejercicios económicos indicados.- Requerir al adjudicatario para que dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de este acuerdo, constituya en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el pliego de condiciones económico-administrativas la cantidad de un millón seiscientas cuatro mil ochenta pesetas, en concepto de garantía definitiva, y satisfacer en concepto de tasa la cantidad de ciento cuarenta y dos mil setecientas pesetas (ordenanza fiscal número once, epígrafe XII), para responder de las estipulaciones del contrato y de la efectividad de las responsabilidades que pudieren derivarse de su gestión, lo que acreditará en la sección de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante la presentación de los pertinentes resguardos. Asimismo, comparecerá para la firma del correspondiente contrato administrativo cuando fuere requerida para ello.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, queda aprobado con los votos en contra de los señores Berdié, Torguet y señora Sanromán.- El resto de los concejales que en este momento asisten a la sesión, votan a favor.

106. Expediente 3176469/93.- **Declarar válido el concurso convocado para la contratación del suministro y colocación de mobiliario en serie para el auditorio y sala multiusos de Zaragoza**, acordándose su adjudicación a la empresa Jacinto Usán, , sociedad anónima, con cédula de identificación fiscal A-cinco cero cero dos seis tres tres cinco, y domicilio en carretera de Valencia, kilómetro siete, hectómetro dos, Cuarte de Huerva, Zaragoza, por la cantidad de cincuenta y ocho millones trescientas sesenta y dos mil doscientas ochenta y ocho pesetas, por ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales.- Dicho suministro se ejecutará con sujeción al pliego de condiciones obrantes en el





expediente, oferta presentada por el licitador e instrucciones que curse la dirección técnica municipal (dirección del área de Arquitectura).- Dicho gasto se satisfará con aplicación a la partida presupuestaria sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco mil ciento quince noventa y cuatro, audiorama, gastos inversión y obras anexas (plurianual noventa y uno - veinte), con cargo a las siguientes anualidades: mil novecientos noventa y cuatro, treinta y nueve millones pesetas; anualidad mil novecientos noventa y cinco: treinta y un millones trescientas ochenta y nueve mil novecientas tres pesetas; haciendo la advertencia de que dichas cuantías parciales serán las que se abonarán como máximo con cargo a los ejercicios económicos indicados.- Requerir al adjudicatario para que dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de este acuerdo, constituya en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el pliego de condiciones económico-administrativas la cantidad de dos millones ochocientos quince mil doscientas setenta y seis pesetas, en concepto de garantía definitiva, y satisfacer en concepto de tasa la cantidad de ciento cuarenta y dos mil setecientas pesetas (ordenanza fiscal número once, epígrafe XII), para responder de las estipulaciones del contrato y de la efectividad de las responsabilidades que pudieren derivarse de su gestión, lo que acreditará en la sección de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante la presentación de los pertinentes resguardos. Asimismo, comparecerá para la firma del correspondiente contrato administrativo cuando fuere requerida para ello.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, queda aprobado con los votos en contra de los señores Berdié, Torguet y señora Sanromán.- El resto de los concejales que en este momento asisten a la sesión, votan a favor.

107. Expediente 3174906/93.- **Declarar válido el concurso convocado para la contratación del suministro y colocación de butacas para el auditorio de Zaragoza**, acordándose su adjudicación a la empresa Figueras International Seating, sociedad anónima, con cédula de identificación fiscal A-cero ocho uno siete ocho dos tres ocho, y domicilio en calle Aragón, cuatrocientos nueve.cuatrocientos trece de Barcelona, por la cantidad de ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos doce mil sesenta y cuatro pesetas, por ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales.- Dicho suministro se ejecutará con





sujeción al pliego de condiciones obrantes en el expediente, oferta presentada por el licitador e instrucciones que curse la dirección técnica municipal (dirección del área de Arquitectura).- Dicho gasto se satisfará con aplicación a la partida presupuestaria sesenta y dos mil doscientos.cuarenta y cinco mil ciento quince.noventa y cuatro, audiorama, gastos inversión y obras anexas (plurianual noventa y uno - veinte), con cargo a las siguientes anualidades: mil novecientos noventa y cuatro, ciento nueve millones de pesetas; anualidad mil novecientos noventa y cinco: noventa y un millones doscientas setenta y nueve mil cuatrocientas pesetas; haciendo la advertencia de que dichas cuantías parciales serán las que se abonarán como máximo con cargo a los ejercicios económicos indicados.- Requerir al adjudicatario para que dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de este acuerdo, constituya en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el pliego de condiciones económico-administrativas la cantidad de ocho millones once mil ciento setenta y seis pesetas, en concepto de garantía definitiva, y satisfacer en concepto de tasa la cantidad de ciento cuarenta y dos mil setecientas pesetas (ordenanza fiscal número once, epígrafe XII), para responder de las estipulaciones del contrato y de la efectividad de las responsabilidades que pudieren derivarse de su gestión, lo que acreditará en la sección de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante la presentación de los pertinentes resguardos. Asimismo, comparecerá para la firma del correspondiente contrato administrativo cuando fuere requerida para ello.- Rechazar las ofertas denominadas proposición F y proposición G, presentadas por la empresa Quinette-Gallay International, por exceder del tipo de licitación de la contrata.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, queda aprobado con los votos en contra de los señores Berdié, Torguet y señora Sanromán, y las abstenciones de los señores: Atarés, Moreno, Gómez-Pastrana, López y Villar.- El resto de los veintiún concejales que en este momento asisten a la sesión, votan a favor.

108. Expediente 3156079/93.- **Aprobar la revisión de tarifas de los estacionamientos subterráneos adjudicados mediante concesión municipal** sitios en avenida César Augusto; plaza del Pilar, zona Juzgados; plaza del Pilar, zona Ayuntamiento; plaza Ciudadela; Ramiro I; Hospital Clínico Universitario,





avenida Cesáreo Alierta y plaza San Francisco, lado Universidad, cuya concesionaria es la empresa Estacionamientos del Pilar, sociedad anónima; plaza Salamero, cuya concesionaria es la empresa Estacionamientos Zaragozanos, sociedad anónima; antigua Feria de Muestras, adjudicado a la unión temporal de empresas Lain, sociedad anónima-Vallehermoso, sociedad anónima y plaza San Francisco-Andrés Piquer, cuya concesionaria es la empresa Aparcamientos Vizcainos, sociedad anónima, que quedan establecidas de la siguiente forma: Primera hora o fracción: ciento cincuenta pesetas; por día de abono diario: mil quinientas pesetas; abono mensual: dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas.- Conforme a lo establecido en el pliego de condiciones de cada uno de los estacionamientos referenciados, el canon anual que deberán satisfacer al Ayuntamiento de Zaragoza se modificará en cuantía proporcional a la variación de las tarifas (cuatro enteros y nueve décimas por ciento según informe del servicio de Control de Legalidad, de la Intervención General Municipal).- Dicho canon se girará por la oficina municipal correspondiente a partir de la fecha en que se implanten las tarifas aprobadas en el presente acuerdo, a cuyo efecto las empresas concesionarias vienen obligadas a comunicar la fecha de implantación de las nuevas tarifas al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, sin perjuicio de la inspección que se realice por las dependencias municipales interesadas.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

109. Expediente 487490/93.- **Aprobar el acta de recepción provisional de la instalación de alumbrado público en la prolongación de la calle Nuestra Señora del Villar;** acta suscrita con fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, conforme a los artículos veinte y siguientes de las normas técnicas municipales para instalaciones de alumbrado público.- El plazo de garantía será de un año.- Transcurrido el cual y encontrándose las obras en estado de conservación satisfactorio, podrá solicitarse la recepción definitiva de las mismas.- Dar traslado a la unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio de la cuantía correspondientes al gasto por el consumo de energía eléctrica, conforme al número once del apartado segundo del acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización (acuerdo plenario de treinta de





noviembre de mil novecientos noventa y dos, expediente tres millones dos mil trescientos veintiocho de mil novecientos noventa y dos).

110. Expediente 3128714/93.- **Aprobar el acta de recepción definitiva de la instalación de alumbrado público del sector ochenta y nueve del plan general de ordenación urbana (urbanización Montecanal)**, suscrita con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, de conformidad con lo dispuesto en los artículo veinticinco y siguientes de las normas técnicas municipales para instalaciones de alumbrado público, por don Pedro Díez Gil, que actúa en representación de la Junta de Compensación del sector ochenta y nueve del plan general de ordenación urbana (urbanización Montecanal) y por los servicios técnicos municipales.
111. Expediente 3159078/93.- **Desestimar el recurso de reposición** interpuesto por don Luis Adrián Sanz López, que actúa en representación de Hogares Nuevos, sociedad anónima, contra liquidación de la tasa por prestación de servicios de tramitación de proyecto (ordenanza Fiscal número dieciocho), correspondiente al proyecto de urbanización del plan especial de reforma interior del área de intervención U-cincuenta y cuatro-tres del plan general de ordenación urbana (avenida Cataluña-C.A.F.); tasa que ascendía a tres millones setecientas setenta y seis mil ochocientas diecisiete pesetas, atendiendo a las siguientes motivaciones: Uno: Respecto a la calificación de defectuosa de la notificación, alegación que procede desestimarse dado que en todo caso surtiría efectos desde el pago y la interposición del recurso de reposición, conforme al artículo setenta y uno de la ordenanza fiscal general número uno.- Dos: Respecto a la determinación de la base imponible, la Administración puede establecer los métodos para determinar la base imponible de las tasas, así artículo cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la Ley General Tributaria, artículo diecinueve de la Ley de Tasas y artículo veinticuatro de la Ley de Haciendas Locales.- La ordenanza fiscal número dieciocho fija como base imponible de la tasa el presupuesto de ejecución por contrata, que se obtendrá incrementando el de ejecución material con los conceptos a que se refiere el artículo sesenta y ocho del Reglamento General de Contratación del Estado. Presupuesto de ejecución por contrata que incluye, dentro de los porcentajes que recoge, el correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.- Tres: Respecto a la nulidad de la ordenanza que aprueba la tasa recurrida, así como la cuantía excesiva de ésta última, desestimar esta alegación,





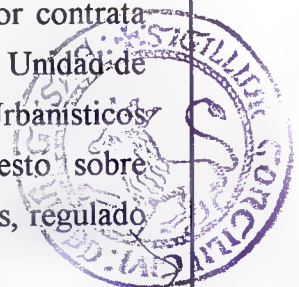
dado que no es necesaria la redacción de memoria económica-financiera, bastando con los estudios de costes (artículos veinticuatro y veinticinco de la Ley treinta y nueve/ochenta y ocho de Haciendas Locales), señalándose que la exigencia de tal memoria, para el establecimiento de tasas, solamente tiene carácter supletorio para la Administración Local (disposición adicional séptima).- Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa concordante, y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

112. Expediente 3037366/93.- **Quedar enterado de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de actuación U-sesenta y nueve-cinco-A del plan general de ordenación urbana en San Juan de Mozarrifar**, a solicitud de don Carlos García Ruiz, según proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres y por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres (alumbrado público).- Mantener las prescripciones que figuran en el acuerdo de aprobación inicial.- Dar traslado a la unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, derivado de las obras proyectadas, regulado en la ordenanza fiscal número diez, siendo la base imponible el presupuesto de ejecución por contrata, excluyendo el porcentaje correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (tres millones setecientos veintidós mil sesenta pesetas); el tipo impositivo el cuatro por ciento y la cuota resultante ascenderá a ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesetas.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro, número cuatro del decreto quince/mil novecientos noventa y uno, de la Diputación General de Aragón.
113. Expediente 3128524/92.- **Quedar enterado de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en área de intervención U-sesenta y cuatro-tres del plan general de ordenación urbana en barrio de Monzalbarba**; a solicitud de don José Luis Muro Velilla, que actúa en representación de P.S.V., sociedad cooperativa, según proyecto visados por el Colegio Oficial de Ingenieros





de Caminos, Canales y Puertos de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos y veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres (modificado) y por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y dos (alumbrado público).- Mantener las prescripciones que figuran en el acuerdo de aprobación inicial, a excepción de la número trece del apartado segundo, ya cumplimentada.- Aprobar el proyecto de electrificación (red de medio tensión, centro de transformación y red de baja tensión), aprobación condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones: Uno: La alimentación del centro de transformación se realizará haciendo de la red de media tensión aérea existente, entrada-salida en subterráneo de alimentación al centro de transformación y no como derivación en 'T' de la red aérea existente, ya que la citada red aérea viene afectada por un nuevo viario según el plan general de ordenación urbana.- Dos: El centro de transformación, así como las salidas del sistema de ventilación, se ubicará en la calle de titularidad privada.- Tres: En el centro de transformación, deberán preverse dos salidas con tubería de fibrocemento de ciento cincuenta milímetros de diámetro, para posibles alimentaciones a servicios públicos.- Cuatro: Las obras e instalaciones cumplimentarán lo dispuesto en las ordenanzas municipales, reglamento electrotécnicos y demás normativa vigente en la materia.- Cinco: La autorización que se concede deberá entenderse sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia de cualquier organismo o entidad particular, necesarias para la realización de las obras.- Seis: El solicitante será el único responsable de cuantos perjuicios sean causados en servicios públicos o privados, comprometiéndose a subsanar los desperfectos ocasionados.- Siete: La puesta en servicio de las instalaciones requerirá la preceptiva autorización del servicio de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón.- El interesado deberá abonar, en concepto de tasa complementaria por prestación de servicios de tramitación de proyectos, regulada en la ordenanza fiscal número dieciocho, la cantidad de quinientas setenta y cuatro mil novecientas treinta pesetas, tres enteros y setenta y seis centésimos por ciento del presupuesto de ejecución por contrato del proyecto de electrificación. Cuota a abonar, previa liquidación por la Unidad de Gestión de Ingresos.- Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras derivado de las obras proyectadas, regulado





en la ordenanza fiscal número diez, siendo la base imponible el presupuesto de ejecución por contrata, excluyendo el porcentaje correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (treinta y dos millones setecientos nueve mil ochocientos setenta y tres pesetas); el tipo impositivo el cuatro por ciento y la cuota resultante ascenderá a un millón trescientas ocho mil trescientas noventa y cuatro pesetas.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro, cuatro del decreto quince/mil novecientos noventa y uno de la Diputación General de Aragón.

114. Expediente 3147620/93.- **Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras correspondientes al proyecto de plantaciones y ajardinamiento en avenida de los Pirineos y otras en Actur**, suscrita con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres, por el Instituto de Suelo y Vivienda de Aragón de la Diputación General de Aragón, la empresa contratista y los servicios técnicos municipales (Parques y Jardines).- El mantenimiento y conservación de las obras referidas en el apartado anterior corresponderá al Ayuntamiento, en los términos del acta suscrita.
115. Expediente 3014778/94.- **Desestimar el recurso de reposición** interpuesto por don José Luis Benavente Gascón contra la aprobación definitiva (acuerdo plenario de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres) del proyecto de urbanización del plan especial de elementos del sistema general de comunicaciones en avenida de Navarra-vía Hispanidad-carretera de Logroño (área de referencia cuarenta y cuatro del plan general de ordenación urbana), atendiendo a las siguientes motivaciones: Respecto a las alegaciones primera, segunda y tercera, se desestiman por entender que deben dirigirse a los planes especiales y proyectos de compensación y no a los proyectos de urbanización, dado su naturaleza de meros proyectos técnicos o de obras que traen causa de los instrumentos de ordenación urbanística citados.- Respecto a la alegación cuarta, se desestima, dado que la información pública se ha practicado en los términos del artículo ciento treinta y tres del Real Decreto Legislativo uno/noventa y dos de veintiséis de junio, texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.- Respecto a la alegación quinta, se desestima por considerar que el cómputo del plazo de la información pública del proyecto de urbanización fue efectuado conforme al artículo cuarenta y ocho de la Ley treinta/noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento





Administrativo Común.- Asimismo, se desestima por considerar que el plazo de información pública fue ampliado al publicarse, además del anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, en fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, otro anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, incrementándose este periodo en otros quince días a partir de esta fecha.

116. Expediente 3014780/94.- **Desestimar el recurso de reposición** interpuesto por don José Luis Benavente Gascón contra la aprobación definitiva (acuerdo plenario de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres) del proyecto de urbanización del plan especial de reforma interior 'TUDOR' (área de referencia cuarenta y cuatro del plan general de ordenación urbana), atendiendo a las siguientes motivaciones: Respecto a las alegaciones primera, segunda y tercera, se desestiman por entender que deben dirigirse a los planes especiales y proyectos de compensación y no a los proyectos de urbanización, dado su naturaleza de meros proyectos técnicos o de obras que traen causa de los instrumentos de ordenación urbanística citados.- Respecto a la alegación cuarta, se desestima, dado que la información pública se ha practicado en los términos del artículo ciento treinta y tres del Real Decreto Legislativo uno/noventa y dos de veintiséis de junio, texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.- Respecto a la alegación quinta, se desestima por considerar que el cómputo del plazo de la información pública del proyecto de urbanización fue efectuado conforme al artículo cuarenta y ocho de la Ley treinta/noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Asimismo, se desestima por considerar que el plazo de información pública fue ampliado al publicarse, además del anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, en fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, otro anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, incrementándose este periodo en otros quince días a partir de esta fecha.
117. Expediente 3174918/93.- **Aprobar la modificación del proyecto de urbanización del sector sesenta, polígono uno, del plan general de ordenación urbana (ribera derecha del Canal Imperial de Aragón, prolongación de la calle General Capaz, depósitos municipales de agua y ferrocarril Zaragoza-Valencia)** consistente en el cambio del firme de la calzada prevista en el citado





proyecto y que se concreta en la siguiente estructura: Capa de base de zahorra artificial de veintiún centímetros, riego asfáltico de imprimación de cero centímetros, mezcla bituminosa en caliente tipo S-doce de cinco centímetros, riego de adherencia de cero centímetros, capa de rodadura mezcla bituminosa en caliente tipo S-diez de cuatro centímetros, con un espesor total de treinta centímetros.- Mostrar la conformidad a la solicitud de incluir la colocación de una derivación en 'T', en la tubería que actualmente se utiliza como impulsión entre la planta potabilizadora y los depósitos de Valdesparterea, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones: Primero: Puede accederse a la solicitud de efectuarse el abastecimiento de agua al citado sector a partir de la tubería de diámetro novecientos milímetros, una vez que por parte municipal se hayan finalizado las obras necesarias para posibilitar la utilización de aquélla como conducto de suministro.- Segundo: Entre dichas obras figuran las de efectuar un tratamiento integral de las juntas de la tubería por el interior de la misma. Para ello, han de establecerse una serie de puyntos de acceso, en cada uno de los cuales habrá de desmontarse un tramo de conducto. Se procurará que uno de ellos quede en las proximidades del polígono, de forma que una vez repuesta la tubería, quede una derivación en 'T'. El nudo así establecido lo completará el promotor del polígono, con la válvula, piezas especiales y arqueta necesarias, de acuerdo con las instrucciones del servicio de Infraestructura Hidráulica y del de Conservación-Explotación, para lo cual habrán de ponerse en contacto con los mismos.- Tercero: Igualmente, la tubería de conexión entre el nudo y la red del polígono correrá a cargo de la Junta de Compensación.- Autorizar la conexión de la red de abastecimiento de agua del polígono I a las tuberías de diámetros cien y doscientos milímetros, existentes en calle Argualas.

118. Expediente 3121464/93.- **Recibir provisionalmente las obras de urbanización en camino Miraflores número cincuenta y ocho-sesenta y nueve**, a solicitud de don Antonio Tesán Blasco, que actúa en representación de Antonio Tesán, sociedad limitada, según liquidación visada por el Colegio Oficial de Inteniero Técnico de Obras Públicas, con fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y tres.- Aprobar el acta de recepción provisional de la instalación de alumbrado público en el citado emplazamiento, suscrita con fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, conforme a los artículos veinte y siguientes de las normas técnicas municipales para instalaciones de alumbrado.- El





plazo de garantía será de dos años para las obras de urbanización y uno para la instalación de alumbrado público.- Transcurrido el cual y encontrándose las obras en estado de conservación satisfactorio, podrá solicitarse la recepción definitiva de las mismas.- Dar traslado a la unidad de Gestión de Ingresos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio de la cuantía correspondiente al gasto por el consumo de energía eléctrica, conforme al apartado segundo del acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización (acuerdo plenario de treinta de abril de mil novecientos noventa y dos); gasto que asciende a la cantidad de diecisiete mil seiscientos ochenta pesetas.- En el momento de solicitar la recepción definitiva de las obras, deberá aportarse la documentación acreditativa que justifique la cesión del suelo correspondiente.- Devolver y cancelar el aval bancario constituido para garantizar la ejecución de las obras por importe de dos millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesetas, puesto que ha sido constituido nuevo aval bancario por importe total de ciento cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis pesetas, que corresponden al cuatro por ciento del presupuesto final de la obra.

119. Expediente 3135000/93.- **Declarar las obras incluidas en el proyecto de iluminación de la plataforma del aeropuerto de Zaragoza exentas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, regulado en la ordenanza fiscal número diez**, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de dicha ordenanza.- Ello, considerando el titular de la obra, el ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la naturaleza de la obra a ejecutar, ser destinada directamente al aeropuerto de Zaragoza.- El citado proyecto fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres.
120. Expediente 279364/92.- **Quedar enterado del fallo** dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, desfavorable en parte a las actuaciones municipales, por el que se estima en forma parcial el recurso número quinientos cincuenta y siete/noventa y dos, deducido por don Angel Corzán Peregrín y se declara la nulidad parcial del acto presunto impugnado, reconociendo el derecho del actor a la devolución del veinticinco por ciento de la tasa correspondiente denegada, ratificando dicha resolución en todo lo demás.- De conformidad con lo establecido en la Ley diez de





treinta de abril de mil novecientos noventa y dos sobre medidas urgentes de reforma procesal, y dada la cuantía del procedimiento, inferior a seis millones de pesetas, el anterior fallo no es susceptible de recurso de casación ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, habiendo devenido el mismo en firme y ejecutivo.- Efectuar las oportunas notificaciones al servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su ejecución y cumplimiento, y a Oficialía Mayor de la Corporación para su constancia y efectos.

121. Expediente 561832/92.- **Quedar enterado del fallo** dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso contencioso administrativo número trescientos cuarenta y ocho de mil novecientos noventa y dos, interpuesto por la comunidad de propietarios del edificio número siete de la calle Pomarón de esta ciudad, contra acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, concediendo licencia de obras de acondicionamiento de local a la Asociación de Disminuidos Físicos de Aragón, rechazando asimismo las causas de inadmisibilidad invocadas por dicha asociación.- De conformidad con lo establecido en la Ley diez de treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, sobre medidas urgentes de reforma procesal, el anterior fallo no es susceptible de recurso de casación ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, dada la cuantía del procedimiento, inferior a seis millones de pesetas, habiendo devenido el mismo en firme y ejecutivo.- Efectuar las oportunas notificaciones al servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su ejecución y cumplimiento, y a Oficialía Mayor de la Corporación para su constancia y efectos.

122. Expediente 202325/91.- **Quedar enterado del fallo** dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso número trescientos setenta y siete del año mil novecientos noventa y uno, promovido por la representación de don José Luis Tejero Puerto y otros contra acuerdos municipales denegatorios de la declaración de estado de ruina para la finca número tres de la calle de las Vírgenes de esta ciudad, los cuales se confirman.- El anterior fallo, de conformidad con lo establecido en la Ley diez de treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, sobre medidas urgentes de reforma procesal no es ni firme ni ejecutivo, pudiendo interponer contra el mismo





la parte actora recurso de casación ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.- Efectuar las oportunas notificaciones al servicio de Casco Histórico, Suelo y Vivienda y Oficialía Mayor de la Corporación, para su constancia y efectos.

123. Expediente 75902/94.- **Quedar enterado del fallo** dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, desfavorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso número cuatrocientos sesenta y seis/noventa y dos, deducido por la representación del Ayuntamiento de Zaragoza contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por los que se fijó el justiprecio de la finca sita en el número veintinueve de la calle Izuzquiza de esta ciudad.- De conformidad con lo establecido en la Ley diez de treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, de medidas urgentes de reforma procesal, y dada la cuantía del procedimiento, inferior a seis millones de pesetas, no es susceptible interponer contra el anterior fallo recurso de casación ante la sala correspondiente del Tribunal Supremo, habiendo devenido el mismo en firme y ejecutivo.- Efectuar las oportunas notificaciones al servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su ejecución y cumplimiento, y a Oficialía Mayor de la Corporación para su constancia y efectos.

124. Expediente 496444/92.- **Quedar enterado del fallo** dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso número doscientos cuarenta y ocho/mil novecientos noventa y dos, promovido por don Javier Antonio Sorrosal Bernardos contra acuerdos municipales revocatorios de la licencia de apertura y clausura de establecimiento en calle Maestro Luna, dos-cuatro, bajos, de esta ciudad.- El anterior fallo no es firme ni ejecutivo, pudiendo interponer contra el mismo la parte actora recurso de casación ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.- Para el supuesto previsto en el apartado anterior, comparecerá el excelentísimo Ayuntamiento en dicho procedimiento por medio de su representación.- Efectuar las oportunas notificaciones al servicio de Medio Ambiente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a Oficialía Mayor de la Corporación, para su constancia y efectos.

125. Expediente 287610/90.- **Quedar enterado del fallo** dictado por la Sala Primera del Tribunal Supremo, favorable a las actuaciones municipales, por el





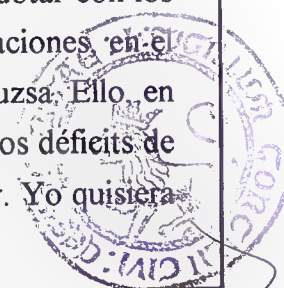
que se desestima el recurso de casación formulado por la entidad Baños y Establecimientos Turísticos, sociedad anónima, contra la sentencia pronunciada en fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno por la Audiencia Provincial de Zaragoza, sobre eficacia de derechos de adquisición preferente, y con imposición a dicho litigante de las costas de esta casación y pérdida del depósito constituido q1 que se le dará el destino legal correspondiente.- Siendo firme y ejecutivo el fallo anteriormente mencionado, se efectuarán las oportunas notificaciones al servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su ejecución y cumplimiento y a Oficialía Mayor de la Corporación para su constancia y efectos.

126. Expediente 494575/92.- **Quedar enterado del fallo** dictado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en recurso doscientos cuarenta y dos/noventa ydos, promovido por la representación de don Félix y don Telesforo Llorente Sanz, contra acuerdos municipales denegatorios de la solicitud de los mismos para la declaración de ruina del edificio número nueve de la calle San Pablo de esta ciudad.- Se acepta dicho fallo y se acuerda no recurrirlo.

Anexo al orden del día, previa declaración de su inclusión en el mismo, por razones de urgencia:

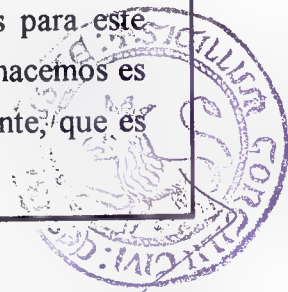
HACIENDA Y ECONOMIA

127. Expediente sin número.- Proponiendo aprobar reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados anteriores, a favor de los acreedores y con cargo a las partidas que se citan en el expediente.- Solicita hacer uso de la palabra don Ramón Alfonso, quien, autorizado por la presidencia, dice: Una intervención muy rápida, para poner de manifiesto en este expediente, fundamentalmente se trata de aprobar una serie de modificaciones de crédito, una serie multimillonaria de modificaciones de crédito en lo referente fundamentalmente a empresas como Focsa o como Tuzsa. En este expediente se aprueba dotar con los presupuestos de este año, mil setecientos diecisiete millones de obligaciones, en el caso de Focsa, de años anteriores y mil sesenta y dos, en el caso de Tuzsa. Ello, en definitiva, computando en términos presupuestarios, nos origina ya unos déficits de mil cuatrocientos millones de pesetas y el ejercicio acaba de comenzar. Yo quisiera





en esto y con esto ya termino, hacer una pregunta o una brevísima advertencia a raíz de lo que acabo de exponer. Es decir, para qué sirve la planificación económica de los presupuestos, cuando diez días después de su aprobación estamos ya modificando de forma tremendamente importante los mismos y luego, por otra parte, también hablar de la disciplina presupuestaria, que a lo largo del debate de presupuestos, aquí se nos dijo que se iba a intentar o que se iba a intentar cumplir como objetivo, en mil novecientos noventa y cuatro. Yo creo que, con estas modificaciones de crédito, aun siendo necesarias y desde luego nuestro grupo no va a votar en contra, pero sí que nos parece que tanto el ejercicio de rigor, como el ejercicio de planificación económica quedan muy en entredicho.- El delegado de Hacienda y Economía, toma la palabra: Yo de verdad que no me hago entender nada, señor Interventor, ¿hay algún expediente de modificación de crédito en el punto ciento veintisiete?.- El Interventor: No señor.- Continúa el señor Comín: Bien, estamos entonces reconociendo obligaciones, no modificando créditos. Sobre esta base ya no sé exactamente qué es lo que decir.- El señor Alfonso: Ya, señor Comín, formalmente, evidentemente a lo mejor tiene usted razón a la luz de... pero en los expedientes, lo que se aprueba, tanto en el tema de Focsa, como en el tema de Tuzsa, es el pagar, en base a dinero de mil novecientos noventa y cuatro, obligaciones que correspondían a través del reconocimiento de obligaciones, a ejercicios precedentes.- El señor Comín: No, no señor, sigue usted sin tener razón, discúlpeme. Estamos reconociendo algo que dice la propia partida presupuestaria, reconociendo una obligación que ya viene reconocida y aprobada en el presupuesto que aprobamos hace muy pocos días. Vuelve usted a no tener razón.- El señor Alfonso: No señor Comín, yo únicamente, leer el orden del día, de una comisión de economía que se ve reflejada hoy en este pleno y donde dice 'aprobar reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados anteriores a Focsa, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias' y enumera las mismas, dos 'aprobar reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados anteriores a Compañía Telefónica Nacional de España y sigue diciendo lo mismo y así en lo que se refiere a Tuzsa, etcétera, etcétera.- El señor Comín: Sí, pero eso es lo que dice el expediente, pero eso no es lo que ha dicho usted. Mire, en el presupuesto municipal se aprobaban las partidas presupuestarias para este ejercicio y lo que quedaba pendiente de años anteriores y lo único que hacemos es aprobar ahora, inmediatamente, algo que se nos ha pedido reiteradamente, que es





que normalicemos, que conciliemos, los saldos del presupuesto municipal y viene ya recogido en la aprobación del presupuesto, que la partida presupuestaria dice, la adjudicación de estas cosas y años anteriores, que queden pendientes y eso es lo que estamos aprobando, lo mismo que aprobamos en el presupuesto.- El señor Rodrigo: Quizá el interviniente anterior parte de un dato que es cierto, que pueden ser los datos válidos del año mil novecientos noventa y tres, que tienen unas cifras, sin revisión de precios, porque sólo corresponde a la ... de precios de beneficio industrial y el total de los presupuestos, lo presupuestado en el año noventa y tres, eran tres mil cuatrocientos ochenta y siete millones trescientas cuarenta y dos mil setecientas veintitrés y yo quiero recordarles a ustedes que lo presupuesto en ese concepto, para esa partida, para pagarle a Focsa, en el año noventa y cuatro, son cuatro mil doscientos ochenta y seis millones ciento una mil pesetas, estos son unos datos que a lo mejor no tenían ustedes o se habían olvidado y de ahí la justificación que decía el teniente de alcalde de Hacienda, que esa partida, esa parte, está comprendida en esta.- El señor Alfonso: Simplemente hacer un comentario al señor Rodrigo. Vamos a ver, el presupuesto para mil novecientos noventa y cuatro de Focsa, efectivamente, son cuatro mil doscientos ochenta y seis, es la partida prevista para este ejercicio. En este expediente se aprueba pagar cantidades pendientes para mil novecientos noventa y dos y mil novecientos noventa y tres, por importe de doscientos diecisiete y mil quinientos millones, que totalizan mil setecientos diecisiete provenientes de obligaciones de años pasados, lo que nos daría un líquido, para mil novecientos noventa y cuatro, de dos mil quinientos sesenta y ocho millones y que tiene que financiar la cifra que usted incluyó dentro de los propios presupuestos, que fue tres mil cuatrocientos ochenta y siete y cuando hablaba yo de déficit, eso es lo que nos está originando, es decir, con dos mil quinientos sesenta y ocho millones que tendríamos ahora, a la luz de lo que vamos a aprobar en este expediente, tendríamos que pagar una cantidad muy superior y a eso es a lo que yo llamo déficit, es decir... bien, me precisan aquí que es tomando como base mil novecientos noventa y tres, pero bueno, en cualquier caso, yo creo que es un debate tremendamente técnico. Gracias.- El Alcalde en funciones: Les quiero recordar que han sido algunos de ustedes brevedad en el pleno para acudir al pleno de las Cortes, no yo.- El señor Comín: No, nada más, yo creo que para pedagogía vale con la hecha y se puede pasar a votar el expediente.- Por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar reconocimiento de**





obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a Fomento de Construcciones y Contratas, sociedad anónima, por un importe total de mil quinientos noventa y tres millones cuatrocientas veinte mil quinientas diecisiete pesetas, con cargo a las partidas presupuestarias: noventa y cuatro LIM cuarenta y cuatro mil doscientos once punto veintidós mil setecientos, noventa y cuatro LIM cuarenta y cuatro mil doscientos doce punto veintidós mil setecientos y noventa y cuatro LIM cuarenta y cuatro mil doscientos trece punto veintidós mil setecientos, en concepto de certificaciones números setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, ochenta, ochenta y uno, de agosto a diciembre de mil novecientos noventa y tres y setenta y ocho, diferencia enero a agosto liquidación número cinco y revisión de precios de mil novecientos noventa y dos, de conformidad al detalle que se acompaña en anexo número uno, obrante en el expediente.- **Aprobar reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a Compañía Telefónica Nacional de España**, por un importe total de treinta y cinco millones setecientas cinco mil doscientas treinta y siete pesetas, con cargo a la partida presupuestaria noventa y cuatro IND doce mil ciento dieciséis punto veintidós mil doscientos, por facturas números cinco mil ochenta guión cero cero cincuenta guión noventa y tres H cero cero ochocientos cincuenta y número cinco mil ochenta guión cero cero cincuenta y tres I cero cero cero cuatrocientos diez, de conformidad al detalle que obra en el anexo número dos que también obra en el expediente.- **Aprobar reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados a Transportes Urbanos de Zaragoza, sociedad anónima**, por un importe total de mil sesenta y siete millones treinta y seis mil setecientos noventa y siete pesetas, con cargo a la partida presupuestaria noventa y cuatro TRA cincuenta y un mil trescientos once punto veintidós mil setecientos noventa, en concepto de certificación parcial mayo de mil novecientos noventa y tres a diciembre del mismo año y regulación de enero a agosto, de conformidad con el detalle del anexo número tres que obra asimismo en el expediente.- **Aprobar reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a Agreda Automóvil, sociedad anónima**, por un importe total de veintinueve millones ochocientos cincuenta y una mil ciento cuatro pesetas, con cargo a la partida presupuestaria noventa y cuatro TRA cincuenta y un mil trescientos once punto veintidós mil setecientos noventa, en concepto de certificaciones de julio a agosto y liquidación de mil novecientos noventa y dos, de





conformidad al detalle del anexo cuarto que también obra en el expediente.- **Aprobar reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a Autocares Cortés, sociedad anónima**, por un importe total de tres millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta y tres pesetas, con cargo a la partida noventa y cuatro TRA cincuenta y un mil trescientos once punto veintidós mil setecientos noventa, en concepto de certificación de regulación de precio mil novecientos noventa y uno, de conformidad con el detalle del mismo anexo cuarto.- **Aprobar reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores**, por importe total de trescientos dieciocho millones doscienta cuarenta y ocho mil noventa y una pesetas, con cargo a la partida presupuestaria noventa y cuatro PER treinta y un mil cuatrocientos once punto dieciséis mil sesenta, según **relación de facturas presentada por el Centro Municipal de Asistencia Sanitaria**, cuya relación se acompaña como anexo número cinco al expediente.

128. Expediente sin número.- Admitir durante mil novecientos noventa y cuatro, excepcionalmente por razones de actualización de censos, la **regularización voluntaria de las situaciones tributarias derivadas del ejercicio de actividades realizadas en establecimientos sujetos a autorización municipal**, realizando a tal efecto comunicación informativa enviada al obligado al pago por la Unidad de Información Fiscal y si resulta aquella atendida, ésta practicará la pertinente liquidación de regularización de su situación fiscal, que incluirá el interés de demora que corresponda; en caso contrario los antecedentes serán remitidos a la Inspección Tributaria Municipal, a los efectos de continuar las actuaciones y, en su caso, determinar las deudas en los términos previstos en la legislación vigente.- Al objeto de efectuar un seguimiento de dichas actuaciones se establece para mil novecientos noventa y cuatro como indicador de actividad, ciento veinte datos fiscales por unidad al mes, en la actuación de comprobación e investigación, salvo especificidad debidamente acreditada.- Los Servicios de Hacienda y Gestión Tributaria, Inspección de Tributos, Centro Municipal de Informática y Unidad de Información Fiscal, adoptarán las medidas necesarias en orden a la prestación del apoyo necesario en labores de campo, documentales y ofimáticas necesarias para la debida efectividad de este acuerdo.- Se faculta al Inspector Jefe para disponer, por sí o a propuesta de los servicios afectados, la revisión o modificación de los planes de actuación conjuntos.

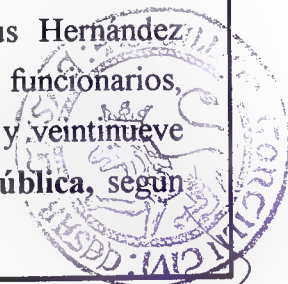


**URBANISMO**

129. Expediente número 3020068/94.- **Acceder a la solicitud formulada por Aparcamientos Vizcaínos, sociedad anónima, concesionaria de la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo de la plaza San Francisco junto a la calle Andrés Piquer, en el sentido de que sea sustituida la obligación de grantizar el aplazamiento del ingreso de ochenta millones quinientas setenta y tres mil quinientas sesenta y siete pesetas, mediante aval bancario por importe de ciento siete millones treinta y cinco mil novecientas catorce pesetas, por la de que la sociedad concesionaria ejecute directamente la obra de remodelación de la mencionada plaza, según proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Zaragoza y bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales, dejando sin efecto el compromiso contenido en el apartado tercero del acuerdo plenario de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres, de ingresar en arcas municipales la cantidad de ciento siete millones treinta y cinco mil novecientas catorce pesetas, con destino a la realización de las obras antes mencionadas y apartado sexto del acuerdo plenario de treinta de junio de mil novecientos noventa y tres relativo a la misma materia.- Facultar al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.**

SERVICIOS PUBLICOS Y REGIMEN INTERIOR

130. Expediente número 151196/94.- **Reconocer a don Juan Carlos Ballobar López, en la actualidad delineante, perteneciente a la plantilla de funcionarios, adscrito a la Gerencia de Urbanismo, un total de tres años y diez meses, tiempo de servicios prestados a la Administración como delineante.- El citado reconocimiento surtirá efectos económicos a partir de uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, fecha de su toma de posesión en propiedad.**
131. Expediente número 9711/94.- **Reconocer a don Jesús Hernández García, en la actualidad subalterno, perteneciente a la plantilla de funcionarios, adscrito al Servicio Municipal de Deportes, diez años, ocho meses y veintinueve días, tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Pública, según**





queda detallado con las correspondientes certificaciones obrantes en el expediente.- El citado reconocimiento surtirá efectos económicos a partir de uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, fecha de su toma de posesión en propiedad.

Sale de la sala el concejal don Armando Pérez, con autorización de la presidencia.

MOCIONES

Previa declaración de su inclusión en el orden del día, por razones de urgencia:

Presentada por el grupo municipal Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida proponiendo la consulta a los vecinos del barrio de Santa Isabel sobre el Alcalde del barrio: El vigente reglamento de juntas municipales, juntas vecinales y de participación ciudadana, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno con fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve y el vigente reglamento orgánico aprobado en sesión plenaria de veintidós de enero de mil novecientos noventa, establecen en sus artículos dieciocho y diecinueve respectivamente, lo siguiente: 'El Alcalde nombrará a un vecino del barrio como representante personal, con la denominación tradicional de Alcalde de Barrio. El nombramiento habrá de recaer en un vecino del núcleo rural correspondiente, mayor de edad y que no esté incurso en alguna de las causas de inelegibilidad e incompatibilidades previstas por la legislación electoral general para el cargo de concejal. El Alcalde consultará a los vecinos de dichos barrios rurales sobre la persona más idónea que debe representarle'. Establecido por el Ayuntamiento el marco legal para el desarrollo del artículo veinte del real decreto legislativo setecientos ochenta y ocho de mil novecientos ochenta y seis por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, no existe impedimento legal para proceder a la consulta vecinal, previa a su nombramiento, de los alcaldes de los barrios rurales. El grupo municipal Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, defiende como opción más representativa y participativa para el posterior nombramiento del alcalde-delegado en el barrio rural, la elección directa por sufragio universal de los vecinos de los barrios rurales. La propuesta





que formula el grupo municipal no hace más que recoger, lo que en otros momentos fueron consultas electorales promovidas por la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza en mil novecientos setenta y nueve, y por el propio Ayuntamiento en mil novecientos ochenta y tres. Incluso en las jornadas nacionales organizadas en Zaragoza sobre participación y descentralización en diciembre de mil novecientos noventa, fue este uno de los ejes centrales del debate: una de las premisas básicas para la descentralización y participación debe ser la elección directa por parte de los ciudadanos de los alcaldes de barrio. Desde diciembre de mil novecientos noventa y tres el puesto de alcalde delegado de barrio rural de Santa Isabel está vacante al haberse producido en esa fecha el cese del titular, por decreto de Alcaldía.- Es un sentir generalizado entre los vecinos del barrio rural de Santa Isabel y sus entidades y asociaciones, la conveniencia de proceder a una consulta por sufragio universal de todos los vecinos previa a la designación por la Alcaldía del delegado o alcalde del barrio rural de Santa Isabel. Por todo ello este grupo municipal, presenta al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo según esta moción: Primero.- Que los servicios municipales competentes elaboren las normas que permitan la consulta a los vecinos del barrio de Santa Isabel para que emitan su opinión acerca de la persona más idónea que debe representarles por delegación del Alcalde. Segundo.- Que la elección deberá hacerse por sufragio universal, igual, directo y secreto y mediante listas únicas. Tercero.- El proceso tendrá lugar antes del treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Cuarto.- La Alcaldía-Presidencia dará cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno del proceso electoral y del nombramiento efectuado en virtud de tales decisiones y según su potestad.- El señor Torguet defiende la moción: La propuesta que trae hoy Izquierda Unida a la sesión plenaria es, como el epígrafe dice en la moción, que se acuerde en el día de hoy, arbitrar los mecanismos oportunos para proceder a la consulta vecinal en el barrio de Santa Isabel, previa a la designación por parte del Alcalde, de la persona que le represente en el núcleo rural de Santa Isabel. Por lo tanto quiero aclarar una primera cuestión previa y es que lo que plantea hoy aquí Izquierda Unida no es la elección directa del alcalde pedáneo, del Alcalde del Barrio rural de Santa Isabel, cuestión que conllevaría posiblemente interpretaciones jurídicas que llevaran a anular ese acuerdo, lo que pretendemos es, estrictamente, desarrollar los contenidos del reglamento de participación ciudadana y descentralización y del propio reglamento orgánico, que permiten en su artículo dieciocho y diecinueve respectivamente, proceder por parte del Ayuntamiento a una consulta previa a los vecinos, anterior a la designación del delegado del alcalde, en la

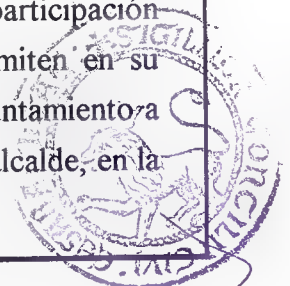




figura de alcalde del barrio rural en el barrio de Santa Isabel. Decir que desde el año noventa y uno, desde el inicio del mandato de esta corporación, en el barrio de Santa Isabel hemos tenido cinco representantes municipales: don Isaac Garza, don Acacio Gómez, don Mariano Herrero, don José Manuel Martínez y don Benito Rodrigo. Por lo tanto una situación irregular, efectivamente entre esos cinco, hay dos que son miembros de la corporación y que han actuado al ser tenientes de alcalde delegados de participación ciudadana ambos. La base legal en la cual nos basamos para hacer la propuesta, repito, es reglamento orgánico y el reglamento de participación ciudadana, entendemos que habría fórmulas mucho más democráticas y participativas, sería la elección directa, éste no sería el caso, sería proceder a una consulta vecinal, previa al nombramiento del Alcalde del barrio rural de Sant Isabel. Es un sentir generalizado en ese barrio, desde el año setenta y nueve se han producido tres votaciones, tres consultas vecinales en el barrio de Santa Isabel, una en el año setenta y nueve, otra en el año ochenta y tres, quiero aclarar y manifestar que fue impulsada, arbitrada, controlada, etcétera, etcétera, por el Ayuntamiento de Zaragoza, presidido en aquel entonces por don Ramón Sáinz de Varanda y en el año ochenta y siete. No acaba ahí la larga historia de las intenciones de los vecinos y vecinas del barrio de Santa Isabel por ejercer ese derecho que además está reconocido en el ordenamiento jurídico y en nuestras propias normas internas del Ayuntamiento de Zaragoza, no sólo queda ahí sino que en el año noventa y uno, previamente a la designación del Alcalde pedáneo se hicieron llegar más de un millar de firmas a la corporación, petición que no ha sido resuelta hasta la fecha, en el sentido de proceder a una consulta previa, antes del nombramiento del Alcalde del barrio rural. Entendemos que ésta es una propuesta coherente con lo que venimos manifestando desde Izquierda Unida, de acercar más la administración a los ciudadanos, de introducir mecanismos que fomenten la participación, el acercamiento en definitiva de la administración en este caso a los vecinos de un núcleo rural y somos coherentes además con lo que aprobamos unánimemente en el reglamento de organización y en el reglamento de participación ciudadana y somos coherentes con lo que dijo este grupo, pero dijo también el partido Socialista, el partido Popular y el partido Aragonés, en las jornadas nacionales que sobre descentralización y participación se celebraron aquí en el año noventa. No sólo eso, sino que también en nuestros propios programas electorales, en nuestros discursos electorales de la pasada campaña electoral, manifestamos la voluntad de proceder a través de consultas previas en los barrios rurales, previamente a la designación de representantes de la Alcaldía. Por lo tanto, es un ejercicio de



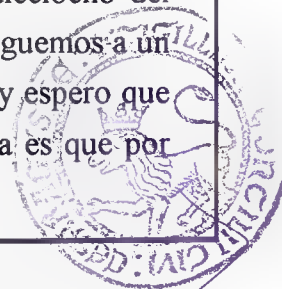


coherencia que hace este grupo político y que esperamos que sea compartido por el resto de los grupos de la oposición, que manifestaron además unánimemente en el pleno de julio del año pasado, la intención de fomentar mecanismos de participación, de implementar y desarrollar el reglamento de participación ciudadana. No sólo fue una declaración genérica de todos los grupos, sino especialmente del equipo de gobierno.- El portavoz del grupo socialista: Señor alcalde, ¿me permite una cuestión de orden?, simplemente de orden, sin entrar al fondo de la cuestión.- El Alcalde accidental: Si entiende usted que hay desorden sí.- El señor Piazuelo: No, no es por desorden, es un poco el procedimiento. Se ha dado por sentado que esto era una cuestión de urgencia y como tal estamos votando una cuestión de urgencia y simplemente salvar la responsabilidad del grupo socialista de que votamos a favor de la cuestión de urgencia, votación previa que si no me equivoco el señor Secretario General en funciones, ha dado por supuesto que era aprobada por unanimidad. Con esto quiero decir, que aunque votáramos en contra de la moción de urgencia y tuviéramos algún apoyo de algún otro grupo para votar en contra la moción de urgencia, lo único que conseguiríamos es que, en términos legales y por el procedimiento habitual, el grupo de Izquierda Unida lo hubiera presentado en otro pleno. Quiero decir esto para decir que evidentemente también en estos momentos podríamos presentar el grupo Socialista, cualquier otra moción, que tiene carácter de obligado cumplimiento con la reforma última que se hizo de la ley de régimen local, de obligado cumplimiento y que en cualquier momento nos reservamos la posibilidad de que en cualquier pleno el grupo socialista podrá presentar cualquier tipo de moción con carácter de urgencia, entendiendo que será siempre aprobada la urgencia, por unanimidad. Simplemente eso señor Alcalde.- El Alcalde da la palabra al señor Atarés para continuar con el debate de la moción: Efectivamente nosotros estamos a favor de la urgencia del debate de esta moción y de otras que puedan presentar cualquiera de los grupos incluso el partido Socialista, cómo no. Hay cuestiones que hay que seguir entendiendo de todos modos. Una cuestión es que se puedan presentar mociones y otra cuestión es que se discuta sobre la validez de los acuerdos. Quizá se lo tienen que repasar para el pleno de pasado mañana. Nosotros nos vamos a abstener en la propuesta que formula Izquierda Unida, pero no queremos ser incoherentes. Es decir, estamos efectivamente a favor de que se hagan las consultas, hay una clara oportunidad de poner de relieve los errores continuos que viene cometiendo el Alcalde de esta corporación al nombrar precisamente a los alcaldes de la junta vecinal de Santa Isabel, eso sí que se pone de relieve, vamos está clarísimo, se está continuamente



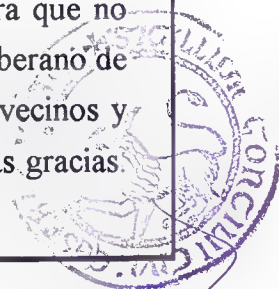


equivocando y por eso ocurren las circunstancias que ocurren. Estamos a favor evidentemente de que se hagan las consultas populares, lo que es cierto es que estamos a un año de unas nuevas elecciones municipales y autonómicas, que el plazo que se marca realmente es de un año, es decir, ustedes están pidiendo que de aquí hasta el treinta de abril, es decir, que quedaría justo un año para la próxima consulta y creemos que igual no es del todo oportuno, o sea, mostrándonos a favor del espíritu de la moción, nosotros nos vamos a abstener, deseando que efectivamente el señor alcalde, acierte de una vez.- El señor Meroño a continuación dice: Nosotros estamos siempre de acuerdo con todas las propuestas que viene aquí y que van en la línea del desarrollo reglamentario y mucho más en un tema que desde este grupo hemos apoyado sin ninguna reserva y desde otros grupos también, como cuál es el desarrollo del reglamento de participación ciudadana. Por lo tanto a nosotros esta propuesta no nos sorprende, nos parece acertada y especialmente acertada a la vista de las incidencias que concurren en el tema de la alcaldía del barrio de Santa Isabel y por lo tanto vamos a votarla favor, sin ningún tipo de reservas.- El delegado de participación ciudadana, interviene a continuación: Yo no sé si algunas veces se adivina a la gente cuando va, cuando viene o cuando tiene intención de ir, porque más que en Santa Isabel, pues hay, posiblemente pienso yo, es mi criterio no sé si ajustado o no, es que Santa Isabel casi se podría considerar como una continuidad de esta ciudad, que se extiende hacia uno de los extremos ... A lo mejor esa es la problemática que hay concretamente en Santa Isabel. Y yo no es que lo deje aquí ni mucho menos, pero a lo mejor Santa Isabel, como algunos otros núcleos llamados barrios rurales, lo de rural me gusta, pues habría que empezar a lo mejor a plantearse, no sé si en esta corporación o en la que viene, que hay núcleos que no se explica, que no se entiende, que estén ... incluso con una junta y tal, del resto de la ciudad y a lo mejor habría que ir a eso, es una idea que me sugirió precisamente en una de las conversaciones que ya he mantenido con los diferentes colectivos del barrio de Santa Isabel, la siguiente es esta tarde a las ocho de la tarde, hoy a las ocho de la tarde me reuno también otra vez con todos los colectivos, para ver si entre todos, me hacen el favor de que deje yo de ser el titular de la Alcaldía del barrio de Santa Isabel. Miren ustedes, nosotros no vamos a poyar esta moción, porque es que además estaba fijada con bastante antelación, esta tarde me vuelvo a sentar con colectivos y en cumplimiento del artículo dieciocho del reglamento de participación ciudadana, luego será posteriormente cuando lleguemos a un acuerdo si llegamos a ese acuerdo, el alcalde de la ciudad y en Santa Isabel y espero que acertemos por una vez, hemos acertado también anteriormente, lo que pasa es que por





esa casuística del barrio, tan cercano, tan próximo al Gállego, no sé por qué, a lo mejor esta vez es la definitiva y acertamos y damos en la persona que aguante y tenía razón el señor Meroño, un año que queda para las próximas elecciones, porque esta situación yo no estoy dispuesto a aguantarla mucho tiempo más. Y comunicar a todos los grupos que, salvo la excepción de que sea Benito Rodrigo el alcalde del Barrio de Santa Isabel, que en Santa Isabel no pasa nada, hay una calma chicha, plana, todo el mundo se lleva de maravilla, no sé si el movimiento asamblearista ha empezado a terminar y tal, yo coincidiría si el movimiento asamblearista en Santa Isabel o asambleario, empieza a terminar, pues seguramente que será positivo para los zaragozanos que viven en el barrio de Santa Isabel. Nada más.- El Alcalde accidental: Gracias señor Rodrigo, lo de que le gusta a usted lo rural no sólo me lo creo sino que lo noto, lo noto.- El señor Torguet: Señor Alcalde, coincidiendo con usted, de la intervención del señor Rodrigo que efectivamente es conocido y destacado militante rural, parece ser que no entiende o, yo creo que es que no entiende la problemática rural, la problemática de los núcleos rurales, de los barrios rurales de la ciudad. Lo que se está proponiendo o insinúa el señor Rodrigo, respecto a la configuración del barrio de Santa Isabel como un núcleo rural o no, es discutible, efectivamente es una cuestión a debatir en su caso, pero normativamente está establecido por esta corporación en su reglamento de participación ciudadana, que son dieciocho los núcleos rurales y efectivamente alguno, yo creo personalmente que no es un núcleo rural, no el de Santa Isabel, por ejemplo el del barrio de Casablanca. Sobre la capacidad efectivaemne de diálogo, yo creo que si por algo se ha destacado el movimiento asociativo, las entidades y asociaciones del barrio rural de Santa Isabel, es efectivamente por su capacidad de diálogo, de consenso, de acercamiento, de encuentro con la administración, con el Ayuntamiento de Zaragoza, pero quiero recordar que sobre la mesa tenemos un millar de firmas de vecinos del barrio de Santa Isabel, que quieren promover la iniciativa de consultar a todos los vecinos del núcleo rural sobre qué persona considerarían más adecuada, para ostentar la delegación del Alcalde en dicho núcleo rural. Señor Atarés, esa sería la fórmula para que el Alcalde no volviera a equivocarse una vez más, como se ha equivocado en otras ocasiones y en este caso en particular, al designar los citados en mi anterior intervención como delegados de la Alcaldía en el barrio de Santa Isabel. Hagamos lo posible para que no haya una equivocación y en todo caso quienes se equivoquen por el ejercicio soberano de la expresión de su libre opción, sean el conjunto del cuerpo electoral de los vecinos y vecinas del barrio de Santa Isabel. Nada más.- El Alcalde en funciones: Muchas gracias.





Lo de las firmas que usted alude, usted sabe que en otros expedientes que ustedes votan en contra, también hay muchos miles de firmas.- El señor Rodrigo: Yo no quería decirlo, porque parece que no me correspondía decirlo, de que no se ha equivocado el Alcalde de Zaragoza ni siquiera en los casos en los que con las consultas se está llevando en estos momentos con los diferentes movimientos vecinales que hay, incluido el grupo de jota y el de ajedrez también, que nos reunimos con todos, a la hora de proponer al Alcalde un nombramiento, con anterioridad, la equivocación, como se ha venido casi a recoger porque es un hecho, que no se puede discutir, es que cuando ha habido esa forma de votación que por supuesto no la recoge ninguna ley y ponerse a hacer una consulta cuando ha habido votaciones y demás, resulta que mire usted, los vecinos tampoco han acertado en esos casos, a lo mejor han acertado un poquito más en el plazo, en la duración, pero bueno, es que no es que sea especial Santa Isabel, es que déjennos ustedes que terminemos de hablar con todos los colectivos y déjennos ustedes que hagamos una propuesta de acuerdo con todo el mundo y en eso estamos, precisamente por eso, porque Santa Isabel no debe ser fácil.- Se somete a votación. Votan a favor los señores: Berdié, Meroño, Soriano, Aísa, Torguet, Guerrero, Quero, Sanromán y Alfonso. Votan en contra lo Piazuelo, Alfaro, Rodrigo, Lorient, García, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín y García-Nieto. Se abstienen los señores: Atarés, De Torres, Moreno, Gómez-Pastrana, López y Villar. Total: nueve votos a favor, trece votos en contra y seis abstenciones. No se aprueba la moción.

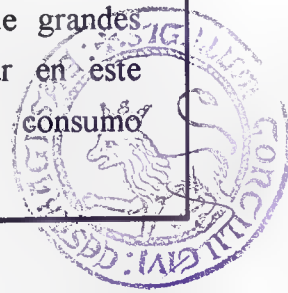
Entra en la sala el concejal don Armando Pérez.

Moción Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que se realicen los estudios encesarios para determinar la reducción del precio público por prestación del servicio de absteccimiento y saneamiento de aguas en determinados casos: Las modificaciones aplicadas en los dos últimos años en la tasa de agua, su transformación en precio público, la inclusión de la amortización de la depuradora y la actualización de precios, han provocado alzas notables que llegan a ser disparatadas en determinados supuestos que, si bien no tienen origen en las sucesivas reformas, sí que con ocasión de la escala de precios han sufrido un incremento excesivo, como es el caso de aquellos recigos que se están girando a comunidadesd e propietarios correspondientes a un contrato de suministro de agua que da servicio a la totalidad de vecinos del inmueble. Aun cuando en algunos casos, de forma particular e





individualizadas, se ha bonificado la tarifa, en supuestos de contador único para todo el edificio, queda por resolver la situación de aquellos edificios en que se dispone de contadores individuales por un lado y de un contador que da servicio a la colectividad (normalmente con destino a una caldera de agua caliente, como servicio centralizado). Al tratarse de un solo contador, el consumo final es la suma de todos los consumos individualizados y sin embargo, la tarifa aplica el tramo de más alto consumo y perjudica, por tanto, a los consumidores finales, que individualmente se verían beneficiados de la aplicación de los tramos inferiores de precios. Esta situación, afectando de forma global a un gran número de contratos de suministro, debe obtener resolución genérica. El texto regulador del precio público por la prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas determina en su artículo ocho, la prohibición de exención o reducción en los precios públicos a aplica, salvo las expresamente reconocidas en el propio texto. En el texto se establecen beneficios para supuestos excepcionales, con lo que la laxitud del texto permite dar solución a planteamientos singulares que son objeto de los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas, como entendemos ocurre en el caso que nos ocupa, pero parece más oportuno dotar de seguridad jurídica a la aplicación de una norma genérica, procediendo a la modificación del texto regulador del precio público. Por ello, solicitamos el debate y aprobación de la siguiente moción: Que por los servicios municipales se realicen los estudios tendentes a determinar la reducción del precio público por la prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas, para aquellos supuestos de comunidades de propietarios o de bienes en que un solo contador sirva como único aparato medidos y se preste servicio a un número superior de viviendas, locales o apartamentos, entendiéndose que ha de modificarse a la baja la cuota, adaptándola al tramo de escala que correspondería a un consumo individualizado por vivienda, proponiendo a la Comisión de Gobierno, competente al efecto, la modificación del texto regulador del precio público veinticuatro punto veinticinco de nuestras ordenanzas fiscales. El Portavoz, firmado: José Atarés Martínez.- Interviene le señor Atarés: El texto de la moción es sencillo, simplemente resumir la cuestión de hecho que se da y es que efectivamente en muchos edificios de nuestra ciudad suele existir un solo contador de agua, que unos luego lo distribuyen para todos los vecinos como agua fría y otros son para agua caliente, pero lo cierto es que le estamos aplicando las más altas tarifas como si fuesen consumidores de grandes cantidades y cuando la filosofía realmente que hemos intentado aplicar en este Ayuntamiento ha sido precisamente favorecer el consumo individual, el consumo





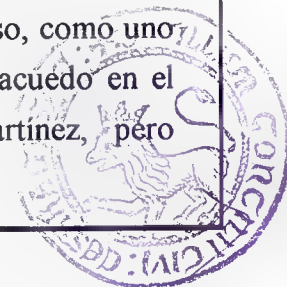
doméstico y gravar aquél que excede los consumos de lo que se entendía por normalidad. Entendemos que es necesario que se observe dentro del propio texto regulador la disponibilidad de la administración a corregir la aplicación de los importes que se cargan en recibo a estos consumos, creemos que es suficientemente sencillo, pero que creemos también que hay que dar una solución de tipo general y no de tipo rogado como se ha venido haciendo hasta ahora, es decir, el Ayuntamiento de Zaragoza, ha resuelto favorablemente ya algunas reclamaciones que se han hecho en este sentido y creemos que habría que hacerlo de forma general puesto que se trata de una bonificación o una reducción en cuanto a los importes de tarifa de tipo genérico, que sufren personas como hasta el mismo Alcalde en su propia casa.- El delegado de Hacienda y Economía, señor Comín: Advertir de la innecesariedad de la moción al grupo proponente, por varias razones. En primer lugar, el texto regulador veinticuatro punto veinticinco de precios públicos, establece en el anexo uno la tarifa cuarta que por convenio aplicable a urbanizaciones cuyo suministro se controla por contador totalizado, en los casos que es impuesto por Vialidad y Agua ya se viene haciendo eso que usted propone, es decir, hubiese sido el momento de discutirlo la ordenanza. A pesar de todo detectamos ese problema a instancia de diversos particulares, entre otras cosas porque es un problema que planteaban los administradores de fincas y ya hace un mes que se abrió un expediente que lleva fecha de apertura hace quince días, en el cual se está estudiando y se están haciendo gestiones con Vialidad y Aguas ya, para ver esos supuestos, los supuestos cuyo estudio se han propuesto son los que cumplan con la condición de que la instalación del contador colectivo sea exigido por Vialidad y Aguas, no tendría ningún sentido hacerlo en otro caso en aquellos que se pueden instalar contadores individualizados y se está estudiando para totalizadores de uso de agua caliente, para unidades industriales y comerciales, para totalizadores que controlen el suministro de agua a aquellas unidades en las que se cumpla un ciclo diario de vida similar al de uso doméstico, etcétera. Por tanto ya con fecha veintiuno de febrero del noventa y cuatro, se envió ese escrito a Vialidad, a Conservación y Explotación, del que tengo una fotocopia que le puedo transmitir y en el que se le ha pedido que empiece a informar sobre determinados aspectos. Por tanto, yo consideraría innecesaria la moción, lo vamos a discutir en breve en la comisión de hacienda la modificación de la ordenanza para esa finalidad y yo creo que no tendría ya más sentido ni siquiera votarla, puesto que se está haciendo. Es una recomendación, es decir, está aceptada ya y se está llevando a la práctica.- El señor Atarés: Gracias. Yo le agradezco que la hayan estudiado ya, lo que no puedo saber es en





qué está trabajando el equipo de gobierno, absolutamente dentro de todo el Ayuntamiento, desconocíamos que se estaba avanzando para dar una respuesta a esto, existiendo el compromiso político, naturalmente no tengo inconveniente en retirar la moción presentada.- Queda retirada esta moción.

Moción presentada por el concejal no adscrito don José Luis de Torres Aured: Desde hace tiempo, el Ayuntamiento de Zaragoza viene celebrando concursos públicos con la finalidad de enajenar terrenos de propiedad municipal para la posterior construcción de viviendas de protección oficial. Siendo las personas discapacitadas (físicas, psíquicas y sensoriales) uno de los sectores de población que requiere una atención específica de las administraciones públicas en orden a promover medidas de integración social, medidas entre las que se incluyen las destinadas a facilitar la construcción de viviendas para este sector de población, se propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo: Unico.- Que en los futuros concursos que convoque el Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de enajenar terrenos de propiedad municipal para la construcción de viviendas de protección oficial, se prime en los pliegos de condiciones por los que se rigen, a los concursantes que promuevan viviendas de protección oficial destinadas a discapacitados (físicos, psíquicos y sensoriales). Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. El concejal adscrito, firmado: José Luis de Torres Aured.- Defiende su moción el señor De Torres: La intención manifiesta de esta moción está clara en la exposición previa al punto que se pretende aprobar y es ni más ni menos que trasladar, normalizar de una vez, una intención positiva por parte del Ayuntamiento, de cara a este colectivo de discapacitados, el que tantas veces ha sido usado, manipulado y quizá abusado en tiempos electorales y cercanía a las elecciones por todos los grupos, los discapacitados figuran permanentemente en todo tipo de programas, pero después les obligamos a hacer un peregrinaje permanente por los despachos para conseguir algunas de las cosas que teóricamente se les había prometido. Con esto no pretendo más que hacer norma una actuación positiva, de cara a que este colectivo tenga facilidad, una cierta facilidad, para adquirir viviendas de tipo normal para su desarrollo.- El señor Meroño: Decir que a nosotros nos parece esta moción sencillamente ociosa, por cuanto en el último Consejo de Gerencia y con referencia a un punto que venía hoy en el orden del día, relativo a la adjudicación de unos terrenos a la Cooperativa Victoria Martínez, a la adjudicación de un concurso, como uno de los proponentes era una entidad de estas características, se adoptó el acuerdo en el Consejo de Gerencia, de adjudicarlo a la Cooperativa Victoria Martínez, pero





simultáneamente iniciar el proceso para modificar los pliegos de condiciones en los mismos términos que está proponiendo la moción. Item más, ayer, a las trece horas, en junta de portavoces, de reiteró esta circunstancia por esos motivos. Por lo tanto, entendemos que la presentación de una moción en ese sentido, cuando el Ayuntamiento ya ha adoptado unos acuerdos, el de junta de portavoces es un simple acuerdo político, pero el del Consejo de Gerencia es un acuerdo firme, pues nos parece sencillamente ocioso y posiblemente un poco, podía considerarse, teñido de oportunismo, de presentar una moción evidentemente con un simple afán de protagonismo. Por lo tanto nosotros en esta moción no es que vayamos a votarla a favor, ni a votarla en contra, ni a abstenernos, es que prácticamente nos sentimos inhibidos de ella por los motivos expuestos. Es decir, en el debate y votación de esta moción, sobre todo en la votación, nosotros señor Alcalde, es que no estamos.- El Alcalde accidental: Es su opinión señor Meroño.- El señor Berdié: A nosotros nos sorprende la verdad también esta moción y yo voy, vamos, como argumento voy a utilizar el mismo que ha utilizado el señor Comín, el señor Comín con respecto a la última propuesta del señor Atarés, que el señor Atarés la ha retirado porque ha entendido que efectivamente las explicaciones que le ha dado el equipo de gobierno, simplemente las del equipo de gobierno, le han convencido. Aquí las explicaciones son de todos los grupos, es decir, hubo un acuerdo en el Consejo de Gerencia de cómo había que hacerlo y además tuvimos una prudencia que solemos tener los prudentes, que es que no dijimos, no definimos todavía el que fuese todos, todos, porque dentro de la prudencia, lógicamente, pudiese haber algún determinado suelo, en una determinada localización, con unas determinadas infraestructuras, con una determinada situación en la ciudad, que no hiciese aconsejable el que se aplicase también a él, esta característica en ese preciso concurso. Con esa prudencia, dijimos en el Consejo de Gerencia todos los grupos: estudiemos que en los concursos que se hagan de suelo, veamos en cuáles, cómo, de qué manera, se establece esa condición. Pero más aún, ayer hubo una junta de portavoces que creemos que es un órgano serio, político, cuyos acuerdos políticos, igual que le decía el señor Comín al señor Atarés, dan una mediana seriedad. Y en ese acuerdo político, el señor Alcalde nos preguntó qué salida hay para ese problema que se debatió en el Consejo de Gerencia y en la junta de portavoces, dimos los grupos que estábamos, que fuimos los grupos, bueno los grupos que han elegido los ciudadanos, el partido Popular, el partido Aragonés, el partido Socialista e Izquierda Unida, dimos esta sugerencia, hubo un acuerdo de que la junta de portavoces a través del órgano competente Consejo de Gerencia, se estudiaría todo esto.





Entonces claro, nos encontramos aquí con una cosa que no solamente es ociosa, sino que no entendemos bien, bueno pues, algunos funcionamientos que se dan en esta casa. Nosotros vamos a tener la misma actitud, si esto se va a votar, nosotros desde luego no vamos a votar ni a favor, ni en contra, ni nos vamos a abstener, vamos sencillamente a acogernos al acuerdo de la junta de portavoces y del Consejo de Gerencia y lo llevaremos adelante cuando sea menester, estando de acuerdo lógicamente en lo que ya previamente habíamos estado los cuatro grupos en el Consejo de Gerencia y en la junta de portavoces con el señor Alcalde. Nada más.- El señor Atarés: Muy brevemente. Realmente para manifestar y reiterar el acuerdo que se hizo en el Consejo de Gerencia en el que estábamos presentes todos los grupos, incluso también el concejal firmante de esta moción. Es loable la intencionalidad, la voluntad política que manifiesta y lo cierto es que no es afortunada siquiera la redacción, o sea la presentación no es afortunada puesto que realmente eso está en estudio y la redacción tampoco nos parece afortunada. Realmente, como ponía de relieve el portavoz de Izquierda Unida, no podemos primar absolutamente en todas las enajenaciones de terrenos que hagamos la presencia o la propuesta de incorporar a todos los desarrollos urbanísticos, viviendas de protección oficial con destino a disvalidos. Y además, si me apuran, lo normal es que se hagan concursos específicos, en lugares específicos, para que allí haya diferentes ofertas exclusivamente para construir viviendas de protección oficial para disvalidos. Entonces, insisto, casi lo más coherente sería, que igual que este grupo ha hecho en la moción anterior, pues el concejal suscribiente de la moción acabe retirándola.- Finalmente interviene el Delegado para la Vivienda, señor Lorient: Yo creo que existen varios procedimientos en la enajenación de suelo del Ayuntamiento a promotores privados o a promotores sociales, para contemplar el que disminuídos físicos o sensoriales tengan acceso a un tipo de viviendas adaptadas a ellos. Creo que existen procedimientos sin romper lo que es una dinámica de concurso absolutamente clara, que tiene que contemplar no solamente al promotor social, sino también al promotor privado y soy extraordinariamente claro en esto. Porque la finalidad de la vivienda es fundamentalmente hacer vivienda de protección oficial, de régimen especial o de régimen general y además hoy la ley ya obliga en que en accesos incluso en casas destinadas a minusválidos, haya una serie de medios. Y como el dulce o como la cosas por más azúcar, cuanto más azúcar más dulces, yo veo muy bien la moción, pero en los términos en los que está planteada, que en los próximos concursos y de una forma perfectamente lógica, contemplemos la posibilidad de que para minusválidos físicos o sensoriales, exista





promoción de vivienda de régimen especial y de régimen de VPO, pero nada más. Y en ese sentido entiendo que nosotros deberíamos de votar sí a la moción.- Se somete a votación la moción. Votan a favor los señores: Piazuelo, De Torres, Pérez, Alfaro, Rodrigo, Lorient, García, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín y García-Nieto. El resto de los concejales se inhiben de la votación, por cuanto ya existe acuerdo en este sentido de la Junta de Portavoces y Consejo de Gerencia.- Queda aprobada la moción.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Pregunta que formulan los concejales del grupo municipal Popular al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria del día de hoy: En sesión ordinaria del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres, se aprobó por unanimidad, una moción presentada por este grupo por la que se decidía la formación del Patronato Municipal de Suelo, como inventario de bienes independiente, acordándose la iniciación de expediente al que se debían unir los informes necesarios al efecto.- Transcurridos ya diez meses de aquel Pleno, la realidad desmiente la voluntad entonces expresada, pues ni se conocen los informes ni siquiera sabemos si se han solicitado de los servicios y técnicos competentes.- Entendiendo que el Patrimonio Municipal de Suelo es uno de los instrumentos más aptos para desarrollar una política municipal destinada a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, regulando el mercado de terrenos y obtener reservas de suelo para actuaciones de la iniciativa privada, este grupo desea formular las siguientes preguntas: Primera.- ¿Cuáles han sido las incorporaciones de suelo procedentes de cesiones obligatorias u otros conceptos, señalando ubicaciones, superficies, volúmenes edificables, etcétera, en los años mil novecientos noventa y uno, mil novecientos noventa y dos y mil novecientos noventa y tres?. Segunda.- ¿Qué existencias de derechos urbanísticos se pueden calificar al día de la fecha como incorporados al Patrimonio Municipal de Suelo?. ¿Cuál es su valoración económica?. Tercera.- ¿Qué derechos calificados como de Patrimonio Municipal de Suelo han sido transmitidos mediante enajenación o permuta durante los años mil novecientos noventa y uno, mil novecientos noventa y dos y mil novecientos noventa y tres?. ¿Cuál ha sido el montante económico de esta sopeaciones de transmisión?. El portavoz, firmado: José Atarés Martínez.





Pregunta que formulan los concejales del grupo municipal Popular al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria del día de hoy: Reiteradas veces se ha solicitado por parte de este grupo municipal información respecto de los ingresos que debieran producirse por ejecuciones subsidiarias acordadas por este Excelentísimo Ayuntamiento, pues el examen de las liquidaciones presupuestarias, demuestra una defectuosa gestión de cobro. En el Consejo de Gerencia de Urbanismo, el anterior responsable de urbanismo se comprometió en varias ocasiones a plantear el análisis de las ejecuciones subsidiarias, sin que hasta la fecha se haya tenido conocimiento de ninguna acción encaminada a ello. Por ello, venimos a formular las siguientes preguntas: Primera.- ¿Cuál es la relación de obras -concepto e identificación del inmueble o solar- realizadas por procedimiento de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en los años mil novecientos noventa, mil novecientos noventa y uno, mil novecientos noventa y dos y mil novecientos noventa y tres?. Segunda.- ¿Cuál es el importe total -obligación reconocida o liquidada por el Ayuntamiento- de cada una de dichas obras?. Tercera.- ¿Cuáles de dicha ejecuciones subsidiarias han obtenido el resarcimiento económico de los particulares?. Cuarta.- ¿Cuántos y qué expedientes de reclamación se encuentran pendientes de resolver?. ¿Cuáles se encuentran en fase de apremio?. ¿Tienen trabados embargos sobre bienes?. Quinta.- ¿Cuál es la relación nominal de deudores al Ayuntamiento por estos conceptos?. El portavoz, firmado: José Atarés Martínez.

Pregunta que formulan los concejales del grupo municipal Popular al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria del día de hoy: En el boletín Nuestra Zaragoza, editado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, correspondiente al periodo noviembre-diciembre de mil novecientos noventa y uno, en su página cinco, se anunciaba con gran titular que 'el Alcalde consigue diez mil millones de la administración central para financiar la depuradora de aguas de La Cartuja' acompañando una fotografía del Alcalde, con el ministro de Obras Públicas y Transportes, señor Borrell.- Dicha información no ha sido corroborada por la realidad y más bien al contrario, el mismo ministro, en fechas pasadas, manifestó la imposibilidad de financiar esta inversión desde la administración central.- También es preciso recordar que, debido a las gestiones realizadas por representantes empresariales de nuestra provincia, expresando su malestar por la excesiva subida del precio del agua por abastecimiento y depuración, el Alcalde de la ciudad ha vuelto a remitir cartas al gobierno de la nación, solicitando esa deseable financiación. Ante estos hechos, formulamos las





siguientes preguntas: Primera.- En aras de una transparencia informativa y del respeto a la información veraz, ¿es voluntad del Alcalde comunicar a los zaragozanos por el mismo procedimiento y con la misma amplitud la negativa recibida por parte del gobierno de la nación a la financiación de la depuradora de La Cartuja?. Segunda.- ¿Se quiere informar a los zaragozanos de que el malestar entre los empresarios y comerciantes por la referida subida del precio público del agua, es el que ha llevado al Alcalde a solicitar financiación?. El portavoz, firmado: José Atarés Martínez.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión a las trece horas, de la que se extiende la presente acta, que firma el Ilustrísimo señor Alcalde, conmigo el Secretario General accidental, que certifico:

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que la precedente acta ha quedado transcrita en folios serie AZ números setenta y cinco mil ciento ochenta a setenta y cinco mil trescientos veinticuatro, ambos inclusive; habiendo quedado inutilizada el número AZ-setenta y cinco mil trescientos veintitrés, por error mecánico en la impresión

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL acctal.,





En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Citado el excelentísimo Ayuntamiento Pleno a sesión extraordinaria urgente en primera convocatoria para las diez horas del día de hoy, con objeto de tratar del único asunto que figura en el orden del día, a saber: 'Resolución del expediente denominado: *Quedar enterado de informe emitido por el secretario general accidental, en relación con los proyecto reformados, proyecto de obras complementarias y las liquidaciones de dichos proyectos y de revisión de precios, todos ellos referidos a las obras de remodelación de la plaza de La Seo y adecuación del foro romano, y estimar el recurso de reposición formulado por la unión temporal de empresas Dumez Copisa-Easa, en relación con el acuerdo plenario de treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, con la incorporación de las enmiendas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro*'; siendo las diez horas y diez minutos, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde don Antonio González Triviño, los concejales señores: don Luis García-Nieto Alonso, don Emilio Comín García, don José Atarés Martínez, doña Carmen Solano Carreras, don Ricardo Berdié Paba, don Francisco Meroño Ros, don Acacio Gómez Jiménez, don Fernando Villar Igual, doña Inés María Polo Criado, don Antonio Martínez Garay, don Ramón Alfonso Galianas, doña Carmen López González, don Santiago Aldea Gimeno, don Tomás José Sierra Meseguer, doña Ana María Sanromán López, don Antonio Quero Martín, don Antonio Suárez Oriz, don Pedro Luis García Villamayor, don Miguel Angel Loriente Ariza, don Joaquín Guerrero Peyrona, don Rafael Gómez-Pastrana González, don Antonio Piazuelo





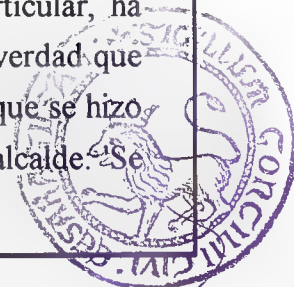
Plou, don Benito Rodrigo González, don José María Moreno Bustos, don Emilio Alfaro Gracia, don Armando Pérez Borroy, don José Luis de Torres Aured, don Antonio Aísa Royo y don Miguel Soriano Asín.- Presente el señor Interventor, don José Manuel Oliván García y actuando de Secretario el Oficial Mayor de este Ayuntamiento, Luis Cuesta Villalonga, el señor Presidente declara abierta la sesión.

El señor Alcalde Presidente dice: Previamente a la votación o declaración, como se hace habitualmente del pleno de urgencia y debido a los muchos comentarios aparecidos, no ya las descalificaciones, verdad, que, allá cada cual con su forma de hacer y actuar, pero sí a las interpretaciones jurídicas, dos preguntas, señor secretario, concretas y concisas, para que consten en acta, concretas y concisas: Con el reglamento de la Ciudad de Zaragoza, dotado en desarrollo de la Ley y aprobado por este Ayuntamiento, ¿es cierto que se concreta con claridad que siempre que exista un voto particular, enmienda total o parcial, se procederá a dos votaciones, la del voto y luego la del expediente? ¿es así, señor secretario?.- El secretario que suscribe: Así es, artículo noventa y seis, último párrafo del Reglamento Orgánico.- El señor alcalde: ¿Es así?. El secretario: Es así.- El señor alcalde: Correcto. Y segundo tema: ¿Es cierto que en este pleno, habitualmente siempre se han producido dos votaciones cuando ha habido alguna enmienda o voto particular, según las actas?.- El secretario: En el tiempo que yo llevo, sí.- El señor alcalde: Muchísimas gracias. Aclarado esto, para cuestiones posteriores señor secretario, vamos a pasar a votar la urgencia del pleno, aunque habitualmente se declaraba de urgencia, si quieren los señores ediles lo votamos y entramos.- El señor Atarés, portavoz del grupo municipal Popular, solicita hacer uso de la palabra. Autorizado por la presidencia, dice: Una cuestión de orden que queremos exponer al pleno y es la circunstancia de que este pleno está mal constituido; es decir, la convocatoria no respeta la legalidad vigente, con arreglo también al Reglamento Orgánico de la Corporación, efectivamente, que en el artículo setenta y dos habla de que son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles establecida por la Ley reguladora de Bases de Régimen Local. El segundo párrafo dice: En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día, el pronunciamiento del pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el pleno, se levantará acto seguido la sesión. A mayor abundamiento, en el artículo setenta y cinco quinto: No podrán adoptarse acuerdos bajo la pena de nulidad, del artículo cincuenta y uno del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en



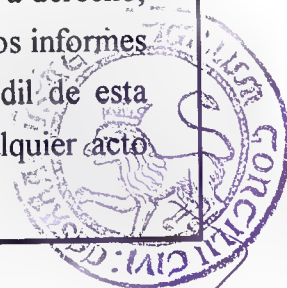


materia de Régimen Local, en sesiones extraordinarias, sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria. Además, el artículo sesenta y cuatro del propio Reglamento de la Corporación dice que, efectivamente, correspondiendo al señor alcalde la convocatoria de las sesiones del pleno, la de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada. Por lo tanto, no incluyéndose en el orden del día que hemos recibido los diferentes concejales para citarnos a este pleno, no se incluye el punto que obligatoriamente debería incluirse; por lo tanto, advertimos de la nulidad de la convocatoria de este pleno extraordinario y urgente.- El señor alcalde: Muchísimas gracias. Se toma en cuenta. He dicho antes que previamente, aunque ha sido forma de actuar en esta corporación, señor Atarés, que las mociones, los votos particulares, se entendieran por urgencia, usted cambia la norma que se convierte en ley, he dicho que previamente a debatir el punto vamos a votar la urgencia, y lo vamos a hacer, y al final, señor Atarés, en vez de estar permanentemente con insinuaciones, vaya a los tribunales, anule el pleno, judicialice la política, haga lo que le parezca bien, señor Atarés y las acusaciones públicas y descalificaciones que ha hecho usted sobre el grupo socialista, sobre los conceptos democráticos o no, las lecciones que usted y alguno más pretenden darnos de democracia, las haga en este pleno, para que objetiva y honestamente podamos responderle, con caballerosidad, democráticamente y con lealtad, como ha hecho siempre este alcalde y este grupo. Haga usted lo que quiera. La norma de este pleno ha sido incluso el no votar las urgencias, ni de las mociones ni de los votos particulares; porque si la norma hubiera sido otra, señor Atarés, la propuesta de ustedes no hubiera entrado como voto particular; porque ya estaba elaborado el orden del día del pleno y eso lo saben ustedes que es así. Y si la norma hubiera sido otra, el voto particular de ustedes era nulo de pleno derecho; porque el primer apartado decía que no se incluya en el orden del día el dictamen sobre tal, tal; por lo tanto, no tenía razón de ser al estar hecho ya el orden del día y estar incluido. Pero hemos sido flexibles, hemos sido dialogantes, hemos intentado y hemos creído, conmigo a la cabeza, que con errores y aciertos, el que más y el que menos legítimamente intentaba aportar lo mejor de sus ideas. A partir del otro día, parece que hay otros criterios de absoluto cumplimiento, no de la legalidad, que siempre se ha cumplido por este pleno, sino de rigidez en esa legalidad. Apliquemos toda la rigidez. Las dos preguntas que yo le he hecho al señor secretario eran: si es verdad que, siempre, cuando ha mediado un voto particular, ha habido dos votaciones, y ha sido así, y además está contemplado. Y ahora es verdad que la convocatoria del pleno extraordinario, además en este caso fue pública, porque se hizo en este pleno, en el seno de este pleno. En otras ocasiones, hubiera dicho el alcalde. Se



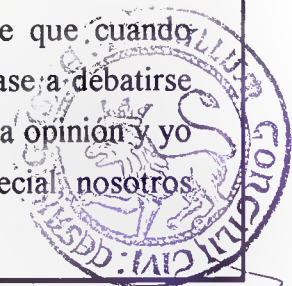


entiende de urgencia la convocatoria del pleno' y no hubiera pasado absolutamente nada. En este caso vamos a votar la urgencia del pleno. Que a usted no le parece bien, que discrepa de lo que ha dicho el secretario, que no está de acuerdo: Recorra el pleno, con todos los medios que usted quiera recurrirlo, ¡faltaría más!. Yo, cómo le voy a decir que no. Pero dentro de un talante de respeto a las personas, a los seres humanos, de las no descalificaciones, de no decir cosas que luego se dice que se lo ha inventado la prensa, que yo no lo he dicho, que me lo han interpretado. Yo tengo un principio, y es que cuando los medios de comunicación publican algo, es porque alguien lo ha dicho, alguien lo ha dicho. Entonces, yo creo que se han dicho cosas, me parece a mí, que no eran procedentes, ni por el talante ni por el comportamiento de quien preside esta sesión. Ahora, a partir de este momento, usted tome el acuerdo que quiera tomar, vote lo que quiera votar y vaya a dónde quiera ir, vaya a dónde quiera ir, ¡faltaría más!. Cómo le voy a prohibir o impedir eso. Y decirles alguna cosa más, ya puestos a aclarar terminologías: Aunque no estuviera así de claro nuestro reglamento, y en el desarrollo legal al respecto, el pleno es soberano para tomar cuantas decisiones crea conveniente. Este pleno ha tomado un acuerdo en un sentido y al año lo ha tomado en el contrario, o en un sentido, incluso con ediles que han modificado su planteamiento, y es absolutamente democrático y legal y no pasa absolutamente nada. Y lo que he oído por ahí de lesividad o no antes de otro pleno. Esas cosas no se pueden decir gratuitamente, se confunde a la opinión pública. Lesividad ¿a quién y cómo?. Este pleno, en un mes de septiembre ha tomado un acuerdo sobre un tema, en el mes de octubre se ha pensado que era mejor lo contrario; se ha vuelto a constituir y ha tomado el acuerdo contrario. Incluso en temas muy importantes, con un lapso de un año, ha tomado diferentes acuerdos. Eso, digo, en el peor de los casos. Hemos planteado hacer las cosas siempre correctamente; pero más exquisitamente que nunca: pleno extraordinario, votar o realizar la segunda votación que quedaba pendiente: si saliera el dictamen se aplicaría con la inclusión de ese voto particular; si no sale, alguien podía interpretar que lo que quedaba aprobado era el expediente de origen que vino de Gerencia. Nosotros no lo vamos a interpretar así. Nosotros, si no sale la aprobación del expediente, vamos a devolver ese expediente a Gerencia, al órgano que lo remitió a este pleno; que ese órgano lo vuelva a dictaminar y que vuelva a venir a un próximo pleno. Todo, como siempre, no sólo ajustado a derecho, sino a la forma del derecho más incontestable y más segura y respaldada con los informes de quienes son nuestros fedatarios públicos. Y a partir de ahí, cualquier edil de esta corporación, tiene la suficiente competencia y legitimidad para recurrir cualquier acto





colectivo de este pleno o individual de cada edil. Y yo no le voy a decir lo contrario, respetando todas las posiciones, no voy a decir lo contrario. Y el otro debate, el debate político, pues aquí será el momento de entablarlo y discutirlo con tranquilidad, con talante y donde ciertas acusaciones que se vierten, pues puedan tener una respuesta democrática, limpia y ágil en este pleno, que es el lugar idóneo de los argumentos, nunca de las descalificaciones, nunca de las descalificaciones, de los argumentos. Y dicho esto.- El señor Atarés: Señor alcalde, por alusiones.- El señor alcalde: No va a haber más alusiones. Perdóneme. Vamos a votar la urgencia del pleno.- El señor Atarés: Señor alcalde.- El señor alcalde: La urgencia del pleno. Luego entramos en el pleno. Vamos a votar la urgencia del pleno.- Insiste el señor Atarés: Señor alcalde, una cuestión de orden.- El señor alcalde: No, la cuestión de orden ya se la he dicho.- El señor Berdié: Señor alcalde: Pero ¿se puede debatir la urgencia?.- El señor alcalde: Sí, si. Vamos a debatir la urgencia. Vamos a entrar en la urgencia del pleno, debatiremos la urgencia del pleno, daremos las razones en contra y a favor y a partir de ahí la votamos, y a partir de ahí, quien no crea que está la convocatoria hecha correctamente, y eso es entrar en el fuero y no en el huevo, parece que en el huevo no había tantos problemas, ¿verdad ustedes?; porque se está entrando en el fuero. Parece que el fondo inicial no era el que tenía problemas. Bueno, pues hagan lo que entiendan conveniente. Vamos a entrar en la votación de la urgencia y vamos a debatir la urgencia. - El señor Atarés: Cuestión de orden.- El señor alcalde: Señor Atarés, los plenos los presido y los dirijo yo, con acierto y con errores. Vamos a debatir la urgencia del pleno. Señor Berdié, tiene usted la palabra.- Interviene don Ricardo Berdié, portavoz del grupo municipal de Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y dice: Señor alcalde: Este pleno es un pleno especial. Yo creo que todos sabemos dónde estamos: estamos en la ciudad de Zaragoza, dos días después de un pleno ordinario que fue el jueves pasado y, por lo tanto, este pleno no es un asunto más. Como parece obvio por lo sucedido en el pleno anterior, por la imagen de esta corporación en la opinión pública, y da la impresión por su primera intervención, que este pleno, pues bueno, es algo de rutina. No lo es en nuestra opinión. Somos de la opinión y la vamos a seguir manteniendo, que cualquier propuesta de cualquier grupo, del equipo de gobierno, de los otros grupos, siga habitualmente los acuerdos políticos que había en esta corporación por parte de todos, de que cuando alguien propone una moción, una propuesta, no se debata la urgencia y pase a debatirse en el pleno. Sin embargo, por lo dicho anteriormente, este pleno, en nuestra opinión y yo creo que objetivamente es algo especial, es algo especial, y al ser algo especial, nosotros



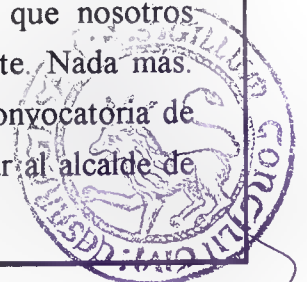


consideramos que es importante el debatir sobre la urgencia e incluso que el hecho de que la postura de cada grupo, del nuestro en concreto, va a ser la que voy a decir, sobre la urgencia, de que la postura sobre la urgencia no sea la habitual, esto es, sea excepcional, esto es, sea no considerar la urgencia y votarla en contra, está plenamente justificada, no rompe ningún acuerdo político y puede ser perfectamente entendible después de los argumentos que se den. Lo que sucede hoy en este pleno, no ha sucedido nunca. Yo coincido con algo que ha dicho usted antes: No hay que engañar a la opinión pública; pero, claro, lo que no puedo admitir es que la patente del no engaño la tenga el señor alcalde y los demás grupos no la tengamos. Usted ha dicho que se ha repetido esto en otras ocasiones, que se han cambiado acuerdos plenarios. No es cierto en el mismo sentido que sucede hoy; no es cierto, sépalo la opinión pública. Y voy a dar el dato concreto a que usted se refería. Efectivamente, un acuerdo de Urbanismo se modificó, perfectamente, no sólo legal, sino habitual; los acuerdos de Urbanismo tienen una aprobación.- El señor alcalde: Señor Berdié, mire usted, estamos debatiendo la urgencia, en tiempo y forma. Yo no tengo culpa de que hoy a estas horas les falte a ustedes un edil. No tengo culpa. Nosotros tenemos tanta categoría, que retiráramos uno, para no estar. ¡Fíjese usted, cómo somos los socialistas!. No tengo la culpa. No busquemos hacer tiempo para que alguien que está fuera llegue aquí. Tienen ustedes cinco minutos para debatir la urgencia y luego entraremos en la votación. Yo le ruego, por favor que sea breve y que no intentemos ganar tiempo para que alguien que está fuera se desplace aquí. El otro día surtió efecto que faltaba un socialista, hubo bromas, hubo hasta chistes, el alcalde se ha despistado y tal; pues hoy falta uno de otro grupo. En otra ocasión usted sabe que nos hubiéramos retirado uno de nosotros. Vamos a la urgencia. Usted cree que no es urgente; no hagamos análisis de cinco o seis horas, que no es así; que yo creo que en cinco o seis minutos hay suficiencia y tiempo para explicar la urgencia o no. Usted por una única vez, con argumentos legítimos, que yo no le cuestiono, dice que el pleno no es urgente. Bueno, pues aclárelo, vote en contra y entramos en la votación y en la opinión de los demás grupos.- El señor Berdié: Yo le rogaría.- El señor alcalde: Continúe usted, señor Berdié.- El señor Berdié: Yo le rogaría que mientras yo mantenga, como lo he mantenido y lo voy a mantener, el respeto a las personas; mientras base mi intervención en análisis exclusivamente políticos, se me respete y se me deje intervenir. Y voy a explicar, para que lo conozca todo el mundo, por qué nos falta un concejal por un asunto familiar.- El señor alcalde: Señor Berdié, tiene usted tres minutos para defender la no urgencia.- El señor Berdié: Señor alcalde.- El señor alcalde: ¡Tiene usted tres





minutos, señor Berdié!.- El señor Berdié: Señor alcalde, tengo tres minutos, la voy a defender en tres minutos y los tres minutos me los organizo yo, no usted. El concejal que nos falta se fue ayer urgentemente a Francia, ha salido hoy a las tres y cuarto de la madrugada de viaje de Francia, y si no le ha pasado nada en la carretera, estará aquí. Me queda todavía tiempo para los tres minutos. En un pleno de Urbanismo hay una aprobación inicial y en la aprobación provisional, pues puede cambiar el sentido del voto, evidentemente. Eso pasa en uno y en veinte plenos. Yo quisiera hacer referencia a dos actas del secretario general de este Ayuntamiento. Un acta del día veinticinco, del viernes: es la certificación del acuerdo plenario, del día veinticinco, viernes; otra acta del día veinticuatro, ya no sé el día, señor alcalde, porque como usted me corta tanto; un acta del día veinticuatro y otra del día veinticinco. La del veinticinco dice que queda aprobada la enmienda; el señor alcalde procede a la retirada del expediente y se convoca hoy el pleno, con un expediente, con esta enmienda adjunta, día veinticinco. El día veinticuatro, al terminar el pleno, ¿qué dice el acta del señor secretario?: no dice exactamente lo mismo. Primero, no habla de enmienda. Y en el reglamento orgánico, todo el mundo tiene que saber que una cosa es la enmienda y otra el voto particular. El voto particular, perfectamente presentado por estos grupos, porque fue anunciado en el Consejo de Gerencia, eso es el voto particular, cuando se anuncia en el órgano, por concejal y aquí todavía no sabemos si esto es un voto particular o una enmienda. En el acta del secretario del día veinticuatro, dice lo siguiente, redactada al terminar el pleno: Queda aprobada la propuesta de actuación que con respecto a la liquidación de las obras de La Seo, presentan los grupos políticos municipales del PAR, PP y CAA-IU, punto. Nosotros entendemos que cuando se aprueban propuestas de actuación, son de obligado cumplimiento. Lógicamente, dice el acta que luego se convocará otro pleno. Y termino: Esto no ha pasado nunca. El reglamento orgánico, además de los artículos citados tiene otros: el noventa y dos, que dice que cuando se quiere retirar un dictamen del orden del día, debe hacerse antes de proceder a votación sobre el fondo del asunto, artículo noventa y dos. ¿Alguien puede decir en su sano juicio que no se entró al debate del fondo del asunto, cuando incluso se aprobó un voto particular que modificó el expediente mismo?. Y se retiró el dictamen después de una votación. Y el Reglamento Orgánico no lo permite. Por lo tanto, hagan también ustedes sus interpretaciones, que nosotros haremos las nuestras sobre lo que ustedes han dicho antes jurídicamente. Nada más. Todos esos motivos son los que nos llevan a no considerar urgente la convocatoria de este pleno, a votarla en contra e incluso, para que no sea preciso, a llamar al alcalde de



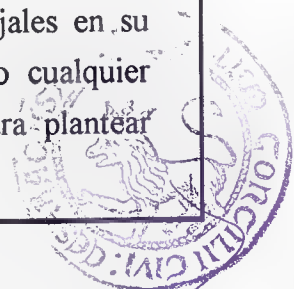


Zaragoza a que reflexione, se serene y desconvoque este pleno.- El señor alcalde: El alcalde de Zaragoza está sereno, reflexiona; usted es el que parece que no está sereno y que no reflexiona, ni hoy ni nunca. Muy sereno, mire usted: Las actas son muy serias y debiéramos ajustarnos a lo que dice el acta. El acta es la certificación de un acuerdo plenario y el acta de certificación donde dice el secretario general 'certifico', el acta de certificación, 'certifico' dice; en consecuencia, queda aprobada la enmienda. Seguidamente el señor alcalde procede a la retirada del expediente sin haberse producido la votación del dictamen y anuncia la convocatoria de un pleno extraordinario para el próximo sábado, para tratar de este asunto. Eso dice el acta que tengo en mi poder.- El secretario que suscribe dice: Una aclaración, simplemente. El acta, efectivamente, no está aprobada, por esto hago la salvedad. El señor Berdié cuando se refiere a que hay un acta y otra acta, no hay un acta y otra acta; hay un extracto que se pone en el expediente, que no es acta, y una certificación de acuerdo, que es lo que figurará en el acta, si ustedes la aprueban en su día.- A continuación la presidencia concede la palabra al don Francisco Meroño, portavoz del grupo municipal del Partido Aragonés.- El señor Meroño dice: Para la urgencia. Sé que dispongo de tres minutos y los voy a utilizar en un tono absolutamente exento de crispación, quizá una novedad en el día de hoy. Con respecto a la urgencia, a nuestro juicio, en este caso concreto, es cuestionable. Quizá pudiera considerarse. En todo caso en propio desarrollo del debate nos lo dirá, si era urgente este debate y este tema o no era urgente. Pero en todo caso, nosotros entendemos que aun en el supuesto de que fuese urgente, la urgencia no justifica la precipitación y nosotros creemos que esta convocatoria por parte del señor alcalde, no ha sido urgente, ha sido precipitada; con lo que estamos en absoluto desacuerdo. Me voy a referir tan solo en unos matices formales. Yo no voy a entrar en muchas consideraciones formales, porque ya se ha hablado demasiado de estos aspectos en este expediente; pero hay algunos que son inevitables en este punto de la urgencia: Se dice en el reglamento orgánico, en su artículo setenta y cuatro, que la convocatoria de sesiones extraordinarias será motivada. Yo no he visto ninguna motivación mas que el deseo del equipo de gobierno de zanjar este asunto cuanto antes, no hay ninguna motivación; por lo tanto, esta convocatoria no está motivada, y por lo tanto, al no estar motivada, a nuestro juicio, está viciada de principio. Otro síntoma de precipitación: ¿Hay algún nuevo informe jurídico en el expediente a la luz de las modificaciones introducidas?; porque, evidentemente, las modificaciones introducidas tienen una importancia procedimental, que nos puede llegar a hacer pensar que no sabremos al final hoy qué es lo que el alcalde nos propone votar.



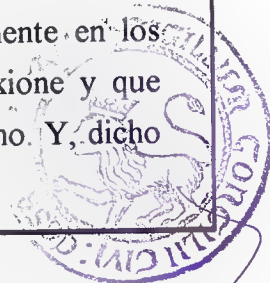


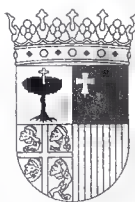
Permítame, señor alcalde, con toda cordialidad, se lo tengo que decir, ya que también el artículo ciento cinco del Reglamento Orgánico de la Corporación dice que el objeto de la votación es la parte dispositiva de la propuesta que figura en el orden del día, tal como quede tras el debate y votación de los votos particulares y las enmiendas si las hubiere, y continúa, que en casos especiales y nosotros entendemos que éste es un caso especial, el alcalde, antes de iniciarse la votación, planteará clara y concisamente los términos de la misma. Podríamos seguir con algunos otros aspectos formales, que en un tema de esta intensidad política e importancia económica, nosotros entendemos que debía haberse sido más escrupuloso; no confundir la urgencia con la precipitación. Por lo tanto, en este caso concreto, y coincidiendo con alguna opinión que subyacía en la intervención anterior, de que la urgencia es una cosa y la precipitación es otra y la precipitación es mala consejera, nosotros en este caso concreto, en este caso concreto, vamos a votar no a la urgencia, por verla teñida de precipitación. Muchas gracias, señor alcalde.- A continuación interviene el portavoz del grupo municipal Popular, don José Atarés, quien dice: Gracias, señor alcalde: En el grupo Popular queremos pues que conste en acta que intervenimos en este pleno que entendemos mal constituido jurídicamente, solamente como 'ad cautelam' y en defensa del legítimo derecho que entendemos que nos corresponde. Naturalmente, el partido Popular hará uso de cuantas acciones legales, jurisdiccionales le puedan corresponder, como venimos haciendo; igual que esperamos que por parte del Ayuntamiento se tomen también en serio precisamente los planteamientos jurisdiccionales que se inician por el Partido Popular o por el grupo municipal Popular, y se resuelvan algunos recursos de reposición que están ahí casi desde hace un año y todavía no han sido resueltos. Nosotros cuando advertimos de nulidad, cuando advertimos de ilegalidad, estamos actuando precisamente con una máxima del estado democrático, que es precisamente el respeto al derecho vigente, a la legislación aplicable, a la normativa. Por eso formulamos recursos y esperamos su resolución. Somos tan respetuosos con todas las interpretaciones que, efectivamente, hacemos nuestros planteamientos y los mantenemos por las vías adecuadas. Insisto pues, en que vamos a pedir el cumplimiento del reglamento; cuando el alcalde dice que efectivamente es él quien dirige y conduce un debate, le recuerdo el artículo ochenta y cinco del Reglamento de la Corporación, que dice que el objetivo principal de esa dirección es garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a todos los concejales en su conjunto. Y el artículo ochenta y seis sigue diciendo que tendrá derecho cualquier concejal a que se le conceda el uso de la palabra por la presidencia, para plantear





cuestiones de orden, en cualquier momento, y a pedir que conste en acta su planteamiento y la resolución obtenida. Por lo que espero de esta presidencia, que cuando este portavoz vuelva a solicitar intervención por cuestión de orden, se le permita hablar, porque si no, resulta que se está impidiendo el ejercicio democrático de libre expresión en los plenos. 'Ad cautelam' pues intervenimos y 'ad cautelam' nos vamos a oponer a la declaración de urgencia de este pleno que, efectivamente, también tiene vicio de nulidad en tanto en cuanto la citación no viene con la motivación, como recordaba algún otro portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra. Este pleno no es urgente para nosotros. La corporación emitió válidamente un acuerdo hace dos días y, efectivamente, lo normal es darle cumplimiento a ese acuerdo. Allí se exponían unas aperturas de expedientes, unas solicitudes de informes y creemos que efectivamente, esa voluntad expresada legítimamente y legalmente debe respetarse. Como también apuntaba otro portavoz, no es normal que el grupo Popular no reconozca la urgencia de admisión de una cuestión en un pleno; pero lo hacemos también por esas circunstancias excepcionales; porque realmente pensamos que efectivamente se buscan los argumentos legales, no digo argucias, argumentos legales, intentar encubrir una chapucilla política. Hay quien quiere realmente sacar el expediente ya y olvidarse de la pesadilla que supone para alguien el que este asunto esté pendiente durante mucho tiempo y hay quienes defendemos que se aclaren cuanto antes las responsabilidades, para evitar que el Ayuntamiento no tenga en un futuro un paso abierto, como es el de exigir responsabilidades. Gracias, señor alcalde.- El señor alcalde: Muchísimas gracias, por su parte jurídica y también por la parte política, que es la que mejor comprendo. Si usted hubiera defendido que el grupo de gobierno lo que quiere es zanjar este tema y ustedes legítimamente no les interesa zanjarlo, yo lo hubiera entendido mejor desde el principio; no ir a argumentos jurídicos.- Don Antonio Piazuelo, portavoz socialista interviene a continuación: Señor alcalde, gracias. Señoras y señores concejales. Una petición en el principio de mi intervención al señor alcalde: que tome en consideración y reflexione la posibilidad desde ahora en adelante de dirigir los plenos con el reglamento en la mano, con el estricto y absoluto reglamento en la mano. Le digo esto, señor alcalde, porque desde hace varias fechas, entendiendo perfectamente que políticamente eran buenos los niveles de tolerancia, flexibilidad, etcétera, etcétera, con que el señor alcalde dirigía estos plenos, aun perjudicando muchas veces al grupo socialista, fundamentalmente en los tiempos, yo, desde ahora en adelante, le pido al señor alcalde que reflexione y que estudie la posibilidad de que los plenos los dirija con el reglamento en la mano. Y, dicho



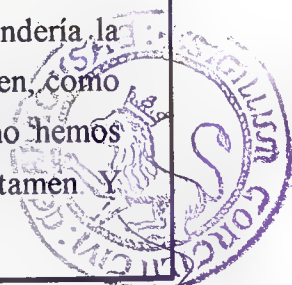


esto, yo voy a intentar no consumir los casi nueve minutos, treinta y seis, treinta y siete segundos, no es un cronómetro exacto el que tengo, que ha consumido algún portavoz para intervenir en el tema de la urgencia; porque no quiero hablar de reglamentos ni de leyes ni de normas, de que nos hemos dotado a nosotros mismos para intentar algo que es mucho más importante que cuándo habla uno, cuándo habla otro. Lo más importante que tiene que cumplir este reglamento, en el que todos estamos haciendo arma arrojadiza de unos contra otros, y esto es lo que me gustaría trasladar a la opinión pública, es que tiene que cumplir, que ayudar, que solucionar, el que este pleno refleje la voluntad de la soberanía popular. Algo bastante más importante, señor Atarés, que solucionar una chapucilla política. Desde nuestro punto de vista, este pleno, lo que tiene que garantizar, las normas y los reglamentos con que nos dotemos, lo que tiene que garantizar, es que la soberanía popular, representada en este pleno, tenga perfecto cauce y perfecta expresión en las actas que tiene que levantar el señor secretario general. ¿Qué es lo que está ocurriendo aquí; que no estamos hablando del fondo, no estamos hablando del fondo, estamos hablando de las formas. Yo tengo que decirles que genuinos demócratas de derechas, me enseñaron en mis años de juventud, que las formas eran tan importantes como los fondos, pero nunca más, pero nunca más. Y tengo que reconocerlo. Las formas son tan importantes como el fondo, pero nunca más; pero cuando las formas se intentan emplear o utilizar para quebrar el fondo de la cuestión, que es garantizar el cumplimiento expreso de la soberanía popular de este pleno, o las formas no sirven o las estamos utilizando todos mal, señor Berdié, señor Meroño, señor Atarés, señoras y señores concejales. Todos estamos utilizando mal estas normas, porque no están cumpliendo el objetivo fundamental con el que creo que estaremos todos de acuerdo, que es el respeto de la soberanía popular. ¿Qué ha ocurrido aquí?: pues que en un momento determinado, una anécdota ha quebrado lo que es la expresión de la soberanía popular. Y que en este 'fair-play' entre caballeros, los grupos de la oposición han visto el jamón y no el hueso y están intentando con las normas en la mano, que los socialistas no solucionen algo en lo que creen, que es que con esta postura, nosotros defendemos mucho mejor los intereses de los ciudadanos que con la suya; sin perjuicio de que ustedes crean lo contrario con la suya. ¿Cuál sería la solución obvia?: Oigan, ustedes, déjenos solucionar el problema de la anécdota.- El señor alcalde: Señor Piazuelo por favor, vamos a la urgencia, a la urgencia y luego debatimos el expediente.- El señor Piazuelo: Acabo, señor alcalde. Gracias. Déjenos solucionar el problema vía una urgencia y a continuación, si ese voto, si ese acuerdo plenario lo consideran lesivo para los intereses de los ciudadanos, llevenlo





a los tribunales. Por lo tanto, de ahora en adelante, no hay cuestiones de urgencia por asentimiento. Todas las cuestiones de urgencia tendrá que pasar por el asentimiento de quince votos, que es en los que yo en estos momentos sólo puedo hablar. Quince votos socialistas. Desde ahora, ustedes han roto el acuerdo, tendrán que hablar con el portavoz, con el señor alcalde y con los miembros de este grupo para considerar la urgencia; porque nosotros sí consideramos urgente este pleno. ¿Por qué consideramos urgente este pleno?: porque queremos que la soberanía popular, que por una anécdota, un problema absolutamente nuestro, de mi grupo, que somos los encargados de volver a solucionar, se haga y se haga dentro de lo que consideramos que son los trámites legales. Ni siquiera hemos pretendido tensionar la legalidad en el mismo pleno, solucionándolo y dándole un carpetazo; hemos tomado la vía de la urgencia de otro pleno, de tener un tema abierto, y con ese tema abierto, intentar solucionarlo democráticamente, legalmente y sobre todo, algo que nos es mucho más importante, algo mucho más importante: si este reglamento lo empleamos como arma arrojadiza de unos contra otros, yo creo que vamos por mal camino, una cuestión simple de futuro. Si este reglamento va a servir para eso, yo prefiero aplicarnos estrictamente el reglamento y les aseguro a ustedes que tengo posibilidades de que el señor alcalde no me tenga, no esté en la obligación de cortarme, porque ese reglamento dice que yo, por mi número de votos, voy a hablar tres veces más que algún otro grupo de esta cámara, etcétera, etcétera; ése es el reglamento que nosotros vamos a pretender cumplir; me parece que políticamente es malo; ustedes nos están llevando a que se cumpla estrictamente el reglamento con esta cuestión que han planteado aquí, que es única y exclusivamente, poner piedras en que la rueda de la democracia se siga cumpliendo para que el reflejo de la soberanía popular, los socialistas, que somos los responsables de esa anécdota, no lo podamos solucionar. Gracias, señor alcalde.- Sin más intervenciones respecto a la urgencia del pleno, se pasa a votación.- Votan a favor de la urgencia los señores: Piazuolo, De Torres, Pérez, Alfaro, Rodrigo, Loriente, García, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Votan en contra de la urgencia los señores: Berdié, Meroño, Atarés, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, Sanromán, López, Alfonso y Villar.- Total: dieciséis votos a favor y catorce votos en contra.- Queda aprobada la urgencia del pleno.- Prosigue el señor alcalde: Y ahora correspondería la votación del dictamen con la incorporación de los puntos B, C y D en el dictamen, como se ha hecho siempre, porque es verdad que el otro día estaba debatido, como hemos hecho siempre también, como hemos hecho siempre: el voto particular y el dictamen y





como hacíamos siempre, el voto particular tuvo un resultado y luego había que votar el dictamen, como hemos hecho siempre y como dice el reglamento. Pero algo más, algo más, haciendo caso real al voto particular, el punto A es el que decía de no incluir el dictamen; por lo tanto, había que retirarlo. Lo interpretemos como lo interpretemos, incluso jurídicamente, está absolutamente correcto lo que se hizo el otro día; pero eso es otro tema. No obstante, aunque entendiendo que estaba debatido el voto particular y el dictamen, como hoy estamos convocado en un nuevo pleno, abrimos nuevo debate para aquellos que quieran intervenir nuevamente en la defensa o no defensa del dictamen tal y como está ahora constituido. El dictamen está ahora constituido con el dictamen que venía de origen más las inclusiones no del punto A, que era no incluir, sino del punto B, C y D ¿es así, señor secretario?.- El secretario que suscribe: Así quedaría conformado.- Continúa el señor alcalde: El dictamen tal y como venía, pero con la inclusión del punto B, C y D y ahora pasaríamos, con esa inclusión a votar la totalidad del dictamen. Decía que el punto A, no, porque el punto A desistía de incluir en el orden del día.- A partir de ahí empezamos a debatir y votar el dictamen.- Literalidad del dictamen proveniente del Consejo de Gerencia de Urbanismo: Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la unión temporal de empresas Dumez Copisa-Estructuras Aragón, sociedad anónima, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres por el que no se aprobaban los proyectos reformados, el proyecto de obras complementarias y las liquidaciones de dichos proyectos y de revisión de precios, documentos todos ellos referidos a las obras de remodelación de la plaza de La Seo y adecuación del foro romano. Segundo.- Aprobar el proyecto reformado del proyecto de remodelación de la plaza de La Seo y adecuación del foro romano, redactado por el arquitecto don José Manuel Pérez Latorre, en virtud de encargo efectuado por resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de ciento veintiún millones setecientos veintiséis mil setecientos treinta y seis pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido. Tercero.- Aprobar el proyecto reformado del proyecto adicional de las obras de remodelación de la plaza de La Seo y adecuación del foro romano, redactado por el citado arquitecto, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientas cuarenta y nueve pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido. Cuarto.- Aprobar el documento denominado liquidación del proyecto reformado del proyecto inicial, que figura en la documentación técnica redactado por el citado técnico superior con la





denominación de liquidación provisional, ya que no se ha efectuado en el momento actual la recepción provisional de las mencionadas obras, por un importe total de setecientos ochenta y tres millones doscientas cuarenta y seis mil ciento sesenta y tres pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido, lo que supone un aumento de setenta y dos millones seiscientas noventa y ocho mil quinientas dos pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido. Este documento se elevará a definitivo un vez se efectúe por la dirección técnica la recepción provisional de las obras de referencia, sin ningún incremento económico. Quinto.- Aprobar el documento denominado liquidación del proyecto reformado del adicional que figura en la documentación técnica redactada por el técnico arriba referenciado, con la denominación de liquidación provisional, ya que no se ha efectuado la recepción provisional en el momento actual, por un importe total de doscientos ochenta millones novecientas ochenta y cinco mil setecientos ochenta y siete pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido, lo que supone un incremento de veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido. Este documento se elevará a definitivo una vez se efectúe por la dirección técnica la recepción provisional de las obras contenidas en el citado documento, sin ningún incremento económico. Sexto.- Aprobar el proyecto de obras complementarias para la remodelación de la plaza de La Seo y adecuación del foro romano, redactado igualmente por el arquitecto don José Manuel Pérez Latorre, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de ciento diecisiete millones cuatrocientas veinticinco mil doscientas cincuenta y ocho pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido. Séptimo.- Aprobar la liquidación de la revisión de precios de la obra del proyecto reformado de remodelación de la plaza de La Seo y adecuación del foro romano, que asciende a la cantidad de cinco millones trescientas cuarenta y tres mil quinientas diecinueve pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido, una vez deducida la cantidad de veintidós millones setecientas una mil ciento siete pesetas, ya certificada anteriormente (certificación número veinticuatro de revisión de precios). Octavo.- Reconocer a la unión temporal de empresas Dumez Copisa-Estructuras de Aragón, sociedad anónima, en su calidad de adjudicataria de la realización de la totalidad de las obras de remodelación de la plaza de La Seo y adecuación del foro romano, por importe total de trescientos ochenta y siete millones trece mil trescientas veintinueve pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido, en el que se incluyen los conceptos enunciados en los apartados segundo al séptimo des presente acuerdo. Dicha obligación será hecha efectiva, de conformidad con lo manifestado por la representación de la unión



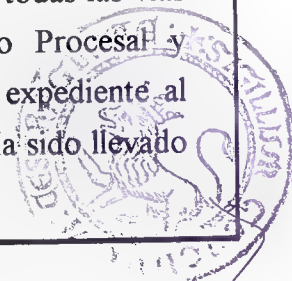


temporal de empresas adjudicataria de las obras en su comparecencia de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, de la siguiente forma: un tercio de su importe, ciento veintinueve millones cuatro mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas, en el primer trimestre de mil novecientos noventa y cuatro; otro tercio, ciento veintinueve millones cuatro mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas, en el segundo trimestre de dicho año; y el tercer tercio, ciento veintinueve millones cuatro mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas, en el primer trimestre de mil novecientos noventa y cinco, aceptando la renuncia por parte de la unión temporal de empresas adjudicataria, a plantear cualquier reclamación de intereses de demora por el retraso en el pago de las cantidades adeudadas. Una vez aprobado definitivamente el presupuesto municipal para mil novecientos noventa y cuatro, por el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria se iniciarán los trámites de habilitación de crédito para su abono, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho de la ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, reguladora de las haciendas locales. Dicho reconocimiento de obligación económica, queda supeditado a la efectiva modificación presupuestaria en el ejercicio de mil novecientos noventa y cuatro, así como a la inclusión de consignación presupuestaria suficiente e idónea en el presupuesto de mil novecientos noventa y cinco, respecto a la cantidad de ciento veintinueve millones cuatro mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas, que queda demorada en su pago hasta el primer trimestre de dicho año, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cuatro punto cinco de la citada ley reguladora de las haciendas locales. Noveno.- Reconocer una obligación económica a favor del arquitecto don José Manuel Pérez Latorre, por el concepto de dirección técnica y auxiliar de las obras de constante referencia, por un importe total de once millones ocho mil doscientas setenta y nueve pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido. Dicho reconocimiento de obligación económica queda supeditado, una vez aprobado definitivamente el presupuesto municipal de mil novecientos noventa y cuatro, a la habilitación de crédito para su abono, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho de la ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, reguladora de las haciendas locales, en concordancia con el artículo ciento cincuenta y cuatro punto cinco de la citada ley, que determina la nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados sin consignación presupuestaria suficiente. Décimo.- Autoriza al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad de este acuerdo.- Literalidad de los puntos B, C y D que pasan a conformar





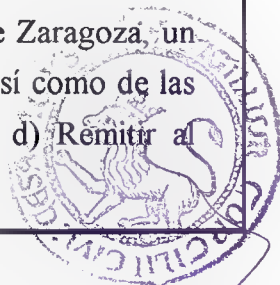
el dictamen dicen así: "b) Incluir en el orden del día la propuesta de apertura de expediente informativo reglamentario para dilucidar responsabilidades asumidas y posibilidades de reclamaciones por daños y/o perjuicios que se pudieran originar al Ayuntamiento por las actuaciones irregulares o defectos técnicos que hayan concurrido en el proceso de la obra, incluyendo en las conclusiones de dicho expediente la viabilidad y conveniencia de la resolución del contrato con el director de la obra hoy aún no recibida por la Administración.- c) Solicitar a las cátedras de Derecho Administrativo y Procesal de la Universidad de Zaragoza, un dictamen sobre los derechos que asisten al Ayuntamiento en este asunto así como de las acciones a ejercitar en defensa del dinero público de los zaragozanos.- d) Remitir al Tribunal de Cuentas la totalidad del expediente relativo a las obras del llamado Museo de la Historia de la Ciudad en la plaza La Seo, para que dictamine si se han cumplido los principios de legalidad, eficiencia y economía en todos los aspectos relativos a las mencionadas obras. Zaragoza, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro".- Inteviene en el debate del dictamen en primer lugar don Ricardo Berdié, portavoz del grupo municipal de Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, con las siguientes palabras: Efectivamente como decíamos desde el principio, el pleno de hoy no es el pleno de antes de ayer. En el pleno de hoy está sobre la mesa fundamentalmente el acuerdo del pleno de antes de ayer, y el acuerdo del pleno de antes de ayer tenía una finalidad fundamental: no era esa finalidad el discutir si hay que pagar o no hay que pagar cuatrocientos millones de pesetas de los ciudadanos de Zaragoza, que nosotros administramos y ustedes con más responsabilidad, sino quién debe pagar, quién debe pagar. Esa es a nuestro juicio la pregunta que hoy se están haciendo, sin duda alguna el cien por ciento de los ciudadanos de Zaragoza que se acercan o no se acercan a la plaza de La Seo. ¿Quién debe pagar?. Y el acuerdo plenario del otro día, ponía todas las medidas para que esa respuesta fuese la más acertada posible, jurídica y moralmente. ¿Por qué?: Porque planteaba que se reconociesen, se investigasen las responsabilidades posibles de unas obras que los ciudadanos de Zaragoza no encargaron y que cuestan cuatrocientos millones de pesetas y se investigasen mediante unas fórmulas acordadas y que creemos que debían ejecutarse desde el día siguiente del acuerdo plenario y que eran, la apertura de un expediente interno en este ayuntamiento para dilucidar esas responsabilidades, un análisis a fondo de todas las vías ajeno a este ayuntamiento y realizado por las Cátedras de Derecho Procesal y Administrativo de la Universidad de Zaragoza y la remisión de todo el expediente al Tribunal de Cuentas para que hiciese los estudios pertinentes de cómo había sido llevado





todo este expediente. El problema es que hoy, ya no sólo ése el problema a nuestro juicio. Viendo importantísimo el problema de quién paga esos cuatrocientos millones, viendo importantísimo y siguiendo manteniendo la postura de que no debe ser el Ayuntamiento de Zaragoza en este acto quien pague esos cuatrocientos millones de pesetas de los ciudadanos, hay otro tema de mucha importancia que se añade también para los ciudadanos y a nuestro juicio es la credibilidad de este órgano, la credibilidad del pleno municipal y la credibilidad de lo que se hace de estas sesiones; porque yo, francamente, me echo las manos a la cabeza de que el portavoz del grupo socialista, en su intervención anterior se haya permitido cuestionar el sentido del respeto a la soberanía popular; cuando haciendo eso, estaba cuestionando una decisión democrática del único órgano que la expresa, que es este pleno, sean quienes sean los que en él están presentes en el momento de las votaciones. No podría ser de otra manera; porque entonces zanjaríamos los asuntos públicos desde el día de las elecciones de una manera muy fácil: Nosotros somos dieciséis, ustedes quince, quedémonos en casa durante cuatro años, porque ya está todo zanjado. Y eso no es así, ni en este órgano democrático ni en el Parlamento. Y vamos a entrar en el fondo político: ¿Qué puede pasar con el expediente de hoy?: Pueden pasar dos cosas. Nuestra posición la tenemos clara. Al expediente de hoy, que usted nos ha impuesto, señor alcalde, con una primera parte del dictamen que es la de pagar los proyectos que no se encargaron y aprobar en el mismo acto dichos proyectos, vamos a votar en contra. Nos gustaría y tienen la posibilidad, tienen la posibilidad de que además se lleven adelante las fórmulas acordadas y aprobadas, la apertura de la investigación, el estudio externo del Ayuntamiento, la remisión del expediente al Tribunal de Cuentas. Pero están ustedes en una contradicción al haber convocado este pleno, efectivamente, están ustedes en una contradicción; porque si ustedes, como hemos oído, no aprueban este expediente, nos preguntamos: ¿Por qué?: ?

b) Incluir en el orden del día la propuesta de apertura de expediente informativo reglamentario para dilucidar responsabilidades asumidas y posibilidades de reclamaciones por daños y/o perjuicios que se pudieran originar al Ayuntamiento por las actuaciones irregulares o defectos técnicos que hayan concurrido en el proceso de la obra, incluyendo en las conclusiones de dicho expediente la viabilidad y conveniencia de la resolución del contrato con el director de la obra hoy aún no recibida por la Administración. c) Solicitar a las cátedras de Derecho Administrativo y Procesal de la Universidad de Zaragoza, un dictamen sobre los derechos que asisten al Ayuntamiento en este asunto así como de las acciones a ejercitar en defensa del dinero público de los zaragozanos. d) Remitir al





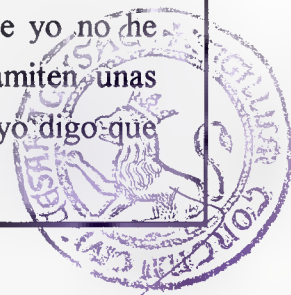
Tribunal de Cuentas la totalidad del expediente relativo a las obras del llamado Museo de la Historia de la Ciudad en la plaza La Seo, para que dictamine si se han cumplido los principios de legalidad, eficiencia y economía en todos los aspectos relativos a las mencionadas obras. Zaragoza, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro

¿No querían ustedes aprobar los proyectos reformados y pagarlos?. Tienen la oportunidad de hacerlo, aprobando el expediente que ustedes han traído. Pero ¿qué sucede?, ¿qué sucede?: Pues sucede que este expediente, ahora tiene las otras partes, y entonces no nos queda otra respuesta política que la del miedo. ¿A qué hay miedo?: ¿Hay miedo a que se abra un expediente sobre búsqueda de responsabilidades en esta casa?, ¿hay miedo a que se nos haga un informe jurídico de fuera de esta casa, de qué habría sucedido si no se hubiera aprobado en el acto de hoy el pago o en el acto de la semana que viene del próximo pleno, que hemos oído que se va a convocar?, ¿hay miedo a que el Tribunal de Cuentas analice hasta sus últimas consecuencias y el último céntimo este expediente?. Sí, creemos que hay miedo, según sea su decisión al término de la mañana de hoy, creemos que hay miedo.- El señor don Benito Rodrigo dice unas palabras, no recogidas por la cinta magnetofónica.- El señor Berdié: Señor Benito, hable y vote cuando le corresponda, por favor, no me interrumpa.- El señor alcalde: Continúe, señor Berdié.- El señor Berdié: Usted entenderá que esto es serio; estamos todos intentando intervenir en términos políticos pero normales y si tengo detrás a unos señores que yo no sé si están en el pleno o están intentando tocarme las narices, pues la verdad es que no puedo intervenir.- El señor alcalde: Señor Benito: No le intente tocar las narices al señor Berdié. Continúe, señor Berdié, por favor.- Don Ricardo Berdié: Nosotros nos sentimos damnificados por esa obra, señor alcalde, damnificados, como creo que se sentirán todos los ciudadanos. ¿Por qué nos sentimos damnificados?: ¡Hombre!, es evidente, es una obra parte de la cual no ha encargado nadie, que se ha inundado varias veces, por dentro, varias veces, que no sabemos qué resultará en el futuro; que se inunda fuera la plaza todas las mañanas. El último día que llovió cuatro gotas, el agua llegaba al tobillo durante toda la mañana y yo no sé si era porque se desbordaba la fuente, como se ha oído o porque el suelo no está como deben estar los suelos, que normalmente no se inundan. Yo no sé por qué era; el problema es que, como ciudadano, no tengo obligación de saber por qué era. Tengo derecho a que eso no se inunde; por lo tanto, me siento también por ello damnificado por esa obra; está toda rota, no hace falta mas que acercarse. Me siento damnificado, como ciudadano, por esa obra. Se puso ónice, mucho más caro que alabastro y la explicación del técnico era: porque el





alabastro pesaba mucho y la estructura no lo soportaba, y en el proyecto venía alabastro. Yo no soy arquitecto, pero si yo digo y me van a pagar por un proyecto con alabastro y resulta que luego tengo que decir que la estructura no aguanta el alabastro, quizá sea, si fuese arquitecto, que no he previsto bien la estructura para aguantar el peso del alabastro; pero eso no me puede llevar a poner un material que vale muchas veces más. Esa obra, señor alcalde, me damnifica como ciudadano. Como ciudadano yo no tengo la culpa de lo que ha pasado con el ascensor: decenas y decenas de millones de pesetas imprevistas. Me damnifica esa obra como ciudadano. Ése es motivo, yo creo, más que suficiente para que este Ayuntamiento no pague ya. Y voy a terminar: Incluso las propias alegaciones de la empresa nos dan la pista para no pagar y para que este pleno no se hubiera siquiera convocado. A nuestro juicio, las alegaciones que presenta la empresa, en primer lugar no tienen fundamento jurídico alguno; son dos folios y medio que se pueden leer, no los voy a leer aquí evidentemente porque no es la cuestión; no tienen fundamento jurídico alguno; hacen una serie de consideraciones y terminan diciendo: vuelvan a llevar ustedes al pleno el proyecto reformado. La empresa dice: 'vuelvan a llevar ustedes al pleno el proyecto reformado para aprobarlo'. Eso dice la empresa. Los otros grupos decimos: Si los proyectos no los hemos encargado, vamos a ver qué pasa con eso. Y el alcalde de Zaragoza hace caso a la empresa. Bien, está en su derecho y por eso estamos debatiendo.- El señor alcalde: Señor Berdié, usted que exige tanto respeto, no para de insultar, descalificar. El señor alcalde de Zaragoza, señor concejal, hace caso al estado de derecho, hace caso al estado democrático y hace caso a cumplir las leyes. Todo ciudadano, institución, colectivo o empresa que presente un recurso debe ser tramitado y el alcalde de Zaragoza, y le ruego, de verdad, señor concejal, que sea respetuoso, tramita ajustándose al derecho. Ese expediente, por favor, tiene usted muy mala intención cuando dice el señor alcalde de Zaragoza hace caso a la empresa. Hace caso al respeto escrupuloso desde que votó favorablemente la Constitución de nuestro país al estado de derecho.- El señor Berdié: Como todos, señor alcalde.- El señor Alcalde: Al estado de derecho, simplemente.- El señor Berdié: Señor alcalde, no me haga decir lo que no digo.- El señor alcalde: Yo sé lo que usted dice, con muy mala intención, con muy mala intención. Vaya concluyendo, señor Berdié, y le ruego que para exigir respeto, lo tenga usted también con el resto de la corporación. Concluya, señor Berdié.- El señor Berdié: Déjeme terminar. No me haga decir, señor alcalde lo que yo no he dicho, y estará en el acta, y lo habrán escuchado todos, que no se tramiten unas alegaciones. ¡Cómo voy a decir semejante barbaridad!, ¡que no se tramiten!; yo digo que





en la solicitud del final, lo que dice la empresa es que se vuelva a traer al pleno el proyecto reformado, yo digo que los grupos decimos que no y usted dice que sí. Y es en esa decisión en lo que usted dice sí a la empresa, y además le he dicho, con todo su derecho. Entonces, no me haga decir lo que no digo, que creo que me expreso bastante clarito. Voy a ir terminando. Yo veo un problema político en todo esto. Y después de las consideraciones que usted ya no va a poder decir que no hemos entrado, después de las consideraciones sobre la obra de la plaza de La Seo y sus problemas, que las acabo de hacer; por tanto las he hecho y por lo tanto, aparte de lo que diga ahora, las he hecho; yo creo que hay un problema político, que se expresa en su máxima claridad en este pleno. Yo creo que en los últimos temas de envergadura en esta ciudad y éste es el último, políticamente y con todo el respeto, señor alcalde; pero permítame en mi derecho político y no es un insulto que yo analice que políticamente usted como alcalde no da pie con bola en las actuaciones políticas. Yo creo que usted no controla a su gobierno en las actuaciones políticas. Yo creo que usted convierte, por falta de diálogo serio, no de diálogo formal, de diálogo serio, en un follón cualquier tema municipal de envergadura, por falta de diálogo serio, digo no sólo de diálogo formal.- El señor alcalde: Vaya concluyendo, señor Berdié, que además le voy a contestar por alusiones directas. Vaya concluyendo.- El señor Berdié: He terminado, señor alcalde.- El señor alcalde: Al final, acaba usted con las descalificaciones del alcalde. A usted, depende, le va, en tiempos era el señor García-Nieto, luego el señor Comín y ahora el alcalde. Usted es el brazo armado de la derecha en esta ciudad, ¡hombre!, el brazo armado de la derecha.- El señor Berdié: Que conste en acta, por favor, lo de brazo armado.- El señor alcalde: Sí, que conste en acta, de la derecha de esta ciudad, lo ha sido siempre; porque ése es su disfrute y su uso. Y lo tienen que saber los trabajadores: usted disfruta cuando los socialistas estamos mal, cuando perdemos porcentajes electorales y está viendo usted que eso no se procede, usted está a gusto así, liderando a toda la derecha, como lo ha hecho históricamente desde que está aquí. Aquí ha habido compañeros de otras fuerzas políticas, del PP, del PCE y nos poníamos de acuerdo y debatíamos; pero en los temas importantes nos ponemos de acuerdo, señor Berdié, usted no, usted disfruta a toque de sirena por la mañana en la primera planta del Ayuntamiento, reuniendo a toda la derecha. Allá usted, y allá la derecha también. Tiene la palabra el portavoz del Partido Aragonés.- El señor don Francisco Meroño, portavoz del grupo municipal del Partido Aragonés dice así: Constan en acta sus palabras. Yo no voy a comentarlas. Allá cada cual con su criterio. Yo soy respetuoso con lo que opina todo el mundo de todo el mundo; pero no quisiera que las



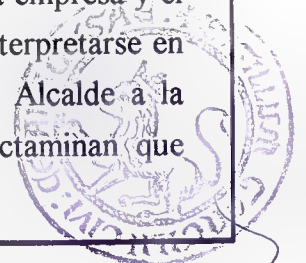


anécdotas nos desviarán del fondo de la cuestión. Este es un asunto económicamente serio y políticamente importante, que a nuestro juicio no ha tenido buenos principios ya desde junio del noventa y uno, en que el tema éste está coleando, sin que lo supiésemos formalmente hasta septiembre del noventa y tres; por lo tanto, no ha tenido buenos principios. Tendrá un final, evidentemente; tendrá un final, porque con dieciséis votos de un pleno, los quince propios y un agregado, se pueden hacer maravillas. Tendrá un final, no me cabe la menor duda. Ahora bien, lo importante es que transmitamos a la opinión pública, que a fin de cuentas no es más que el conjunto de los administrados por esta administración pública a la que representamos todos, gobierno y oposición, transmitamos que aquí las cosas se hacen con seriedad, con rigor, con rigor y con mimo, en momentos económicamente delicados como los que está pasando mucha gente, por sus dineros, que son los que administramos. Yo no me quiero desviar del fondo de la cuestión. Hoy estamos debatiendo un dictamen, un confuso dictamen, que si yo no he interpretado mal las palabras iniciales del señor alcalde, dice: en síntesis: Paguemos a la empresa constructora y además abramos un expediente informativo reglamentario para dilucidar responsabilidades; solicitemos a las Cátedras de Derecho Administrativo y Procesal unos dictámenes y remitamos al Tribunal de Cuentas. Formalmente es posible, formalmente, la letra, es posible que se ajuste a esta actitud del alcalde, es posible, no voy a entrar a discutir eso. Y le ruego, señor alcalde, que tome usted buena nota del tono en el que estoy hablando; pero hay que hacer mención de por qué surge este escrito conjunto de la oposición. Este escrito surge como consecuencia de un reto del señor Alcalde. Después de que este expediente había pasado por diversos órganos de la institución cuatro veces yendo y viniendo, viniendo y yendo, lanza un reto: quiero propuestas de la oposición. Y la oposición, no capitaneada por nadie, sino la oposición, unida en un tema que le parece importante y que cuando los temas son importantes debería unirnos no solamente a la oposición sino debería unirnos también al equipo de gobierno, cuando nos parece importante a todos, no cuando le parece sólo al equipo de gobierno, le hace una propuesta de actuaciones, con respecto a la liquidación de las obras de Le Seo, que presentan los grupos abajo firmantes. Esa es la respuesta al reto del Alcalde que decía que la oposición sólo criticaba y no daba soluciones. Hacemos una propuesta de actuaciones, para intentar solucionar, pero para intentar solucionar con seriedad y con rigor. Y hay un cuerpo expositivo y un cuerpo dispositivo. En el cuerpo expositivo, donde se expone, donde se dan las razones, dice y voy a permitirme leer: En tal sentido en la defensa de los intereses municipales, entendemos que la defensa de tales intereses



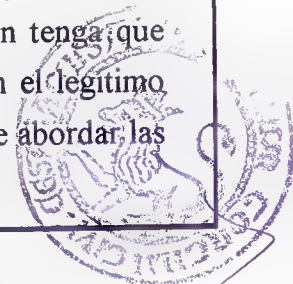


públicos, pasa indefectiblemente por la no aprobación -mayúsculas y subrayado- de los proyectos complementarios presentados por la empresa y la dirección facultativa, ya que por informes referentes a otros temas similares, la mencionada aprobación podría dificultar o aún impedir, acciones posteriores del Ayuntamiento, en defensa de los legítimos intereses de la ciudad de la que somos administradores. Una actuación frívola en asunto tan importante, podría costarle a los ciudadanos zaragozanos, la cantidad de cuatrocientos millones de pesetas. Eso es lo que decíamos y después, antes de la convocatoria del pleno, lo que proponíamos era no incluir en el orden del día del pleno, incluir en el orden del día el punto referido a la apertura de expediente informativo, etcétera, etcétera. Como no se respondió a esta propuesta, sólo se hizo a través de los medios de comunicación, no nos quedó más remedio que convertirla en voto particular o enmienda. Por eso está como voto particular y como enmienda, porque era una propuesta de negociación que le hacía el conjunto de la oposición al equipo de gobierno. Por las circunstancias que se han dado en este caso, anecdóticas, si se quiere, este voto particular ha sido aprobado, ha sido aprobado democráticamente y legalmente por esta Corporación, sin ningún género de dudas y como ha sido aprobado, debe ser incorporado al dictamen. pero debía ser incorporado al dictamen en el pleno del pasado jueves. Incorporado al dictamen en el pleno del pasado jueves, significaba, en su primer punto, que decaía el dictamen presentado y que sustitutoriamente había que debatir una propuesta de apertura de expediente y solicitar a las cátedras los dictámenes y remitirlo al Tribunal de Cuentas. Eso era lo que esta propuesta conllevaba en el pleno del pasado jueves. Hoy ya no estamos en el pleno del pasado jueves, estamos en otro pleno y se puede argumentar, evidentemente es libre el señor Alcalde, de presentar a los plenos los dictámenes que estén vivos, pero es que a nuestro juicio, tenemos serias dudas de que este dictamen, después de la aprobación de este voto particular, esté vivo. Posiblemente, desde un punto de vista jurídico, tenga usted razón, señor Alcalde, desde un punto de vista político, evidentemente, no le asiste a usted ninguna razón, no le asiste a usted ninguna razón. Insisto en lo que antes he dicho, dieciséis votos, en un pleno de treinta y un miembros, hacen maravillas, pero también las actitudes demostradas por todos y cada uno de nosotros, en todos y cada uno de los temas y en éste concreto, la actitud que podría considerarse como obsesiva por resolver el problema de cobro de la empresa y el problema de delicada situación del técnico, actitud obsesiva, que podría interpretarse en virtud de las actuaciones que está teniendo el equipo de gobierno y su Alcalde a la cabeza, nos lleva a pensar que, al igual que disposiciones recientes dictaminan que



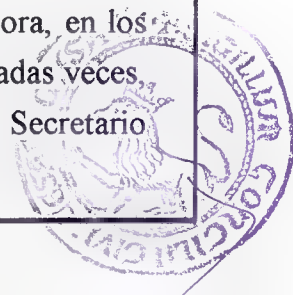


negarse a realizar una prueba de paternidad da por sentado que eres padre, esta actitud obsesiva, da por sentadas a nuestro juicio algunas cosas, con dieciséis votos este asunto se terminará, pero desde luego, con dieciséis votos no se acallará la opinión que algunos, quizá muchos, tengamos de por qué se ha producido esta situación, por qué el tema ha durado tanto, por qué no se han buscado las responsabilidades, por qué se paga sin la búsqueda de esas responsabilidades, por qué no se quiere ni tan siquiera buscar esas responsabilidades en el futuro. Por tanto, entendiendo esto y sabiendo que las circunstancias numéricas nos tienen que hace someternos democráticamente, nos someteremos democráticamente, pero desde luego, han quedado, quedarán en este asunto, demasiadas dudas, como para que se pueda permitir a nadie, a nadie, que apoye este planteamiento, se le pueda permitir en el futuro, que hable del respeto democrático y del prestigio de las instituciones. Esa es nuestra opinión y así la manifestamos. por lo tanto, anuncio que como la propuesta que viene hoy, no lleva incluida la no aprobación de los proyectos complementarios, a pesar de que lleva incluidas las fórmulas de salvaguarda posteriores que nosotros queríamos, nosotros vamos a votarla en contra de un modo radical, señor Alcalde.- La presidencia: Muchísimas gracias y el prestigio de las instituciones, señor Meroño, le agradezco su tono, excepto al final, no sólo lo da el gobierno, lo da todo el mundo, lo da todo el mundo. Y aclarar una cuestión: hay dos fórmulas de liquidar la obra, son los trescientos noventa y ocho millones, con un acuerdo, sin intereses de demora, y otra son quinientos ochenta millones más intereses de demora. Nosotros entendemos que salvaguardamos mejor los intereses colectivos con este acuerdo, legítimamente. Ustedes entienden lo contrario y se ha dicho aquí, por qué alguien puso mármol en vez de alabastro u ónix en vez de alabastro, pero lo cierto es que reconocemos que el ónix está puesto ahí y por lo tanto habría que pagarlo y ése es el acuerdo. Pero insisto que el respeto a las instituciones lo hacemos entre todos. Y vamos a seguir conviviendo mucho tiempo y nos vamos a acordar de este pleno y del anterior y de las cosas que se han dicho aquí para el futuro. De cualquier forma, insisto, gracias por su tono, señor Meroño.- A continuación interviene el portavoz del grupo Popular: buscar la decisión más conveniente, conforme nosotros entendemos, a los intereses de ... que podríamos plantear. Es decir, que cuando uno cree realmente en que lo deseable es precisamente agotar todas las vías, todas las posibilidades, para intentar que se haga justicia, es decir, que cobre quien tenga que cobrar, pero que pague quien tenga que pagar, estamos actuando en el legítimo derecho político que nos asiste, en el legítimo derecho de defensa de los intereses de los ciudadanos. Una precisión antes de abordar las



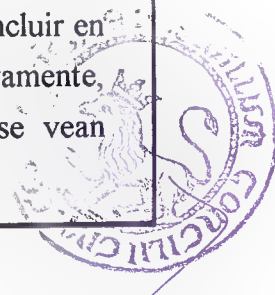


cuestiones de fondo del famoso dictamen que viene hoy a pleno. Hay un acuerdo adoptado en noviembre, de un voto particular, aprobado por unanimidad, que solamente tuvo una votación, solamente tuvo una votación y es precisamente el voto particular que se incorporó a este expediente, hay un precedente pues de un voto particular, ¿por qué?, pues porque además se decía en el texto de aquel voto particular, presentado o formulado, por el señor Alcalde presidente de la corporación, decía que conllevaba la retirada del expediente, pues señor mío, si es que el voto particular, presentado y debatido el veinticuatro de febrero, ¿qué estábamos diciendo?: retiren el expediente, ¿qué les estábamos diciendo?, les estábamos diciendo: retiren el expediente, creen las comisiones, pidan los informes, averigüen responsabilidades y una vez que se hace todo eso, efectivamente, se vuelve a traer un dictamen con una propuesta. Ese es el tratamiento que se le dio a un acuerdo plenario de noviembre y ya vemos cuál es el tratamiento que quieren darle ustedes a un acuerdo plenario del veinticuatro de febrero, evidentemente hay un trasfondo político, hay un trasfondo político, porque bueno, la decisión, el deseo, es efectivamente terminar, zanjar el asunto cuanto antes. Comprendemos las quejas de la empresa, comprendemos las quejas de los ciudadanos y comprendemos sobre todo nuestras posturas. Igual que entendemos políticamente también, esa urgencia, esa extraordinaria urgencia en resolver sobre estas cuestiones. Cuando el Alcalde dice que es más interesante a los intereses de la ciudad decidir este asunto tal y como está ahora, que dejarlo sin resolver, porque podríamos pagar intereses, etcétera, etcétera, igual resulta que no está suficientemente bien informado. El compromiso que figura en el expediente, firmado por la empresa, de renunciar a exigirnos cuarenta millones de pesetas que ha invertido en las obras de los recalces nuevos que hubo que hacer en la plaza de La Seo y que dicen que no correspondían a defectos de construcción y la renuncia que hace la empresa a reclamarnos intereses, el escrito que consta exclusivamente en el expediente, va referido a que adoptásemos un acuerdo aprobando los proyectos, antes de finales de noviembre y ese hecho no se ha producido, por lo tanto, creo que cuando el Alcalde hoy nos dice que esto es una de las cuestiones que beneficiarían a la ciudad, está presumiendo realmente el futuro compromiso de la empresa, porque en el expediente no está más que lo que he dicho y en los términos estrictos que he dicho. Se equivoca también cuando piensa que es más interesante para la ciudad decidir pagar cuatrocientos millones de pesetas ahora, en los términos en que quieren plantearlo, ¿por qué?, porque lo hemos dicho reiteradas veces, en el informe jurídico que emitieron los asesores municipales con el anterior Secretario



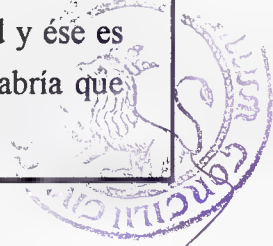


General, don Vicente Revilla, se decía que había habido un antes y un después en el audiorama, el antes era, que antes de aprobar los proyectos, nosotros efectivamente podríamos plantear reclamaciones a quien fuese responsable, para que no sea la ciudad, el Ayuntamiento, el que tenga que abonar los desfases. En el después de aquella aprobación de los modificados, nos decían que había cambiado ya la cosa, que había cambiado la cosa. Pues bueno, pues está ahí en los informes, está en los informes, por eso les decimos que entendemos que no es defender mejor los intereses de la ciudad decidirlo de este modo y en este momento. Ese era nuestro planteamiento desde el primer momento y por eso el propio Secretario General accidental, decía, informando nuestro voto particular del otro día, que nosotros no dábamos solución al recurso planteado por la empresa. Claro que es cierto, no damos solución, no estamos resolviendo el fondo del asunto todavía, ¿por qué?, porque queremos que se agoten las posibilidades de determinar si realmente el ayuntamiento va a poder exigir de alguien una aportación económica que puede ser de una peseta, un millón o de doscientos millones, que este grupo no puede determinarlo. Pero como eso existe, pues queremos que se haga por la vía que realmente es necesaria. Cumplir los acuerdos, yo creo que es una de las máximas que debe intentar respetar todo el mundo. El planteamiento de decir que un acuerdo se puede volver a plantear y lo podemos volver a plantear y lo podemos volver a plantear, pues miren ustedes, sí, pero en puridad democrática, eso lo único que dice es que no hay voluntad de aclarar sino voluntad de decidir. A ustedes les interesa más la decisión que aclarar las situaciones y nosotros no participamos de ese interés que manifiestan. ¿Qué nos traen hoy a votación?, nos traen una propuesta rarísima, es ambigua, es imprecisa, es ininteligible. Miren ustedes: para qué vamos a encargar unos estudios que nos digan si vamos a ser capaces de exigir responsabilidades o no, cuando realmente los dictámenes jurídicos que han emitido en casos muy similares, ya les han dicho aquí que no, que cuando se aprueban los modificados no. ¡Hombre! esto es incoherencia, esto es incoherencia, nosotros no podemos entrar a debatirle, señor Alcalde, ese dictamen que usted nos plantea, primero porque de entrada entendemos que la incorporación del voto particular no se hace en los mismos términos en que se hizo la incorporación de otro voto particular, que exigía con carácter finalista la retirada del expediente, la retirada del expediente, en noviembre se hizo, en febrero no. Segundo, eliminan ustedes directamente de nuestro voto particular un punto que dice: no incluir en el orden del día de la próxima sesión. Pues ese carácter finalista ¿cuál es?, efectivamente, que no se traiga a debate otra vez este dictamen hasta tanto en cuanto se vean





cumplimentados necesariamente, todas las propuestas de informes complementarios, que pedíamos y que solicitábamos, informes complementarios que en algún caso, se ha decidido efectivamente impulsar desde la propia Alcaldía, puesto que en aquel voto particular se solicitaba del Secretario General un informe, tampoco se ha cumplido del todo aquel voto particular que presentó el Alcalde, porque lo cierto es que decía: del Secretario y de los Letrados Consistoriales. Realmente, solo se ha dado cumplimiento en parte, solamente ha emitido el Secretario. No quiero decir con eso, no discuto ya de la legalidad, ilegalidad o del acierto con que cada cual emite sus juicios jurídicos, no quiero entrar a discutirlo, pero lo cierto es que tampoco han dado cumplimiento a aquel acuerdo. Nosotros, ¿cómo vamos a poder votar a favor de un dictamen en el que nos están diciendo de entrada que aceptemos los modificados, los proyectos?, ¿cómo vamos a estar a favor?, ¿cómo vamos a estar a favor de entrada ya, cuando realmente la única fundamentación que se hace es el enriquecimiento injusto?, ¿oigan, realmente creen que hemos enriquecido injustamente a la ciudad con algo que realmente no sirve para los fines que se había planteado?, es que creo que hasta eso es discutible, eso es plenamente discutible. Ustedes lo que no quieren es discutirlo, ustedes lo que no quieren es que acabemos sabiendo si efectivamente hay algún responsable técnico o político de que la ciudad pudiese ser en su día condenada a pagar unos desfases y como no quieren eso, nosotros tampoco queremos permitir que el dictamen pase así. Entendemos también que en las condiciones en que viene el dictamen, no se debería votar. Entiendo que hay suficientes consideraciones para interpretar que la parte dispositiva debería ser nula y advierto también de que evidentemente, cuando estudiemos las resultas de este pleno, probablemente sea una de las cuestiones más a tener en cuenta, es decir, la propia parte dispositiva es incongruente y por tanto, nula, o al menos anulable y lo tendremos en cuenta. Esto ¿qué quiere decir?, que vamos a entrar también a votar 'ad cautelam', es decir, por no renunciar desde luego a hacer constancia de nuestro voto negativo, que es el único que legitima activamente para poder interponer las acciones jurisdiccionales posiblemente.- El Alcalde: Muchísimas gracias, vamos a estar todos de acuerdo, vamos a votar por unanimidad en contra. Pero voy a hacer algunas aclaraciones. En noviembre se retiró este expediente del pleno, a propuesta del Alcalde y pendiente de un informe jurídico. El informe jurídico es el que hizo que el señor Martínez Garay elevara una propuesta al Consejo de Gerencia, ajustándose exactamente a lo que entendían los técnicos municipales que era lo más conveniente para los intereses de la ciudad y ese es el expediente que ha venido. Como el otro día se votó un voto particular y habría que





incluirlo como lo hemos hecho siempre y dice el reglamento, el expediente, ya no viene como nos recomendaron los servicios técnicos que debiera venir y por eso también lo vamos a votar en contra, que coincidimos, por lo menos entre los grupos que han hablado hasta ahora, vamos a votar todos en contra.- El portavoz socialista interviene para concluir: Gracias señor Alcalde y con el reglamento en la mano, les aseguro que no voy a consumir el tiempo de cuarenta y seis minutos que me correspondería intervenir si hiciéramos cumplir el reglamento, que son tres veces más que algún grupo que me ha precedido en el uso de la palabra. Yo en estos momentos tendría derecho a intervenir durante cuarenta y seis minutos, no creo que llegue a tanto, pero no lo sé, por lo tanto le ruego al señor Alcalde, que con el reglamento en la mano, esta vez al menos, no corte al portavoz del grupo socialista. Se han hecho muchos juicios de valor y alguna magnífica y seria aportación teórica a este debate político, aportación teórica a la que ya nos tiene acostumbrados el responsable dignísimo que me ha precedido en el uso de la palabra, cuando ha dicho que el pleno de hoy no es el de ayer, o no es el de anteayer. Esas son las aportaciones teóricas serias que he oído yo aquí hoy. Ha dicho algo también que me parece peligroso, muy peligroso. En el fondo, aquí hay veces que nos traiciona el subconsciente. Con todos mis respetos, yo creo que es un error político, por no calificarlo de otra manera, hablar en nombre del cien por cien de los ciudadanos de Zaragoza. O es un error político o hay aquí una traición del subconsciente, de fondo totalitario que me aterroriza o me aterrorizaría a nivel personal. Evidentemente, si eso es así, yo sobro en este pleno, sobra usted señor Alcalde, sobramos todos los concejales y sobra hasta la estatua de San Valero, porque ya se habla en nombre del cien por cien de los ciudadanos. Y es evidente que no se habla en nombre de esos cientos y miles de ciudadanos que pasaron ya por la plaza de La Seo, que valoraron, me atrevo a decir que incluso alguno muy positivamente, de los cientos y miles de ciudadanos que están pidiendo cuando se vuelve a abrir, cuando una infraestructura puntual tiene rentabilidad social, rentabilidad política, permítamelo en segundo lugar, rentabilidad cultural y rentabilidad económica, la inversión que hemos hecho, son miles de ciudadanos, que yo no me atrevo a hablar en nombre de ninguno, sino que me atrevo simplemente a trasladar aquí unas preguntas que nos están haciendo, por hablar ya de los debates del propio grupo político, que también somos ciudadanos de esta ciudad, de los propios responsables y militantes de esta partido y simpatizantes, que también somos ciudadanos de esta ciudad, de las federaciones de barrio muchos militantes de los cuales nos están pidiendo que cuándo se abre la plaza de La Seo, en esta ciudad, por lo tanto hablar del



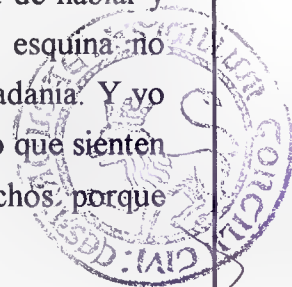


cien por cien de los ciudadanos. Soberanía popular, permítanme que les cuente una anécdota de la que todos ustedes fueron testigos, no estaríamos hoy aquí si los socialistas hubiéramos aceptado como válida el voto del señor Benito Rodrigo, que desde ahí, con la mano alzada estaba votando, desde ahí y doña Carmen Solano, estaba también por una cuestión de una llamada familiar en la antesala de Alcaldía llamando por teléfono, pero si hubiéramos aceptado la anécdota, la simple anécdota del señor, mi compañero Benito Rodrigo, desde aquí con la manita levantada, la votación que es prioridad del señor Alcalde decir si se acepta o no se acepta, pero como es norma, como cuando se empieza una votación en algunos ayuntamientos cierran las puertas, en otros ayuntamientos no dejan hablar a los ciudadanos, en otros ayuntamientos se corta la palabra con campanilla, no, aquí no, aquí el señor Benito Rodrigo, haciendo gala de la generosidad a mi juicio muchas veces excesiva del señor Alcalde, estamos hablando de soberanía popular, si ése es el concepto de verdad de soberanía popular que algunos detentan aquí, yo permítanme ustedes que no lo comparta. La soberanía popular es algo más serio que la anécdota del señor Benito Rodrigo levantando la mano por ahí, al menos desde mi punto de vista que nunca, nunca en mi vida, hablaré en nombre del cien por cien de nada, bastante tendré si consigo hablar en nombre de una mayoría cualificada solamente de mi unidad familiar. Es cierto, que hay veces que cuando se dice vamos a reflexionar seriamente, vamos a reflexionar seriamente, yo me tapo los oídos porque empiezo a oír los gritos de Tarzán en la selva. Estas son muchas de las reflexiones teóricas, porque vamos a ver, ¿qué estamos haciendo aquí los socialistas?, ¿qué estamos haciendo los socialistas con esta votación?, ¿cuál es la dolorosa circunstancia, la gravedad de la cuestión?, ¿qué es lo que estamos impidiendo?, díganse ustedes a los ciudadanos clarito, clarito, lo que estamos intentando es, por un lado, después de esa reflexión señor Atarés, que ya se hizo y por cierto un paréntesis, usted que es abogado, tendrá que reconocerme que el derecho a la rectificación es uno de los principios fundamentales de cualquier cámara, que yo no soy experto, el derecho a rectificar es uno de los fundamentos de cualquier cámara legislativa ¿o no?, por lo tanto, se toma un acuerdo, ese acuerdo se investiga, se dan informes y esos informes los llevan a un juicio absolutamente político, que dice lo siguiente: miren ustedes, señores del gobierno, esas unidades de obra, están ajustadas a precio y están ahí y estamos hablando de la ley de contratos del estado, de una adjudicación, de la relación contractual de una empresa con el Ayuntamiento, no de la relación contractual de una empresa con el director de obra, ni del problema de la organización interna de este Ayuntamiento, ni de las responsabilidades políticas de esa obra, estamos hablando de





otra cosa, señor Atarés, que usted por ser portavoz del partido Popular, tendría que saber muchísimo mejor que yo, que es la relación contractual de este Ayuntamiento con una empresa y resulta que los técnicos de este Ayuntamiento, los técnicos nos dicen que la obra está allí, que las unidades de obra son las ajustadas y que eso está ajustado a precio, unos informes y otros informes jurídicos que nos dicen, o pagan ustedes esto ahora o pagarán después más. ¿Qué estamos haciendo?, ¿qué es lo que estamos haciendo nosotros?, con la posibilidad, señor Berdié, señor Meroño, señor Atarés, de equivocarnos, pues claro que nos podemos equivocar, ¿qué es lo que estamos haciendo?, a nuestro juicio, intentar defender los derechos de los ciudadanos pagando sin cerrar las puertas absolutamente a nada de lo que ustedes están diciendo. Porque si de verdad les interesa todo eso, no estarían impidiendo ese acuerdo, porque lo que están impidiendo con esto también es que esa plaza de La Seo, tenga una rentabilidad cultural, una rentabilidad social, una rentabilidad económica y desde luego, desde luego, que es el nudo gordiano de la cuestión, tenga para ustedes una rentabilidad política, porque es un arma arrojadiza contra el equipo de gobierno socialista. Díganse ustedes a los ciudadanos, no mareen más la perdiz, ésta es una obra con problemas, que tiene que asumir el equipo de gobierno, que ratifica que ha habido problemas graves, graves problemas, que estamos intentando de la mejor manera que sabemos y que podemos y que una de las maneras, la que más se ajusta a nuestro parecer político, con fundamentos técnicos, es pagar, pero no que se cierre la puerta absolutamente a nada más. Con su propuesta, tenemos esa obrita cerrada, mareando la perdiz, etcétera, etcétera y los ciudadanos, a mi me lo han dicho, empresarios de hotelería, de turismo, ¿cuándo es una infraestructura más para hacer una oferta cultural seria en esta ciudad?, y eso es lo que estamos haciendo en definitiva. El resto, el resto, hablar en un tema de estos de que si la normativa dice que no sé qué, de que si ustedes en plazo y tiempo, de que si el reglamento, de que si la lesividad, pero oigan ustedes, que estamos hablando aquí de política, que no estoy hablando yo del acuerdo en una noche de luna llena de unos cuantos concejales haciendo un reglamento viniendo aquí y aprobarlo. Estoy hablando de algo que trasciende el propio reglamento, que es ¿qué dicen los representantes del pueblo en Zaragoza en este punto concreto?, que hablen, que tengan la posibilidad de hablar y que la anécdota del señor Benito Rodrigo levantando la mano en una esquina no distorsione lo que es un elemento grave en estos momentos frente a la ciudadanía. Y yo les aseguro, que si hiciéramos una encuesta tengo dudas razonables de que lo que sienten los ciudadanos de Zaragoza por la plaza de La Seo es curiosidad, muchos porque



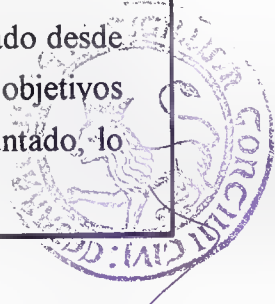


quieren verla abierta del todo y otros porque quieren abrirla por primera vez porque el resto se lo han contado. Porque desde el punto de vista de infraestructura cultural, es magnífica, no lo niega nadie, no lo niega nadie, oiga usted, permitan que el pueblo entre y la vea y la disfrute. Vamos a la segunda parte de la cuestión, si tan interesados quieren ustedes en llevar a galeras al equipo de gobierno, al director de obra mandarlo a Siberia y a la empresa mandarla a construir iglúes al Sahara occidental, lleven ustedes este expediente a los tribunales, por favor, aclárenlo en los tribunales y basta ya de sembrar la idea de que los socialistas tienen miedo al Tribunal de Cuentas. Ha habido un informe del Tribunal de Cuentas, serio, de todas las responsabilidades que ha habido hace cuantos días, ahí tienen ustedes lo que de verdad dice el Tribunal de Cuentas, pero sin pasar por la transformación ideológica. Los socialistas tenemos mucho miedo, al menos yo, en mi grupo, hay bastantes, tenemos miedo a la idiotez, a la mediocridad, a la insensatez, a la demagogia, a la falta de tino y desde luego a lo que más miedo tenemos sabe usted a qué es lo que más miedo tenemos, a equivocarnos, a equivocarnos, porque estamos gobernando, ustedes no, ustedes no. Ustedes no tienen ningún miedo a equivocarse, algunos porque son oposición y como no son damnificados, sino que son una región devastada, no gobernarán nunca y no tienen miedo a equivocarse y se apuntan a un bombardeo y los otros porque aun entendiendo perfectamente el fondo de la cuestión, ustedes saben que esto en el fondo, es un puro y simple planteamiento político que está sirviendo como desgaste a un equipo de gobierno que lo asumimos, que esa es nuestra responsabilidad y que frente a esa propuesta que ustedes dicen, que no se abra totum revolutum, llevemos a juicio, etcétera, etcétera, asumimos la responsabilidad y el coste político de decir no. Esa es una infraestructura cultural, social y económica, abrámosla, paguemos, y ustedes lleven esta obra a los tribunales y los tribunales decidirán si esto está bien hecho o está mal hecho, pero no ustedes, ustedes opinan y frente a una opinión hay otra opinión, ustedes no juzgan, basta ya, de dejar que tenemos miedo, a la idiotez tenemos miedo y a equivocarnos mucho más, porque nos equivocamos con dineros públicos. Por lo tanto, intentando sencillamente explicar cuál es la postura del equipo de gobierno en este problema, que es simplemente gobernar y simplemente intentar defender los intereses de los ciudadanos sabiendo que además nos podemos equivocar, no nos crucifiquen ustedes con denuncias sesgadas, con informaciones que intentan oscurecer todo lo que significa un debate político, por favor. Eso díganse a un señor que usa toga y se llama juez, porque en política todos tenemos boquita, todos podemos contestar y algunos contestamos muchas veces hasta equivocándonos, el primero el que les habla.



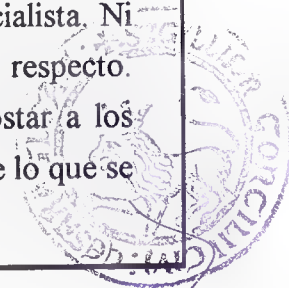


El señor Alcalde ofrece el uso de la palabra de nuevo a los portavoces de los grupos, rogándoles brevedad.- En turno de réplica interviene a continuación don Ricardo Berdié: Efectivamente unos tenemos boquita y otros tenemos o tienen bocaza.- El señor Alcalde: Silencio, por favor.- Continúa el señor Berdié: Yo creo que hay algo evidente, señor Alcalde, sí... El señor Alcalde: Continúe, es que había oído un ruido por ahí, continúe, señor Berdié: Aclarar algunas cosas, que había preludiado que se darían y lógicamente se han dado y esas cosas son muy simples. Lo que uno dice es lo que dice, no lo que los demás dicen que dice. En esta ciudad, todos los ciudadanos, por boca de los cuales no hablo evidentemente, es razonable, que se pregunten quién debe pagar una obra que el Ayuntamiento no ha encargado. Si piensan en la obra, lógicamente, si no piensan en la obra y piensan en otras cosas, no se preguntarán eso, pero quien sepa en esta ciudad, el cien por cien de quien sepa en esta ciudad, que se va a pagar una obra que no se ha encargado, se preguntará, he dicho se preguntará, quién debe pagarla. No le veo yo el problema ni hace de ahí los malabarismos dialécticos que ha hecho el portavoz del equipo de gobierno. El problema no es, yo creo, si ustedes, si no pagamos ahora, pagaremos más, eso ¿quién lo dice?, ¿lo dice acaso quien nos dice también que no seamos los jueces?, porque es una contradicción, es una contradicción. No pagamos ahora porque después pagaremos más, ¿por qué?, en todo caso, evidentemente, sí que será un juez quien deba decirlo, no obstante, quien nos acusa de jueces, ya ha hecho su juicio: pagaremos más. Bueno pues no, leí el otro día y no las voy a leer, sentencias de administraciones públicas que han querido ir hasta el final, han querido ir hasta el final por las vías que han podido ir y la vía de que este tema termine o no en los tribunales, no es voluntad, no es voluntad de quienes estamos aquí, sino de la conclusión que tenga ese resultado, de cómo se lleve y yo creo que lo estamos llevando perfectamente, si no se aprueban los proyectos reformados y alguien se siente perjudicado, ya acudirá a los tribunales. Esa es la vía, señor Alcalde, ésa es la vía. Porque pudiera ser que nadie se sintiera perjudicado o que considerase que el responsable no es el Ayuntamiento, porque hay tres partes. Por lo tanto, no nos sigan insistiendo y lleven a los tribunales, que estamos diciendo no se aprueben los proyectos, no se pague y quien se considere perjudicado, demande a quien crea que debe demandar, ésa es la vía, no es una vía que invente yo, que invente este grupo, que inventen los otros grupos, es la vía que existe. Y terminar diciendo que desde luego este grupo por escrito, en órganos ha planteado desde hace meses que se nos presente un proyecto de qué será, cómo funcionará, qué objetivos tendrá, el llamado museo de la plaza de La Seo o lo que sea, lo hemos preguntado, lo



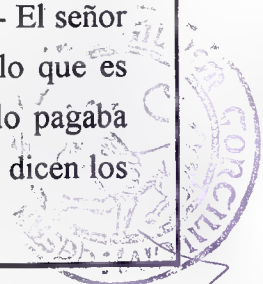


hemos propuesto en cantidad de ocasiones, lo hemos propuesto en cantidad de ocasiones, porque es evidente, cuando se dice, nadie discute, ¡hombre! sí que se discute, si eso es o no es, puede cumplir o puede no cumplir las condiciones de museo, claro que se discute, el decir que no se discute, pues bueno, será una opinión de alguien que pueda estar en una urna de cristal, pero que se discuta o no se discuta si eso sirve para museo, ¡es evidente!, muchos expertos en esta ciudad lo han discutido y ha sido público y no enterarse, pues evidentemente, es pues bueno, a lo mejor no estar, no estar, en esta ciudad o con la cabeza puesta en esta ciudad. Y solamente decir una cosa más, la última y esta a usted señor Alcalde: ninguno de mis juicios, ninguna de mis apreciaciones, ninguna de mis afirmaciones, han sido como la suya, como la de considerar a alguien o a algún grupo, brazo armado de nadie, eso yo creo que lo llevará usted sobre su conciencia.- El señor Alcalde: Muchísimas gracias, señor Berdié. Interprete la frase en el contexto que la he querido decir, le considero a usted una persona pacifista en cuanto a los brazos, no así con la lengua, no me interprete mal, que usted sabe que no lo he dicho con esa intención. Usted me ha entendido señor Berdié.- El señor Meroño: Muchas gracias señor Alcalde. Poner de manifiesto que a pesar del tono empleado por el portavoz socialista, yo no voy a cambiar el tono de mi discurso, ni voy a salirme de los términos en los que creo que en un tema tan importante, debo moverme. Pero hay algunas precisiones que me creo obligado a hacer, de que se nos diga a estas alturas y estamos a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, que se nos diga a estas alturas que hay que acelerar toda una serie de procesos, cuando resulta que esta obra tenía una vez concedidas todas las ampliaciones del caso, una fecha de terminación de junio del noventa y uno, me parece un mal chiste. Desde junio del noventa y uno, la obra que debería estar terminada desde entonces, está cerrada, se abrió esporádicamente para un acto, un acto que acabó en un lamentable esperpento como consecuencia de fallos técnicos, son anécdotas, considero que son anécdotas, lo que ocurre es que son anécdotas que también inciden en el tema. Desde junio del noventa y uno, ese edificio subterráneo al que ya muchos en esta ciudad le llaman el agujero de La Seo, está cerrado. por lo tanto, nos parece insisto, un mal chiste, que se nos diga que es que hay que acelerar un proceso para abrirlo. Y para abrirlo, porque ¿realmente nadie niega que es magnífica desde el punto de vista cultural?, según palabras del portavoz socialista. Ni boquitas, ni bocazas, bocas y voces autorizadas, ya han dicho lo que opinan al respecto. Y desde luego, no es halagador lo que opinan de una obra que les va a costar a los zaragozanos, a todos los zaragozanos, mil doscientos millones de pesetas. ¿Que lo que se



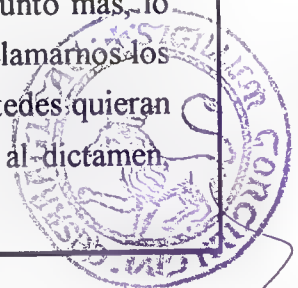


está haciendo aquí es un puro y simple planteamiento político?, pero eso ¿se ha dicho en serio?, eso, ¿se está diciendo en serio?, ¿se está diciendo en serio que es un puro y simple planteamiento político, cuando lo que estamos discutiendo aquí es el pagar o no pagar, la justicia de pagar por parte del Ayuntamiento cuatrocientos millones de pesetas a un tercero, una empresa constructora, que seguramente tendrá derecho a cobrar, las dudas que nos asaltan es ¿quién tendrá que pagarle?. Es que esos cuatrocientos millones de pesetas es nada más y nada menos, que la cantidad que se pagaba, la cantidad prevista en la recaudación que se pagaba a todos los grupos políticos de este Ayuntamiento, en el último debate sobre el impuesto de actividades económicas, debate intensísimo, fogosísimo, cuatrocientos millones de pesetas, era las diferencias entre las diferentes recaudaciones en función de las diferentes actitudes políticas que nos separaba a todos y eso originó un debate, un debate intensísimo y ahora resulta que estos cuatrocientos millones de pesetas es un puro y simple planteamiento político. ¡Hombre!, si se plantean las cosas así, si se tiene esa conciencia de lo que son cuatrocientos millones de pesetas, no nos extraña que en esta ciudad pase esta cosa y muchas más que han pasado y algunas que podamos temer que puedan pasar en el futuro. Por lo tanto, reconsidérese, no es un planteamiento político, es una circunstancia importante, que tiene cero y billetes del banco de España detrás, billetes que nos son muy necesarios. Y luego decir que al señor Piazuelo quizá valiera la pena que para su cumpleaños le regalásemos una ley de contratos del estado con algún subrayado, el reglamento de contratación y también las bases de contratación, por las que se rige esta corporación, porque entonces vería que aunque no hemos hecho hincapié en esos temas, porque lo considerábamos ya debatidos en el debate que se produjo anteayer, evidentemente, había argumentos suficientes por lo menos para sin necesidad de pedir generosidad alguna, considerar que había algunos puntos oscuros desde el punto de vista de esas disposiciones legales, como para intentar ampliar los dictámenes con planteamientos jurídicos. Y por último, manifestar, hacer una manifestación de esperanza, nosotros creemos que lo que ocurrirá con este proceso será el menos mal de los posibles, porque afortunadamente, al arquitecto no se le ocurrió no sustituir por ónice sino sustituir el alabastro por oro macizo y los pilares por esmeraldas, porque es que si no ahora en lugar de cuatrocientos estaríamos discutiendo cuarenta mil millones de pesetas porque la actitud al parecer sería la misma. Muchas gracias.- El señor Alcalde: Muchísimas gracias. Tiene usted razón en eso señor Meroño, pero lo que es cierto es que si usted se quedaba con las esmeraldas y el oro macizo, si no lo pagaba había enriquecimiento indebido y eso lo sabe usted como yo, que es lo que nos dicen los



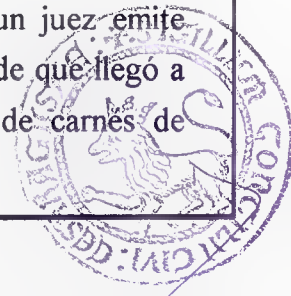


servicios técnicos. Tiene usted razón. Pero si no se arrancaban las columnas como eso y se le devuelve a la empresa, hay que pagar, hay que pagar y eso es así.- Toma la palabra el señor Atarés: Muchas gracias señor Alcalde. Alguien se ha empeñado en meter a las churras y a las merinas en el mismo corral. El uso que se le pueda dar al dichoso foro, pues no tiene nada que ver en realidad con que se plantee la necesidad de aprobar unos proyectos, reconocimiento de obligaciones, etcétera. Absolutamente nada que ver. Nosotros estamos decidiendo hoy sobre si se abre o no se abre o si se puede abrir o no se puede abrir. La obra se recibió en mil novecientos noventa y dos, consta en el expediente, ... se tomó posesión de ella, pues bien, pero estamos hablando hoy de si entendemos una cuestión, las administraciones públicas tienen obligaciones, según se marca por la ley, de los contratos que firman. El contrato no hablaba de los proyectos adicionales ahora, en su momento sí que hicimos una aprobación de un proyecto reformado, pero de estos otros, no se ha comprometido el Ayuntamiento a nada, es decir, no hay una obligación contractual que nos obligue a pagar esa cantidad. Segundo, por sentencia, el hecho de que nosotros estemos aplicándonos directamente ya la doctrina del enriquecimiento injusto, es mucho presuponer, es mucho presuponer. Nosotros en realidad, vamos a venir obligados a pagar los trescientos noventa y ocho millones de pesetas, porque aprobaremos en este pleno los proyectos reformados. Nosotros vendremos obligados a pagar por una obligación contractual. ¿Qué estamos diciendo en la oposición?, pues miren ustedes, no nos obliguemos contractualmente cuando antes no ha habido una voluntad política de que efectivamente se hagan más gastos en una de las muchas obras de la ciudad. Esto es claro, esto es claro, a partir de ahí, cómo deben proceder cómo deben proceder todos los que tengan legítimos intereses efectivamente, pueden plantear las reclamaciones, como ha hecho la empresa con el Ayuntamiento. La empresa cree que el Ayuntamiento debe pagarle, pues muy bien, pues muy bien, ellos creen que debemos pagarles y nosotros debemos estudiar si somos los únicos que debemos pagarles, si alguien más tiene que pagar o todo o parte, o si realmente la obra resulta que pudiese haber responsabilidades también de la constructora. Si es lo que estamos diciendo desde el primer momento, desde el primer momento estamos diciendo, estúdiense con cautela. ¿Por qué no se quieren hacer los estudios?, ahí es donde entran las razones políticas, que nosotros no entendemos. Otro punto más, lo digo porque antes, cuando hablaba del compromiso de la empresa de no reclamarnos los cuarenta millones de pesetas y no reclamarnos los intereses. Para cuando ustedes quieran plantearlo, ya definitivamente para aprobar, que tendrán que incorporarlo al dictamen.





porque si no el simple compromiso, es decir, cuando ustedes lo vuelvan a proponer para su aprobación, incorpórelo al dictamen que efectivamente la empresa ha renunciado a esos derechos. Muchas gracias.- El señor Alcalde: Muchísimas gracias por su intervención y su aportación constructiva del final será tenida en cuenta. Y efectivamente, antes de que volvamos a traer el dictamen, deberemos decirle a la empresa en esta semana que comparezca y mantenga esa propuesta que había expresado antes de que en el pleno de noviembre retiráramos el expediente, que era esa renuncia a unos cuarenta millones de pesetas intereses de demora.- El señor Piazuelo: Muy brevemente señor Alcalde, gracias. Y en turno de rectificaciones para unas rectificaciones, aclaraciones, decir lo siguiente y contestando a la vez al partido Popular, y al PP, yo no les niego, en absoluto, al revés, definiendo, no podía ser de otra manera, la autoridad democrática que ustedes tienen a intervenir en este punto del orden del día. Pero claro, resulta que hay aquí una paradoja, hay una paradoja, hay una paradoja un poquito seria. Miren ustedes, toda la recaudación del patrimonio de esta comunidad autónoma son dos mil quinientos millones de pesetas, justamente lo que nos costó el pabellón aragonés en la Expo que estuvo proyectado en trescientos ochenta. Ese pabellón volador, volador, porque en teoría se podía trasladar, yo les aseguro a ustedes que estaba soldado con autógena. Venir aquí a hablar de un problema seria, grave, concreta, en la que tendrían que hacer aportaciones para solucionar los problemas, no pueden traer aportaciones para solucionar los problemas porque han tenido ustedes uno mucho más grave. Déjenos ustedes que nos equivoquemos que vamos a intentar no hacer lo mismo que han hecho ustedes con el pabellón aragonés en la Expo. Vamos a intentar que no ocurra lo mismo que con el pabellón aragonés en la Expo. Déjenos que nos equivoquemos que esa trayectoria nos va muy mal. La otra es, miren, un juez, dignísimo portavoz de Izquierda Unida, no hace juicios, yo sí puedo hacer juicios de valor y ese es un juicio de valor que nosotros hemos hecho de que vamos a pagar más, pero vamos, en el fondo lo sabe hasta el último administrativo de esta casa, cualquiera que tenga algún tipo de contacto con la ley de régimen local, la de contratos, etcétera, etcétera, por cierto, no sólo esa ¿eh?, si usted me regala, me puede regalaré el Aranzadi entero, le agradeceré cualquier tipo de regalo que en forma de libro usted me obsequie. Yo le regalaré a usted uno El Principito, eso es un tratado de teoría política que le vendría a usted muy bien. Por lo tanto, un juez que no hace juicios, un juez emite sentencias y con todos los respetos es usted lo que está haciendo aquí desde que llegó a esta casa, con todos los respetos, sentencias. Usted es un repartidor de carnes de





demócrata, de carnés de progresistas y haciendo sentencias. En cuanto a lo de la boca, pues estoy completamente de acuerdo, intento que mi boca esté en relación directa con mi cerebro y creo que exactamente igual que le pasa a usted con su boquita.- Se somete a votación el dictamen proveniente del Consejo de Gerencia de Urbanismo, conformado con los puntos B, C y D de la enmienda aprobada en sesión ordinario de veinticuatro de febrero pasado, obrante en el expediente y foliada con los números setenta y seis, setenta y siete y setenta y ocho. Ningún voto a favor. Votan en contra los señores: Berdié, Meroño, Atarés, Piazuero, Soriano, Aisa, De Torres, Pérez, Alfaro, Moreno, Rodrigo, Gómez-Pastrana, Guerrero, Oriente, García, Suárez, Quero, Sanromán, Sierra, Aldea, López, Alfonso, Martínez, Polo, Villar, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia. Total: ningún voto a favor y treinta votos en contra.- En consecuencia, queda rechazado y se devuelve el expediente al órgano proponente, para elaboración de nueva propuesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las once horas cincuenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Ilustrísimo señor Alcalde, conmigo el Secretario General accidental, que certifico:

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que la precedente acta ha quedado transcrita en folios serie AZ números setenta y cinco mil trescientos veinticinco a setenta y cinco mil trescientos sesenta, ambos inclusive.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL accidental

